BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, Miércoles 17 de Diciembre de 1947 — Año LV — Número 15.939

GARANTIA DEL ESTADO A LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES POR 132 MILLONES DE PESOS

Al Honorable Congreso de la Nación será Solicitada la Aprobación Correspondiente

DECRETO Nº 39.287. — Bs. As. 15|12|47. — Visto la nota del Fideicomisario Administrador de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, haciendo conocer la necesidad urgente de dicho organismo de recurrir al crédito bancario para obtener los fondos requeridos para el pago normal de los sueldos y salarios originados en la prestación del servicio del transporte colectivo de pasajeros en la Ciudad de Buenos Aires, y la nota del Banco Central de la República Argentina haciendo presente que dada la situación de apremio financiero en que se desenvuelve la mencionada Corporación, los establecimientos bancarios del sistema oficial no podrían atender sus demandas de crédito, salvo que la Nación prestase su garantía para el caso eventual de que la Corporación no cumpliese sus obligaciones ante los Bancos oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de evitar la interrupción forzosa del servicio público que presta, se hace necesario facilitar el otorgamiento del crédito bancario que la Corporación necesita; Que en esa virtud la Nación, por el motivo de interés público que se persigue, se halla en el deber de facilitar la operación bancaria otorgando la garantía que los Bancos necesitan para mantener la liquidez de su inversión para el caso eventual de incumplimiento por parte de la prestataria; Que esa garantía ha sido solicitada como único medio de hacer viable el mantenimiento de los servicios de transporte, ya que aún no ha sido posible concluir los estudios que el Poder Ejecutivo está realizando para alcanzar el saneamiento financiero de la Corporación, por lo cual tiene un evidente carácter de emergencia y de urgente necesidad, que el Poder Ejecutivo se ve en la obligación de considerar especialmente; por tanto, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase la garantía de la Nación para el cumplimiento y pago de la operación de préstamo que por ciento treinta y dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 132.000.000.—) solicita en nombre de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, el Fideicomisario Administrador de la mis-

(Continúa en la pág. 4)

SUMARIO

(Continúa en la pág. 8)

Presupuesto de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural: Su Modificación

DECRETO Nº 38.693. — Bs. As., 9|12|1947. — Visto: El Expediente Nº 17.790|947 del registro de la Dirección General de Administración, por el que tramita el Decreto Nº 20.628 de 17 de Julio de 1947, de creación de veinticinco (25) Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural; y Considerando: Que es necesario proceder a la rectificación de los parciales del presupuesto formulado en el artículo 11º del referido decreto, de acuerdo al informe producido a fs. 7 por la Contaduría General de la Nación en el citado expediente; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Modifícase los parciales del presupuesto para las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural formulado en el artículo 11º del Decreto Nº 20.628 de fecha 17 de Julio de 1947, en la siguiente forma:

—SUELDOS—

	m$n.	m$n.
25 Directores a pesos 700	210.000	492.000
Total sueldos		552.000

—OTROS GASTOS—

	m$n.	m$n.
Setecientas cincuenta (750) becas a razón de $ 25 m|n. cada una, por ocho meses	150.000	
Total gastos		875.000
Total general		1.427.000

Art. 2º — Fíjase en consecuencia, el total de sueldos y otros gastos en la suma de un millón cuatrocientos veintisiete mil pesos moneda nacional (pesos 1.427.000.—), y no en la de un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 1.425.000.—) como se consigna en el artículo 12º del precitado Decreto Nº 20.628 de 17 de Julio de 1947. Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación. — Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

Para Financiar la Construcción de Instalaciones Deportivas se Otorga Préstamo al Club G. y Esgrima

DECRETO Nº 36.327. — Bs. As., 19|11|47. — Atento el pedido de préstamo formulado por el Club Atlético Gimnasia y Esgrima de La Plata (Expediente número 7.410|947 del registro del Ministerio de Hacienda de la Nación), con destino a financiar construcciones para la exhibición y práctica de la cultura física; y Teniendo en cuenta: El artículo 23 de la Ley Nº 12.931 de Presupuesto General de la Nación para el año 1947, que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a entidades deportivas con asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, para financiar la construcción de estadios, campos e instalaciones deportivas; y Considerando: Que la situación financiera y económica actual del Club permite suponer que la institución solicitante podrá hacer frente a las obligaciones que contraiga como consecuencia del préstamo que se formula, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: **Art. 1º** — Acuérdase al Club Atlético Gimnasia y Esgrima de La Plata, Provincia de Buenos Aires, un préstamo de hasta un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000). que podrá hacerse efectivo una vez reunidos los antecedentes e informes y llenados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la realización de tales beneficios, con destino a la construcción de instalaciones para la exhibición y práctica de la cultura física, en su propiedad de la calle 4 Nº 973|85 entre 51 y 53. — Art. 2º — El reintegro del préstamo a que se refiere el artículo anterior será efectuado por la institución beneficiada al Gobierno Nacional, mediante el pago de un servicio del 3 % de interés y 3|4 % de amortización anual. — Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda. — Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y resérvese hasta tanto se reunan los antecedentes e informes a que se refiere el artículo 1º del presente decreto. — PERON — Ramón A. Cereijo.

CREACION DE LA ESCUELA PENITENCIARIA

Preparación Teórica y Práctica

DECRETO Nº 39.089. — Bs. As., 13|12|47. — Visto el Expediente Nº 5.222|47, en el que la Dirección General de Institutos Penales propone la creación de la Escuela Penitenciaria y presenta para su aprobación el respectivo Reglamento; atento a los motivos en que funda la iniciativa y considerando que la implantación de ese Instituto permitirá formar un personal que posea la preparación teórica y práctica necesaria para asegurar el buen desempeño de la función, cumpliéndose así los propósitos que inspiraron el establecimiento del **estatuto** orgánico del Servicio Penitenciario de la Nación, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: **Art. 1º** — Créase la Escuela Penitenciaria, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales: la que ajustará su funcionamiento al Reglamento cuyo texto obra de fojas una (1) a veintinueve (29). — Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dese a la Dirección General del Registro Nacional. — PERON. — B. Gache Pirán.

ESTUDIANTES DE AGRONOMIA Y VETERINARIA PRACTICARAN EN EL M. DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 2.613. — Bs. As., 28|8|47. — Visto el Decreto Nº 13.987|47, del 23 de Mayo ppdo., por el que se crean en el Departamento, para los estudiantes de Agronomía y Veterinaria de todas las Facultades del país, los servicios de Pasantes (Practicantes); y considerando: Que existen Facultades de Agronomía y Veterinaria en las ciudades de Buenos Aires, La Plata y Corrientes y Agronomía en la ciudad de Mendoza; Que, en cada una de las localidades mencionadas hay dependencias de este Departamento, y dada la circunstancia de que por el citado decreto aparece, por primera vez, para todas las Facultades mencionadas y el Departamento, un nexo de unión, es conveniente que la Reglamentación de este nuevo servicio satisfaga las necesidades presentes y futuras, no sólo desde el punto de vista de los estudiantes frente a las respectivas Facultades, sino también, y muy especialmente de los Practicantes frente al Departamento;

Que, la amplia difusión territorial de tales servicios, que abarca las más diversas actividades de la producción agropecuaria nacional y de su industrialización primaria, hacen necesario contemplar esta situación de por sí especial y compleja en forma que se obtenga el mejor aprovechamiento posible de la actividad de los estudiantes en los cargos de practicantes, sin que se resientan sus estudios universitarios;

Que la buena marcha de estos servicios, aparte de contribuir al mejor funcionamiento de este Departamento, ha de dar origen también a la formación de un núcleo selecto de técnicos especialistas;

Que, a este respecto, además de contemplar en forma amplia e integral el servicio de los Practicantes, debe establecerse un escalafón tendiente a asegurar una justa selección en la adjudicación de los futuros cargos técnicos especializados, todo lo cual es indispensable para el mejor desenvolvimiento de la Administración Nacional, el Ministro de Agricultura, resuelve:

I) DISPOSICIONES GENERALES:

1) A los efectos pertinentes, los Practicantes serán considerados empleados del Departamento y se clasificarán en **Rentados y Honorarios.** El número de practicantes rentados será fijado por la Ley General de Presupuesto y el de los honorarios por las respectivas Direcciones Generales.
2) El nombramiento de los Practicantes Rentados y Honorarios se hará por riguroso concurso de antecedentes y méritos. El destino se dará según la preferencia vocacional de los candidatos y las necesidades futuras de profesionales especializados del Departamento.
3) La concurrencia de los Practicantes a las respectivas Dependencias del Departamento será diariamente obligatoria.
4) La duración de un año establecida para cada una de las categorías de Practicantes, se computará por períodos corridos que comenzarán el 1º de Mayo y terminarán el 30 de Abril del año siguiente.
5) El régimen de practicantado dentro del Departamento de Agricultura, para cualquiera de sus especialidades, será contínuo y gradual. Los cambios de orientación, únicamente se aceptarán en el paso de los Practicantes de Honorarios a Menores. En esta eventualidad, las mismas serán consideradas siempre que se den razones atendibles y que la Comisión de Estudios y Coordinación, lo considere factible, dadas las necesidades futuras de personal técnico especializado del Departamento, y que el número de vacantes de Practicantes Menores lo permita, sin perjuicio de aquellos Practicantes que se mantengan con la orientación elegida desde el momento de su actuación como tales.
6) Los Practicantes Menores que cursen sus estudios en Facultades, que dentro de sus planes se exija un viaje final de estudios para graduarse, gozarán de las franquicias necesarias para poderlo realizar.
7) El Departamento de Agricultura para la provisión de los cargos técnicos especializados tendrá como preferente antecedente la carrera ininterrumpida y gradual de los candidatos cumplida en los 3 años de practicantado.
8) Los Practicantes Honorarios, Menores y Mayores no podrán desarrollar ninguna clase de acción política dentro del M. A. N. y deberán observar una conducta que no ofenda a la moral y al orden público; en caso contrario se les hará cesar en sus funciones inmediatamente.

II) DE LOS PRACTICANTES HONORARIOS:

A) Alumnos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

9) Los alumnos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, podrán ser Practicantes Honorarios en cualquiera de las Dependencias del Departamento de Agricultura ubicadas en la Capital Federal y sus alrededores.
10) Para ser Practicante Honorario de Agronomía o Veterinaria, se requiere:
   a) Ser alumno regular del penúltimo año de la carrera de Agronomía o Veterinaria en la Universidad Nacional de Buenos Aires;
   b) Ser ciudadano argentino;
   c) Presentar en Mesa de Entradas General del Departamento, una solicitud en papel simple en la que consten los datos personales del aspirante, la carrera que cursa y la especialidad a que desea dedicarse dentro de ella; los antecedentes que posea y certificado policial de buena conducta.
11) Para la consideración de las solicitudes, el Departamento requerirá de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, los siguientes datos:
   a) Calificaciones obtenidas en materias afines a la especialidad elegida por cada uno de los aspirantes;
   b) Concepto de cada uno de los alumnos de no menos de dos profesores de materias afines a la vocación manifestada **por los** mismos.
12) Los [illegible] de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Estudios y Coordinación.
13) La Comisión de Estudios y Coordinación, en conocimiento de las vacantes existentes y juzgados los antecedentes de los pretendientes, propondrá al Departamento Ejecutivo las respectivas designaciones.
14) Las designaciones se comunicarán por pieza certificada a cada uno de los Practicantes aceptados y al Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
15) La diaria obligación de concurrir a las respectivas Dependencias del Departamento, ubicadas en la Capital Federal y sus alrededores, en la que hayan sido designados los Practicantes Honorarios, se hará compatible, en lo que a horario respecta, con su obligación de asistir a clases prácticas, de modo tal que ambas se vean garantizadas sin recíprocos perjuicios. Los respectivos jefes de los Practicantes Honorarios dispondrán lo pertinente para que así suceda.
16) Los Practicantes Honorarios podrán justificar hasta siete inasistencias para rendir exámenes en cada período reglamentario de acuerdo al Artículo 19º del Decreto número 25.032|945.

B) Alumnos de las Facultades de Agronomía y de Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata.

17) Los alumnos de las Facultades de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, podrán ser Practicantes Honorarios en cualquiera de las Dependencias del Departamento ubicadas en la ciudad de La Plata y sus alrededores.
18) Para ser Practicante Honorario se requiere:
   a) Ser alumno regular del penúltimo año de las carreras de Agronomía o Veterinaria en la respectiva Facultad de Agronomía o Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata;
   b) Ser ciudadano argentino;
   c) Presentar en la Agronomía Regional de La Plata una solicitud en papel simple en la que consten los datos personales del aspirante, la carrera que cursa y la especialidad a que desea dedicarse dentro de ella; los antecedentes que posea y certificado policial de buena conducta.
19) Para la consideración de las solicitudes, la Agronomía Regional de La Plata, requerirá a la Facultad respectiva los siguientes datos:
   a) Calificaciones obtenidas en materias afines a la especialidad elegida por cada uno de los aspirantes;
   b) Concepto de cada uno de los alumnos de no menos de dos profesores de materias afines a la vocación manifestada por los mismos.
20) Los antecedentes y méritos de los aspirantes serán juzgados por un Tribunal constituído por el Jefe de la Agronomía Regional, el Veterinario Regional, el Jefe del Insectario de La Plata y un médico veterinario Jefe de los Servicios Sanitarios de los Frigoríficos "Armour" o "Swift".
21) El Tribunal, en conocimiento de las vacantes existentes y, juzgados los antecedentes de los pretendientes, propondrá al Departamento Ejecutivo las respectivas designaciones.
22) Las designaciones se comunicarán por pieza certificada a cada uno de los Practicantes aceptados y a los Decanos de las Facultades respectivas.
23) La diaria obligación de concurrir a las Dependencias del Departamento ubicadas en La Plata y sus alrededores, en que hayan sido designados los Practicantes Honorarios, se hará compatible con su obligación de concurrir a clases prácticas, de modo tal que ambas se vean garantizadas sin recíprocos perjuicios. Los respectivos jefes de los Practicantes Honorarios dispondrán lo pertinente para que así suceda.
24) Los Practicantes Honorarios podrán justificar hasta siete inasistencias para rendir exámenes en cada período reglamentario de acuerdo al Artículo 19º Decreto Nº 25.032|945.

C) Alumnos de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo.

25) Los alumnos de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo, podrán ser Practicantes Honorarios en cualquiera de las Dependencias del Departamento ubicadas en la ciudad de Mendoza y sus alrededores.
26) Para ser Practicante Honorario se requiere:
   a) Ser alumno regular del penúltimo año de la carrera de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo.
   b) Ser ciudadano argentino.
   c) Presentar en la Agronomía Regional de la ciudad de Mendoza una solicitud en papel simple en la que consten los datos personales del aspirante, la especialidad que desea dedicarse, los antecedentes que posea y un certificado policial de buena conducta.
27) Para la correspondiente consideración de las solicitudes, la Agronomía Regional de Mendoza requerirá de la Facultad los siguientes datos:
   a) Calificaciones obtenidas en materias afines a la especialidad elegida por cada uno de los aspirantes;
   b) Concepto de cada uno de los alumnos de no menos de dos profesores de materias afines a la vocación manifestada por los mismos.
28) Los antecedentes y méritos de los aspirantes serán juzgados por un Tribunal constituído por el Jefe de la Agronomía Regional de Mendoza, el Sub-Agrónomo Regional y el Jefe del Insectario de Mendoza, el Director de la Estación Experimental de Mendoza y el Sub-Director de dicho Establecimiento.
29) El Tribunal, en conocimiento de las vacantes existentes y juzgados los antecedentes y méritos de los pretendientes, propondrá al Departmento Ejecutivo las respectivas designaciones.
30) Las designaciones se comunicarán por pieza certificada a cada uno de los Practicantes aceptados y al Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo.
31) La diaria obligación de concurrir a las Dependencias del Departamento, ubicadas en la ciudad de Mendoza y sus alrededores, en que hayan sido designados los Practicantes Honorarios será compatible, en lo que a horario respecta, con su obligación de asistir a clases

---

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

prácticas, de modo tal que ambas se vean garatinzadas sin recíprocos perjuicios. Los respectivos jefes de los Practicantes Honorarios dispondrán lo pertinente para que así suceda.

32) Los Practicantes Honorarios podrán justificar hasta siete inasistencias para rendir exámenes en cada período reglamentario, de acuerdo al Artículo 19º del Decreto Nº 25.032|945.

D) Alumnos de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de la Universidad Nacional del Litoral.

33) Los alumnos de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de la Universidad Nacional del Litoral, podrán ser Practicantes Honorarios en cualquiera de las Dependencias del Departamento ubicadas en las ciudades de Corrientes y Resistencia y sus alrededores.

34) Para ser Practicante Honorario se requiere:
a) Ser alumno regular del penúltimo año de las carreras de Agronomía o Veterinaria, de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de la Universidad Nacional del Litoral;
b) Ser ciudadano argentino;
c) Presentar en la Agronomía Regional de la ciudad de Corrientes, una solicitud en papel simple en la que consten los datos personales del aspirante, la carrera que cursa y la especialidad a que desea dedicarse dentro de ella; los antecedentes que posea y un certificado policial de buena conducta.

35) Para la consideración de las solicitudes, la Agronomía Regional de Corrientes, requerirá a la Facultad los siguientes datos:
a) Calificaciones obtenidas en materias afines a la especialidad elegida por cada uno de los aspirantes;
b) Concepto de cada uno de los alumnos de no menos de dos profesores de materias afines a la vocación manifestada por los mismos.

36) Los antecedentes y méritos de los aspirantes serán juzgados por un Tribunal constituído por los Jefes de las Agronomías Regionales de Corrientes y Resistencia y los Jefes del Laboratorio de Fitopatología y del Insectario Regional de Resistencia.

37) El Tribunal, en conocimiento de las vacantes existentes y juzgados los antecedentes y méritos de los pretendientes, propondrá al Departamento Ejecutivo las respectivas designaciones.

38) Las designaciones se comunicarán por pieza certificada a cada uno de los Practicantes aceptados y al Decano de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de la Universidad Nacional del Litoral.

39) La diaria obligación de concurrir a las Dependencias del Departamento ubicadas en las ciudades de Corrientes y Resistencia y sus alrededores, en que hayan sido designados los Practicantes Honorarios, será compatible en lo que a horario respecta, con su obligación de concurrir a clases prácticas de modo tal que ambas se vean garantizadas sin recíprocos perjuicios. Los respectivos jefes de los Practicantes Honorarios, dispondrán lo pertinente para que así suceda.

40) Los Practicantes Honorarios podrán justificar hasta siete inasistencias para rendir exámenes en cada período reglamentario de acuerdo al Artículo 19º del Decreto Nº 25.032|945.

III) DE LOS PRACTICANTES MENORES:

A) Alumnos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

41) Los Practicantes Honorarios de Agronomía y Veterinaria que hayan cumplido el año establecido en el Artículo 1º del Decreto número 13.987|47, que deseen ser promovidos al grado de Practicantes Menores, deberán reunir las siguientes condiciones:
a) Ser alumnos regulares del último año de la carrera de Agronomía o Veterinaria de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires;
b) Presentar, 30 días antes de terminar sus períodos como Practicantes Honorarios, al jefe inmediato, una solicitud en papel simple, en la que además de solicitar el nuevo cargo, ratificarán o rectificarán la especialidad elegida como Practicantes Honorarios.

42) Un tribunal, integrado por el respectivo Director, Sub-Director y Jefe de la Sección en la que actuaron los Practicantes, juzgará, en cada caso, los antecedentes y méritos de los aspirantes a promoción.

43) Serán elementos de juicio para los respectvos Tribunales:
a) Las notas obtenidas en materias afines a la función desempeñada como Practicantes Honorarios y a desempeñarse como Practicantes Menores. Dicho dato será requerido por el Tribunal a la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires;
b) Concepto de los jefes inmediatos de los candidatos a promoción merecido en su desempeño como Practicantes Honorarios.

44) El Tribunal en conocimiento de las vacantes existentes, de las notas obtenidas por cada uno de los Practicantes en las materias afines a la especialidad elegida y juzgados sus antecedentes y méritos propondrá al Departamento Ejecutivo las respectivas designaciones.

45) Las designaciones se comunicarán por pieza certificada a cada uno de los Practicantes Menores designados y al Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

46) La diaria obligación de concurrir a las Dependencias del Departamento a la que hayan sido designados los Practicantes Menores se hará compatible, en lo que a horario respecta, con su obligación de asistir a clases prácticas de modo tal que ambas se vean garantizadas sin recíprocos perjuicios. Los respectivos jefes de los Practicantes Menores dispondrán lo pertinente para que así suceda.

47) Los Practicantes Menores gozarán en concepto de retribución, además de los pasajes gratuitos, de la suma de cien pesos (m$n. 100.—) mensuales, de acuerdo al Artículo 2º del Decreto Nº 13.987|947.

48) Los Practicantes Menores podrán justificar hasta siete inasistencias para rendir exámenes en cada período reglamentario de acuerdo al Artículo 19º del Decreto número 25.032|945.

B) Alumnos de las Facultades de Agronomía y de Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata.

49) Los Practicantes Honorarios de Agronomía y Veterinaria que hayan cumplido el año establecido en el Artículo 1º del Decreto número 13.987|947, que deseen ser promovidos al grado de Practicantes Menores de Agronomía o Veterinaria, deberán reunir las siguientes condiciones:
a) Ser alumnos regulares del último año de la carrera de Agronomía o Veterinaria en las Facultades de Agronomía y de Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, respectivamente;
b) Presentar, 30 días antes de terminar sus períodos como Practicantes Honorarios, al Jefe inmediato, una solicitud en papel simple en la que, además de solicitar el nuevo cargo, rectificarán o ratificarán la especialidad elegida como Practicantes Honorarios.

50) Un Tribunal integrado por el Jefe de la Agronomía Regional de La Plata, el Veterinario Regional de La Plata, el Jefe del Insectario de la Plata y un Jefe del Servicio Veterinario de los Frigoríficos "Swift" o "Armour", juzgará en cada caso los antecedentes y méritos de los aspirantes a promoción.

51) Serán elementos de jucio para el Tribunal:
a) Las notas obtenidas en materias afines a las funciones desempeñadas por los candidatos como Practicantes Honorarios y a desempeñarse como Practicantes Menores. Dicho dato será requerido por el Tribunal, a la Facultad respectiva.
b) Concepto de los jefes inmediatos de los candidatos a promoción merecido en su desempeño como Practicantes Honorarios.

52) El Tribunal, en conocimiento de las vacantes existentes, de las notas obtenidas por cada uno de los Practicantes en materias afines a la especialidad elegida, y juzgados sus antecedentes y méritos, propondrá al Departamento Ejecutivo las respectivas designaciones.

53) Las designaciones se comunicarán por pieza certificada a cada uno de los Practicantes Menores designados y a los Decanos de las Facultades respectivas.

54) La diaria obligación de concurrir a las Dependencias del Departamento en las que hayan sido designados los Practicantes Menores, se hará compatible, en lo que a horario respecta, con su obligación de asistir a clases prácticas, de modo tal que ambas se vean garantizadas sin recíprocos perjuicios. Los respectivos jefes de los Practicantes Menores dispondrán lo pertinente para que así suceda.

55) Los Practicantes Menores gozarán en concepto de retribución, además de los pasajes gratuitos, de la suma de cien pesos (m$n. 100.—) mensuales, de acuerdo al Artículo 2º del Decreto Nº 13.987|947.

56) Los Practicantes Menores podrán justificar hasta siete inasistencias para rendir exámenes en cada período reglamentario, de acuerdo al Artículo 19º del Decreto número 25.032|945.

C) Alumnos de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo.

57) Los Practicantes Honorarios de Agronomía que hayan cumplido el año establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 13.987|947, que deseen ser promovidos al grado de Practicantes Menores, deberán reunir las siguientes condiciones:
a) Ser alumnos regulares del último año de la carrera de Agronomía en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo.
b) Presentar, 30 días antes de terminar sus períodos como Practicantes Honorarios, al Jefe inmediato, una solicitud en papel simple, en la que además de solicitar el nuevo cargo, ratificarán o rectificarán la especialidad elegida como Practicantes Honorarios.

58) Un Tribunal integrado por el Jefe de la Agronomía Regional de Mendoza, el Sub-Agrónomo Regional, el Jefe del Insectario de Mendoza, el Director de la Estación Experimental de Mendoza y el Sub-Director de dicho Establecimiento, juzgará, en cada caso, los antecedentes y méritos de los aspirantes a promoción.

59) Serán elementos de juicio para el Tribunal:
a) Las notas obtenidas en materias afines a las funciones desempeñadas por los candidatos como Practicantes Honorarios y a desempeñarse como Practicantes Menores. Dicho dato será requerido por el Tribunal a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo.
b) Concepto de los jefes inmediatos de los candidatos a promoción merecido en su desempeño como Practicantes Honorarios.

60) El Tribunal, en conocimiento de las vacantes existentes, de las notas obtenidas por cada uno de los Practicantes en materias afines a la especialidad elegida, y juzgados los antecedentes y méritos, propondrá al Departamento Ejecutivo las respectivas designaciones.

61) Las designaciones se comunicarán por pieza certificada a cada uno de los Practicantes Menores designados, y al Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo.

62) La diaria obligación de concurrir a las Dependencias del Departamento en las que hayan sido designados los Practicantes Menores, se hará compatible, en lo que a horario respecta, con su obligación de asistir a clases prácticas, de modo tal que ambas se vean garantizadas sin recíprocos perjuicios. Los respectivos Jefes de los Practicantes Menores dispondrán lo pertinente para que así suceda.

63) Los Practicantes Menores gozarán en concepto de retribución, además de los pasajes gratuitos, de la suma de cien pesos (m$n. 100.—) mensuales, de acuerdo al Artículo 2º del Decreto Nº 13.987|947.

64) Los Practicantes Menores podrán justificar hasta siete inasistencias para rendir exámenes en cada período reglamentario, de acuerdo al Artículo 19º del Decreto número 25.032|945.

D) Alumnos de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de la Universidad Nacional del Litoral.

65) Los Practicantes Honorarios de Agricultura y Ganadería, que hayan cumplido el año establecido por el Artículo 1º del Decreto número 13.987|947, que deseen ser promovidos al grado de Practicantes Menores de Agricultura o Ganadería, deberán reunir las siguientes condiciones:
a) Ser alumnos regulares del último año de las carreras de Agronomía o Veterinaria en la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de la Universidad Nacional del Litoral.
b) Presentar, 30 días antes de la finalización de sus períodos como Practicantes Honorarios, al Jefe inmediato, una solicitud en papel simple, en la que además de solicitar el nuevo cargo, rectificarán o ratificarán la especialidad elegida como Practicantes Honorarios.

66) Un Tribunal integrado por los Je-

fes de las Agronomías Regionales de Corrientes y de Resistencia, los Veterinarios Regionales de Corrientes y de Resistencia y los Jefes del Laboratorio de Fitopatología y del Insectario Regional de Resistencia, juzgará en cada caso los antecedentes y méritos de los aspirantes a promoción.

67) Serán elementos de juicio para el Tribunal:

a) Las notas obtenidas en materias afines a las funciones desempeñadas por los candidatos como Practicantes Honorarios y a desempeñar como Practicantes Menores. Dicho dato será requerido por el Tribunal a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de la Universidad Nacional del Litoral.

b) Concepto de los jefes inmediatos de los candidatos a promoción, merecido en su desempeño como Practicantes Honorarios.

68) El Tribunal, en conocimiento de las vacantes existentes, de las notas obtenidas por cada uno de los Practicantes en materias afines a la especialidad elegida, y juzgados los antecedentes y méritos propondrá al Departamento Ejecutivo las respectivas designaciones.

69) Las designaciones se comunicarán por pieza certificada a cada uno de los Practicantes Menores designados y al Decano de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de la Universidad Nacional del Litoral.

70) La diaria obligación de concurrir a las Dependencias del Departamento en los que hayan sido designados los Practicantes Menores, se hará compatible, en lo que a horario respecta, con su obligación de asistir a clases prácticas, de modo tal que ambas se vean garantizadas sin recíprocos perjuicios. Los respectivos jefes de los Practicantes Menores dispondrán lo pertinente para que así suceda.

71) Los Practicantes Menores gozarán en concepto de retribución, además de los pasajes gratuitos, de la suma de cien pesos (m$n. 100.—) mensuales, de acuerdo al Artículo 2º del Decreto Nº 13.987|947.

72) Los Practicantes Menores podrán justificar hasta siete inasistencias para rendir exámenes en cada período reglamentario, de acuerdo al Artículo 19º del Decreto número 25.032|945.

IV) DE LOS PRACTICANTES MAYORES:

73) Los Practicantes Mayores actuarán exclusivamente en el interior de las provincias o territorios nacionales, y podrán ser destacados en cualquier localidad o región donde existan Dependencias del Departamento que los requieran y que concuerden con su vocación profesional demostrada en los períodos anteriores como Practicantes Honorarios y Menores.

74) Los Practicantes Menores de Agronomía y Veterinaria que hayan cumplido el año establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 13.987|947, que deseen ser promovidos al grado de Practicantes Mayores, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener cursado el último año de las carreras de Agronomía y|o Veterinaria de las respectivas Facultades, en cualquiera de las Universidades del país, habiendo aprobado todos los trabajos prácticos y como mínimo dos materias de dicho curso.

b) Presentar al Jefe inmediato que corresponda, 30 días antes de terminar sus períodos como Practicantes Menores, una solicitud, en papel simple, en la que además de solicitar los nuevos cargos, indicarán las zonas de su preferencia para desempeñarse.

75) El Tribunal a que hace referencia el punto 42 de esta Reglamentación, juzgará los antecedentes y méritos de los aspirantes a Practicantes Mayores, alumnos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires. En lo que respecta a los alumnos de las Facultades de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo y de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de la Universidad Nacional del Litoral, serán juzgados por los Tribunales a que hace referencia los puntos 49, 56 y 63, respectivamente, de esta Reglamentación.

76) La selección de los candidatos a Practicantes Mayores y sus designaciones, se harán siguiendo las normas establecidas para los Practicantes Menores, según la respectiva Universidad.

77) Los Practicantes Mayores gozarán en concepto de retribución, además de los pasajes gratuitos, de la suma de ciento sesenta pesos (m$n. 160.—) mensuales, de acuerdo al Artículo 2º del Decreto Nº 13.987|947.

78) Los Practicantes Mayores gozarán de los beneficios establecidos en el punto 16 y sus similares de esta Reglamentación, descontando la duración de los viajes de ida y vuelta desde el lugar de sus funciones a la localidad asiento de la respectiva Facultad donde deben rendir sus exámenes. Además, gozarán de los correspondientes pasajes de ida y vuelta.

V) DE LOS CONVENIOS CON LAS DISTINTAS FACULTADES DE AGRONOMIA Y|O VETERINARIA DEL PAIS:

79) El Departamento de Agricultura, con la intervención de las Direcciones Generales que corresponda en cada caso, propiciará la concertación de convenios con las distintas Facultades de Agronomía y|o Veterinaria existentes en el país, tendientes al aprovechamiento integral por los estudiantes, en su condición de tales, de las posibilidades brindadas por el Decreto Nº 13.987|947. A este respecto, el Departamento de Agricultura entiende, que será conveniente que con dichos convenios se de validez universitaria a la labor de los Practicantes, de modo tal, que aquellas actividades que lo permitan, sirvan a los estudiantes como trabajos prácticos cumplidos, total o parcialmente, para las materias correlativas a la especialidad de su actuación dentro del M.A.N.

VI) DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

80) La presente Resolución, reglamentaria del Decreto Nº 13.987|947, comenzará a regir desde la fecha.

81) Las Direcciones Generales del Departamento que tienen asignadas Partidas en el Presupuesto vigente, para atender los Servicios de Practicantes (Pasantes) fijarán, dentro de los quince (15) días de la fecha, el número y destino de los Practicantes Mayores y Menores. En cuanto al número y destino de los Practicantes Honorarios, lo fijarán teniendo en cuenta que para las correspondientes promociones se seguirá una rigurosa eliminación por antecedentes y méritos, de modo tal que se asegure un núcleo selecto de Practicantes Menores en el próximo período.

82) Por este primer período se llamará conjuntamente a concurso de antecedentes y méritos entre los alumnos de cada una de las Facultades de Agronomía y|o Veterinaria existentes en el país, para cubrir las vacantes de Practicantes Mayores, Menores y Honorarios.

83) Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las siguientes Dependencias del Departamento:

a) En Mesa de Entradas y Salidas de Casa Central, Paseo Colón 974, planta baja, los estudiantes de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

b) En la Agronomía Regional de La Plata, calle 58 Nº 790, los estudiantes de las Facultades de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata.

c) En la Agronomía Regional de Mendoza, calle Mitre Nº 1541, los estudiantes de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo.

d) En la Agronomía Regional de Corrientes, calle Julio 901, los estudiantes de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de la Universidad Nacional del Litoral.

84) Los Tribunales a que hacen referencia los puntos 12, 50, 58 y 66 de esta Reglamentación, juzgarán los antecedentes y méritos de los candidatos y propondrán a este Departamento Ejecutivo, las correspondientes designaciones.

85) Los Practicantes designados en esta oportunidad cesarán en sus funciones el 30 de Abril de 1948.

86) Los respectivos Directores Generales, al finalizar los períodos establecidos en el punto 4, propondrán a este Departamento Ejecutivo, las modificaciones que la práctica aconseje para el mejor logro de los fines perseguidos en el Decreto número 13.987|947 y esta Resolución Reglamentaria.

VII) Déjase sin efecto la Resolución Nº 2.156, de fecha 10 de Julio de 1947.

VIII) Tómese nota, comuníquese y archívese.

EMERY.

Garantía del Estado a la Corporación...

(Viene de la pág. 1)

ma, con el objeto de atender el pago a su personal de las mayores erogaciones en concepto de aumentos de sueldos básicos, escalas de antigüedad y sueldo anual complementario.

Art. 2º — Sin perjuicio de la garantía acordada, el Banco Central de la República Argentina exigirá a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, las mayores garantías reales y de todo orden que ésta pueda prestar para el afianzamiento del crédito a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Asimismo queda garantizado por el Estado el saldo que eventualmente no cubriese la Corporación una vez realizada por el Banco de Crédito Industrial Argentino la garantía con que se respaldaron las operaciones de créditos que dichas instituciones convinieron con anterioridad a la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Diríjase el Mensaje acordado al Honorable Congreso de la Nación, solicitando la aprobación de la garantía que se otorga por el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 8029|47

Llámase a licitación pública para la provisión de (700) setecientas máquinas de coser, a pedal, tipo familiar (Expte. Nº 8029|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e. 17 dic. - Nº L. 5585 - v. 29 dic.

Expte. Nº 9074|47

Llámase a licitación pública para la provisión de una retícula de cristal para huecograbado (Expte. Nº 9074|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Diciembre de 1947 a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e. 17 dic. - Nº L. 5586 - v. 29 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 166

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 17|12|47, para resolver, con destino a Departamento de Justicia, la adquisición de: 80 ventiladores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|12|47 a las 9 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 11|12|47. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 17 dic. - Nº L. 5577 - v. 29 dic.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS

Licitación Privada Nº 909; ramo: artículos de papelería e imprenta; apertura: Diciembre 22, 10 horas; Expediente Nº 22.686|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e. 17 dic. - Nº L. 5576 - v. 22 dic.

Licitación privada Nº 910: ramo: muebles de madera-metálicos, ventiladores, relojes, etc; apertura: 20 Diciembre, 10 horas; (23.767|47).

Licitación Privada Nº 911; ramo: leche, café, pan, azúcar; apertura: 20 de Diciembre, 10 horas; (20.258|47).

Licitación Pública Nº 912; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura: 20 de Diciembre, 10 horas; (28.254|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e. 17 dic. Nº L. 5582 - v. 20 dic.
e. 17 dic. Nº L. 5583 - v. 20 dic.
e. 17 dic. Nº L. 5584 - v. 20 dic.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS — Azopardo 250 — Capital Fed.

Licitaciones Públicas Nros.: 320, 321, 322 y 323 para el día 27 de Diciembre de 1947.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 320, Hora: 10.30. — Provisión de un calentador de agua tipo "D.G.I." modelo Nº 0. Presupuesto oficial pesos 3.100,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3840, $ 5,60 m|n.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 321, Hora: 10.40. — Provisión de una heladera eléctrica tipo comercial de 1,20 m3. de capacidad y de una heladera eléctrica tipo carnicería de 3 m3. de capacidad (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo número 3839, $ 5,00 m|n.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 322, Hora: 10.50. — Provisión e instalación de una cocina tipo D.G.I. modelo "B1" y desmontaje y reinstalación de cocinas prusianas. Presupuesto oficial $ 13.140.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3841, $ 10,40 m|n.

Córdoba

Nº 323, Hora: 11. — Provisión e instalación de cocinas y prusianas. Presupuesto oficial, $ 208.640,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3868, $ 16.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba (Lic.

Pública Nº 323), hasta el día 23 de Diciembre de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e. 17 dic. - Nº L. 5570 - v. 22 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 93 para el día 30 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, para la adquisición de forrajes y alimentos para los animales de las Estaciones Zootécnicas requeridos por la Direc. General de Ganadería en el Expediente 210.179|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Carlos Yáñez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.17 dic.-Nº L. 5.604-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de azulejos, artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48.208-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e. 17 dic. - Nº L. 5578 - v. 29 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de vidrio para uso de laboratorio — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48.120-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e. 17 dic. - Nº L. 5579 - v. 29 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 327

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre de 1947, 9 horas, construcción Cuerpo Médico Escolar, Av. Rivadavia y Saavedra, Capital. — Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital. Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso. — Presupuesto Oficial: pesos 2.496.410,58 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. de Arquitectura.

e. 17 dic. - Nº L. 5564 - v. 29 dic.

Construcción de Elevadores de Granos
Licitación Pública Nº 70|947

Llámase a Licitación Pública Nº 70|947, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para la instalación de circuitos complementarios del servicio de correo neumático del Elevador Terminal de Puerto Rosario Sud. — Consultas en la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario, y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial, $ 47.550,00 m|n.

e. 17 dic. - Nº L. 5565 - 22 dic.

Licitación Pública Nº 71|947

Llámase a Licitación Pública Nº 71|947, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las diez horas y quince minutos, para la instalación del servicio eléctrico de alarma contra incendio en el elevador terminal de Puerto Villa Constitución. — Consultas en la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, planta alta, Rosario, y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 45.943,40 m|n.

e. 17 dic. - Nº L. 5560 - v. 22 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 574
Exp. 4.109|47

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, para adjudicar el "Arrendamiento de la Hostería Nacional Ancasti" situada en la Provincia de Catamarca.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia de Catamarca, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado; Sin Cargo.

Arrendamiento base: $ 2.000,00 m|n. anuales. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento de Contaduría.

e. 17 dic. - Nº L. 5567 - v. 29 dic.

Licitación Pública Nº 575
Exp. 4.110|47

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 11.05 horas, para adjudicar el "Arrendamiento de la Hostería Nacional Andalgalá" situada en la Provincia de Catamarca.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia de Catamarca, en embos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Federal mencionado; Sin Cargo.

Arrendamiento base: $ 4.000,00 m|n. anual. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento Contaduría.

e. 17 dic. - Nº L. 5568 - v. 29 dic.

Licitación Pública Nº 576
Exp. 4.111|47

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 11.10 horas, para adjudicar el "Arrendamiento de la Hostería Nacional Chilecito", situado en la Provincia de La Rioja.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido y en el Despacho del señor Juez Federal mencionado; Sin Cargo.

Arrendamiento base: $ 3.500,00 m|n. anuales. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento Contaduría.

e. 17 dic. - Nº L. 5569 - v. 29 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION — INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, para la adquisición de 1.150 resmas de papel en blanco que se tramita por las actuaciones del Expediente Nº 98.404|C., con destino a las necesidades de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e. 17 dic. - Nº L. 5580 - v. 29 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales :

Enero 8, a las 10 horas (Pliego Nº 774), equipo transmisor.

Diciembre 30, a las 10 horas (Pliego Nº 775), cofres y mesas para banderas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 dic.-Nº L. 5.602-v.29 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 5, a las 10 horas (Pliego Nº 768), cintas transportadoras.

Diciembre 27, a las 10 horas (Pliego Nº 772), mobiliario.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 dic.-Nº L. 5.603-v.26 dic.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
A V I S O

Hácese saber a los interesados que el día lunes 29 del corriente a las 9 horas el martillero público D. Solidario Germinal Sanz, procederá a subastar en remate público en la Basea Aérea Militar "El Palomar", por cuenta y orden de la Secretaría de Aeronáutica, Dirección General del Material, los efectos que a continuación se detallan: Cuatro camiones; dos camionetas, Fargo rural y Packard; dos automóviles Sedan 4 puertas Studebaker Presidente y Dodge, modelos 1936 y 1931 respectivamente; dos motocicletas con sidecar Hearley Davidson; 120 damajuanas de 10, 20, 50 y 65 litros; 342 latas envases de 10 y 20 litros; 40 tambores envases para 10, 25, 40 y 50 litros; 66 aparejos roldanas de madera; 134 llantas de hierro traseras para tractor Fordson; 5 cascos de madera de 200 litros; 479 tambores de hierro para envase de aceite de 200 litros; lote de aceite usado para recuperación; 389 litros de aceite Ricineral A. M. N.; 399 litros de aceite Ricineral R. R.; 9.351 kilos de goma y tela de rezagos de cámaras y cubiertas de automotores y aviones; 11.792 kilos de hierro de rezagos; 581 kilos de vidrios de rezagos; 38 generadores S. E. B. y Gaumont 24 V. 6 Watts; 7 generadores Marconi y otros, convertidores, transformadores rotativos y otros; 40 hélices de madera y de metal para generadores; un motor Westinghouse 230 V. 1.725 r.

Los interesados podrán ver los elementos antes de la fecha del remate, para lo cual solicitarán una autorización en la Dirección General del Material Aeronáutico, Departamento Administrativo, los días hábiles de 8 a 12 horas, Tucumán 1427, donde se proporcionarán mayores informes y listas completas de los materiales. Seña 20 % (veinte por ciento). Comisión de práctica. — Oscar Pablo Deifino, Comodoro, Director General del Material Aeronáutico.

e.17 dic.-Nº L. 5.600-v.29 dic.

Fuerza Aérea Argentina
BASE AEREA MILITAR "EL PALOMAR"

Llámase a Licitación Pública Nº 20|47 para el día 30 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, para la venta de 40.000 (cuarenta mil) litros de aceite de aviación usado.

Solicitar informes al Depósito Aeronáutico de la Base Aérea Militar "El Palomar". (El Palomar, F.C.P.). — Presidente Junta Licitaciones.

e.17 dic.-Nº L. 5.601-v.23 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No.11.723 — *Obras Depositadas*

3 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.252—L' Annee Medicale Pratique 1946. — 416 págs. — Autor: Anónimo. — Publicado bajo la dirección del Dr. Camille Lian. — Editor: Ediciones R. Lépine S. R. L. — Impresor: López & Cía. — 15.500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 Septiembre 1947.

254.253—El Orden. — Semanario. — Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. — Año XVI. — Nº 2268. — Villa María (Córdoba), 21 Octubre 1947. — 500 ejemplares.

254.254—Democracia. — Semanario. — Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. — Año XVII. — Nº 2269. — San Francisco (Córdoba). — 28|10|947. — 1.500 ejemplares.

254.255—Santa Julia. — Revista. — Propietario y Director: Román Figallo. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1947. — 800 ejemplares.

254.256—Hipólito Irigoyen. Su Vida y Su Epoca. — 320 págs. — Autor: Luis V. Sommi. — Editor: Editorial Monteagudo. — Impresor: El Gráfico. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5|9|947.

254.257—La Chabona. — Milonga. — Música. — 2 págs. — Autor: Alberto Marino. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 29|10|947.

254.258—La Chabona. — Milonga. — Letra. — 2 págs. — Autor: Raúl M. Hormaza. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 29|10|947.

254.267—Yo También Soy Argentino y Cinco Cuentos. — 224 págs. — Autor: Guillermo Matta. — Editor: El Autor. — Impresor: Iglesias & Matera. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, Octubre de 1947.

254.278—Mensaje de Belleza. — No Basta Limpiar Hay Que Embellecer. — Afiche de propaganda "Puloil". — Con leyenda. — 1 fotografía. — Autor: David Cauchaner. — Editor e Impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3|11|947.

254.279—Son Mentiras. — (Menzogne). — Bolero-canción. — Letra. — 2 págs. — Autores: Francisco Caserta y Luis Felice. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — 250 ejemplares. — Buenos Aires 18|10|947.

254.280—Son Mentiras. — (Menzogne). — Bolero-canción. — Letra. — 2 págs. — Autor: Mario Battistella. — Editor: Editorial D. I. M A. — Impresor: Julio Pollero — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 18|10|947.

254.281—Sos Un Amor. — Milonga. — Letra. — 2 págs. — Autor: Francisco Brancatti. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — 250 ejemplares. — Buenos Aires 18|10|947.

254.282—Sos Un Amor. — Milonga. — Música. — 2 págs. — Autor: José A. Acotto. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 18|10|947.

254.286—Medicina. — Revista. — Propietario y Director: A Lanari y O. Fustinoni. — Tomo VII. — Nº 4. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 900 ejemplares.

254.307—Derecho Comercial — Parte General. — Volúmen 1 — Leyes y usos comerciales, actos de comercio. — 880 págs. — Tomo 1 — Autor: León Bolaffio. — Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. — Prólogo y notas de derecho argentino: Camilo Viterbo. — Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. — Impresor: Imprenta López & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|10|947.

254.309—Fiel Remanso. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Cayetano P. Fittipaldi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 Octubre 1947.

254.311—Paisaje de Tierra y Cielo. — 117 págs. — Autor: J. Calixto Núñez. — Editor e Impresor. Sociedad Editora Latino Americana. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 31|7 1946.

254.315—Vals Lento. — Para piano. — Música. — 4 págs. — Autor: Lix de Millión. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1947.

254.316—Suspenso Augustioso. — Vals. — Música. — 2. págs. — Autor: Al-

fonso Lacueva. — Editor e Impresor: Giúdici. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|6|947.

254.317—En Esos Años. — 408 págs. — Autor: Bernardo Verbitsky. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|10|947.

254.319—Por Tí Quiero Yo Vivir. — (For you i want to live). — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

254.320—Por Tí Quiero Yo Vivir. — (For you i want to live). — Fox trop. — Letra en inglés. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.321—Por Tí Quiero Yo Vivir. — (For you i want to live). — Fox trop. — Letra. — 2 pág. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.322—Mi Canción de Amor. — Fox trop. — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.323—Ven. — Bolero. — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires 30|10|947.

254.324—Ven. — Bolero. — Letra. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.325—Happy Hours. — (Horas Felices). — Fox trop. — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

e.5 dic.-Nº 167.-v.17 dic.

4 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.329. — Análisis cualitativo. 306 páginas. Autores: H. V. Anderson y T. H. Hazlehurst. Traducción del inglés: Francisco J. Vallejo. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: José Manuel Estrada. 2.408 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.

254.330. — Experimentos y pasatiempos con electricidad. 163 páginas. Tercera edición. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|9|947.

254.331. — Construcción de botes, yates y lanchas. Primera parte. 194 páginas. Segunda edición. Autor: Anónimo. Traducción castellana: Gerardo Moreno Richter. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Agosto 1947.

254.338. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario: Ampelio Ortega. Director: Ampelio Ortega. Nº 519 Año IX. General Pirán, 10 Octubre 1947. 130 ejemplares.

254.339. — Boletín Oficial. Boletín. Propietario: Gobierno de la Prov. de Jujuy. Director: Diego de Mendoza Cabot. Año XXXIV, Nº 118. Jujuy, 28 Octubre 1947. 580 ejemplares.

254.342. — Reconquista de la Patria. 12 páginas. Autor: Tito Liberio. Editor: Nicolás Maximino Rodríguez Impresor: Talleres Gráf. Difusión 300 ejemplares. Catamarca, 11 de Octubre 1947.

254.386. — La tragedia de un hogar sin madre (Soledad). Comedia dramática en tres actos. 36 hojas. Declaración jurada. Autor: Antonio Arias Sanz. Rosario, Teatro Odeón de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 25 de Septiembre 1947.

254.387. — Sacacuero, La Sargenta. Comedia en un acto. 12 hojas.Autor Pedro Cattera. Declaración jurada Rosario, Club Cervecería Quilmes de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 18 Septiembre 1947.

254.388. — El error de Don Francisco. Comedia en un acto. 10 hojas. Autor: Pedro Cattera. Declaración jurada Rosario (Prov. de Santa Fe). Club Alumni, el 30 de Agosto 1947.

254.389. — Vida, amores y muerte del famoso torero Manolete. Comedia en tres actos. 34 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida el día 16 de Octubre de 1947.

254.390. — Así canta España. Revista en dos actos. 24 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida el día, 17 de octubre de 1947.

254.391. — Todo por una papa... Revista en un acto. 1 legajo. Autor: Olga Enhart. Declaración jurada. Bahía Blanca. Teatro Municipal de Bahía Blanca el día 5|10|947.

254.392. — Ninoska... La bailarina del Zar. Drama en tres actos. 61 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Boedo el día, 15 octubre 1947.

254.393. — Lucero el gaucho negro. Drama en tres actos. 83 hojas. Autores: Leonardo Armando Catalano y Francisco Staffa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 30 septiembre 1947.

254.396. — Madame de Pompadour. 358 páginas. Edición 2ª. Autor: Edmundo y Julio de Goncourt Traducción del francés. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Didot 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 abril 1947.

254.397. — La muerte glacial. 248 pags. Edición 2ª. Autor: Milward Kennedy. Traducción del inglés: J. R. Wilcock. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 julio 1947.

254.398. — La cabeza de Goliat. 320 pags. Autor: Ezequiel Martínez Estrada. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 septiembre 1947.

254.399. — La ciencia española. 454. 318 y 362 páginas cada tomo (3 tomos). Autor: Marcelino Menéndez y Pelayo. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires 4 de septiembre 1947.

254.400. — Las tinieblas descienden. 288 pags. Autor: Nigel Balchim. Traducción del inglés: Marta Velázquez. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|9|947.

254.401. — El hombre hueco. 328 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Aida Aisenson. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 septiembre 1947.

254.405. — Muñeca cruel. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobian Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|9|947.

254.406. — Muñeca cruel. Tango, letra. págs. Autor: Enrique Cadicamo. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemp. Buenos Aires, 20|9|947.

254.410. — Revista de trabajo y previsión. Prop.: Secretaría de Trabajo y Previsión. Director: Héctor Ruiz Moreno. Año III. Nº 9. Buenos Aires, enero a marzo 1946. 5.000 ejemp.

254.411. — Ay María. Vals, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: Edit. M. Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemp. Bs. Aires, 10|10|947

254.412. — Ay María. Vals, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: Edit. M. Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemp. Bs. Aires. 10|10|947.

254.413. — Abonos orgánicos. El cultivo de huertas y jardines con compuestos orgánicos. 280 págs. Autor: J. I. Rodale. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Editorial Tres Emes. Impresor: Maxwell & Cía. 1000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|947.

254.414. — Tablas de cálculos. Con una colección de los valores matemáticos más usuales. 258 págs. Autor: Dr. Ing. H. Zimmermann. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Edit. Tres Emes. Impresor: Maxwell & Cía. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 20|8|947.

254.415. — Pimpollito. Paso doble canción, música. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|9|947.

254.416. — Pimpollito. Paso doble canción, letra. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Buenos Aires, 20|9|947.

254.420. — El locatario. Periódico mensual. Propietario: Fortunato Bruno Director: F. Bruno. Año IV. Nº 41 Buenos Aires, septiembre 1947. 4.000 ejemplares.

254.421. — Soy del norte. Gato, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|947.

254.422. — Así son los criollos. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 19 agosto 1946.

254.423. — Para mis criollas. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 3 octubre 1946.

254.425. — Boletín de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Propietario y Director: Alejandro Fabio Cárdenas. Año V. Tomo IV. Nº 52 Buenos Aires, 31 de agosto de 1947. 500 ejemplares.

254.426. — Cabalgata. Revista mensual de Letras y Artes. Propietario: Editorial Poseidón S. R. L. Director: Susana Larguía. Año II. Nº 13. Buenos Aires, noviembre de 1947. 2ª epoca. 10.000 ejemplares.

254.427. — Vuelve mujer. Vals, música 2 págs. Autor: José Celano. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.428. — Vuelve mujer. Vals letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Kachaba. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor Juio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.429. — Con su permiso señores. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.430. — Con su permiso señores. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: Editorial D.I.M.A Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.431. — Orientación social. Revista. Propietario: Pregoneros Social. Católicos. Director: Oscar R. Puigrós. Año III Nº 36. Buenos Aires, septiembre 1947. 1.500 ejemplares.

254.434. — Placa a José Cortejarena. 1 fotografía. Art. 57. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Cementerio del Norte (Recoleta).

254.438. — Lejos... de tus ojos Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|946.

254.439. — Queja gaucha. Estilo. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2|5|944.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 14 agosto 1947

248.171. — La ciencia Griega. De Tales a Aristóteles. 141 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés: Enrique Molina y Vedia. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|947.

248.181. — Gente en la isla. 340 págs. Autor: Rubén Azócar. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|947.

248.185. — El perpetuo socorro... desde Lourdes. 31 págs. Autor: Emilio García de la Calle. Adaptación: Joaquín B. de Fiorotto. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|947.

248.198. — El invendible 202 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés: Néstor Mermot. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 20|3|947.

248.200. — El expósito de Hong-Kong Miao, El niño Bonzo y Un bautismo en las olas. 78 págs. Autor: Antonio Hounder. Traducción de: R. R. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|1|947.

248.205. — El Cristiano. Revista. Propietario: Asamblea Cristiana "Reunidos en el nombre de Jesús". Director: Ricardo Rebuffo. Año V. Nº 54. Villa Lynch (Provincia de Bs. Aires), Julio 1947. 1.000 ejemplares.

Fecha: 19 agosto 1947

248.495 — El Marqués de Sade. La civilización frente a las costumbres y el hombre frente al vicio. 266 págs. Autor: Dr. Eugene Duehren. Traducción del françés: F. Ruiz Llanos. Editor: Editorial Enero. Impresor: Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto de 1947.

Fecha: 20 agosto 1947

248.555. — Bobinado de inducidos. Trazado y ejecución. 172 págs. Autor: Aurelio Rodríguez Parrino. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de julio de 1947.

248.573. — Siluetas Nº 27. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1947.

e.9 dic.-Nº 168-v.19 dic.

31 DE OCTUBRE DE 1947

254.119. — Lipotropismo lipocalco. Actualización y connotaciones clinicoterapéuticas. 160 páginas. Autor: S. S. Potik. Editor: Simón S. Potik. Impresor: Stilco Graf. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|10|947.

254.122. — La economía mundial en las tinieblas. Un análisis de las principales experiencias económicas ocurridas entre las dos guerras mundiales. 380 páginas. Autor: Carlos Becker. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: D'Accurzi. 700 ejemplares. Mendoza, 4 de Octubre de 1946.

254.124. — Salta su alma y sus paisajes. 127 páginas. Autor: Juan Carlos Dávalos. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Setiembre de 1947.

254.125. — El pensamiento de El Quijote visto por uno abogado. 246 páginas. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre de 1947.

254.126. — Como analizar la propia personalidad. 459 páginas. Autor: Donald A. Laird. Traducción del inglés: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre 1947.

254.127. — La redención por la mujer. 224 páginas. Autor: Tomás Amadeo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Setiembre 1947.

254.128. — Cuarenta biografías anecdóticas. 272 páginas. Autor: Dale Carnegie. Versión española del inglés: Dinorah Olmos. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre 1947.

254.129. — El espíritu de la historia inglesa. 243 páginas. Autor: A. L. Rowse. Versión española del inglés: Doctor Rafael M. Demaria. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Agosto 1947.

254.130. — Cárcano. 99 páginas. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre 1947.

254.131. — Economía en una lección. 299 páginas. Autor: Henry Hazlitt. Versión española del inglés: Zohar Ramón Del Campo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre de 1947.

254.132. — Supersticiones del Río de la Plata. 438 páginas. Autor: Daniel Granada. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Agosto de 1947.

254.133. — Quién es quién en la Argentina. Biografías comtemporáneas. 969 páginas. Cuarta edición. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre de 1947.

254.137. — Federico. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Ezio y Elio Andreani. Editor: M. A. D. A. N. Impresor: Manuel Sosa Díaz. 500 ejemplares. Capital Federal, 20|10|947.

254.162. — Basílica de San Carlos Semanario. Propietario: Parroquia de San Carlos. Director: Pbro. Antonio D. Zitta. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. Año XLVI, Nº 2319.

254.165. — El estafador. 144 páginas. Autor: James M. Cain. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 Setiembre 1946.

254.166. — Una larga sombra. 260 páginas. Edición 2da. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés: J. A. Cotta. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Marzo 1947.

254.167. — A los afro brasileños. 102 páginas. Edición 2da. Autor: Newton Freitas. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|5|947.

254.168. — Iconografía Argentina. 82 páginas. 2da. edición. Autor: Alejo B. González Garaño. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 3.000 ejemplares. Capital Federal. 18|3|947.

254.169. — Los Braganza. 46 páginas 2da. edición. Autor: Newton Freitas.

Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|3|947.

254.170. — La sede de la soberbia 236 páginas. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Elvira Martín. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril 1947.

254.171. — Recuerdos entomológicos. Estudio sobre el instinto y las costumbres de los insectos. Segunda serie. 337 páginas. Autor: J. H. Fabre Traducción del francés: Alfredo Martínez Howard. Editor: Emecé Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Capital Federal. 30|6|947.

254.172. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. Tercera serie. 436 páginas. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Imprenta Didot 4.00 ejemplares. Capital Federal, 23|7|947.

254.173. — Quincas Borba. 312 páginas. Autor: Machado de Assis. Traducción del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 23|7|947.

254.174. — El gran Bulpington. 456 páginas. Autor: H. G. Wells. Traducción del inglés: María Antonia Oyuela. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Julio 1947.

254.175. — El problema de la libertad. 48 páginas. Autor: Thomas Mann. Traducción del alemán: María Luisa Roth. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Junio 1947.

254.176. — El simulacro del amor. 184 páginas. Autor: James M. Cain. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina 4.000 ejemplares. Capital Federal, 30 Junio 1947.

254.177. — La vida y el tiempo. 100 páginas. Autor: José María de Estrada. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.200 ejemplares. Capital Federal, 23|7|47

254.178. — Las realidades da la Atlántida. 120 páginas. Autor: J. Imbelloni. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemlares, Capital Federal, 23|7|47.

254.185. — El Comercio. Diario, Propietario y Director: Enrique Chiari Año XI, Nº 1.300. Tigre, 23 de Octubre de 1947. 1.000 ejemplares

254.186. — El Comercio de San Fernando. Diario. Propietario y Director: Enrique Chiari. Año VI, Nº 1273 San Fernando, 27 y 28 Octubre 1947 1.000 ejemplares.

254.192. — Ministerio de Hacienda de la Nación. Boletín, Propietario: Ministerio de Hacienda. Director: Carlós Bogliolo. Año II, Nº 96. Buenos Aires. Setiembre de 1947. 4.500 ejemplares.

254.194. — Camarón. Corrido, Letra 2 páginas. Autor: Dallquier Probafe Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 30|10|947.

254 195. — Manual de derecho internacional público. 537 páginas. Edición 2da. Autor: L. A. Podestá Costa Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avelaneda. 16|10|947.

254 196. — El secreto del viejo molino 213 páginas. Autor: Harriet Evatt Traducción del inglés: Aurelia Ramírez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.197. — El cazador de tesoros. La historia de Robert Lous Stevenson 216 págs. Autor: Isabel Proudfit. Traducción del inglés: Josefina Ossorio. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 Setiembre 1947.

254.198. — El hombre que conoció a Coolidge. 219 págs. Autor: Sinclair Lewis. Traducción del inglés: Celina Ruiz Guiñazú. Editor e impresor: Peusor S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 17|9|947.

254.199. — La mujer que huyó de Sodoma. 443 páginas. Autor: José Geraldo Vieira. Traducción del portugués: María Luisa Díaz. Editor e impres. Buenos Aires, 17|9|947.

254.200. — Los viajes de Marco Polo. 385 páginas. Autor: Marco Polo. Traeducación del inglés: Luis Fabricant Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.201. — Mercader de esperanzas. 572 páginas. Autor: Adria Locke Langley, Traducción del inglés; Federico López Cruz. Editor e impresor: Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.202. — Desde el Volga al Yukón. 314 páginas. Autor: Daniel Henderson. Traducción del inglés: José M. Moneta. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.211. — Lábaro. Periódico mensual. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolivar. Año XIII, Nº 136. Buenos Aires, Octubre de 1947. 25.000 ejemplares.

254.212. — El Gladiador. Diario. Propietario y Director: Adrián Sánchez. Año XXXVII Nº 4.103. Lanús (4 de Junio), 31 de octubre 1947. 2.000 ejemplares.

254.215. — Cristal y luna. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Guillermo Vilar. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: A. Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|947.

254.216. — Cristal y luna. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Pedro Blasco. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|10|947.

254.217. — Bailemos otra vez. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: F. García Jiménez. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|10|947.

254.218. — Bailemos otra vez. Vals Música. 2 páginas. Autor: José Basso. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perroti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|947.

254.222. — Servicio Comercial y Financiero Comtelburo. Boletín diario Propietario: Comtelburo Limited Director: Juan Nally. Año IV, Nº 1003. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. 125 ejemplares.

254.225. — Recovas. Tango,Música. 2 páginas. Autor: Héctor J. Guaite — Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 22 Febrero 1946. 300 ejemplares.

254.226. — La quiero olvidar. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Héctor J. Guaite. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22|2|1946.

254.227. — Mi vida. Fox-trot, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.228. — Mi vida. Fox-trot, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 22|10|947.

254.229. — Andá... que se cure Lola!... Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Luis Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.230. — Andá... que te cure Lola!... Milonga, Letra. 2 páginas. Autor: Luis Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.231. — Nuestra Fe. Revista mensual. Propietario y director: Eduardo W. Graefe. Año III, Nº 36. Buenos Aires, Octubre 1947. 325 ejemplares.

254.232. — Cabecitas blancas. Tango Música. 2 páginas. Autor: Alberto Pugliese. Editor: Prod. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|10|947

254.233. — Cabecitas blancas. — Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947.

254.234. — Somos. — Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 Noviembre 1947.

254.235. — Somos. Bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Mario Clavell y Félix Villa. Editor e impresor: Edit Julio Korn. Buenos Aires, 22|10|947 500 ejemplares.

254.237 — Maracas. Guaracha, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.238. — Maracas. Guaracha, Letra 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 25|10|947.

254.239. — Ché trompo araza. Polka estilizada, Música. 2 páginas. Autor. Herminio Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.240. — Album de 20 trozos de óperas famosas. Música. 1 folleto. Autores: Bizet, Donizetti, Godard y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Agosto de 1947.

254.242. — Río Branco (Río Blanco) Choro, Música. 2 páginas. Autor: M. Morales. Editor: Ediciones Ritmo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|10|947.

254.243. — Zamba de Vargas. Versión atamisqueña. Recopilación. 2 páginas. Autor: Anónimo. Recopilada por: Bailón Peralta Luna. Editor: Editorial Julio Korn. — Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. Buenos Aires. 2|10|947.

254.244. — Zamba de Vargas. Versión atamisqueña, Música. 2 páginas. Autor Anónimo. Versión atamisqueña Música de Luis Peralta Luna. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.245. — Rumba bomba. Rumba, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.246. — Rumba bomba. Rumba, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.247. — Rumba bomba. Rumba, Letra en inglés. 2 páginas. Autor: Harry Ruby, Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.248. — El Agricultor Moderno. Folleto. Publicación periódica. Propietario: West India Oil Cº, S. A. P. A Director: Angel Mardoqueo Torres. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

e.11 dic.-Nº 169-v.22 dic.

5 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.440. — Formación del Magisterio Rural y Orientación Granjera en las Escuelas. 170 páginas. Autor: Andrés Millán. Editor e impresor: Editorial Castellvi. 300 ejemplares. Ciudad de Santa Fe. 25|7|947.

254.441. — La Lectura del Domingo. Revista. — Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. Año LIII. Segunda época. Nº 173. La Plata, 25 Octubre 1947.

254.445. — Has de volver. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Domingo. Editor: El Autor. Impresor: Luis de los Santos. 750 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 14|10|47.

254.446. — Bajo el cielo de Bahía. Choro, Música. 2 páginas. Autores: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri Editor: Los Autores. Impresor: Luis de los Santos. 750 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15|10|947.

254.449. — Archivos de farmacia y bioquímica de Tucumán. 152 páginas. Autores: Luis C. Vera, José M. Rodríguez V., Carlos A. Alvarado y otros. Editor: Facultad de Farmacia y Bioquímica. Impresor: Fernando Coni. 1.000 ejemplares. Tucumán, Abril de 1947.

254.450. — Cyclex Club. Marcha deportiva. Música, 2 páginas. Autor; Jorge Gagna. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 Noviembre 1947.

254.452. — Hrvatska - Croacia. Periódico. Propietario: Esteban Peris. Director: Vinko Nikolic. Año 1. Nº 1 Buenos Aires, Noviembre 1947. 2.000 ejemplares.

254.453. — La Patria, el Gobernante y el Pueblo. 60 páginas. Autor: José Eduardo Ramasco. Editor: El Autor: Impresor: Editorial Lomas. Luis Leguani. 500 ejemplares. Lomas de Zamora, 26|9|947.

254.455. — Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Diario de Jurisprudencia. Propietario: Gobierno de la Prov. de Buenos Aires. Director: Manuel Crespo García. Año VI. Nº 1389. La Plata, 22 Octubre 1947. 800 ejemplares.

254.454. — Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Diario. Propietario: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director: Manuel Crespo García. Año VI. Nº 1533. La Plata, 22 Setiembre 1947. 750 ejemplares.

254.456. — Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Diario. Propietario: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director: Manuel Crespo García. Año XXXVII. Nº 10.867 La Plata, 22 Octubre 1947. 1.650 ejemplares.

254.459. — Mal negocio. 80 páginas Autor: Rex Stout. Traducción del inglés: Delia Piquerez. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|7|947.

254.460. — El marido de la doctora Denver. 64 páginas. Autor: Mónica Browne. Traducción del inglés: T. y E. Del Carril. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Agosto 1947.

254.502. — Fuego en la nieve. Vals, Música. 2 páginas. Autor: José V. Zanoni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14|7|947.

254.504. — El Social. Periódico. Propietario y Director: Joaquín Otero. Año XXX. Nº 1.506. Buenos Aires, 15 Octubre 1947. 1.000 ejemplares.

254.505. — Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Propietario: Banco Hipotecario Nacional. Director: Ricardo S. Vidal. Año XXIV. Nº 3308. Bs. Aires, 31|10|947. 5.000 ejemplares.

254.506. — Hablemos claramente. Bolero. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Faz B. Ven... te espero. Canción Rítmica. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0008. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1|10|947.

254.507. — Alas caídas. Tango (Broche de Oro) Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Autor música: Orlando Urruspuru. Faz B. Mamá... llevame p'al pueblo. Canción serrana. Autor letra: Alfredo Lorusso. Autor música: Agustín Magaldi y Pedro Noda. Intérprete: Agustín Magaldi. Disco Víctor Nº 60-1384. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre de 1947.

254.508. — El penado 14. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Pesce. Autor música: Agustín Magaldi y Pedro Noda. Faz B. La Guitarrita. Tango. — Autor música: Eduardo Arolas. — Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1330. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre 1947.

254.509. — La pastora. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Saúl Salinas. Faz B. Silba el viento. Vals. Autor letra y música: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1373. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre 1947.

254.510. — Poncho Jhovi. Polka Paraguaya. Faz A. Autor letra y música: Arr. de Herminio Giménez. Faz B. Mamá Cumanda. Polka Paraguaya. Autor: letra y música: Arr. de Herminio Giménez. Intérprete: Quinteto Victoria-Dir Herminio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1221. 300 ejemplares. Bs. Aires. 1º Octubre 1947.

254.511. — Silencio. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Horacio Pettorossi y Carlos Gardel. Faz B. Cuesta abajo. Tango. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Carlos Gardel. Intérprete: Carlos Gardel. Disco Víctor Nº 60-1295. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º Octubre 1947.

254.512. — Patrulla siamesa. Faz A. Autor música: Paul Linke. Faz B. Mamma. Autor música: Carlos A. Bixio. Intérprete: Henri René y su orquesta Musette. Disco Víctor Nº 25-1077. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre 1947.

254.513. — Boogie del invierno. Boogie Woogie. Faz A. Autor música: Eugenio Nóbile y Rodrigo Martínez. Faz B. La Lola. Guaracha. Autor letra y música: Pintín Castellanos. Intérprete: Eugenio Nóbile y su gran orquesta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1275. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre 1947.

254.514. — Silencio, Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Carlos Gardel y Horacio Pettorossi. Faz B. Cuesta abajo. Tango. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música Carlos Gardel. Intérprete: Carlos Gardel. Disco Víctor Nº 60-1295. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre 1947.

254.515. — Caminito soleado. Zamba canción. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Carlos Gardel. Faz B. Guitarra Mía. Canción criolla. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Carlos Gardel. Intérprete: Carlos Gardel. Disco Victor Nº 60-1297. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º octubre 1947.

254.516. — Oyeme. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Autor música: Enrique Francini. Faz B. Tigre viejo. Tango. Autor música: Salvador Grupillo. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orq., Típica. Discos Victor Nº 60-1370. 300 ejemplares. Bs. As, 1º octubre 1947.

254.517. — La última noche. En tiempo de tango. Faz A. Autor letra y música: Bobby Collazo. Faz B. El Choclo. Tango. Autor música. Angel Villoldo. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su gran orquesta argentina. Disco Víctor Nº 68-0009. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1947.

254.518. — El arte de la madera. Revista bimestral. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Año XXIII Nº 192. Buenos Aires, septiembre y Octubre 1947. 400 ejemplares.

254.525. — Crimen en mis manos. 224 págs. Autor: George Sanders. Traducción del inglés: Eva Iribarne. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 16|4|947.

254.526. — La sinfonía del crimen. 180 págs. Autor: Amelia Reynolds Long. Traducción del inglés: Cayetano Romano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13|6|947.

254.527. — La Fontaine y sus Fábulas. 160 págs. Autor Carlos Vossler. Traducción del alemán: F. González Vicén. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|5|947.

254.528. — Un banquete moderno. 160 págs. Autor: G. L. Dickinson. Traducción del inglés: Rafael Vázquez Zamora. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 13|6|947.

254.529. — Introducción al símbolo de la fe. 288 págs. Autor: Fray Luis de Granada. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|947.

254.530. — Tratado de la pintura. 272 págs. Autor: Leonardo Da Vinci. Traducción del italiano: Manuel Abril Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de marzo de 1947.

254.531 — Introducción a la meteorología. 352 págs. Autor: Sverre Petterssen. Traducción del inglés: Otto Schneider. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía. 3.000 ejempl. Buenos Aires, 7|6|947.

254.532. — La Geometría. 224 págs. Autor: Descartes. Traducción del francés: Pedro Rossell Soler. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|10 947

254.533. — Contribución a la historia de la mecánica. 212 págs. Autor: Juan Vialati. Traducción del italiano: Hugo Incarnato. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 15|7|947.

254.534. — Historia de la biología. 554 págs. Autor: Charles Singer. Traducción del inglés: Máximo Valentinuzzi. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|9|947.

254.535. — Termodinámica. 424 págs. Autor: J. E. Emswiler y F. L. Schwartz. Traducción de la 5ª edición norteamericana: Juan C. Carranza y Martín A. Fuchs. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Gerónimo J. Pesce. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|4|1947

254.536. — Coloquios. 262 págs. Autor: Erasmo. Traducción del alemán: Anónimo: Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|5|947.

254.537. — Física experimental analítica. 266 págs. Tomo II. Autores: Harvey B. Lemón y Michael Ference Traducción del inglés: Carlos E. Prelat. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. 39.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de diciembre 1947.

254.538. — Lord Byron. 384 págs. Autor: André Maurois. Traducción del francés: Jorge Arnal. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 6.000 ejemplares. Bs. As., 24|4|947

254.539. — El fantasma de Canterville El crimen de Lord Arturo Saville. 151 págs. Autor: Oscar Wilde. Traduc. del inglés: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Bs. As., 13|6|947.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Paraguay 772

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 16).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

(VIENE DE LA PAG. 1)

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

254.540. — Coco da Bahia. (Coco de Baía). Choro, música. 2 págs. Autor: M. Morales. Editor: Ediciones musicales Ritmo. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. As., 4|11|947.

254.547. — No te entregues. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Juan J. M. Cazzaniga. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947

254.548. — Argentinisches Wochenblatt. Semanario. Propietario: Alemann & Cía. S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Año LXIX. Nº 3738. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1947. 12.000 ejemplares.

254.549. — Argentinisches Tageblatt. Diario. Propietario: Alemann & Cía. S.A.G.I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Año LIX. Nº 18.678. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1947. 28.000 ejemplares.

254.550. — River. Revista. Propietario: Edelmira S. de Neuberger. Director: Roberto Neuberger. Año IV. Nº 163 Buenos Aires, 23|octubre|947. 23.000 ejemplares.

254.551. — Fantasía. Op. 36. Música. 4 págs. Autor: Florencio D. Fossati. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21|10|947.

254.552. — Estudio en do sostenido menor. Op. 1. Nº 2. Música. 4 págs. Autor: Juanita Pessina. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Bs. Aires, 21|10|947

254.553. — Teoría de la música. Primer año. Música 80 págs. Autor: María Rosa Farcy de Montal. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15|10|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 5 de agosto de 1947.

247.514. — Divagaciones de un loco. 94 págs. Autor: Luzzati Enriquez Editor: Editorial El Universitario Impresor: Macagno, Landa & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1947.

Fecha: 6 de agosto de 1947

247.599. — Corrientes agrario. Revista mensual. Propietario y Director: Marciano P. Rojas y Moisés Glombovsky. Año II. Nº 15. Corrientes, 31|5|947. 800 ejemplares.

Fecha; 21 de agosto de 1947

284.592. — La cuestión Judía. Fundamentos Históricos del movimiento sionista. 97 págs. Autor: Jerónimo M Peralta. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.000 ejemplares Buenos Aires, 7 de agosto de 1947

248.650. — Introducción a los cálculos de ingeniería química. 214 págs. Edición 2ª Autor: Gustavo A. Fester. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Santa Fe, 5 de julio de 1947.

248.651. — La Abadía de Northanger. 288 págs. Autor: Jane Austen. Traducción del inglés: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|6|947.

248.656. — El profesor. 288 págs. Autor: Carlota Bronté. Supervisión: H. F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1947.

248.657. — El fantasma de la Opera. 288 págs. Edición 2ª Autor: Gastón Leroux. Supervisión: H. F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|947.

248.676. — Ensoñación azul. Beguine canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor e impresor: Editorial Giudice. 50 ejemplares. Bs. Aires, 11|7|947.

248.681. — Amor funesto y amor triunfante. 194 págs. Autor: T. Trilby Traducción del francés: Luis de G Umbert. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: López & Cía. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1947.

248.685. — Miguel de Unamuno, 224 págs. Autor: Agustín Esclasans. Editor: Editorial Juventud Argentina Impresor: Cía. Impresora Argentina 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 13|8|947

248.688. — Lo que no dijo en San Michele. 202 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Héctor F. Miri. Editor: Biblioteca Nueva. Impresor: Macagno Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 25|9|947.

Fecha; 22 de agosto de 1947.

248.766. — La Eneida. 297 págs. Autor: Publio Virgilio Maron. Traducción del latín: Eugenio de Ochoa. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiessino. 3.000 ejemplares. Avellaneda, 15|4|947.

248.771. — Barro y acero. Un acto tradicionalista. 1 legajo. Autores: Emilio Martínez Estradé y Daniel Preux. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Cómico, el día 7 de Agosto de 1947.

Fecha; 23 de agosto de 1947.

248.806. — Bajo naranjos en flor. Canción folklórica, letra. 4 págs. Autor: Juan B. Grosso. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14|8|947.

248.810. — Danza Húngara Nº 5. Música. 4 págs. Autor: Johannes Brahms. Transcripción: Guillermo Graetzer. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. D. Stefano. 500 ej. Buenos Aires, 24 de julio de 1947.

248.813. — Poema. Para violín y piano. Música. 3 págs. Autor: Zdenko Fibich. Revisión de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. D. Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|7|947.

248.816. — Ecce quomodo moritur. Responsorio, Música. 2 págs. Autor: Marco Antonio Ingegneri. Revisión de Guillermo Graetzer. 1.000 ejemplares. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. Buenos Aires, 15|7|947.

248.825. — Aventurera. Poesías. 32 págs. Autor: Sarah González Vilardell. Editor: El autor. Impresor: Plate & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30|7|947.

248.845. — Remolino. Tango, letra. Autor: Dalliquer Probafe. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Porteña L. S. 4. el día 21 de diciembre 1946.

e.16 dic.-Nº 170-v.27 dic.

6 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.597. — La Voz. Diario. Propietario y Director: Gregorio Cejas. Año IV. Nº 890. Coronel Dorrego, 31 de Octubre de 1947. 500 ejemplares.

254.598. — La Pluma. Periódico. Propietario y Director: Pedro Peralta Ramos. Año VIII. Nº 376. Nueve de Julio, 31 de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

254.599. — Tribuna Popular. Semanario. Propietario y Director: Manuel Lojo y Rodolfo Marco Tosar. Año XXXIV. Nº 53.453. Rivadavia, Est. América (Prov. de Bs. Aires). 26 de Octubre de 1947. 950 ejemplares.

254.600. — El Territorio. Diario. Propietario: El Territorio Soc. Resp. Ltda. Director: Humberto T. Pérez. Año XXIII. Nº 7.863. Posadas (Misiones), 29 de Octubre de 1947. 2.000 ejemplares.

254.601. — Voz Allense. Semanario. Propietario y Director: Ignacio Tort Oribe. Año XV. Nº 737. Allen (Río Negro), 10 de Octubre de 1947. 400 ejemplares.

254.602. — La Voz del Pueblo. Semanario. Propietario y Director: Julio Mazzanti. Año XV. Nº 707. Puerto Madryn (Chubut). 23 de Octubre 1947. 320 ejemplares.

254.603. — Boletín de la Cruz Roja Argentina Comité Rosario. Propietario: Cruz Roja Argentina, Comité Rosario. Director: Dr. Guido S. Castagnino, Julio Zeballos y otros. Año Vol. XI. Nº 9. Rosario. Septiembre 1947. 1.800 ejemplares.

254.604. — La calle desconocida. Regalo de Navidad. Lina es una aventurera. 167 páginas. Autor: Luisa María Linares. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 7.100 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|947.

254.606. — Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Tomo XIV. Nº 1. Serie 3ra. Rosario, Enero, Febrero y Marzo 1947. 600 ejemplares.

254.607. — La Voz del Comercio. Periódico. Propietario: Centro Comercio. P. e Industria de Saladillo. Director: Lorenzo Aparicio (h). Año VIII. Nº 96. Saladillo, Septiembre de 1947. 400 ejemplares.

254.609. — Guenola. 155 páginas. Autor: M. Maryan. Traducción del francés: Josefina Fernanda. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|9|947.

254.610. — Historia de la humanidad. 534 páginas. Autor: Hendrik W. Van Loon. Traducción del inglés: Juan Gutiérrez Gili, Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.

254.611. — Grandes Poetas. 321 páginas. Autor: Henry Thomas y Dana Lee Thomas. Traducción del inglés: Hebe Clementi. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: López & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|10|947.

254.612. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario 1945. Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Año 1945. Rosario. 600 ejemplares.

254.614. — La unión bíblica. Revista de estudio Bíblico. Propietario y Director: Samuel Andrés Williams. Año 1947. Nº 128. Buenos Aires, junio de 1947. 2.000 ejemplares.

254.615. — Camarote 16. 106 págs. Autor: Leticia Gentile. Editor e impresor: Editorial Castellvi. 500 ejemplares. Santa Fe, 20|9|47.

254.618. — Buena amiga. — Tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Imizcoiz. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 7 de octubre de 1947.

254.625. — Boletín de la Asesora Técnica. Propietario: Lola Marta Padilla. Director: Beatriz Heredia. Año IX. Nº 95. Buenos Aires, Octubre. Noviembre, Diciembre de 1947. mil ejemplares.

254.626. — Boletín de la Dirigente. Revista. Propietario: Lola Marta Padilla. Director: Beatriz Heredia. Año XII. Nº 143. Buenos Aires, Octubre de 1947. 900 ejemplares.

254.627. — Boletín de la niña. Propietario: Lola Marta Padilla. Director: Beatriz Heredia. Año VIII. Nº 101. Buenos Aires, junio de 1947. 8.000 ejemplares.

254.628. — Aspirantas. Revista. Propietario: Lola Marta Padilla. Director: Beatriz Heredia. Año VIII. Nº 104. Buenos Aires, junio|947. 13.000 ejemplares.

254.629. — Ideales. Revista. Propietario: Lola Marta Padilla. Director: Beatriz Heredia. Año XV. Nº 311. Buenos Aires, Octubre de 1947. 25.000 ejemplares.

254.630. — Que bonito! Corrido mexicano, letra. 2 págs. Autor: Carmelo Volpe. Editor e impresor: Pan American music service Corp. 250 ejemp. Bs. Aires, 22|10|947.

254.633. — Diario del Pueblo. Propietario y director: Luis Gervasio Echalecu. Año XVII. Nº 8.041. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 30|10|947. 1.200 ejemplares.

254.634. — Esquel. Diario. Propietario y director: Luis Feldman Josín. Año XXII. Nº 1.732. Esquel (Chubut), 26 de octubre de 1947. 1.500 ejemplares.

254.635. — Boletín Municipal. Propietario: Municipalidad de Colonia Caroya. Director: Elvio Humberto Roya. Año 1. Nº 1. Colonia Caroya (Córdoba), septiembre de 1947. 1.000 ejemplares.

254.636. — La Nación. Diario. Propietario: Sociedad Anónima La Nación. Director: doctor Luis Mitre. Año LXXVIII. Nº 27.442. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1947. 50.000 ej.

254.637. — El Yunque. Semanario Propietario y director: David Edgar Díaz. Año I. Nº 2. San Andrés de Giles, 5 de octubre de 1947. 300 ejemp

254.640. — Nuestros Ideales. Periódico mensual. Propietario: Centro de Maestros Laines, Director: Timoteo Mercedes Berón. Año XI. Nº 90. Mercedes (San Luis), 11 de octubre de 1947. 500 ejemplares.

254.641. — Nadando. Revista ilustrada. Propietario y director: Exequiel Arturo Lipreti. Año II. Nº 11. Buenos Aires, octubre de 1947. 5.000 ejemp

254.642. — Del trigo al pan. Revista. Propietario: Nicolás Fernando Retrivi. Director: José Sirkin. Año IV. Nº 32. Buenos Aires, octubre de 1947. 1.000 ejemplares.

254.643. — Hay que casar a Ernesto. Comedia en 4 actos. 32 págs. Autor: Eduardo Pappo. Editor e impresor: Virtus. 2.000 ejemp. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1947.

254.644. — Laprida. Revista. Propietario: Soc. de Fomento Francisco Narciso de Laprida. Director: Dr. Alfredo Armando. Año XX Nº 186 Buenos Aires, septiembre de 1947. 300 ejemplares.

254.646. — El Ensueño. 176 págs., Autor: Emilio Zola. Traducción del francés: José Frexas. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Talleres Gráf. Arsone. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|ocutubre|947.

254.648. — De mujer a mujer. Catecismo de los deberes y derechos cívicos de la mujer argentina. 8 págs. Autor: María Josefina Gandulfo Arce. Editor: El autor. Impresor: Nueva Etapa. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31|10|947.

254.655. — Ahora yo tengo la culpa. Tango, música. 2 págs. Autor: Germán Gil. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.

254.656. — Ahora yo tengo la culpa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Germán Gil. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.

254.658. — Granos. Semilla selecta. Boletín. Propietario: Ministerio de Agricultura. Director: Raúl Ramella. Año XI. Nº 1, 2 y 3. Buenos Aires, enero, febrero y marzo 1947. 1.800 ejemplares.

254.659. — Revista litúrgica argentina. Revista. Propietario: Luis Kainer. Director: Andrés Azcárate. Año XII. Nº 120. Buenos Aires, octubre 1947. 1.000 ejemplares.

254.660. — Curso de radiotelegrafía. 72 págs. Autor: Julián Pawly. Editor: Radio Club Argentino. Impresor: Peuser S. A. 1.000 ejemplares. Cap. Fed. 15|4|944.

254.664. — La de mi copla gitana!... Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Darío Trigo. Editor: El autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed., 20|9|947.

letra. 2 págs. Autor: Darío Trigo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Federal. 20|9|947.

254.666. — La de mi copla gitana!... Paso-doble. música. 2 págs. Autor: Darío Trigo. Editor: El autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed.. 20|9|947.

254.667. — Labios divinos. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Darío Trigo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Federal. 20|9|947.

254.668. — Romántica y divina. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro Pace. Editor: Pedro Pace. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Córdoba. 15|9|947.

254.670. — Los sembradores de estrellas. 214 págs. Autor: Monti. Editor: Editorial Litvack. Impresor: Editorial Litvack. 600 ejemp. Córdoba. 28|8|947.

254.671. — La cooperación libre. Revista. Propietario: Cooperativa Obrera de Consumo Ltda. Director: Manuel Conde. Año XV. Nº 269. Mar del Plata. septiembre de 1947. 500 ejemp

254.672. — Santa Lucía. Periódico. Propietario: Comisión de Fomento de Santa Lucía. Director: Vicente Bolaños. Año IV. N: 96. Santa Lucía F. C. del Estado. 15 de octubre de 1947. 600 ejemplares.

254.677. — Juventud. Revista. Propietario: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Año IX. Nº 24. Buenos Aires. agosto de 1947. 7.000 ejemp.

254.678. — La Reforma. Diario. Propietario: José Matilla y E. José Prado. Director: Matilla. Año XXV. Nº 6.504. General Pico, 31 octubre de 1947. 2.500 ejemplares.

254.679. — La Voz del Sur. Periódico. Propietario: Pbro. Rr. Nicolás Grenón. Director. Nicolás Grenón. Año IX. Nº 583. Venado Tuerto, 25 de octubre de 1947. 200 ejemplares.

254.683. — La negra Juana. (A Preta Joana). Guaracha, música. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Neumann S.R.L. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29-9-47.

254.684. — La negra Juana. (A Preta Joana). Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Neumann S. R. L. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 29-9-947.

254.685. — Más que a mi vida (Te quiero yo). Bolero, letra. 2 págs. Autor: Emilio Griserá. Editor: Neumann S. R. L. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28-8-47.

254.686. — El Misionero. Periódico. Propietario y Director: Padre Antonio Indary. Año XXXIV. Nº 2950. Bs. Aires, Noviembre 1947. 900 ejemp.

254.687. — El país. Diario. Propietaria: Trinidad D. de Machado. Director: Nicolás N. Gesfro. Año XVI. númeero 4.464. La Plata, 4-11-947. 350 ejemplares.

254.688. — Actualidad. Diario. Propietaria: Trinidad Domínguez De Machado. Directora: Trinidad Domínguez de Machado. Año XII Nº 1.418 La Plata, 5|11|47. 2.000 ejemplares.

254.690. — Más que a mi vida (Te quiero yo). Bolero - Beguine. Música. 2 págs. Autor: Emilio Griserá. Editor: Neumann S. R. L. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires 29-8-47.

254.691. — Cuadro indicador de señales. 1 lámina. Autor: Vicente Benincasa. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Julio 1943.

254.694. — Tras un sueño. Tango, música. 2 págs. Autor: Dante R. Ferri Editor e impresor: Editorial Crisantemo. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21-10-947.

254.695. — Tras un sueño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Altamar. Editor e impresor: Editorial Crisantemo. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21-10-947.

254.697. — La copla de La Dolores. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: José Manuel Acevedo Principales intérpretes: Imperio Argentina, Enrique Alvarez Diosdado, Amadeo Novoa, Curro Carmona y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.753 metros. Lugar de producción: Martínez (Provincia de Bs. Aires.), mes de Agosto de 1947. Lugar de publicación: Capital Federal, el 10 de Septiembre de 1947.

254.698. — La gata. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film. S. A. C. I. Argumento: Rino Alessi. Principales intérpretes: Zully Moreno, Nélida Bilbao, Sabina Olmos. Enrique Alvarez Diosdado y otros Compuesta de 9 rollos, con 2.428 metros. Lugar y fecha de producción: Martínez (Prov. de Buenos Aires). mes de Mayo de 1947. Lugar y fecha de publicación, Capital Federal el día 17 de Junio de 1947.

254.699. — Navidad de los pobres. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Nicolás Viola y Manuel Romero. Intérpretes: Niní Marshall Tito Lusiardo, Irma Córdoba y otros Compuesta de 8 rollos con 2.115 mts. Lugar de producción: Martínez, mes de Julio 1947. Lugar de publicación. Capital Federal, 12 Agosto 1947

254.701. — Albéniz. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Pedro Miguel Obligado y Luis César Amadori. Principales intérpretes: Pedro López Lagar, Sabina Olmos, Amadeo Novoa y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.715 mts. Lugar y fecha de producción: Martínez (Provincia de Buenos Aires), mes de Diciembre de 1946. Lugar y fecha de publicación: Capital Federal, el día 4 de Febrero de 1947.

254.702. — Una mujer sin cabeza. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Luis César Amadori. Principales intérpretes: Niní Marshall, Perla Mux, Tato del Serra y otros. Lugar de producción: Martínez (Provincia de Buenos Aires), el mes de Febrero y Marzo de 1947. Lugar y fecha de publicación: Capital Federal el 4 de Abril de 1947.

254.703. — La reconquista y defensa de Buenos Aires. 626 págs. Autor: Anónima. Editor: Editores Peuser S. A. Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre 1947.

254.704. — Andanza Porteña de Simón Badajo. 389 págs. Martín A. Noel. Editor: Ediciones Peusere S. A. Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Octubre 1947.

254.705. — Selecciones Judías. Revista Propietario y director: Naftula Morduchowicz. Vol. 1. Nº 1. Buenos Aires Noviembre de 1947. 5.000 ejemplares.

254.708. — Rosas del Ocaso. 79 págs. Autor: Juan Zibechi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Los Heraldos. 500 ejemplares. La Plata, 28-10-947.

254.711. — Feminite Nº 12. Revistas de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal, Noviembre de 1947.

254.715. — Informaciones del Departamento de Fomento Minero. Boletín. Propietario: Banco de Crédito Industrial Argentino. Director: Banco de Crédito Industrial Argentino. Año 1. Nº 1. Buenos Aires, Octubre 1947.

254.719. — La opinión. Periódico. Propietario y director: José A. Cardara. Año VI. Nº 102. Don Bosco, F. C. S. 16 Octubre 1947. 500 ejemplares

e17 dic.-Nº 171-v.29 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada a nombre del señor Emilio Aidar, en los Departamentos Gaiman y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 210.034-1943.

Trelew, 29 de Diciembre de 1942. Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Buenos Aires. El que suscribe, Emilio Aidar, Libanés, casado, mayor de edad, cédula de Identidad Nº 267 del Territorio del Chubut domiciliado en esta localidad. calle 25 de Mayo Nº 259, ante el Sr. Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en terreros fiscales, no cercados ni alambrados. solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 500 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo de una casa de propiedad del Sr. Segundo Gallardo, situada en la margen derecha del Río Chubut, a unos 100 metros aproximadamente al Este del indicado río, ubicada en el Lote 7, legua C. fracción BII, circunscripción Presidente Derqui, letra C de esta Gobernación, donde se fijará en Punto de Referencia. fijo e indubitado. De este punto se correrá 700 metros Este a Oeste, donde se fijará el punto de Partida, de este punto a Mojón 1, 1.000 metros S. 50º O. Desde el Mojón Nº 1, a Mojón Nº 2, 2.000 metros N. 50º O. Desde el Mojón Nº 2 a Mojón Nº 3, 2.500 mts. N. 50º E. Desde el mojón Nº 3. a Mojón Nº 4. 2.000 mts. S. 50º E. Desde el Mojón Nº 4 a P. Partida 1.500 mts. S. 50º O. o sea cerrando en esta forma el permiso de Cateo solicitado. En los trabajos de exploración se invertirán los fondos que sean necesarios para tratar de llegar a un resultado satisfactorio, y que estimo serán entre $ 5.000 — a $ 10.000 — m|n. c|l. Faculta al Señor Manuel Ossorio, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 212 Escritorio B. I a fin de que siga la tramitación del presente expediente. Será Justicia. Fdo.: Emilio Aidar. Recibido en mi Oficina hoy cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las once horas veintiún minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Buenos Aires, enero 7 de 1943. Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle 25 de Mayo 259. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo de 500 Ha. de superficie para la sustancia de segunda categoría, presentada por Emilio Aidar con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona de cateo ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 23-IX-47, dentro de los lotes 7 y 14 de la Fración C. Sección BII, de los Departamentos Gaiman y Florentino Ameghino del Territorio antes mencionado, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Sud 50º Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.000 m. al Sud 50º Oeste de un punto situado a 700 m. al Oeste del Puesto de Segundo Gallardo. El interesado no posee ningún otro pedido de cateo en trámite ni concedido dentro de la zona prohibida circundante de 2.000 m. de la presente Registro Gráfico, Octubre 30 de 1947. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 23, con exclusión de las de aprovechamiento común. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del

Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Noviembre 12 de 1947. Fdo.: Dr. Remo Civetta. Asesor Legal. Jefe de Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1947. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 985-47. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. Registrado bajo el Nº 1265, folio 120 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Emilio Aidar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 dic.-Nº 41.688 v.26 dic.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas mina denominada "20 de Junio", presentada a nombre del señor Francisco Benavente, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 129.580-1946.

"Buenos Aires, Septiembre 13 de 1947. — Visto este expediente y lo informado precedentemente por el Servicio Legal de Minas, el Directore de Minas y Geología, Dispone: 1º — Dar por decaídos los derechos del recurrente a la presente manifestación de descubrimiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 10.273 y Archivar estas actuaciones. — 2º — Publíquese, notifíquese a quien corresponda, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), y repónganse los sellos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 dic.-Nº 151-v.17 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Expte. Nº 293-V-947.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente Edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 293-V-1947, caratulado: "VALLEJO RUBEN c|N.N. (fugado) —introducción clandestina— consistente en 1 corte de género casimir color azul "Made in U.S.A.", 1 gancho usado de estibador, 1 saco blanco en mal estado y 1 chiripá usado también de estibador bajo apercibimiento de darse por abandonada la misma si no compareciere en el término fijado.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 25 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic-Nº 322-v.17 dic.

Expte. N 596-C-947.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente Edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 596-C-1947, caratulado CORTINEZ INDALECIO c| CONSTANTINO CHIEF —mercadería por equipaje— llegada al país a bordo del vapor Campana y consistente en un baúl conteniendo mapas impresos en general, bajo apercibimiento de darse por abandonada en caso de no comparecer en el plazo fijado.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 25 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 323-v.17 dic.

Expte. Nº 172-N-947.

Se hace saber a Virgilio Camilo Bordón y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 172-N-1947, caratulado: "NAVARRO ERUNDINO c|VIRGILIO CAMILO BORDON —introducción clandestina—", que con fecha Noviembre 25 ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Virgilio Camilo Bordón por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, (art. 47 del citado texto legal).

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 26 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 324-v.17 dic.

Expte. N 387-P-947.

Se hace saber a Pascual Sixto Bugallo y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 387-P-1947, caratulado: "PEREZ HORACIO c|PASCUAL SIXTO BUGALLO —embarque sin permiso— que con fecha 25 del corriente mes ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a la firma Pascual Sixto Bugallo por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, (art. 47 del citado texto legal).

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 26 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 325-v.17 dic.

Se hace saber a GEROLAMO PINNA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente Nº 560-G-1947, caratulado Gentillini Celestini c|Gerolano Pinna —introducción clandestina—, que con fecha Noviembre 18 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma Gerolano Pinna por el lapso de cinco días perentorios en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (artículo 47 del citado texto legal). — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 25 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 312-v.17 dic.

Se hace saber a ANTONIO FEIJOO que en el Expediente Nº 394-P-1947, caratulado "Pérez Horacio c|Ricardo Fernández" — introducción clandestina—, que con fecha 7 de Noviembre del corriente año, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a la firma Antonio Feijóo, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (artículo 47 del citado texto legal). — Firmado: Juan Miguel Pastor, Jefe de Instrucción de la Oficina de Asesoría y Sumarios". — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 20 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 314-v.17 dic.

Se hace saber a los señores ROLF NORIN, CLAF JOHNSEN y GEORG LOUIS ROLFSEN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 500-C-947, caratulado "Cruz Santos c|Rolf Norim y otros". —introducción clandestina—, que con fecha 29 de Octubre ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Imponer en sustitución del comiso (artículo 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería en infracción, consistente en (3) tres cortes de género, con un peso de: 1, 1 y 0.500 kilogramos, respectivamente, en los términos del artículo 1.029 de las Ordenanzas de Aduana, aceptándose el abandono ofrecido. — El importe de la multa impuesta deberá ingresar a Rentas Generales (Artículo 129, Ley 12.964). — Hágase saber, repóngase el sellado. etcétera. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (int.), de la Aduana y del Puerto de la Capital". — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 20 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 315-v.17 dic.

Se hace saber a JOSE CANTALICIO FIERRO SILVA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 178-L-1947, caratulado: "Llorenta Felipe Luis c|José Cantalicio Fierro Silva —embarque sin permiso—", que con fecha Noviembre 19 del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Dése vista de lo actuado a la firma José C. F. Silva por el lapso de cinco días perentorios en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (artículo 47 del citado texto legal). — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 25 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 316-v.17 dic.

Expte. 281-G-947

Se hace saber a la firma Contradua S.R. Ltda. que con fecha Setiembre 20 ppdo., ha recaído en el Expediente número 281-G-947, caratulado "GARCIA FRANCISCO BENITO c|CONTRADUA S.R. LTDA." — Diferencia de calidad, la resolución siguiente: — "Comisar (1) un kilo alisadores, fresadores o expandidores de acero, de la partida 1187 y (10) diez kilos en (17) diez y siete unidades, uñas de metal con mango, que constituyen las herramientas del torno, es decir la pieza cortante o pieza de consumo o recambio, de valor declarado al 25 % valor, sin perjuicio de lo que corresponda al Fisco. — El importe de la pena impuesta deberá ingresar a Rentas Generales conforme lo determina el Art. 129 de la Ley 12.964. — Hágase saber, repóngase el sellado..., etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 20 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 317-v.17 dic.

Expte. 123-A-947.

Se hace saber a Antonio Ferreira y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 123-A-947, en los autos caratulados "AGUILERA EUGENIO c|ANTONIO FERREIRA". — Introducción clandestina, que con fecha 18 de Noviembre del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: — "Surgiendo de lo actuado, la no existencia de hechos controvertidos declárase este sumario de puro derecho (Art. 58, Ley 12.964). — Córrase nueva vista a la firma Antonio Ferreira por el lapso de cinco días perentorios. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 20 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 318-v.17 dic.

Expte. 499-C-947.

Se hace saber a Maurice Twynham y Charles Denvriend y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. Nº 499-C-947, caratulado "CLARO CELIZ c|MAURICE TWYNHAM". — Introducción clandestina, que con fecha 29 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — "Imponer en sustitución del comiso (Art. 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería en infracción, consistente en (11) once pares de medias de mujer, en los términos del Art. 1.209 de las Ordenanzas de Aduana, aceptándose el abandono. — El importe de la multa impuesta deberá ingresar a Rentas Generales (Art. 129, Ley 12.964). — Hágase saber, repóngase el sellado,....... etc. — " Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 20 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 319-v.17 dic.

Expte. 138-L-947.

Se hace saber a Pablo Petrocino y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. Nº 138-L-947, caratulado "LLORENTE FELIPE LUIS c|PABLO PETROCINO". — Introducción clandestina, que con fecha 8 de Noviembre del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — "Imponer una multa igual al 50 % del valor de (3) tres botellas capsuladas, rotuladas "Fernet Branca" (1) una ídem, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. — El importe de la multa deberá ingresar a Rentas Generales (Art. 129, Ley 12.964). — Hágase saber por edictos, y si dentro del tercero día de notificado, el interesado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. Repóngase el sellado, etc. ...... etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 20 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 320-v.17 dic.

Expte. Nº 26-Y-947

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente Edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 26-Y-1947, caratulado: YON^RDI MARIO c|MARIA JOSEFA USTARA —mercadería por equipaje— consistente en 1 corte de seda natural, 0,720 grs. de joyas falsas, y 0,720 grs. de tijeras en general, llegada al país a bordo del vapor Cabo de Hornos con fecha 26 de Agosto ppdo., bajo apercibimiento de darse por abandonada en caso de no comparecer en el plazo fijado.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 25 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 321-v.17 dic.

Se hace saber a NEREO CARPENE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 405-F-1947, caratulado Fernández Victoriano c| Nereo Carpene —introducción clandestina—, que con fecha Noviembre 18 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dese vista de lo actuado a la firma Nereo Carpene, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (artículo 47 del citado texto legal). — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 25 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 309-v.17 dic.

Se hace saber a JHON BENJAMIN MUELLER y a PETER JOSEPH FINNEGAN, como así a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 237-D-1947, caratulado: Donato Romero c| John Benjamín Muelles —introducción clandestina— que con fecha Noviembre 19 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dese vista de lo actuado a la firma John Benjamín Mueller y Peter Joseph Finnegan, por el lapso de cinco días perentorios en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. Noviembre 25 de 1947. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la Sección Instrucción, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 310-v.17 dic.

Se hace saber a VALENTIN JAUREGUIBEITIA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 421-P-1947, caratulado: Pérez Horacio c| Valentín Jaureibeitía —introducción clandestina— que con fecha 19 de Noviembre ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dese vista de lo actuado a la firma Valentín Jauregibeitía por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56, de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 25 de 1947. — Juan Miguel Pastor. Jefe de la Sección Instrución, Asesoría y Sumarios.

e.17 dic.-Nº 311-v.17 dic.

Administración de la Aduana y del Puerto de Concordia

Por una sola vez, conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley 12.964, se hace saber a todo el que se crea con derecho sobre las mercaderías cuestionadas por expediente Sumario I-D-1947, que el señor Administrador ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice: "Noviembre 28 de 1947. — ... Resuelve: Imponer a la denunciada JOSEFA OSORIO, una multa igual al valor de la mercadería en infracción, de acuerdo con el que establece la verificación practicada por Vistas a fojas 2 vuelta, importe que deberá ingresar a Rentas Generales, conforme lo dispone el artículo 129 de la Ley 12.964. — Notifíquese a las partes, etcétera. — Fdo.: Juan M. Raggio, Administrador. — Aduana de Concordia, Noviembre 29 de 1947. — Juan M. Raggio, Administrador de la Aduana del Puerto de Concordia.

e.17 dic.-Nº 308-v.17 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 15

Por mandato del Juez de Primera Instancia, Doctor Alberto Zavalla Moreno, se cita y emplaza por quince días a Manuel Rodríguez para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que Conrado Agotiborda ha iniciado contra don Manuel Rodríguez, Esteban Mansilla y Miguel Facchetti sobre indemnización por accidente de trabajo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes si no compareciere. Los autos respectivos tramitan por ante la secretaría número nueve a cargo del autorizante.

La Plata, Mayo 21 de 1947. — Abel Di Giovan Battista, Juan Antonio Madrazo, secretarios.

e.17 dic.-Nº 4.176 s|p.p.-v.5 ene.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujáa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELIAS DAVID o CARAMA JOAQUIN DAVID. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.167 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA GONZALEZ DE LUCHINI o AURELIA GONZALEZ o AURELIA GONZALEZ URIA. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Abelardo F. Ross, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.162 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 20

El Juez Dr. Ismael Segovia cita y emplaza a don Eduardo Gómez para que comparezca a estar a derecho y tome la participación que le corresponde en el juicio promovido por doña NELIDA ROSARIO SPINA sobre carta de pobreza, bajo apercibimiento de designársele representante al defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre veintiséis de 1947. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.173 s|p.p.-v.23 ene.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.175 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANCHEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.178 s|p.p.-v.23 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 9

El Dr. Ricardo N. Messone, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don CARMELO ORIANA. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.166 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ARMANDO CASILLI o CASILE. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.163 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 28

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña FLORA MICAELA o MICAELA FLORA BASALDUA. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Marcos Volonté, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.168 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 35

El Juez de Paz Letrado, Dr. J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO SPASSMACHER. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.164 s|p.p.-v.29 dic.

El Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CARLOS ALBERTO ETCHEGARAY. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.165 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a AMERICO MANUEL CAMOGLI VILLARMACIO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: piso 3º sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.172 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.169 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELSON RIBEIRO DA COSTA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.170 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUCIO ALMANCEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Diciembre cuatro 1947. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.179 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARIO VEGELIUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.171 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza a PEDRO ANGEL CLERICE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.177 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. —Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.

e.17 dic.-Nº 4.180 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre 1947. Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.

e.17 dic.-Nº 4.181 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALEJANDRO AYALA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.174 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a J. L. OBLIGADO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA PUBLICACION

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Juan Colette, Francisco Vanbiesem vende, cede y transfiere en favor del señor Luis Henry Rosalie Vanbiesem, las diez y nueve cuotas de un mil pesos cada una que como capital tiene y le corresponde en la sociedad "FUNDICIONES GENERALES D. SANTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon con fecha 4 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. —

e.17 dic.-Nº 41.835-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos todos los componentes de la sociedad, COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DE RIO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente. Primero: Prorrogar por cinco años nuestro contrato que venció el día 30 de Noviembre del corriente año, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 822, al folio 49 del libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando hasta esa fecha en todo su vigor las cláusulas existentes en él y sus respectivas modificaciones de fecha 3 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 1103 al folio 311 del libro 6, la fechada el 9 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 1103) al folio 311 del libro 6 y la registrada con fecha 30 de Septiembre de 1947 bajo el Nº 1.442 al folio 490 del libro 12 de Contratos de Sociedad Limitada a cuyo efecto se retrotraen los efectos de la prórroga del contrato, ratificando y aprobando expresamente todas las operaciones realizadas desde entonces hasta la fecha de hoy, las que serán válidas y obligatorias para la Sociedad. — Segundo: La sociedad será administrada y representada por todos los socios y el uso de la firma estará a cargo del Sr. Eugenio Schiantarelli, al que se nombra Gerente en reemplazo del Sr. José Villaseca, expresa autorización al Sr. Juan Maciá a quien por poder se le otorgó las facultades pertinentes. — Tercero: Se confiere para realizar los trámites y gestiones que para realizar los trámites y gestiones que correspondan para la inscripción y publicación de la presente resolución. — En prueba de conformidad los cuatro socios componentes firman la presente resolución. — Se hace constar que en el ejemplar extendido en el sello Nº 111.114 se veinte centavos se ha hecho la reposición del estampillado de ley. — Otro sí dicen: Y la modificación de fecha 30 de Diciembre de 1942, bajo el Nº 1233, folio 345; libro 6 de Soc. de Resp. Ltda. — s|raspado: firman la presente. — Vale. — Firmado: Adalberto Pagano. — Lucas F. Rapuano. — Isabel Bertha Bruno de Maciá. — Juan Maciá. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.803-v.22 dic.

FABRICA ARGENTINA DE PECORIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

Escritura Nº 414. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de Noviembre de 1947, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: el doctor don Alejandro Alperovich, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1955; el doctor don Gregorio Waisman Diamond, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 655; don Leo Isaac Jack Kosloff, quien firma "Leo I. Kosloff", casado, chino, con domicilio en la calle Belgrano Nº 857; y don Israel Peisach Arendarz, casado, polaco, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2475, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros dicen: Que son actualmente los únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE PECORIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los comparecientes conjuntamente con la sucesión de don Adam Abraham Arendarz y don Adolfo Dorfman por escritura otorgada con fecha 24 de Noviembre de 1942, ante mí, el autorizante, al folio 586 vto. de este mismo Registro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 30 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 1228, al folio 343 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. Que el capital social lo constituyó la suma de $ 88.700 m|n. de c.l., dividido en 887 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: los doctores Alperovich y Waisman Diamond, 233 cuotas cada uno, o sean $ 23.300 m|n. cada uno; la sucesión de don Adam Abraham Arendarz 116 cuotas, o sean $ 11.600 m|n.; don Israel Peisach Arendarz 30 cuotas, o sean $ 3.000 m|n.; don Adolfo Dorfman 15 cuotas, o sean $ 1.500 m|n. y don Leo Isaac Jack Kosloff 260 cuotas, o sean $ 26.000 m|n. Que posteriormente, por escritura otorgada ante mí, el autorizante con fecha 5 de Febrero de 1945, al folio

18 vuelto de esè mismo Registro la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 30 de Mayo del mismo año bajo el Nº 712 al folio 470 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., don Adolfo Dorfman, representado por don David Dorfman, vendió, cedió y transfirió a favor de los mencionados Dres. don Alejandro Alperovich y don Gregorio Waisman Diamond, de la sucesión de don Adam Abraham Arendarz, de don Leo Isaac Jack Kosloff y de don Israel Peisach Arendarz, la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos y acciones, dentro de los que queda incluídos las 15 cuotas del capital social, que tenía y le correspondían en la sociedad de que se trata, en la proporción de 3 cuotas a cada cesionario, renunciando además al desempeño del cargo de Gerente. Que por escritura otorgada el 17 de Mayo de 1945, también ante mí, el autorizante, al folio 199 de este mismo Registro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 14 de Junio de ese mismo año bajo el Nº 828 al folio 3 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., la sucesión de don Adam Abraham Arendarz, el Dr. Alejandro Alperovich, el Dr. Gregorio Waisman Diamond, don Leo Isaac Jack Kosloff y don Israel Peisach Arendarz, únicos socios y componentes en ese entonces de la sociedad denominada "Fábrica Argentina de Pecorit, Soc. de Resp. Ltda.", modificaron su contrato social y aumentaron el capital a la suma de $ 225.000 m|n., dividido en 2.250 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y porporción: los Dres. Alperovich y Waisman Diamond 539 cuotas cada uno, o sean $ 53.900 nacionales cada uno; la sucesión de don Adam Abraham Arendarz 269 cuotas, o sean $ 26.900 nacionales; don Israel Peisach Arendarz 337 cuotas, o sean $ 33.700 nacionales y don Leo Isaac Jack Kosloff 566 cuotas, o sean $ 56.600 nacionales. Que con posterioridad y por escritura otorgada el 6 de Noviembre de 1946, ante mi, el autorizante, al folio 606 de este mismo Registro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 21 de Diciembre de dicho año bajo el Nº 1339, al folio 24 del libro 12 de Sociedades de Resp. Ltda., don Israel Peisach Arendarz, vendió, cedió y transfirió la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos, créditos y acciones, dentro de los que quedaban incluídos las 337 cuotas del capital social que tenía y le correspondían en la sociedad de la referencia y en la proporción de 113 cuotas por valor de pesos 11.300 nacionales al Dr. Gregorio Waisman Diamond; de 112 cuotas por valor de $ 11.200 nacionales al Dr. Alejandro Alperovich y de 112 cuotas por valor de $ 11.200 nacionales a don Leo Isaac Jack Kosloff. Y finalmente por escritura otorgada el 16 de Octubre del corriente año, ante el Escribano don José V. San Martín, al folio 777 de este mismo Registro, la sucesión de don Adam Abraham Arendarz, vendió, cedió y transfirió a favor de sus consocios los Dres. Gregorio Waisman Diamond y Alejandro Alperovich y don Leo Isaac Jack Kosloff las 269 cuotas por valor de $ 26.900 nacionales que tenía y le correspondían en la "Fábrica Argentina de Pecorit, Soc. de Resp. Ltda.". Y continúan diciendo los Dres. Alejandro Alperovich y Gregorio Waisman Diamond y don Leo Isaac Jack Kosloff: Que venden, ceden y transfieren a favor del otro compareciente don Israel Peisach Arendarz 405 cuotas del capital social, por valor de $ 40.500 m|n., que tienen y les corresponden en la expresada sociedad y en la proporción de 135 cuotas por cada uno de los cedentes. Por tales conceptos y asegurando no haber dispuesto de lo cedido con anterioridad en forma alguna, realizan esta venta, cesión y transferencia por el precio total convenido de $ 40.500 m|n. de c|l., que declaran ante mi y los testigos que suscriben haber recibido antes de ahora del cesionario don Israel Peisach Arendarz a su entera satisfacción, en la proporción de $ 13.500 para cada uno de los cedentes, otorgándole el más bastante recibo y carta de pago en forma. En consecuencia se desisten de los derechos que a las cuotas cedidas tenían y les correspondían, los que ceden y transfieren en toda su plenitud al cesionario, a quien colocan en su propio lugar, grado y prelación de derechos, con absoluta subrogación en forma. Enterado don Israel Peisach Arendarz de los términos de esta escritura de venta, cesión y transferencia otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por ser lo convenido. Y continúan diciendo todos los comparecientes: Que el 28 de Abril de 1947 venció el primer quinquenio de vigencia del contrato social de fecha 24 de Noviembre de 1942, modificado por las escrituras ulteriores que se han referido, por lo que han resuelto de común acuerdo prorrogarlo por 5 años más a partir del expresado día 28 de Abril de 1947, pero modificando o suprimiendo algunas de sus cláusulas, por lo que durante su segundo quinquenio de existencia la sociedad se regirá en un todo por las siguientes únicas y exclusivas cláusulas y condiciones que los comparecientes convienen y que a continuación se expresan: — 1ª: Queda prorrogada la existencia de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Pecorit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué constituída por contrato del 24 de Noviembre de 1942 con efecto retroactivo al 28 de Abril de ese mismo año. — 2ª: El domicilio legal de la sociedad continuará establecido en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — 3ª: El plazo de duración de esta prórroga de la sociedad es de 5 años a contar desde el día 28 de Abril de 1947, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente escritura. — 4ª: El objeto de la sociedad es continuar con la explotación de su fábrica de asta artificial, la venta de su producción y la realización de negocios conexos a esa industria y a la de plásticos en general y además todos aquellos que la mayoría de los socios representada por tres de ellos resuelva realizar. — 5ª: El capital social lo constituye la suma de $ 225.000 m|n. de c|l., dividido en 2.250 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el Dr. Alejandro Alperovich 606 cuotas o sean $ 60.600 m|n.; el Dr. Gregorio Waisman Diamond 606 cuotas o sean $ 60.600 de igual moneda; don Leo Isaac Jack Kosloff, 633 cuotas, o sean $ 63.300 de la misma moneda; y don Israel Peisach Arendarz 405 cuotas, o sean $ 40.500 de la indicada moneda. — 6ª: La dirección comercial y administración de la sociedad estarán a cargo de los 4 socios señores Alejandro Alperovich, Gregorio Waisman Diamond, Leo Isaac Jack Kosloff e Israel Peisach Arendarz, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social conjunta e indistintamente dos cualesquiera de ellos, debiendo firmar con sus nombres personales y anteponer la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Son sus facultades realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos y aceptar sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos; realizar la adquisición de bienes inmuebles para las necesidades sociales, enajenarlos, hipotecarlos y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos y aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales; conferir mandatos generales o especiales, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa. Queda especialmente prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a ella ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares de los socios. Se establece expresamente que para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la sociedad será indispensable la conformidad de 3 de los socios, número también necesario para la firma de las respectivas escrituras. — 7ª: Durante la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar se trate en Asamblea de Socios cualquier asunto que estime conveniente y relacionado con los negocios sociales o cualquier cuestión o divergencia entre los socios, en cuyo caso y a esos fines, se convocará a una reunión a todos los socios por telegrama colacionado con 4 días de anticipación. Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias y sin recurso alguno para la sociedad y|o sus socios, sólo cuando sean aprobadas por una mayoría de 3 de ellos. La Sociedad llevará un libro, debidamente rubricado con las Actas de dichas Asambleas. Estas Asambleas se realizarán siempre que concurran por lo menos tres socios. En caso de fracaso de dos citaciones seguidas y relacionadas con el mismo asunto, cualquiera de los socios podrá acudir, dentro de los 5 días del fracaso de la segunda citación, al sistema de amigables componedores contenido en la cláusula décima cuarta y en este evento el asunto propuesto deberá ser resuelto por amigables componedores y de acuerdo al procedimiento convenido en la indicada cláusula 14ª — Para el supuesto de que en la Asamblea se registrara un empate de 2 votos en un sentido y 2 en otro, cualquiera de los socios podrá recurrir al Juez de Comercio en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pidiéndole nombre de oficio un solo árbitro, el que sin más trámite deberá pronunciarse sobre el punto en discusión, para lo que tomará como base el acta pertinente. — Si su resolución fuera contraria a las pretensiones que el recurrente sostuvo en la Asamblea de socios, éste deberá abonar las costas judiciales. — La resolución del árbitro deberá ser cumplida en la misma forma que las acordadas por la votación de tres socios. — — 8ª: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando conjuntamente dos de los socios lo pidieren. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — 9ª: A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645 se conviene que los socios deberán hacer sus objeciones a los balances anuales dentro de los 15 días de haber recibido copia de los mismos, de cuya entrega se dejará recibo en el libro de Actas. — En caso de silencio, transcurrido ese plazo se lo tendrá por aprobado. — 10ª: Se deja constancia de que en el activo de la Sociedad ya existe la suma de $ 22.500 m|n. como fondo de "Reserva Legal" y que se conviene que de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá anualmente la suma necesaria para un "Fondo de Despido" que se fija en la cantidad de $ 10.000 m|n.; el saldo de dichas ganancias se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Dr. Alejandro Alperovich el 23 %; al Dr. Gregorio Waisman Diamond el 23 %; a don Leo Isaac Jack Kosloff el 23 %; y a don Israel Peisach Arendarz el 31 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 11ª: La dirección técnica e industrial estará a cargo del socio don Israel Peisach Arendarz, quien deberá dedicar todo su celo y actividad a los negocios sociales. — Los Dres. Alperovich y Waisman Diamond y el señor Kosloff podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad por cuenta propia, siempre que no sean similares a los de la sociedad. — 12ª: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad si un balance anual arrojara una pérdida superior a un 25 % del capital social. — 13ª: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad proseguirá sus negocios. — Los herederos continuarán teniendo las mismas facultades y obligaciones que el socio fallecido y deberán nombrar un representante que actúe en su nombre y representación en la sociedad. — 14ª: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes deberán resolverla dentro de los 15 días de la aceptación del cargo, aceptación que deberán realizar dentro de las 24 horas de haber sido nombrados. — Los amigables componedores deberán, en su 1a. reunión, nombrar de común acuerdo un 5º amigable componedor, quien actuará sólo en el caso de empate entre los 4 primeros o si no se alcanzare entre éstos la mayoría de 3. — Las resoluciones de los amigables componedores deberán ser tomadas por una mayoría no menor de 3 y votadas por este número, deberán cumplirse sin más trámite y sin recurso alguno. — Si uno de los socios no cumple con la obligación de nombrar su amigable componedor dentro de las 48 horas de intimado al efecto mediante telegrama colacionado remitido por cualquiera de los otros 3, o de hacerle aceptar a su arbitrador el cargo dentro de las 24 horas posteriores a su nombramiento, se hará pasible de una multa de $ 1.500 m|n., que se repartirá por partes iguales entre los socios que cumplan con esta obligación. — En el caso de que se produjera este supuesto de que uno de los socios no cumpliere con su obligación de nombrar su representante amigable componedor dentro de las 48 horas de intimado, o de hacerle aceptar a su arbitrador el cargo dentro de las 24 horas posteriores, cualquiera de los otros socios podrá solicitar al Sr. Juez de Comercio en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, que sin más trámite proceda al nombramiento de un amigable componedor que represente al socio remiso, quien deberá aceptar su designación dentro de las 24 horas de notificado, actuando conjuntamente con los otros amigables componedores. — Serán a cargo del socio remiso las costas judiciales que se produjeran por su actitud. — Si alguno de los arbitradores no cumple su misión dentro del plazo fijado de 15 días luego de aceptado el cargo, cesará en su cargo al vencer estos 15 días y el socio que lo hubiere nombrado deberá designar al día siguiente otro en su reemplazo en la forma y bajo las sanciones expuestas para el primer nombramiento. — Si el reemplazante no diere a su vez cumplimiento a su misión dentro de los 15 días de aceptado el cargo, el socio que lo hubiera nombrado abonará una multa de $ 5.000 m|n. y además $ 500 nacionales por cada día que pase de los 15 sin que su arbitrador se expida. — Dichas sumas serán distribuídas por partes iguales entre los socios que no sean sancionados. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la prórroga del contrato por el que ha de regirse a partir del 28 de Abril de 1947, la sociedad denominada "Fábrica Argentina de Pecorit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Julio Cesáreo Prato Murphy, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. Alperovich. — G. Waisman Diamond. — Leo I. Kosloff. — I. P. Arendarz. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: J. C. Prato Murphy. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Adolfo J. Serra. secretario.

e.17 dic.-Nº 41.830-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que Don Félix A. Ciaffone vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "CULTURAL CINE SONORO CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de diez y siete cuotas a Don Fernando Pugliese, diez y siete cuotas a Don Julio Mario Nisenson y diez y seis cuotas a Don Eduardo Fernando Emilio Regard, según documento privado veintisiete de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Miguel M. Esteves. secretario.

e.17 dic.-Nº 41.774-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría Tavernier, se hace saber por cinco días que la sociedad formada por los señores Santiago Sánchez Elía, Federico Peralta Ramos y Alfredo Agostini, que gira bajo el rubro de "ARPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1944, bajo el Nº 148 al folio 308 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se amplía y aclara en los siguientes términos el contrato de sociedad: Artículo Undécimo: Los contratantes dejan expresamente aclarado que al mencionar en el artículo sexto in fine al artículo mil novecientos quince del Código Civil, se han referido al artículo mil ochocientos ochenta y uno de la numeración usual. — Artículo duodécimo: El Gerente o los Gerentes podrán también constituir hipotecas sobre bienes raíces de propiedad de la sociedad y aceptar obligaciones hipotecarias en garantía de préstamos o créditos de la misma. — S|R. Tavernier. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.775-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRANDVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado por escritura pasada ante el Escribano Don Amadeo P. Villa, de fecha veintidós de Noviembre del corriente año, las cláusulas tercera y cuarta de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la presente escritura. — Cualquiera de los socios podrá antes del vencimiento del plazo contractual retirarse de la Sociedad debiendo comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de anticipación en forma fehaciente o por telegrama colacionado. — Cláusula Cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los socios o sean cincuenta cuotas para cada uno de ellos. — El capital suscripto por los socios señores César Vázquez y Ricardo Andrés Jofré, se encuentra totalmente integrado e inver-

tido en el negocio y el de los señores Francisco Camean y Otto Eric Jecke, se encuentra integrado e invertido el importe de veinte y ocho cuotas o sean veinte y ocho mil pesos para cada uno de ellos, según así resulta del inventario practicado por las partes y cuya copia debidamente firmada se agrega a la presente. — El importe de las veintidós cuotas suscriptas por los socios que faltan integrar a cada uno de los señores Francisco Camean y Otto Eric Jecke del capital suscripto se comprometen éstos a hacerlo cuando las necesidades de la sociedad así lo requiera o cuando cualesquiera de los otros socios así lo exigiere. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.780-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "S. I. M." INMUEBLES Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por dos años a contar desde su vencimiento, como así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo con fecha 10 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.868-v.22 dic.

AGUSTIN SIVORI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 565 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen, don Agustín Sivori, italiano, viudo, domiciliado en la calle Santo Tomé tres mil ciento setenta y cinco; don Victorio Sivori, argentino, casado en primeras núpcias con doña Oliva Asunción Príncipe, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo, ochocientos setenta y nueve; y don Hugo Agustín Sivori, argentino, casado en primeras núpcias con doña Esther Pomes, domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil ciento setenta y cinco: todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fé, y dicen: Que habiendo convenido celebrar entre ellos un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, lo llevan por la presente a debido efecto, declarando que ella será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Objeto: Entre los señores Agustín Sivori; Victorio Sivori y Hugo Agustín Sivori, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de Aserradero Mecánico de Mármoles. — Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "AGUSTIN SIVORI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires calle Santo Tomé tres mil ciento setenta y cinco. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotráen los efectos del presente contrato, a cuyo término se considerará prorrogada por otros diez años más, si con tres meses de anticipación al indicado vencimiento, ninguno de los socios comunicarse, a los otros socios, su resolución de disolverla. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en Ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la forma siguiente: don Agustín Sivori, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos; don Victorio Sivori, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; y don Hugo Agustín Sivori, quince cuotas o sean quince mil pesos. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada han sido totalmente integradas, con las maquinarias, instalaciones y demás bienes que se detallan en el balance de iniciación de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, suscripto por todos los socios. — Quinta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por los socios don Agustín Sivori y don Victorio Sivori que son designados gerentes. La firma social, será la propia de cada uno de ellos, precedida de la razón social y seguida de la mención gerente. Los gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer todas clases de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad, ya sea con particulares o con cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Sexta: Obligaciones de los Socios: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad y desempeñar sus funciones en forma regular y eficaz. No podrán ocuparse de negocios o asuntos ajenos a la Sociedad por cuenta propia o de terceros, ni suscribir garantías o documentos de favor con su firma particular. En cualquier momento la reunión de Socios podrá exigir a cualquiera de ellos, por mayoría que represente la mitad más uno de capital que ceda sus cuotas y se retire de la Sociedad. Los firmantes aceptan formal y expresamente este cláusula. — Séptima: Balances Distribución. Utilidades. Pérdidas: Anualmente durante el mes de Septiembre se practicará un balance e inventario general, el que quedará cerrado el día treinta del mismo mes. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. Los balances se considerarán aprobados, transcurridos treinta días de su facción si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. Las utilidades que arroje cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma: Se retendrá primeramente el cinco por ciento para formación del fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. Se retendrá el cinco para formación de un fondo para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social. Cubierto el monto de estas obligaciones, las reservas anuales serán solamente las necesarias para cubrir los aumentos que en ese año se hayan producido. El remanente se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: para don Agustín Sivori, el cuarenta y uno por ciento; para don Victorio Sivori el cuarenta y uno por ciento y para don Hugo Agustín Sivori el dieciocho por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas foliado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad, tomen los gerentes cuando sea necesario. — Novena: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social, cualquiera sea el número de socios que concurran o el capital que éstos representen, inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Transferencia de Cuotas: Los socios no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el libro de actas. Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios, deberán tomar las cuotas cer el valor de adquisición de las cuotas del cedente. En este caso para establetas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado, sin imputarse en ningún caso derecho de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital, la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión. — Undécima: Fallecimiento o Incapacitación de Socios: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, los demás tendrán derecho para adquirir en proporción a su capital las cuotas que al mismo correspondiesen. Si no hicieran uso de este derecho, los herederos del fallecido o representantes del incapaz podrán continuar los negocios debiendo unificar personería en un solo representante. En ambos casos el haber del fallecido o incapacitado se establecerá de acuerdo a la compulsa que en ese caso se practicará por un contador público al día del fallecimiento o al de la declaración de incapacidad. Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécima: Disolución y Diferencias: En caso de que la Sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieren surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. El fallo que dicte será inopelable. Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Agustín Sivori e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mi y los testigos vecinos, mayores de edad, don Jorge Miguel Moras y don Raúl C. Molinari de mi conocimiento de que doy fé. — Agustín Sivori. — Victorio Sivori. — Hugo A. Sivori. — Tgo: Jorge Miguel Moras. — Tgo: Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Ante mi: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Agustín Sivori e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón seiscientos cinco mil ochocientos treinta y siete; un millón seiscientos cinco mil ochocientos treinta y ocho; un millón seiscientos cinco mil ochocientos treinta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Fauzon Sarmiento. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e. 17 dic. - Nº 41165 - v. 22 dic.

"LODEIRO E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Ramón Lodeiro Castro, que firma Ramón Lodeiro, casado en primeras nupcias, con doña María del Carmen Proupin, español, mayor de edad y sus hijos don José María Lodeiro Proupin, que firma José Lodeiro, argentino, nacido el diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, y doña Pilar Tomasa Lodeiro Proupin, que firma Pilar T. Lodeiro, argentina, nacida el primero de Enero de mil novecientos veinte y nueve, autorizada para este acto por su señor padre, como se verá más adelante, ambos solteros, todos domiciliados en la Capital Federal, en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos cuatro vecinos de dicha Ciudad, accidentalmente en ésta, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que tienen determinado la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las siguientes bases: Primero: A contar del primero de Enero del corriente año, dejan constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es continuar la explotación del negocio y ramo de zapatería, establecido en la calle Corrientes número dos mil doscientos uno, esquina Presidente José Evaristo Uriburu de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar cualesquier otra clase de operaciones civiles y comerciales lícitas inherentes y anexos a los fines y conveniencias de la misma, pudiendo en consecuencia efectuar todas las operaciones civiles y comerciales que sean del caso, dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella, comprar, adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus sucursales, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, restituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, permutar, ceder, o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de administración indispensables al objeto de la sociedad. — Segundo: El término de duración es de cinco años a contar del indicado día primero de Enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo una vez transcurridos los dos primeros años, disolverse ésta en cualquier momento por la voluntad y resolución de la mayoría de votos representados por el capital aportado. — Tercero: La sociedad tiene su asiento y domicilio en la citada calle Corrientes dos mil doscientos uno esquina José Evaristo Uriburu de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y girará bajo el rubro de "LODEIRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya firma y denominación social sólo podrá hacer uso el gerente don Ramón Lodeiro Castro siempre con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, quien podrá además en tal carácter, realizar todas las operaciones sociales y actos determinados en el artículo primero de este contrato, así como ocurrir en juicio ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender, o despedir empleados, cobrar y percibir, girar, aceptar endosos, letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones de los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corriente con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda otra operación bancaria, conferir poderes generales o especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazos para el pago. — En caso de incapacidad física o fallecimiento del socio don Ramón Lodeiro Castro, tendrán el uso de la firma social, los otros dos socios José María Lodeiro y Pilar Tomasa Lodeiro, siempre conjuntamente, con todas y cada una de las facultades que se acuerdan por el presente al socio don Ramón Lodeiro Castro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos el socio don Ramón Lodeiro Castro, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos el socio don José María Lodeiro Proupin, cinco cuotas o sean cinco mil pesos la socia doña Pilar Tomasa Lodeiro Proupin. — El aporte del señor Ramón Lodeiro Castro, lo constituye el activo y pasivo de la casa de comercio ya referida establecida en la Capital Federal en la calle Corrientes dos mil doscientos uno esquina José Evaristo Uriburu, que se transfiere totalmente a la presente sociedad, de acuerdo al balance e inventario practicado al efecto por los socios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y que arroja un activo líquido de ciento cuarenta y nueve mil treinta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, y el resto o sea la suma de novecientos sesenta y un pesos con noventa y dos centavos de igual moneda, lo aporta en dinero efectivo. — Los otros dos socios efectúan su aporte en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Ramón Lodeiro Castro, que en este acto queda designado gerente para todas las operaciones sociales, establecidas en el presente contrato y las acordadas por la ley respectiva. — En caso de incapacidad física o fallecimiento de don Ramón Lodeiro Castro, serán socios gerentes los otros dos socios José María Lodeiro Proupin y Pilar Tomasa Lodeiro Proupin, quienes deberán actuar siempre conjuntamente para el desempeño

de dicho cargo. — Sexto: Cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios, que serán aprobados por mayoría de votos computados de acuerdo a. capital aportado. — Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento praa el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se repartirán en la proporción de los aportes realizados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios sin consentimiento de los otros podrá vender o ceder o de cualquier otra manera enajenar o transferir total o parcialmente las cuotas sociales, quedándoles absolutamente prohibido dar fianzas a nombre particular o de la sociedad. — Octavo: Si durante el término de este contrato falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar dentro de los treinta días del fallecimiento de aquél, un inventario y balance general en presencia de los herederos o sus representantes para determinar lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su deceso y su importe deberá ser entregado a los herederos o sucesores de aquél en la siguiente forma: diez por ciento del capital en el acto y saldo a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses del día del fallecimiento, sin interés firmando por cada cuota el respectivo pagaré. — En todos los casos la representación de los herederos deberá ser unificada y cuyo representante no tendrá más ingerencia en los negocios, que la de comprobar la marcha de la sociedad. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo la resolución de éste inapelable y tendrá el carácter y fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales y a toda otra apelación o reclamo. — Undécimo: En cualquier caso de liquidación será liquidador sin limitación de facultades el socio gerente don Ramón Lodeiro Castro y en caso de su incapacidad física o de su fallecimiento, los otros dos socios conjuntamente. — Duodécimo: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley respectiva y las demás disposiciones legales vigentes. — De acuerdo con lo que antecede dan por terminado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Y don Ramón Lodeiro Castro agrega: Que acuerda a su nombrada hija Pilar Tomasa Lodeiro Proupin, en mérito de la patria potestad que sobre ella tiene, la autorización necesaria para este otorgamiento y para ejercer libremente el comercio con la amplitud de facultades que tal ejercicio reclame. — Hacen constar los comparecientes José María y Pilar Tomasa Lodeiro Proupin, que el dinero aportado por ellos a esta sociedad es el producto de su trabajo en el ramo de zapatería, manifestación que por otra parte ratifica el padre de los mismos don Ramón Lodeiro Castro. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don José A. Fourcade y don Antonio Comas, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Sigue a la escritura número ciento noventa y ocho, otorgada con fecha catorce del corriente mes. — Ramón Lodeiro. — José Lodeiro. — Pilar T. Lodeiro. — Tgo.: José A. Fourcade. — Tgo.: A Comas. — Hay un sello Ante mí: Zulema E. Frontini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veinte y cinco del Registro doscientos uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Lodeiro e Hijos, sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Zulema E. Frontini. — Hay un sello. — Sobre raspado — Proupin — ciento — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.759-v.22 dic.

C O A R I F I
Compañía Argentina de Inversiones Financieras
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.731. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores Christian Edmundo Pfeiffer Sáenz, argentino, divorciado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco; Federico Augusto Otto, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos setenta y dos; y Germán Pfeiffer, argentino, casado, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos sesenta y ocho, piso sexto, departamento trece, siendo todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que Expresan: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Su objeto será la compra y venta de inmuebles en general, casas, terrenos, campos, loteos, financiación de dichas operaciones y otras, administración de propiedades, explotaciones agropecuarias y compra y venta de mercaderías correspondientes al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Segunda: Girará bajo la denominación de "COARIFI", COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal será en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, piso séptimo, escritorios noventa y siete|noventa y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Christian Edmundo Pfeiffer Sáenz; veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Federico Augusto Otto; y cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos el señor Germán Pfeiffer. — Se integra en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el restante cincuenta por ciento dentro de los quince días de la resolución respectiva. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por los tres socios señores Christian Edmundo Pfeiffer Sáenz, Federico Augusto Otto y Germán Pfeiffer, quienes actuarán y firmarán personal e indistintamente cada uno de ellos para obligar a la Sociedad. — Tendrán todas las facultades necesarias para representar y obrar a nombre de la Sociedad y especialmente las conferidas por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno incisos primero, segundo cuarto, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo y décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, creado o que se creare. — Les está expresamente prohibido comprometer la firma y bienes de la sociedad en beneficio propio o en operaciones ajenas a la misma o en fianzas de cualquier género: sólo podrán otorgar las fianzas y garantías que sea necesario prestar para el giro de la Sociedad. Para los casos de los incisos tercero, séptimo, décimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como para constituir mandatarios generales o especiales se resolverá en la forma establecida por el artículo octavo de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será hasta el día treinta del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; cualquiera de los socios podrá, con seis meses de anticipación, notificar su resolución de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán la opción de hacerse cargo de las cuotas del o de los salientes directamente o por intermedio de tercera persona al valor que dichas cuotas tuvieren a esa fecha. — Sexta: Anualmente al treinta de septiembre se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las prácticas comerciales y exigencias legales — Séptima: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas, se destinarán: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; el remanente se dedicará a reservas libres o se repartirá entre los socios en proporción al capital invertido por cada uno de ellos. — Las pérdidas se soportarán en la proporción del capital. — Octava: Todas las resoluciones que adopten los socios y expresamente las relativas a los casos de los incisos tercero, séptimo, décimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como las para constituir mandatarios generales y especiales, y cualquier resolución modificatoria del acto constitutivo, deberán tomarse por mayoría de socios y, asentarse en el libro de actas de la Sociedad; en caso de empate de votos de socios resolverá la mayoría de capital. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante único del mismo o de sus herederos según el caso. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio o en el de disolución de la Sociedad, se practicará, dentro de los treinta días, un inventario y balance de acuerdo a las bases fijadas para el cierre del ejercicio. — Décima Primera: En las casos de liquidación, ésta se efectuará de común acuerdo entre los socios o por resolución de mayoría tomada de acuerdo al artículo octavo y una vez pagadas todas las deudas y percibidos todos los créditos, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte de capital. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios respecto al contrato social y a su aplicación durante la existencia, liquidación y|o partición de la sociedad, será decidida en forma inapelable por un arbitrador amigable componedor único, nombrado en su caso por las partes o por arbitradores nombrados por cada uno de los socios, quienes en caso de ser número par nombrarán antes de entrar en funciones un tercero para el caso de discordia. — En caso de no otorgarse el compromiso arbitral los socios podrán presentarse al Juez de Comercio en turno para obtener la firma del mismo. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Carlos Weiss y Heriberto Camp, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Pfeiffer Sáenz. — Federico Otto. — Germán Pfeiffer. — K. Weiss. — H. Camp. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y uno del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve al presente un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.831-v.22 dic.

E L T R E B O L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Arturo Pagano, mayor de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la calle Guardia Nacional número trescientos cuarenta y tres; Don José Gullino, mayor de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la calle Yerbal número cinco mil cinco, y Don Atilio Pistrin, mayor de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la Avenida Francisco Beiró número tres mil doscientos diez y nueve, han decidido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL" y tendrá su domicilio legal y sus escritorios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número nueve mil ochocientos ochenta y siete, o en el que más adelante determinen sus administradores, y la fábrica funcionará en el lugar que se determinará oportunamente, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por cinco años a contar desde la fecha de su constitución, no pudiendo ninguno de los socios retirarse de la sociedad hasta el vencimiento de ese plazo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y explotación de cerámica industrial, ladrillos, tejas, y todos los productos y subproductos de cerámica y similares. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, aportada de la siguiente manera: El señor Arturo Pagano, setenta mil pesos moneda nacional; el señor José Gullino, setenta mil pesos moneda nacional y el señor Atilio Pistrin, sesenta mil pesos de igual moneda, dividiéndose dicho capital en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por dos gerentes, que al efecto deberán actuar en forma conjunta, hallándose facultados para contratar en esas condiciones a nombre de la sociedad y realizar cuantos más actos consideren convenientes a su giro. Son por lo tanto facultades propias de esos gerentes las de ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social, administrar todos los bienes, y negocios sociales; demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, transigir, prorrogar de jurisdicción y conferir poderes generales o especiales, convocar a reuniones de socios; solicitar dinero prestado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina u otros bancos oficiales o particulares de plaza o del interior del país o de los países extranjeros en que la sociedad actúe; realizar toda clase de operaciones, girar, endosar, aceptar letras o pagarés, cheques, abrir cuenta corriente, adquirir bienes para la sociedad y transmitir el dominio de los mismos de acuerdo con las leyes vigentes, pudiendo suscribir los contratos y escrituras públicas respectivas, designar o remover los empleados que se juzguen necesarios, fijando las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. Esta enunciación de facultades no es taxativa, ya que los gerentes pueden realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido el empleo de la firma para prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad. — Sexta: La firma social estará a cargo de dos de los gerentes, los que deberán actuar en forma conjunta, suscribiendo del siguiente modo: "El Trebol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos mil pesos moneda nacional" y agregando las firmas de los gerentes que intervengan. — Séptima: El ejercicio comenzará el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiéndose practicar trimestralmente balances generales del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que se efectúen mensualmente. — Octava: En caso de negociaciones realizadas bajo la dirección o administración de cualquiera de los dos gerentes, éstos asumen la obligación de ponerlos en conocimiento del otro gerente y por escrito, dentro de los treinta días de iniciada. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) El remanente, mientras se constituye esa reserva y la totalidad de las utilidades líquidas y realizadas, una vez constituído el mencionado fondo de reservas, se distribuirá así: Treinta y dos por ciento para el señor Arturo Pagano; treinta y dos por ciento para el señor José Gullino; veintisiete por ciento para el señor Atilio Pistrin y nueve por ciento para retribución de servicios, reservas facultativas o gratificaciones. Ese nueve por ciento será distribuído de acuerdo entre los tres socios-gerentes y podrá ser total o parcialmente redistribuído entre los socios en parte proporcional. — Décima: Los socios contribuirán por partes proporcionales, es decir en la misma proporción establecida para las utilidades, y dentro del régimen de la ley, a soportar las pérdidas. — Undécima: El señor Atilio Pistrin percibirá como sueldo y con imputación a la cuenta de gastos generales, la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales y los otros dos socios gerentes percibirán como sueldo y con imputación a la cuenta de gastos generales, la cantidad que en cada caso se fijará de común acuerdo. — Duodécima: Las resoluciones de cualquier índole serán adoptadas por dos de los gerentes y las divergencias o dudas que suscite la interpretación del contrato se decidirán por los socios o en su defecto por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y en su caso, por un cuarto que los socios designarán. En caso de no ponerse de acuerdo sobre su nombramiento, el árbitro cuarto será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Bue-

nos Aires. Las decisiones de los árbitros serán inapelables. — Décima tercera: Quedan desde ya designados gerentes con las más amplias facultades los señores, Arturo Pagano; José Gullino y Atilio Pistrin, cuyas condiciones personales constan ut supra, todos miembros de la sociedad. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de incapacidad declarada judicialmente, la sociedad continuará las negociaciones pendientes hasta su terminación y por medio de sus gerentes, pudiendo los herederos de éste ocupar el puesto de su antecesor en la administración y dirección de la sociedad hasta la terminación de su giro, debiendo actuar en forma conjunta con cualquiera de los otros dos gerentes, pero unificando su representación si fuesen varios los herederos. — Décima quinta: Para cualquier actuación judicial motivada por la aplicación de este contrato, los suscriptos aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa al fuero federal y constituyen domicilios especiales en la Ciudad de Buenos Aires, en las calles y números consignados al comienzo de este contrato. — Décima sexta: El presente contrato extendido en papel sellado nacional de diez centavos números, ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve; ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho; ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno y debidamente estampillado con el impuesto de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio, con arreglo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales. — Arturo Pagano. — José Gullino. — Atilio Pistrin.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario

e.17 dic.-Nº 41.836-v.22 dic.

"ARTURO F. LORUSSO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 de Octubre de 1947, entre don Federico Arturo Lorusso, que acostumbra firmar Arturo F. Lorusso, de 33 años de edad, y don Cipriano Aragón, que firma igual, de 40 años, ambos argentinos, casados, domiciliados en calle José Evaristo Uriburu Nº 131, y plenamente capacitados para este acto, Convienen: 1º) Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será: a) la importación y exportación de mercaderías en general, incluso minerales; b) la compra y venta de mercaderías en general, incluso minerales, ya sea por menor y|o mayor, en el mismo estado que se adquieren o elaborados o transformados; c) representar firmas extranjeras que elaboren o fabriquen mercaderías de cualquier clase, incluso minerales; d) desarrollar cualquier actividad comercial y|o industrial y de minería. — 2º) La sociedad se denominará "ARTURO F. LORUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en calle José Evaristo Uriburu Nº 131, pudiendo establecer sucursales y|o depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) La sociedad se constituye por Quince Años a contar del día 1º de Noviembre de 1947. — Si hasta seis meses antes de vencer los primeros tres años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido otros tres años y así sucesivametne. — 4º) El capital social son Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Don Federico Arturo Lorusso: Ochenta cuotas, equivalentes a Ochenta mil pesos y don Cipriano Aragón cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes son: íntegramente en especie, y están formados por el Activo y Pasivo del negocio, sociedad de hecho de ambos socios que gira a nombre de Arturo F. Lorusso, el que se transfiere por este acto, a la sociedad que forman y cuyo balance ha sido realizado por el Contador Público don José Pablo Lacasia, documento que por separado y de conformidad, suscriben los dos contratantes. — 5º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad, ambos socios, quienes actuando ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente, podrán dirigir y administrar la sociedad y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar a nombre de ella. — Así podrán comprometerla en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, en caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o Particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales avales, letras, certificados de depósitos, warrants, y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, incluso la Dirección de Réditos y entidades autónomas y autárquicas, Ministerios y Secretarías, especialmente las de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, estar en juicio con toda clase de atribuciones, adquirir y vender muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo, aunque excedan los seis años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su sección Créditos Hipotecarios, aceptar transferencias de hipotecas, incluso a nombre de los Bancos nombrados, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos. — Los gerentes podrán además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aún aquellos para los cuales, según e Código Civil, artículo 1881, y Comercial, se requieran poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición expresa, que les está siempre prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — 6º) La remoción de los gerentes o nombramiento de otros se resolverá por común acuerdo entre ambos socios. — 7º) Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará balance general, en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles, útiles, rodados, etc., y la mercadería se calculará al costo. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se destinará así: En primer término se adjudicará al socio Federico Arturo Lorusso, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional y si la utilidad fuere menor, íntegramente el excedente de $ 10.000.— si lo hubiere, será adjudicado a los socios en proporción a su capital, vale decir, un tercio a don Cipriano Aragón y el resto a don Federico Arturo Lorusso. — las pérdidas si las hay, se sufrirán en proporción al capital de cada socio. — 8º) Si algún socio deseara transferir todas o parte de sus cuotas, el otro tendrá siempre preferencia para adquirirlas sobre los extraños, y por el valor del último balance, con más las modificacianes que resulten de su actualización y con no más del cinco por ciento de sobreprecio. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará indefectiblemente, hasta el vencimiento del plazo mínimo pactado, debiendo los herederos quienes siempre actuarán unificando su personería o representantes legales, manifestar dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad, si continuarán o no en la sociedad. — Si falleciere don Federico Arturo Lorusso, el reparto de las utilidades se modificará al vencimiento del ejercicio anual, en que tal hecho ocurra, de manera que el reparto de las ganancias se haga en lo sucesivo, adjudicándole al socio Cipriano Aragón, los primeros Diez mil pesos o toda la ganancia, si ella fuere menor, pero con la obligación de éste, de dedicar su actividad a la sociedad, en forma constante. El saldo de la utilidad, se repartirá en proporción al capital de los socios. Si el socio don Cipriano Aragón, no quisiera dedicar su actividad en forma permanente a la sociedad, la distribuición de las ganancias, será en proporción al capital de cada socio o herederos, o sea sin distribución preferencial alguna. Si falleciere en cambio don Cipriano Aragón, el reparto de las utilidades no se modificará. — 10º) La sociedad podrá formar parte de otras sociedades comerciales, cualquiera sea su naturaleza, incluso las de responsabilidad limitada y|o anónimas, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección por intermedio de cualquiera de sus socios-gerentes. — 11º) Si llegara a constatarse la pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios, exigir la liquidación anticipada de la sociedad. — 12º) Para el caso de proceder a la liquidación de la sociedad, se hará por los gerentes conjuntamente. — 13º) Las partes dejan constancia que siendo los aportes en especie, han hecho las publicaciones de la ley 18.867. — 14º) Cualquier duda que surgiere de la interpretación del contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución y cualquier divergencia que pudiera presentarse, serán resueltas por dos árbitros, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su laudo inapelable. Y en plena conformidad con lo pactado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, lo firman en el lugar y fecha arriba apuntados. — Arturo F. Lorusso. — Cipriano Aragón.

Bs. As., Diciembre 10 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.814-v.22 dic.

E. CONTE GRAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.652 Vto. — Primer testimonio: Número Ochocientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Juan Alberto Piñon, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Raúl Conte Grand, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y tres años de edad; doña Helvecia Barioni de Conte Grand, viuda, uruguaya, de sesenta años de edad; don Miguel Conte Grand, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y ocho años de edad y don Herman Anselmo Conte en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y ocho años; don Pío Conte Grand, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y tres años de edad; don Luis Román Conte Grand, soltero, argentino, de cuarenta y ocho años de edad y don Hermán Anselmo Conte Grand, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad, todas personas hábiles, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y Dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, formalizada ante mí al folio dos mil ciento veintitrés de este Registro, Protocolo de aquel año, constituyeron entre sí una Sociedad de carácter mercantil, bajo el rubro de "E. Conte Grand Sucesores", como así y más detalladamente resulta del testimonio de la misma, que inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos dieciséis, folio doce, libro doscientos treinta de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista. Dicha Sociedad tenía por objeto dedicurso, a cuya fecha retrotraen los efecventa de cafés, especias en general, fabricación de granulados efervescentes y productos químicos denominados "Dandy", con un plazo de duración de cinco años a partir del día primero de Mayo del indicado año, fijándose como asiento principal de sus negocios en esta plaza. Y los señores comparecientes prosiguen diciendo: Que con efecto retroactivo al día dos de Mayo próximo pasado, declaran total y definitivamente disuelta la Sociedad de que se ha hecho mención, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los exponentes, quienes por este mismo acto convienen en constituir una nueva entidad que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día dos de Mayo del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta contratación, se da por formalizada entre los siete señores concurrentes, una entidad que se denominará "E. CONTE GRAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la importación, elaboración y venta de cafés, especias en general, fabricación de granulados efervescentes y productos químicos, continuando así las operaciones de su antecesora "E. Conte Grand, Sucesores", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por consiguiente, seguirá comanditando como aquella a "La Fazenda", Sociedad en comandita de Rosario. — Segunda: Sin perjuicio del objeto a que se refiere la cláusula precedente, la Sociedad podrá además: Comanditar o adquirir otras industrias similares o no; adquirir y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones y gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca u otros derechos reales, pactando en cada caso el precio y forma de pago y dar o tomar posesión de los bienes materia del contrato. Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos, al igual que los existentes ya a nombre de la Sociedad. Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios Oficiales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, del de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus Leyes, Cartas Orgánicas y Reglamentos. Solicitar, registrar, transferir y adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y designaciones comerciales e industriales. Celebrar locaciones de inmuebles, de servicios y de obra, como locataria o locadora y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para todo ello. Conferir poderes generales y especiales para todo asunto que tenga vinculación con los objetos sociales. Presentarse a licitaciones públicas o privadas, ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás administraciones autónomas y autárquicas. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, contado desde el indicado día de su iniciación. — Cuarta: El domicilio de la misma y de los socios se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Treinta y Tres número mil ochocientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro sitio de la República o del Extranjero, cuando la buena marcha de los negocios lo requiriese — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, que los componentes aportan así: doña Helvecia Barioni de Conte Grand, doscientas veinte cuotas equivalentes a doscientos veinte mil pesos; don Raúl Conte Grand, cuatrocientas cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos; don Miguel Conte Grand, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; don Eduardo José Priou ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; don Luis Román Conte Grand, ochenta cuotas o su equivalente a ochenta mil pesos; don Pío Conte Grand, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos y don Herman Anselmo Conte Grand, sesenta cuotas o su equivalente a sesenta mil pesos moneda nacional. Este capital se halla representado totalmente por mercaderías, maquinarias, útiles y demás valores que componían el activo y pasivo de la extinguida entidad "E. Conte Grand, Sucesores", según balance de la misma practicado el día treinta de Abril último, que suscripto por los exponentes se anexa por cabeza de este instrumento. — Sexta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de los negocios de la entidad estará a cargo de don Raúl Conte Grand, a quien en este pacto se le designa Gerente Administrador, con las más amplias facultades de administración para el mejor desempeño de sus funciones, con absoluta prohibición de utilizar dicha firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni el de emplearla en afianzar o garantizar obligaciones de terceros que no sean para asegurar la buena marcha de los negocios sociales. También se designan por este acto Gerentes a los señores Eduardo José Priou, Luis Román Conte Grand, Pío Conte Grand y Herman Anselmo Conte Grand, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando siempre dos de ellos conjuntamente, con absoluta independencia de la actuación del señor Gerente Administrador don Raúl Conte Grand, siendo bien entendido que las cuatro personas nombradas, tendrán idénticas facultades a las de este último. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época y previas las deducciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades líquidas y realizadas que dichos balances generales arrojen serán así distribuídas: diecinueve por ciento a doña Helvecia Barioni de Conte Grand; treinta y siete por ciento para don Raúl Conte Grand; seis por ciento para don Miguel Conte Grand; diez por ciento para don Eduardo José Priou; diez por ciento para don Luis Román Conte Grand, diez por ciento a don Pío Conte Grand y el ocho por ciento para don Herman Anselmo Conte Grand. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Octava: A excepción de la socia doña Helvecia Barioni de Conte Grand y del socio don Miguel Conte Grand, todos los demás componentes están obligados a dedicar a los negocios sociales, todo su tiempo, actividad y conocimientos especiales que

posean en los ramos a que la misma se dedica. — Novena: La señora Barioni de Conte Grand es propietaria de las siguientes marcas registradas a su nombre: Números ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco; ciento noventa y un mil ciento ochenta y siete; ciento noventa y un mil ciento ochenta y ocho; ciento noventa y un mil setecientos ochenta y dos; ciento noventa y dos mil ochocientos ochenta y cuatro; ciento noventa y dos mil ochocientos ochenta y cinco; ciento noventa y tres mil cuarenta; ciento noventa y cuatro mil setecientos noventa; doscientos veinticuatro mil cuatro; doscientos veinticinco mil trescientos setenta y seis; doscientos veintiocho mil quinientos ochenta y tres; doscientos veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro; doscientos treinta mil ciento ochenta y dos; doscientos treinta mil novecientos ochenta; doscientos cincuenta y un mil treinta y seis; doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro; doscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro y doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta, de las Clases veintidós y dos, que distinguen sustancias alimenticias, café, tés, ingredientes y condimentos, inscriptas con diversos nombres. La misma señora y don Raúl Conte Grand son titulares de las siguientes marcas de la Clase veintidós: la número doscientos siete mil quinientos cuarenta, que distingue Tambor envase; la número doscientos siete mil quinientos cuarenta y uno, por el Café Condenao; la número doscientos quince mil cuarenta y uno que distingue "Conte Grand Alimenticios" y la número doscientos treinta y ocho mil doscientos catorce, "Envase frascos", contrayendo por este acto las personas nombradas, la obligación de transferir en debida forma tales marcas, con su individualización actual o posterior a la entidad que hoy se formaliza. También la Sociedad predecesora es titular de las marcas números ciento setenta y cinco mil novecientos treinta y uno; ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve; ciento setenta y nueve mil trescientos noventa; ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y uno; ciento ochenta mil trescientos setenta y cuatro; ciento ochenta y dos mil seiscientos cuatro; doscientos veintitrés mil novecientos setenta y cuatro; doscientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco y doscientos veintitrés mil novecientos setenta y seis en esta Ciudad, Clases dos, veintidós y dieciocho, que bajo diversos nombres distinguen artículos y material de imprenta, sustancias y productos usados en medicina, ingredientes para la alimentación, antisárnicos, pomadas, ceras artículos importados, etc., y de las marcas números doce mil seiscientos noventa y dieciséis mil quinientos ochenta y seis registradas en la República del Paraguay y siete mil ciento cincuenta y siete registrada en la de Bolivia, las que, también serán oportunamente transferidas a la actual Sociedad — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, que no sea don Raúl Conte Grand, la Sociedad continuará su normal desenvolvimiento, liquidándose a los herederos o causa habientes de aquél la parte que por capital y utilidades le correspondiera de acuerdo al balance practicado por la Sociedad, inmediato al fallecimiento. El haber de referencia le será abonado en el término de dos años de producido el hecho, con más el interés que se abona a los socios por los fondos depositados en las cuentas particulares en la Sociedad. El porcentaje de utilidades que al socio fallecido le correspondiera, se distribuirá para los futuros ejercicios sociales, entre los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos aportes de capital, hasta la terminación del presente contrato. Los socios administrador y gerentes tendrán preferencia en la adquisición de las acciones del socio fallecido. — Undécima: Si el fallecido o incapacitado fuera don Raúl Conte Grand, el socio activo don Luis Conte Grand, conjuntamente con un representante legal de los herederos o causa-habientes de aquél, seguirán administrando la Sociedad y resolverán sobre la liquidación de la misma o su continuación hasta el término fijado. — Duodécima: En el caso de que cualquier socio deseare transferir sus cuotas sociales, se obliga a dar la preferencia de compra a sus demás consocios, administrador y gerentes, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décima Tercera: Toda resolución relativa a la adquisición, enajenación y constitución de derechos reales, deberá hacerse constar en acta, que a tal fin llevará la Sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, ellas serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrán intentar contra él, acción judicial alguna. Décima Quinta: En todo cuanto no se hubiere expresamente pactado en el presente, regirán a esta contratación, las disposiciones aplicables del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En fe de lo cual, dejan constituída la entidad "E. Conte Grand, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido los señores comparecientes se ratifican, firman ante mí, Escribano autorizante, en unión de los testigos instrumentales requeridos al efecto, que lo fueron don Jesús Rodríguez y don Lázaro Baglietto, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Conte Grand. — L. Conte Grand. — Pío Conte Grand. — Helvecia B. de Conte Grand. — Raúl Conte Grand. — H. Conte Grand. — Ed. J. Priou. — Jesús Rodríguez. — L. Baglietto. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñon. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón setenta y siete mil veintitrés al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: y de los socios. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.834-v.22 dic.

LUIS CATALAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, los señores don Luis Catalán que firma "Luis Catalán", español, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Palmira Calderó Figueras; don Luis Catalán Calderó que firma Luis Catalán, argentino de treinta años de edad, soltero; doña Leonor Catalán Calderó de Troncellitti que firma "Leonor C. de Troncellitti", casada en primeras nupcias con don José Troncellitti, argentina, de treinta y dos años de edad y don Ernesto Catalán Calderó que firma "Ernesto Catalán", argentino, de veinticinco años de edad, soltero; todos vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará "LUIS CATALAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por tiempo indeterminado a partir del día de la presente escritura. — Durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al de la fecha de su retiro; telegrama que se enviará a cada uno de los socios restantes quienes tendrán las mismas opciones que se establecen más adelante para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será esta Capital Federal, actualmente la calle Martínez Castro número ochocientos once pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación de azulejos, mayólicas, mosaicos y reconstituído granítico nacional y su colocación y cualquier otro objeto que tenga relación directa o indirecta con el fin de la Sociedad, en general cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes, como ser la adquisición o enajenación de bienes muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones, maquinarias, títulos, valores, cédulas, derechos y fondos de comercio siendo esta enunciación meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo todo ello ser hipotecado o gravado con cualquier derecho real o común; dar o recibir préstamos con o sin garantía hipotecaria; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial, provincial y|o particular, ya sea del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires dejando bien establecido que esta enunciación no es limitativa sino enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Luis Catalán, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Luis Catalán Calderó, cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Leonor Catalán de Troncellitti, diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Ernesto Catalán Calderó diez mil pesos moneda nacional, haciendo constar que los dos primeros hacen sus aportes en mercaderías y el activo y pasivo del negocio establecido en el mismo domicilio que gira bajo el rubro de Luis Catalán e Hijo, de acuerdo al balance e inventario practicado al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y que firmado de conformidad por las partes, queda en poder de los mismos. — Los otros dos comparecientes o sea Leonor Catalán Calderó de Troncellitti y Ernesto Catalán Calderó efectúan su aporte en dinero efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Trece, según boletas de depósito que también tengo a la vista para este acto, doy fe. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio don Luis Catalán quien tiene el carácter de Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de don Luis Catalán y|o Luis Catalán Calderó indistintamente, pudiendo firmar conjunta, separada o alternativamente y en cualquier caso la firma obligará a la Sociedad. — El Gerente recibirá como remuneración por sus servicios la cantidad de quinientos pesos moneda nacional como sueldo mensual, satisfaciéndose dicha retribución siempre que existiesen utilidades líquidas y realizadas. — Sexta: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas en garantía a terceros; con esta sola limitación la firma social obligará a la Sociedad en cualquier negocio, acto, contrato o asunto, estando los socios con uso de la firma social facultados con respecto a terceros, para intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de cualquier oficina pública o municipal y de sociedades o de particulares, ya sea del país o del extranjero; aceptar y suscribir cheques, letras avales, pagarés y endosos, descontar letras, vales y pagarés en los bancos de plaza o del extranjero; hacer pagos y cobranzas, dar poderes generales y|o especiales con facultad de sustituir, aceptar legados, otorgar cancelaciones, hacer novaciones, reconocer obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones en juicios y renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos y firmar las escrituras públicas o privadas pertinentes, transferir o adquirir bienes raíces, abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas, tomar y prestar dinero con o sin garantía hipotecaria o realdar y tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de diez años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar con cualquier institución de crédito, hacer protestas y protestos, aceptar y suscribir toda clase de documentos y realizar, cuantos más actos de administración o disposiciones de bienes que crean necesarios para los fines de la Sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptima: A los efectos de la administración y gobierno de la Sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar e imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen necesarias, fijando las instrucciones a que deben ajustarse el Gerente y socio con uso de la firma social en sus gestiones. — Bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para provocar estas reuniones, las que para ser válidas deberán siempre contar con la presencia de cualquiera de los socios con uso de la firma; las decisiones o resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando siempre y en todo caso, cada cuota un voto. — La Sociedad llevará además de los libros que exije el Código de Comercio, uno de actas rubricado en el que se asentarán por riguroso orden cronológico, todas las deliberaciones de las reuniones que celebren con el resultado de las votaciones, acuerdos y resoluciones. — Octava: La Sociedad realizará anualmente un inventario y balance general de sus negocios a la terminación de cada ejercicio, terminación que se establece en el treinta y uno de Diciembre de cada año y la aprobación de los mismos tendrá que hacerse con el voto unánime de todos los socios. — Los balances seguirán las siguientes normas: A) Previamente se amortizarán los bienes del activo fijo en los porcentajes necesarios y se cumplirá con las reservas legales en ningún caso menores a las autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; B) Los créditos dudosos podrán ser eliminados de común acuerdo por los socios y se harán las reservas necesarias para las indemnizaciones que establecen las leyes sociales. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes de capital y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: La cesión y transferencia de cuotas entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. — La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños, no socios ni herederos ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada sino cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los socios, en cuyo caso el nuevo socio deberá aceptar íntegramente con carácter previo a su incorporación las disposiciones de este contrato. — Si la decisión resultare adversa, quedará rechazada la transferencia y su incorporación. — Para el caso que esta fuera admitida judicialmente conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los socios tendrán por su orden como legítimo e indiscutible derecho, por este su expreso acuerdo de voluntades de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que representen y que resulte del último balance practicado, además de las utilidades con deducción de las pérdidas si las hubiere que resultara al día de la cesión con preferencia a cualquier otro precio, ventaja u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. — El pago del indicado valor se efectuará en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera cuota en el momento de efectuarse la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes de la Sociedad tendrán libre opción para disolver la sociedad o incorporar a los herederos o legatarios del causante como nuevos socios, en cuyo caso estos deberán con carácter previo a su incorporación a la Sociedad, aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato y unificar su representación. — Si ocurriera el caso de incapacidad física o legal o de inhabilitación de algún socio, la Sociedad admitirá a sus deliberaciones, la presencia de su representante legal del mismo con los derechos que correspondieren a aquél pero no percibirá la remuneración que establece la cláusula quinta para el socio Gerente. — Duodécima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, la Sociedad podrá disolverse: a) cuando el capital social sufra una pérdida de más del cincuenta por ciento y así lo decidiera el voto unánime de los socios; b) cuando por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, resulte imposible para los restantes la continuación de la Sociedad y así lo decidiera el voto unánime de éstos. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, esta será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que designe el voto unánime de los socios, quienes determinarán las facultades del liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivos y demás documentos de la sociedad. — Décima Cuarta: — Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad, como en su disolución y liquidación por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión, siempre que los socios por unanimidad no optaren por dirigir la cuestión por medio de árbitros o amigables componedores. — Décima Quinta: Para todo cuanto en este contrato no ha sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en prueba de conformidad y firmaron en mi presencia y la de los testigos del acto, don Luis A. Plá y don Manuel M. Collado, vecinos hábiles, de

mi conocimiento de que certifico. — Luis Catalán. — Luis Catalán. — Leonor C. de Troncellitti. — Ernesto Catalán. — Luis A. Plá. — Manuel M. Collado. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matríz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y cuatro de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de diez centavos cada uno con su correspondiente habilitación número un millón ciento diecinueve mil seiscientos treinta y tres hasta el un millón ciento diecinueve mil seisciento treinta y cinco y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: Firmado — poderes — absolver — legítimo. — Vale. — Fdo: A. S. Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.17 dic.-Nº 41.798-v.22 dic.

E R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.614 Vto. — Primer Testimonio: Número Ochocientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores don José Podestá, de estado casado, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad italiano; don José Luis Pratolongo, de estado casado, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad argentino; y don Carlos Ferrero, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad italiano, todos personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero del actual a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y por el plazo de cinco años, se formaliza entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación, venta e importación y exportación de artículos de electricidad y radio. La Sociedad tendrá además capacidad para adquirir toda clase de bienes muebles, formalizar contratos de locación, adquirir o ceder créditos, conferir poderes generales y especiales, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con Bancos oficiales o privados. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Baunes número mil cuarenta y uno, que es el de los socios, sin perjuicio de establecer en el futuro, cuando sea oportuno, filiales o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una, integrado del siguiente modo: El Señor José Podestá, veintiuna cuotas o su equivalente a diez mil quinientos pesos; don José Luis Pratolongo, ocho cuotas o su equivalente a cuatro mil pesos y don Carlos Ferrero, una cuota o su equivalente a quinientos pesos moneda nacional, que los socios aportan en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "ERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: La entidad será dirigida y administrada por los tres socios a quienes por este acto se designa gerentes administradores, con pleno usó de la firma social indistintamente. Dicha firma no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la entidad, ni para afianzar o garantizar obligaciones ajenas al objeto social. — Sexta: El día treinta de Setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier momento y las utilidades líquidas que los balances generales arrojen serán distribuídas así: El treinta por ciento para el Señor Carlos Ferrero y el resto para los otros dos socios, de acuerdo a sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que cesará al llegar al diez por ciento del capital social. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere el socio Señor Ferrero, se liquidará a los herederos de dicho socio la parte que por capital y utilidades le correspondiera en el balance a practicarse dentro de los treinta días de su fallecimiento. En caso de fallecimiento de los Señores Pratolongo o Podestá, el que sobreviva de ambos, se hará cargo de las cuotas del socio fallecido, liquidando a los herederos de éste, dentro del plazo de ciento ochenta días, la parte que por capital y utilidades le corresponda. — Octava: Toda duda, divergencia o discusión entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales podrán nombrar un tercero en caso de discordia. — Novena: En todo cuanto no haya sido reglamentado en el presente contrato, esta Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos instrumentales requeridos al efecto que lo fueron don Ricardo Ferrea y don Juan C. Borré, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Podestá. — José L. Pratolongo. — Carlos Ferrero. — Ricardo Ferrea. — J. C. Borré. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano don Mario Chitoteguy y de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos, número un millón trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: su. — Entrelíneas: que es el de los socios. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.833-v.22 dic.

HUMBERTO GOBBI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Humberto Pablo Gobbi, José Antonio Gobbi y Héctor Angel Gobbi, socios integrantes de la "HUMBERTO GOBBI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha convenido modificar el contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 223-al folo 219-del libro 10-de Sociedades de Responsabilidad Limitada —Fecha 22 de Marzo de 1946—, en la siguiente forma: 1) Queda incorporado también en carácter de gerente de la sociedad, el socio Don Héctor Angel Gobbi, quien podrá actuar en forma conjunta o separada, con todas las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones, según se determina en el artículo 5º, del contrato de constitución. — 2º Se modifican los artículos sexto y séptimo los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Art. 6º: Cada año para el día primero de Marzo, se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, se reservará igualmente el diez por ciento para amortización de muebles, máquinas instalaciones etc. y la suma que los socios determinen para participaciones y habilitaciones al personal; y el remanente líquido de ganancias de distribuirá en proporción a sus cuotas respectivas. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas proporcionalmente". — "Art. 7º: En virtud del trabajo personal que efectuarán cada uno de los socios, se ha convenido establecer un sueldo mensual de pesos seiscientos setenta, para cada uno de ellos". — En lo demás se mantienen todas y cada una de las cláusulas del contrato social a cuyo texto las partes se remiten, quedando expresamente determinado que estas modificaciones tendrán efectos retroactivos al quince de Noviembre del presente año. — Humberto Gobbi, José A. Gobbi, Héctor A. Gobbi. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. — s|r. "Juan A. García" vale. e|l. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 dic.-Nº 41 819-v.22 dic.

F. A. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, hágase saber por el término de 5 días, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen el señor don Osvaldo Jorge López, soltero, argentino, de veintinueve años, domiciliado en la calle Olleros tres mil trescientos setenta y cuatro, don Isidoro Alcides Ferrere (hijo), que firma: "I. A. Ferrere (h)" soltero, argentino, de treinta años, domiciliado en Bolivia tres mil seiscientos dos, ambos vecinos de la Capital Federal, y don Alejandro Domingo Giraldo, que firma: "Giraldo", soltero, empleado de veinticuatro años de edad, vecino de Ramos Mejías, Ferrocarril Oeste, de tránsito aquí, y esponèn: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad comercial sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato con la denominación de: "F. A. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA capital doce mil pesos moneda nacional", la cual tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Olleros tres mil trescientos setenta y cuatro, sin perjuicio de establecer negocios, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier época, por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de transporte de cargas, mercaderías, ganado y podrá dedicarse también el negocio de consignaciones, representaciones, compra y venta de mercaderías, productos y frutos del país. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional, dividido en doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto íntegramente por los socios, por partes iguales, o sea la suma de cuatro mil pesos cada uno, perteneciendo en consecuencia cuatro cuotas a cada socio. — Quinta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio señor López, a quien se designa Gerente de la misma, con la amplitud de facultades que la ley le acuerda, con las siguientes limitaciones, además de las que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. a) Para todo acto jurídico relacionado con bienes inmuebles se requiere la conformidad de la mayoría de los socios, y b) No podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros, en avales, prestaciones gratuitas, cartas de recomendación bancarias ni en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. En caso de ausencia o incapacidad del socio Gerente, quedan designados como Gerentes sustitutos los otros dos socios, quienes podrán actuar indistinta y separadamente y con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones, siendo suficiente, respecto de terceros, la sola actuación de los Gerentes sustitutos para considerar que se ha producido alguno de los supuestos que autorizan la sustitución sin necesidad de prueba alguna. — Sexta: Los socios podrán nombrar apoderados para que los representen en la Sociedad, con las mismas facultades que derivan de este contrato. Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin autorización, por escrito, de los demás socios.— Séptima: Anualmente, a contar de la fecha de esta escritura, se practicará un balance e inventario general de los negocios de la Sociedad. Los balances quedarán, por quince días, a la consideración de los socios para que manifiesten su aprobación o disconformidad con los mismos, haciendo constar sus observaciones al pie de ellos. Las utilidades o pérdidas que resultaren del balance o inventario anual serán divididas entre los socios o soportadas por los mismos, en su caso, por partes iguales, debiendo deducirse previamente, en caso de utilidad, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dicha reserva alcance al diez por ciento del capital social. Igualmente se deducirá el importe que los socios, de común acuerdo, resolvieren destinar para reservas facultativas, para cubrir eventuales saldos deudores o para otros conceptos. — Octava: Les está prohibido a los socios realizar por cuenta propia, o de terceros, directa ni indirectamente, operaciones de las que constituyen el objeto de la Sociedad; ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Novena: La Sociedad se disolverá; a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, comprobada al practicarse el balance anual, si alguno de los socios lo deseare; y b) Por la voluntad de todos los socios. — Décima: Periódicamente, cuando los socios lo crean conveniente, para lo cual bastará la voluntad de dos de los socios, se efectuarán reuniones de los mismos, en las que se discutirán y aprobarán los negocios de la Sociedad, de todo lo cual se labrarán actas en un ilbro que se llevará al efecto, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen o se creyere conveniente consignar. Las reuniones podrán celebrarse con la concurrencia de la simple mayoría de socios o de sus respectivos apoderados y las resoluciones serán válidas y deberán ser aceptadas por el socio o apoderado que no concurra a la reunión. — Undécima: Por unanimidad, se podrá asignar sueldo mensual a los socios con cargo a Gastos Generales. Igualmente, por unanimidad, podrán ser modificados dichos sueldos. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a los otros dos por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, como mínimo, al próximo balance anual. En tal caso, los socios restantes podrán adquirir la parte del socio saliente, por capital y haber de su cuenta en la Sociedad, de acuerdo al ultimo balance anual, cuyo importe abonarán en diez cuotas semestrales iguales, con un interés a razón del cinco por ciento anual, liquidado al abonarse cada cuota. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los sócios, los supérstites podrán optar por: a) Disolver la Sociedad con la fiscalización de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado; y b) Continuar con los negocios de la Sociedad, a cuyo efecto se abonará la parte del socio o socios fallecidos o incapacitados, en la misma forma indicada en la cláusula anterior. En todos los casos, los herederos y/o representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios respecto a la interpretación de este contrato o de puntos comprendidos en él, será resuelto por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia, cuyos árbitros, antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este último será inapelable y sin recurso judicial alguno, pues los otorgantes desde ya renuncian expresamente a él.— Décimoquinta: En todo lo que estuviere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes que fueren aplicables. — Conforme a las cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la Sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Emilio Arias y don Manuel López, vecinos y hábiles, doy fe. — Osvaldo Jorge López. — I. A. Ferrere (h.). — Giraldo. — Tgo.: Emilio Arias. — Testigo: M López. — Ante mí: Longinos Plaza. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y cuatro a mi dargo, doy fe. — Para "F. A. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doce mil pesos moneda nacional", expido el presente en tres sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números: un millón quinientos noventa el presente y tres mil seiscientos noventa y seis, un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos noventa y dos, y el presente, todos de la serie G, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: serán — noventaiséis — Vale. — Longinos Plaza. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e. 17 dic.-Nº 41.832-v. 22 dic.

GURFINKIEL HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado número tres, hace saber por el término de cinco días la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

"Entre los señores Szulim David Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Zapiola 4221; Jacobo Gurfinkiel, polaco domiciliado en la calle Ramallo 3106; Manuel Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Manzanares 2039 y Gilberto Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Av. General Paz 1329, todos casados y mayores de edad, se ha convenido formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primera: Los contratantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de calzado. — A ese fin se establecerán en esta Ciudad, haciéndolo provisionalmente en la calle Iberá 3525. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo de los socios y abrir sucursales dentro de la Capital, el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de GURFINKIEL HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cinco años, a contar desde la fecha y tiene su domicilio en esta Ciudad, donde se halla el asiento principal de sus negocios. — Los socios resolverán, oportunamente, si al vencimiento del término de duración continuarán la Sociedad, suscribiendo al efecto, un nuevo contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil (20.000) pesos nacionales dividido en fracciones de mil pesos ($ 1.000) cada una, y que han suscripto los socios íntegramente así: 9 cuotas, o sean pesos 9.000 pesos el señor S. D. Gurfinkiel; 9 cuotas, o sean 9.000 pesos, el señor J. Gurfinkiel; 1 cuota, o sean 1.000 pesos, el señor M. Rodríguez, y 1 cuota, o sean 1.000 pesos, el señor G. Rodríguez. — Los cuatro socios integran en este mismo acto su capital respectivo suscripto. — Los dos primeros, Sres. Gurfinkiel, en maquinarias y materia prima, y los dos últimos, Sres. Rodríguez, en efectivo. — Cuarta: La administración y atención de los negocios sociales estará a cargo de los señores Gurfinkiel, quienes asumirán el cargo de Gerentes, disponiendo del uso de la firma social, la que no podrán emplear en garantías a terceros o prestaciones ajenas al giro del comercio. — En forma conjunta, separada o alternativa, podrán representar a la Sociedad, pudiendo, asimismo, otorgar mandatos, sustituirlos o revocarlos, para cualquier gestión judicial, administrativa o privada. — Quinta: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de cuatrocientos pesos, que se cargarán a cuenta de las ganancias anuales de cada uno de ellos. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez (10) por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios así: cuarenta por ciento y cuarenta por ciento para S. D. Gurfinkiel y J. Gurfinkiel, respectivamente; y diez y diez por ciento para cada uno de los restantes señores M. y G. Rodríguez. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su capital aportado. — Octava: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la Sociedad con los mismos, o aceptar a los herederos del socio premuerto o incapacitado en continuarla. — En tal caso, los herederos designarán a una persona que sea aceptada por los demás socios, la que asumirá la representación legal. — Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción, falencia o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la disolución o liquidación o continuación de la Sociedad. — Si los herederos del socio incapacitado o muerto, resolvieran vender al otro socio a parte que les correspondiere y éste lo aceptare, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula para fijar su monto. — Novena: Como ya quedó expresado los señores Gurfinkiel integran su capital con maquinarias y materias primas, que se detallan en inventario que por separado suscriben los contrayentes. — En el caso de que la Sociedad se disolviera o que se produjera el retiro de cualquiera de los señores Gurfinkiel, éstos últimos tendrán un derecho preferente al reintegro de esas maquinarias que aportan. — Décima: Los socios se reunirán, periódicamente, convocados por el socio-gerente, para tratar las cuestiones emergentes del desenvolvimiento de la Sociedad. — Con los recaudos del artículo 354 del Código de Comercio en dichas reuniones, por causa motivada, se podrá apercibir, suspender y separar al socio que por su inconducta perjudicare la marcha de la entidad. — Undécima: Los socios podrán retirarse antes del término de duración señalado anteriormete dando un aviso previo de treinta días, procediéndose, en lo pertinente, como señala la cláusula 8a. y 9a. — Se deja expresa constancia que, en cuanto al valor fijado a los bienes aportados por los Sres. Gurfinkiel, es el común en plaza de los mismos. — Duodécima: El Dr. Carlos Israelson, queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Conforme y en un todo de acuerdo, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el extendido en sellado de veinte centavos Núros 109.251 y 880.825, estampillado con los valores de ley, en Buenos Aires a los un días del mes de noviembre de 1947, firmados: Szulim David Gurfinkiel. — J. Gurfinkiel. — Manuel Rodríguez. — Gilberto Rodríguez".

Buenos Aires Diciembre 10 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.795-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en el domicilio de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, sexto piso, escritorio seiscientos siete, los componentes de la Sociedad "D. A. C. I. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Oreste Fossati y Lucio Pozzi; estando presentes también los Señores Enrique Guttinger, italiano, soltero, domiciliado en la calle Charcas número setecientos setenta y seis y Jorge Finzi, italiano, soltero, domiciliado en la Diagonal Norte número seiscientos quince. El objeto de la reunión es convenir la modificación del artículo tercero de la nombrada sociedad, únicamente en lo que se refiere al valor de las cuotas de capital; modificar el artículo octavo del referido contrato, y la cesión de parte de las cuotas de capital en favor de los nombrados Señores Guttinger y Finzi, todo lo que se resuelve en la forma siguiente: Artículo tercero: El capital social será fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, habiendo suscripto el señor Lucio Pozzi, ciento ochenta cuotas que importan noventa mil pesos moneda nacional y el señor Oreste Fossati las veinte cuotas restantes que importan diez mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado en dinero efectivo el total de lo suscripto. Queda modificado el artículo octavo, el que se redactará en la siguiente forma: Artículo octavo: La liquidación de la Sociedad será llevada a cabo por el socio Gerente, o por la persona que éste designe, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. Los socios resuelven aceptar las renuncias de los cargos de Sub-Gerentes, elevadas por los Señores Oreste Fossati, Aldo Bonacina y Elio Gabellini, acordando no llenar por el momento dichas vacantes, por no ser imprescindibles a la marcha de la sociedad. — Transferencias de cuotas de capital. — El socio Señor Lucio Pozzi, cede y transfiere en favor del Señor Jorge Finzi, veinte y cinco cuotas de capital de la nombrada sociedad, que importan doce mil quinientos pesos moneda nacional, y en favor del Señor Enrique Guttinger, diez cuotas de capital que importan cinco mil pesos moneda nacional, sumas que declara el cedente haber recibido de manos de los cesionarios, quienes aceptan la presente cesion. Por su parte el socio Señor Oreste Fossati, cede cinco cuotas de capital en favor del nombrado Señor Enrique Guttinger, que importan dos mil quinientos pesos moneda nacional, suma que éste le ha abonado antes de ahora en dinero efectivo, aceptando la precedente cesión. Los socios dejan expresa constancia de que la Sociedad tiene actualmente su sede en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, sexto piso, escritorio seiscientos siete. En prueba de conformidad todos los nombrados firman el presente ejemplar, estando facultados cualesquiera de los socios para correr con los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dejan constancia a sus efectos, que el contrato constitutivo fué inscripto en el citado Registro con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos noventa y siete, folio cuarenta y dos del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Firmado: O. Fosatti. — Lucio Pozzi. — Enrique Guttinger. — Jorge Finzi.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.826-v.22 dic.

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Alberto C. Ullfig, alemás, casado, mayor de edad y el señor Carlos Lupo Gebhardt, alemán soltero, únicos componentes de la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FAHP). inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos cinco del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, existiendo una modificación del contrato por aumento del capital a la suma de ciento veinte mil pesos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil setecientos diez y siete al folio doscientos cincuenta y uno del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la siguiente modificación de la cláusula novena del contrato de referencia: cambiar la fecha de balance e inventario general del giro social, que se practicará en adelante el treinta y uno de Diciembre de cada año en vez de hacerse el treinta de Octubre. — De conformidad con lo convenido en este acto, la primera parte de la cláusula novena del contrato quedárá redactada en esta forma: Novena: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de los libros que se resolviera periódicamente y en aquel se determinará las ganancias o pérdidas. — Hecho a dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto. — Raspado — Gebhardt — cuatro — año. — Todo vale. — Fdo: A. C. Ellfig. — C. Lupo Gebhardt. — Buenos Aires, Noviembre veinte y siete de 1947. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e. 17 dic.-Nº 41.755-v.22 dic.

DICO

Sociedad de Responsabildad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Darnond, francés, domiciliado en Juncal 701, el señor Esteban Darnond, francés, domiciliado en Venezuela 4216, la señorita Marcela Darnond, francesa, domiciliada en Paraná 562 y el señor Domingo Impiombato, argentino, domiciliado en Independencia 3213, todos de esta capital y mayores de edad, se ha convenido formalizar una Sociedad mercantil de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: 1º — La Sociedad girará bajo el rubro de "DICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se dedicará a la explotación de transportes y compra y venta de mercaderías, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Larrea 615 y podrá establecer sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. — Su duración será de Cinco Años. — 2º — El Capital se fija en la suma de Cuarenta y Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado en dinero efectivo, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscribiendo Cien cuotas el señor Antonio Darnond, Cien cuotas el señor Esteban Darnond, Veinte cuotas la señorita Marcela Darnond, y Doscientas cuotas el señor Domingo Impiombato. — 3º — La administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas promiscua e indistintamente por todos sus componentes, pero todo acto que importe obligación y toda operación bancaria requiere ineludiblemente para su validez, la firma de dos socios. — De esta manera la sociedad podrá negociar con particulares, con otras sociedades o bancos, especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y con toda la amplitud que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — 4º — Los ejercicios comerciales cerrarán el 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente Inventario y Balance General, que será firmado por los socios que lo deseen, sin que sea indispensable este último requisito. — 5º — De las utilidades sociales se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente será repartido proporcionalmente a las cuotas de capital integradas por cada socio; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. 6º — Se llevará un libro de Actas en el que se harán constar las resoluciones tomadas por los socios y toda constancia inserta en él se considerará notificada de pleno derecho a todos los socios a los tres días de su inserción. — 7º — La sociedad podrá ser disuelta por voluntad de los socios que representen mayoría de capital, debiendo dar a los otros opción per treinta días para adquirir sus cuotas. — No produciéndose acuerdo para esta venta, la disolución tendrá lugar a los treinta días de vencida la opción, fecha en que la sociedad entrará en liquidación. — Esta última será realizada por dos socios designados por mayoría de capital. — 8º — Todos los actuales socios conservan entera libertad para ejercer cualquier clase de comercio, aunque fueran del mismo ramo del previsto en el presente contrato. — 9º — Si algún socio deseara vender sus cuotas, deberá siempre acordar prefrencia a los otros socios, manteniéndola por el término de noventa días. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus sucesores. — Los sucesores que por el presente contrato no fuesen socios unificarán su representación. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Hecho en dos sellos de diez centavos números 1.206, 167-G y 1.206, 168-G. — Firmado: A. Darnond. — E. Darnond. — M. Darnond. — D. Impiombato. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.825-v.22 dic.

K. O. KLEPPE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, don Erling Froland cedió a don Lorenzo Bernardo Winsnes y al socio don Erik Arne Lindh 80 y 45 cuotas respectivamente de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — El Sr. Erling Froland deja de ser socio de la sociedad y al Sr. Lorenzo Bernardo Winsnes se lo acepta como nuevo socio. — La cesión se realiza por la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales que tenía en la sociedad "K. O. KLEPPE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la que se modifica en las cláusulas Quinta y Sexta en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Todos tienen el carácter de gerentes. — Para la firma de cheques contra fondos o en descubierto, así como para el libramiento de letras, otorgamiento de poderes para asuntos judiciales, suscripción de pagarés y demás obligaciones y documentos inherentes al giro y desenvolvimiento de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los socios Señores Erik Arne Linrh y Lorenzo Bernardo Winsnes. — El socio Señor Kleppe, con su sola firma obligará a la sociedad sin necesidad de acompañarla con la de alguna de los otros socios, cuando en nombre de ésta suscriba pagarés y cualesquier otros documentos que comporten obligaciones. — Cláusula Sexta: Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que con intervalos menores juzguen conveniente realizar los socios. — Sobrerraspado: inherentes. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — S|R.: Diciembre: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.871-v.22 dic.

AVISOS DIVERSOS

CAMPIÑA S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio de Campiña, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, conforme lo dispone el artículo sexto de los estatutos hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir la octava Serie de acciones ordinarias categoría B. por $ 200.000 valor nominal. El derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días, a partir del 19 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.846-v.19 dic.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Sr Carlos Jáuregui, en representación de la Société Générale de Belgique, según escritura pública de fecha 21|10|46, pasada ante el Escribano Sr. Andrés M. Bracuto, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos: Noventa y dos acciones de v$n. 50 c|u Nros.

Acciones de $ 50.— de ese Banco Nros. 397473 y 397474 con cupón 6 y siguientes adheridos.

Títulos representativos de 5 acciones numeradas como sigue: Nros. 489671|75, 489676|80, 489681|85, 489686 90. 370501|05, 370506|10, 370511|15. 370516|20, 373456|60, 373461|65 373476|70, 373471|75, 373476|80 con cupón 5 y siguientes adheridos, 379206 10 con cupón 6 y siguientes adheridos.

Títulos representativos de 10 acciones numeradas como sigue: 457141|50 458021|30.

e.17 dic.-Nº 41.828-v.23 ene.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA
Bmé. Mitre 226, Capital Federal

Atento a la facultad que el Art. 5º de los estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la sociedad, a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de setecientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiente a las series 4ª y 7ª inclusive, valor nominal dando derecho de preferencia a los actuales accionistas, del que deben hacer uso antes del día 22 del actual. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.865-v.19 dic.

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

Se comunica a los señores accionistas que habiéndose cerrado el 6 del corriente el plazo para ejercer el derecho de opción de suscripción de acciones ordinarias Guillermo Kraft Ltda. S. A. (Emisión de $ 800.000.—), se ha realizado el prorrateo correspondiente de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de los estatutos, en base a las solicitudes presentadas.

Por lo tanto las mismas se encuentran a disposición de los señores accionistas a partir del 17 de Diciembre.

La entrega se efectuará contra pago del valor nominal adjudicado, en nuestra caja, de 9 a 12 y de 15 a 18, excepto sábados. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.808-v.22 dic.

CERVECERIA PALERMO S. A.
Títulos y cupones destruídos

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público en general que en virtud de la denuncia formulada por el Banco de la Sociedad General de Bélgica según escritura pública del 21 de Octubre de 1946, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta Sociedad que se detallan a continuación:

Cuarenta títulos de una acción números: 2779|81, 4162, 7266, 14624|25. 18228|29, 19155, 36672, 37361|62 41474, 41837|41, 42008, 66423|25 73118, 73120, 76009, 91002, 94382|84, 94385|87, 100616, 102470|74, 117419. Un título de diez acciones: Nro. 130474. Todos estos títulos llevaban el cupón Nro. 15 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.818-v.23 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según actas labradas ante el escribano de esta Capital don Andrés M. Bracuto, con fechas 21 de Octubre de 1946 y 15 de Setiembre de 1947, que han dejado de tener provisionalmente efectos legales los siguientes títulos:

Empréstitos Internos: del Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, serie "A", con cupón 26 —1º de Junio de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 93.063|67, 93.096|97: de v$n. 500, 139.618|19, 140.532|34, y de v$n. 100, 166.446|50.

Del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934, con cupón 11 —15 de Mayo 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 67.494, 68.539, 78.107. 78.148|50, 79.064|67, 79.085|103 353.408; de v$n. 500, Nros. 115.087. 116.014|17. 117.545|47, 121.152|97 121.211|18, 121.223|64, 121.267|76 122.929|50, 122.974|79, 122.986 123.035, 123.146|73. 123.219|28 123.233|37, 131.362|91. 132.110|14. 138.680; de v$n. 100, Nros. 181.301|27. 181.372|75, 181.424|28, 181.676|82 181.703|72, 181.808|25, 181.894|98. 181.904|33, 183.399|478, 183.499|500 185.001|87 185.149|77, 185.198|322 185.331|32. 185.686. 190.263|64. 191.340, 222.872|78, 232.621, 243.055 56 y 577.680.

Empréstitos Externos: Argentine Republic 4 % Loan of 1897 —Law 3378—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nros 4.469. 5.547|48, 18.024; de £ 20 30.357, 40.364, 75.985|89, 77.132|35 78.611. 84.110. 84.996|97 y 115.770|72

Argentine Republic 4 % Loan of 1899 —Law 3378—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nº 11.305. Argentine Republic 4 % Loan of 1900 — Laws 3378 and 3800—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nº 34.963. Argentine Republic 4 % Loan 1900 —Laws 3378 and 3885—, con cupón Abril de 1940 y siguientes adheridos, de £ 500, Nº 41.295. Argentine Republic 4 % Loan of 1900 — Laws 3378 and 3783—, con cupón Abril de 1940 y siguientes adheridos, de £ 1000, Nros. 7, 82 y 249. Argentine Republic Conversion Loan 3 ½ % 1936 —Laws 12.150 and 12.237—, con cupón Julio de 1940 y siguientes adheridos, de £ 500, Nros .1.330|33, 1.340|43: de £ 100, 10.870|79, 10.885, 10.889 y 10.903|05. Argentine Republic 4 ½ % Conversion Loan 1934, —Ist. issue— Law 11821, con cupón Julio de 1940 y siguientes adheridos, de £ 20, Nros 72.234|53.

Conversión Loan 4 ½ % duo November 15, 1971 — Laws 12150 and 12237, con cupón 15 de Mayo de 1940 y siguientes adheridos de Dls. 1.000 Nº 13.632. Conversion Loan 4 % due February 15, 1972 —Law 12345—, con cupón 15 de Agosto de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1000, Nros 19.012|13, 22.199, 26.405|06, 26.427 31, 31.163|65 y 68.333. Conversion Loan 4 % due April 15, 1972 —Lew 12345, con cupón 15 de Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1000, Nº 15.663. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.820-v.23 ene

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Salvador Eulogio Almanza, con fecha 22 de Septiembre de 1947, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 165.900|02 y 184.643|44, de v$n. 100 y Nº 450.104, de v$n. 500, con cupó vencimiento 12, 15 de Noviembre de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947.

e.2 oct.-Nº 37.529-v.7 oct.
e.20 oct.-Nº 37.529-v.5 nov.
e.17 dic.-Nº 37.529-v.30 dic.

S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)

Comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 752 y 754 y concordantes del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de esa sociedad (en liquidación), según detalle a continuación:

24 títulos de 1 acción v$n. 100.— c|u. Nros. 11763|72, 13231|34, 13240 44, 13246, 34532|34, 34671 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

2 títulos de un tercio c| uno de acción de v$n. 100.— números 3736|37 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

24 títulos de 1 debenture de v$n. 100.— c|8 Nros. 9017|26, 10485|88. 10494|98, 10500, 87578|80, 87663 con cupón Nº 12 —1º de Julio de 1940— y siguientes adheridos.

2 títulos de un tercio c|uno de debenture de v$n. 100.— Nº 92246 (1º y 2º tercio), con cupón Nº 12 —1º de Julio de 1940— y siguientes adheridos — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.821-v.23 ene

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Dr. Carlos Rueda, en representación de la Société Générale de Belgique, según escrituras públicas de fechas 21|10|946 y 15|9|947, pasadas ante el escribano Sr. Andrés M. Bracuto, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios, las siguientes Cédulas Hipotecarias Argentinas:

Serie "A" —5 %— con cupón Julio 1940: de $ 500 c|u. Nros. 22580 22582|8; de $ 1.000 c|u. Nros. 108165 108168|77, 108179, 108209|17 y 108241|2.

Serie "C" —5 %— con cupón Septiembre 1940: de $ 500 c|u. Nros. 32976|7; de $ 1.000 c|u. Nros. 13672314 — Buenos Aires, .. de ...... de 1947. Gerente de Administración.

e.17 dic.-Nº 41.822-v.23 ene.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el doctor Carlos Rueda, por escritura de fecha 21 de Octubre de 1946, pasada ante el escribano señor Andrés Miguel Bracuto, se ha dispuesto de acuerdo con los artículos Nº 754 y siguiente del Código de Comercio, paralizar en sus efectos ordinarios, las siguientes acciones ordinarias.

De una acción, con cupón Nº 11: Números 11648, 12009 al 12014 y 107509 al 107514.

Cuarto de acción con cupón Nº 10: Números 21136, 22044 y 22045.

Décimos de acción: Certificado provisorio Nº 824 representativo de dos décimos de acción.

e.17 dic.-Nº 41.823-v.23 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 752 y 754 y concordantes del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de ese Banco, cuya numeración se detalla a continuación:

24 títulos de 1 acción de v$n. 100 cada una Nros. 15768|72. 15774|76 17235|38. 17243|50, 34328|30. 34413 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. 2 títulos de un tercio c|uno de acción de v$n. 100, Nros. 3736|37 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. 1 título de 1 acción de o$s. 50 nom., Nº 29420 con cupón Nº 31 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.824-v.23 ene.

MASLLORENS HNOS., S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que a partir del 17 de Diciembre de 1947, y por intermedio del Banco Español del Río de la Plata Ldo., Casa Central, se procederá al pago de los dividendos correspondientes al 24º ejercicio, fenecido el 31 de Julio del corriente año, contra entrega del cupón Nº 2.

Conforme con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de Septiembre ppdo., se distribuirá un dividendo en efectivo del 14,50 % y se entregarán certificados provisionales, nominativos e instransferibles, de una acción liberada por cada tres acciones ordinarias de las series 1ª a 9ª inclusive.

Los certificados provisionales serán canjeados por los títulos definitivos de las acciones, una vez obtenida la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina para la cotización en la Bolsa de Comercio de las acciones de la nueva emisión.

A los accionistas que no alcancen a completar el número de tres acciones ordinarias para tener derecho a percibir una acción liberada (caso del poseedor de una o dos acciones o del accionista poseedor de acciones en número que no sea múltiple de tres) se le autoriza a unirse a otros accionistas, caso contrario se le abonará en efectivo, además del 14,50 % la suma de m$n. 33,33 por cada acción ordinaria. — Buenos Aires, Diciembre de 1947.

e.16 dic.-Nº 41.753-v.18 dic.

MASLLORENS HNOS., S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que no hicieron uso de su derecho de opción para suscribir acciones ordinarias de la serie 9ª, en la proporción de una acción por cada ocho ordinarias de las series 1ª a 8ª inclusive, al precio de $ 122 por acción, cuyo plazo venció el 5 de Febrero de 1947, que a partir del 17 de Diciembre de 1947 podrán hacer uso de dicha opción, por el término de 15 días hábiles que, conforme con el artículo 6º de los estatutos, vence el 8 de Enero de 1948.

La operación de suscripción se efectuará en Corrientes 447, 5º piso, hasta el día 19 del corriente, y desde el día 22, en Lavalle 1171, 6º piso. — Buenos Aires, Diciembre de 1947.

e.16 dic.-Nº 41.721-v.20 dic.

BYCLA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio ha resuelto emitir treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series D, E y F, y acordar, en la suscripción de las mismas, preferencia a los actuales accionistas en proporción al número de acciones que posean por el término de tres días, a contar desde la última publicación de este aviso, en las condiciones que pueden examinarse en la Secretaría de la Sociedad.

e.16 dic.-Nº 41.783-v.18 dic.

LA CALIFORNIA ARGENTINA PRODUCCION, EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION

Tucumán 612 Buenos Aires
Distribución de dividendo provisorio

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con la facultad conferida a la Comisión Liquidadora por la Asamblea del 29 de Octubre de 1946, se ha resuelto la distribución de un dividendo provisorio de m$n. 20,— por cada acción integrada, el que se pagará en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 612, 3er. piso, a la presentación de las acciones respectivas. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. — La Comisión Liquidadora.

e.15 dic.-Nº 41.647-v.17 dic.

"LA PORTEÑA"
Cía. Argentina de Seguros S. A.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de Septiembre ppdo., se ha emitido la 5ª serie de acciones por valor de $ 100.000.— c|l., y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de los estatutos, se les invita a suscribir dichas acciones en proporción a las que ya poseen. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 41.737-v.17 dic.

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones

Se avisa a los señores accionistas que los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Diciembre en curso, serán abonados en nuestras oficinas, Cangallo 466, a partir del día 17 del corriente. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.527-v.17 dic.

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad. de 9 a 12 horas, el dividendo acordado a las acciones preferidas por la asamblea realizada el 28 de Nbre. ppdo. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.341-v.20 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

"A"

Al comercio, José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, San José 143; 38-1571, avisan: Segundo Lorences, José R. Regenjo, Juan A. Trasancos, venden a Manuel Pereira y Eduardo Fernández, café, bar, casa de lunch, venta helados "Iberia", AVENIDA DE MAYO 1196|1200 esq. SALTA, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.805-v.22 dic.

Simón Nijamkin, domiciliado en Warnes 1051 vende a Moisés Najles, domiciliado en Aizpurua 3243 el taller de estampado "Doramí", calle AIZPURUA 3243|45. Reclamaciones al escribano Samuel Arculis, San Martín 448

e.17 dic.-Nº 41.853-v.22 dic.

"B"

Diógenes y Miguel Figueredo, venden a Charles Redvers Roberts Dickanson, negocio garage y venta accesorios de su propiedad, denominado "Garage Belgrano", sito BELGRANO 660, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedores. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

e.17 dic.-Nº 41.802-v.22 dic.

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237 y 8651, que Antonio Llamas (hijo); Francisco Llamas y Héctor A. Llamas venden a Manuel Val y Antonio Prado su negocio de bar y restaurant, sito en la calle BRAGADO 5905, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.841-v.22 dic.

"C"

Se hace saber que la sociedad colectiva "José y Rafael Iglesias", empresa de camiones para transportar materiales de construcción y venta de los mismos, formada por Rafael y José —o José María— Iglesias Otero, por haber expirado su término se liquida, haciéndose cargo ambos socios del activo y pasivo. — Domicilio de la sociedad y sus componentes, CENTENERA 3343. — Escritura escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Capital Federal, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

e.17 dic.-Nº 41.812-v.22 dic.

Avísase que doña Noemí Amelia Catania de Silva vende a doña Myrtha Castro Fiori el negocio de modas de su propiedad, denominado "Noemí Silva", ubicado en la calle CERRITO Nº 1.169 de esta ciudad; que es el domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Daniel González, Lavalle 1.362, piso 1º.

e.17 dic.-Nº 41.816-v.22 dic.

Lodos, Rivas & García, martilleros públicos avisan: don Casildo Navasal vende a doña Matilde Cebreiro su negocio de despacho de pan y facturas, calle CONSTITUCION Nº 2401, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas, Matheu Nº 24, T. A. 47 Cuyo 0970.

e.17 dic.-Nº 41.839-v.22 dic.

Avisan Romero & Fernández, S. R. L., que venden a Ricordi Americana, Sociedad Anónima Editorial y Comercial, domiciliada en Cangallo 1570, su fondo editorial de música impresa, y todos los derechos y acciones sobre las obras de su repertorio musical, sea como editores y|o editores propietarios, de su negocio sito en SANTA FE 1050. — Reclamos de ley: Estudio Dr. José Pablo Lacasia, Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, Dpto. "R", donde constituyen domicilio las partes.

e.17 dic.-Nº 41.800-v.22 dic.

"D"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Avelino Martínez Muñiz vende a Enrique Luis Vega su despacho de pan, DONADO 4538. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.852-v.22 dic.

El Dr. Juan José Paolucci, hace saber por cinco días que la señora Teresa Ruiz, con domicilio en la calle DIAZ VELEZ 4327 de esta ciudad, vende a los señores Harold Cooklin, domiciliado en Cranwell Nº 586, Capital; Jack Cooklin, domiciliado en Francisco Bilbao 2356, Capital, y René Alcantara, domiciliado en Bolívar 1498 piso 5º, Capital, el negocio de ferretería, pinturería, bazar y electricidad situado en el domicilio de la vendedora. Los reclamos de la ley 11.867, deberán ser formulados en el estudio del primero, calle Uruguay 115, 3º, "I", donde las partes lo constituyen legalmente.

e.17 dic.-Nº 41.864-v.22 dic.

Horacio Pedro Funes y Emma Martinelli de Funes, con domicilio en la calle Miranda 3985, transfieren a "Funes, Garro y Compañía", con domicilio en Defensa 311, como aporte de capital, el negocio de compra-venta y taller de compostura de máquinas de escribir, instalado en DEFENSA 311, por escritura que se otorgará ante el escribano Alberto Rosso Guerrero, con oficinas en Reconquista 336, todos de esta capital.

e.17 dic.-Nº 41.869-v.22 dic.

"E"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención, el señor Manuel Cespon vende a los señores Manuel Sampayo y Jesús Sampayo, su negocio de café, bar y restaurant, sito en esta ciudad, calle ENTRE RIOS Nº 1901 esq. PEDRO ECHAGÜE. Domicilio de los compradores en el mismo negocio y del vendedor Paraná 290. Reclamos término ley en n|oficina.

e.17 dic.-Nº 41.857-v.22 dic.

"F"

Se hace saber por cinco días que la sociedad Amodeo y Cía., responsabilidad limitada, formada por los Sres. Carlos Arata, Luis Valencia y Genaro Vicente Amodeo, con domicilio legal en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2911, se ha disuelto haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Genaro Vicente Amodeo. Reclamos por el término de ley en el domicilo de las partes, calle Federico Lacroze Nº 2911.

e.17 dic.-Nº 41.799-v.22 dic.

"H"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Assad Nazer, transferirá su negocio de tienda, mercería y ropería denominado "Casa Nazer", sito en esta ciudad, calle HABANA 3764, a la sociedad a constituirse "Assad Nazer e Hijo". Reclamos: Escribanía Obeid, Corrientes 378, donde las partes fijan su domicilio.

e.17 dic.-Nº 41.861-v.22 dic.

Pedro Labarthe (h.), domiciliado en la calle Humberto 1º 516, vende su negocio de lechería ubicado en la calle HUMBERTO 1º 516 de esta Capital, a los señores Clemente Piovano y Dardo Beccarie. Reclamaciones de ley, calle Humberto 1º 516, domicilio de las partes.

e.17 dic.-Nº 41.801-v.22 dic.

"I"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Ricardo López vende a Pascual Del Vacchio su cigarrería y zapatillería IBERA 2971. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.849-v.22 dic.

Horacio Pedro Picasso, escribano con oficinas en Lavalle 1362, 2do. piso, departamento 4, que se fija para reclamaciones, hacer saber que la compradora de la farmacia IRIARTE 2200, esquina SAN ANTONIO, domicilio de las partes, (denominada "Iriarte") de Vicente Lacolla; será Mireya Elena Marpinoia y no, Rosa Lionetti, como se anunciara en los avisos vencidos el 22 de noviembre próximo pasado.

e.17 dic.-Nº 41.809-v.22 dic.

"J"

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237 y 8651, que Pedro E. Guerejeta vende a su condómino José Carbajal su parte que tiene y le corresponde del negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5775. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.844-v.22 dic.

Avisa José Domínguez, martillero público, oficina Fitz Roy 2493: Leo Karo y Emilio Adler venden a Manuel Pérez negocio hotel-alojamiento JUNIN 28, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones ley, mismo negocio.

e.17 dic.-Nº 41.866-v.22 dic.

"L"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785 avisan: Que bajo su intervención el Sr. Valentín Francisco vende libre de deuda o gravamen a los Sres. Manuel López, Manuel Rey, Florencio Salgueiro. Adolfo Torrado y Federico Méndez (giran López, Rey y Cía, sociedad de hecho) su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados "Plaza" sito en la calle LIMA Nº 1688 Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.847-v.22 dic.

Se comunica que José María Casas se retira de la sociedad "Iandelli y Casas" que se dedica a la fabricación y venta de corbatas y afines, ubicada LUIS SAENZ PEÑA 456|60, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gastón Iandelli, todos domiciliados en el negocio nombrado. Reclamos por ante la Escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.

e.17 dic.-Nº 41.854-v.22 dic.

"N"

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, avisan: Don Domingo Spinedi vende a Doña Genoveva Capossiello su despacho de pan y venta de helados, calle NAZCA Nº 1300 donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas, calle Matheu Nº 24, T. A. 47 Cuyo 0970.

e. 17 dic.-Nº 41.838-v.22 dic.

"Q"

Enrique Blanco Cevasco, balanceador y martillero público, of. Rioja Nº 1950. Rematará el día 22 del corriente a las 15 hs., despensa calle QUITO 4276, o|d. Simón Davidof. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.909-v.22 dic.

Se comunica que la sociedad de hecho "Sartoris y Chumbita" de los señores Pedro Sartoris y José Chumbita transfiere el activo y pasivo del diario "Pregón", con domicilio en QUINTANA 51, de la Ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA, al Sr. Francisco Iriarte, quien constituye domicilio en Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa. Reclamos ante el escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa.

e.17 dic.-Nº 41.806-v22 dic.

"R"

Se avisa por el término de ley que se disuelve la sociedad "Augusto Leleu e hijo", fabricación y venta de medallas con domicilio en la calle RIVADAVIA 2269, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge Augusto Leleu. Reclamos ante el escribano Fernando Vidal, con oficinas en la Av. Pte. R. S. Peña 760, 4º piso, domicilio que constituyen las partes. Fernando Vidal, escribano público.

e.17 dic.-Nº 41.810-v.22 dic.

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24; 47-5661, véndese despensa comestibles, vinos y cervezas, establecida REMEDIOS 4500. Vendedor: José María Rozado, domiciliado Larrea 24. Comprador: Manuel Alonso, domicilio negocio.

e.17 dic.-Nº 41.815-v.22 dic.

Avisa Vicente Núñez, martillero público, of. Alsina 2136, que remataré el día 19 del corriente por cuenta y orden de sus dueños, Salvador Manuele, y Blanca Liria Simon, todo cuanto forma y existe en el negocio de perfumes y medias, sus muebles, útiles y mercaderías, sito calle RIOJA 894, sus domicilios. — Diciembre 13 de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.840-v.22 dic.

"S"

Se hace saber que por escritura de fecha 3 de Julio de 1947, ante el escribano Julio J. R. Figueroa, se disolvió la sociedad "Girault, Arenaza y Compañía", con domicilio en SARMIENTO Nº 2361|71, que explotaba el ramo de ferretería al por mayor, denominada "Ferretería París", constituída por Félix Girault, Juan Arenaza, Enrique Moreyra Otero, José García Berea y José Zerbi, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad "Girault y Compañía" constituída por Félix Girault, Enrique Moreyra Otero, José García Berea, José Reyes Zerbi y Félix Girault Folco, ante los que se efectuaron las reclamaciones de ley en Sarmiento 2361|71, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.840-v.22 dic

Domingo Antonio Lombardi vende a Néstor Juan Emilio Tavella su negocio de electricidad y radio sito en SEGUROLA 58, domicilio de ambas partes. Reclamaciones ante Escribanía Barrio Olivares, Avda. de Mayo 840.

e.17 dic.-Nº 41.867-v.22 dic.

"T"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Arturo Curto vende a Martín González su despacho de pan, TRES DE FEBRERO 3161. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.850-v.22 dic.

"V"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos; oficinas Entre Ríos 528, avisan: Francisco Rodríguez vende restaurant VIEYTES 1703, su domicilio, a Julio Machado y Juan Agustín Palacios. Reclamaciones ley y domicilio compradores en nuestras oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.829-v.22 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Angel Llamedo Larisgoitia, domiciliado Bartolomé Mitre 1164, vende a Luis Fernández, José Silva y Manuel Alvarez, domiciliados Viamonte 202, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta capital, calle VIAMONTE Nº 202 ESQUINA AVDA. LEANDRO N. ALEM. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.

e.17 dic.-Nº 41.859-v.22 dic.

Avisa Eugenio Brumat, martillero público, Conesa 3564, que quedó sin efecto venta negocio VALDENEGRO 4716 de Juan Di Giorgio y María Di Giorgio viuda de Scarabotti a Ricardo Saavedra. Domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.

e.17 dic.-Nº 41.851-v.22 dic.

Se hace saber que don Antonio Emilio Belotti, domiciliado en la calle 25 de Mayo esquina Avenida España, de Villa Angela, Chaco, vende a don Israel Lesin, domiciliado en el pueblo de San Bernardo, calle sin nombre ni número, la empresa de transporte de pasajeros que tiene instalada entre VILLA ANGELA Y POBLACION SCHOIJETT, CHACO, con dos microómnibus, cubiertas y su existencia de repuestos. Los reclamos de ley al escribano José María González, en su domicilio, calle 25 de Mayo 362, de Villa Angela, Chaco.

e.17 dic-Nº 41.855-v.22 dic.

CONVOCATORIAS — *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION CINEMATOGRAFICA ARGENTINA DE MUTUALIDAD

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo determinado por los Arts. 35º, 40º, 41º, 42º y concordantes del Estatuto Social, se convoca a los socios activos de la Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad, a los siguientes actos que se realizarán en el local social, calle Sarmiento Nº 1735, el día 23 de Diciembre de 1947, a la hora que se indica:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LOCAL

(A la hora 17)

Orden del día:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta;
2º Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas del Ejercicio;
3º Designación de un Delegado para representar la Casa Central en la Asamblea General Ordinaria.

ELECCIONES GENERALES

(El acto comenzará a la hora 14 y terminará a la hora 17)

Se deben elegir:

Cinco miembros titulares de la C. Directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Celestino Anzuola, Domingo A. Di Fiore, Domingo Leone, Angel Sualdo y Genaro Véspoli;

Once miembros suplentes de la C. Directiva, por un año, para substituir a los que cumplieron su período, señores: César Aboaf, Epifanio Aramayo, Juan Manuel Fascetto, Raúl Ferrari, Vicente Marco, Samuel Mulhall, Ernesto E. Parentini, Juan Racini, Raúl H. Sanguinetti, Luis Valls y Raúl Viglione;

Dos miembros suplentes del Consejo Supremo (Organo de Fiscalización), por un año, en reemplazo de los señores Samuel Bekeris y Miguel Machinandiarena, que terminan su mandato.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(A la hora 18 y 30)

Orden del día:

1º Designación de dos Delegados para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea;

2º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del Ejercicio vencido el 30 de Septiembre último;
3º Aprobación de las Reglamentaciones Internas;
4º Recursos económicos; Cuota adicional; Crédito Bancario;
5º Designación de socios Honorarios;
6º Aprobación de las Elecciones
Nota: La credencial societaria y estar al día con Tesorería son requisitos indispensables para participar en dichos actos.
Otra: No existiendo quórum a la hora indicada para la realización de las Asambleas, éstas se llevarán a cabo media hora después, cualquiera sea la cantidad de asistentes. — Enrique Pardo, Presidente. — Celestino Anzuola, Secretario.

e.17 dic.-Nº 41.804-v.17 dic.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION CONFITERIAS F. C. SUD

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 56, 57 y 60 del estatuto social, se convoca a los señores socios de la Asociación de Socorros Mutuos Unión Confiterías F. C. Sud, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en el local social, sito en la calle Ciudadela 1228, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas al estatuto y reglamento social, cuyo texto se acompaña.
2º Designación de dos socios por la asamblea, para firmar el acta. — Luis Colombo, presidente. — Agustín Nóbile, secretario.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es requisito indispensable contar con seis meses de antigüedad como socio y haber pagado la cuota del mes de Noviembre. Esto se comprobará exhibiendo el recibo mensual correspondiente, al penetrar al local de la asamblea.

"Art. 60. — Las asambleas sesionarán en primera convocatoria, concurriendo el 20 por ciento de los socios activos y media hora más tarde de la fijada en la citación, con el número de socios que estén presentes, pudiendo pasar a cuarto intermedio por causa justificada a juicio de la misma.

e.17 dic.-Nº 41.892-v.17 dic.

ASOCIACION MUTUAL Y DE PREVISION DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES

Rivadavia 578, 3er. piso., esc. 307

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo resuelto por la C. D. se convoca a la tercera Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 22 de diciembre de 1947, a las 21 horas, en el salón La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración del acta anterior.
2º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1946|47.
3º Elección por término del mandato de vicepresidente; cinco vocales; un revisor de cuentas y protesorero por un año por fallecimiento del titular.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Fernando Galeano, vicepresidente en ejercicio. — Federico R. Saniez, secretario.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria se convoca a una Asamblea General Extraordinaria con el fin de tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del retiro de los delegados dispuesto por la Comisión Directiva (Asunto Fusión).
2º Consideración del acta que aprobó el convenio de julio 10|947 en la asamblea general extraordinaria del 18 de agosto último.
3º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta. — Fernando Galeano, vicepresidente en ejercicio. — Federico R. Saniez, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.843-v.22 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DEL FRIO

Cerrito 512, Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947.

Ratificación o no, de la XI Asamblea General Ordinaria y II Asamblea General Extraordinaria realizadas el día 28 de Agosto de 1947.

Conforme a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia en su resolución de hoy, me permito llevar a su conocimiento, que la Asociación Argentina del Frío, realizará el día 7 de enero de 1948, en su sede social calle Cerrito 512, la ratificación, o no, de la XI Asamblea General Ordinaria y la II Asamblea General Extraordinaria, realizadas el día 28 de agosto de 1947 con el siguiente,

Orden del día:

Para la Asamblea General Ordinaria, a las 18,30 horas:
a) Memoria y Balance del último ejercicio.
b) Designación de Revisores de Cuentas, período 1947-1948.
c) Designación de dos socios para firmar el acta.

Para la Asamblea General Extraordinaria, a las 19,30 horas:
Reforma parcial de los Estatutos: Artículos 8, 15 y 26.

Contando con su puntual asistencia, me es grata la oportunidad para saludar al señor consocio con mi mayor consideración. — Carlos Alberto Erro, presidente. — Ricardo Helman, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.872-v.17 dic.

"C"

CLUB HARRODS - GATH & CHAVES

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, diciembre 13 de 1947.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 Inc. e), 49 y 51 del estatuto social, la C. D. convoca a los señores socios honorarios y activos a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al décimotercer ejercicio de esta asociación, que tendrá lugar el domingo 28 de diciembre de 1947, a las 9 horas, en el salón social del campo de deportes del club (Virrey del Pino 1502), para tratar la siguiente,

1º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea (artículo 54 de los estatutos).
2º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, correspondiente al décimotercer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1947 (art. 49).
3º Pensión al ex empleado del club, señor Francisco Sánchez.
4º De acuerdo con los Incisos b) y c) del art. 14 de los estatutos, fijación de la cantidad máxima de personas mayores y menores de 18 años de edad, respectivamente, que podrán ser aceptadas como socios externos del club, durante el ejercicio 1947|1948.
5º Designación de una Comisión de Escrutinio compuesta de 4 socios, para hacerse cargo del acto eleccionario señalado bajo el punto 6º de esta Orden del Día (Art. 55).
6º a) Elección, por el término de dos años, de siete miembros titulares de C. D., tres socios activos, pertenecientes al personal de Gath & Chaves, en reemplazo de los señores José Camino, Félix P. Benito y Norberto Canevaro, por terminación de mandato, y cuatro socios activos pertenecientes al personal de Harrods, en reemplazo de los señores Alfonso Rey, Juan C. González, Martín Armendariz y Juan Estelrich, por haber terminado su mandato.
b) Elección por el término de un año, de un miembro titular de C. D. socio activo perteneciente al personal de Gath & Chaves, en reemplazo del señor Tomás J. Mínguez que sustituyera al señor Raúl A. Feijoo, titular que renunciara.
c) Elección, por el término de un año, de cuatro miembros suplentes de C. D., dos socios activos pertenecientes al personal de Gath & Chaves y dos socios activos pertenecientes al personal de Harrods.
d) Elección, por el término de dos años, de dos Revisores de Cuentas, uno socio activo, perteneciente al personal de Gath & Chaves en reemplazo, por terminación de mandato, del señor José Cuadrado y otro, socio activo, perteneciente al personal de Harrods, en reemplazo por igual motivo, del señor Enrique Calzeta.
e) Elección, por el término de un año, de dos Revisores de Cuentas, uno, socio activo, perteneciente al personal de Gath & Chaves, en reemplazo, por haber cesado en la Compañía el Sr. Juan Jacobacci, y otro, socio activo, perteneciente al personal de Harrods en reemplazo, por fallecimiento del señor Manuel Castro Ardi.

Recordamos a los señores asociados que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea se requerirá la presentación del carnet de socio y firmar el libro de asistencia, antes de entrar al recinto. Además, según lo establecido por el Art. 52, que habrá de considerarse establecida la asamblea con el número de socios presentes, si pasada media hora de la fijada, no se encuentran en el recinto los dos tercios de los socios inscriptos al 31 de octubre de 1947. — Enrique Liboreiro, presidente. — Hugo Botta, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.862-v.17 dic.

CENTRO UNION VIAJANTES

CONVOCATORIA:

Señor consocio:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, Gremial y de Protección Recíproca, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 66, 67, 68 y 79 de los estatutos, convoca a usted a concurrir a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 26 de diciembre de 1947, a las 21 horas, en el local de la Asociación Filantrópica "La Argentina", Rodríguez Peña 361, con la siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1946.
2º Nombramiento de tres asociados para escrutadores. (Art. 74).
3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1946-1947 (Art. 68, inciso b).
4º Elección de presidente, secretario y tesorero por dos años. (Arts. 21 y 24). Elección de 6 vocales titulares por dos años. (Arts. 21 y 24). Elección de 4 vocales suplentes por un año. (Arts. 21 y 24). Elección de la Comisión de Fiscalización (3 titulares y 2 suplentes, por un año. (Art. 49). Elección del Jurado, siete miembros, por un año. (Art. 51).
5º Nombramiento de socios para firmar el acta de esta asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(A continuación de la Ordinaria)

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos y reglamentos.
2º Aumento de la cuota de socios activos y cooperadores.
3º Nombramiento de socios para firmar el acta de esta asamblea. — Vicente Di Boscio, presidente. — Benigno Annovazzi, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.811-v.19 dic.

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para enero 10 a las 12 horas en Jorge Newbery 1751 para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio del 21 ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.837-v.4 ene.

"H"

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA

CONVOCATORIA:

En cumplimiento del art. 44 de nuestros estatutos, la Junta Directiva convoca a los Sres. Hermanos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el lunes 22 del cte. mes de diciembre a las 18 horas en la sala de nuestra Hermandad en la Catedral, con el objeto de proceder a la presentación de la memoria, cuentas y renovación de la Junta Directiva en el nuevo ejercicio. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1947. — Restituto Pruneda, secretario. — Maximiliano Castro, hermano mayor.

e.17 dic.-Nº 41.860-v.18 dic.

"I"

INSTITUCION CULTURAL "SADAO ANDO"

510 Defensa 510

T. A. 34 - 2826

CONVOCATORIA:

Convócase a los asociados para celebrar la Asamblea Extraordinaria el día 29 de diciembre de 1947 a las 15 horas, en la calle Defensa Nº 510, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los estatutos.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros de la C. D.
3º Designación de la C. D. que dirigirá y administrará la institución conforme al art. 12 de los estatutos sociales; presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, 3 vocales titulares, 3 vocales suplentes y 2 revisores de cuenta, por el término de tres años.
4º Designación de 2 asociados para suscribir el acta. — La Comisión Directiva.

e.17 dic.-Nº 41.870-v.18 dic.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA VITI-VINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de enero de 1948 a las 8 y 30 horas en el local social, calle Tacuarí 647, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondientes al XV ejercicio terminado el 28 de febrero de 1947.
2º Elección de dos directores titulares por tres y dos años respectivamente, en reemplazo de los señores Angusto Aguirre López y Tomás Aguirre López, que terminan su mandato, y de dos suplentes por un año, en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señor Juan José Domenech.
3º Distribución de las utilidades.
4º Reconsideración de sueldos que percibirán los directores, que desempeñan funciones administrativas en la sociedad.
5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Pablo Garriga y Juan P. Borrego, por el término de ley.
6º Designación de dos acionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 41.848-v.4 ene.

"U"

"UNION DE ABASTECEDORES"

Buenos Aires, noviembre 30 de 1947.

Circular Nº 1.078

CONVOCATORIA:

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la samblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Ramón L. Falcón 2248, el próximo martes 23 de diciembre a las 20 horas, con una hora de tolerancia, bajo apercibimiento de multa de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento General Interno, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta "Presupuesto", correspondiente al 33º ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1947.
2º Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea y nombramiento de cuatro socios como escrutadores de las elecciones a realizarse.
3º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes por terminación del mandato de los señores: Emilio Risso, Emio J. Pezzini, Miguel S. Cámpora y Santiago Fecchino como vocales titulares y de los señores Nicolás Barros, Genaro Lisanti y Raúl Gambarrutta como vocales suplentes. Todos los mandatos finalizarán en setiembre de 1948. — Enrique A. Costa, presidente. — Leonardo C. Guelar, secretario.

e.17 dic.-Nº 41.807-v.19 dic.

Convocatorias Rectificadas

COTY SOC. ANON. ARGENTINA DE PERFUMERIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259/65, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1) — Aumento de capital por capitalización de la reserva general.
2) — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 40.615-v.26 nov.
Rect. e.27 nov.-Nº 40.742-v.17 dic.

LA GRANJA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de 2 directores y 2 síndicos.

4º Ratificar la designación del Director Dr. Pablo Santos Muñoz por un año, en reemplazo del señor Warren Delano Robbins.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El Presidente.
e.5 dic.-Nº 41.155-v.6 dic.
Rect. e.9 dic.-Nº 41.398-v.23 dic.

LA AUSTRAL
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria
Compañía de Seguros S. A.
Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación o rectificación de la reforma general de los estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria del 18 de Diciembre de 1946.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 41.280-v.12 dic.
Rect. e.15 dic.-Nº 41.280 v.27 dic.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas de "La Universal" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 8º, 9º 11, 12, 18, 21 y 27 de los estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria del 31 de Octubre de 1946.
2º Reforma de los estatutos 2º, 3º, 15, y 17 de los estatutos.
3º Designación de un director titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 41.278-v.12 dic.
Rect. e.15 dic.-Nº 41.278 v. 27 dic.

L.E.M.A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas
AVISO
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en la sede social (oficinas), Marmol 1215, para deliberar sobre el siguiente:
Orden del Día:
1º Aumento de capital dentro de lo fijado por el art. 4º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).
Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social.
e2 dic.-Nº 40.994 v. 19 dic.

BROMBERG Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en el salón de actos de la calle Moreno Nº 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma parcial de los artículos 1 a 27 de los Estatutos.
3º Aprobación de contratos de locación de servicios oportunamente celebrados con los gerentes y habilitados.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 40.942-v.12 dic.
Rect. e.12 dic.-Nº 40.942-v.18 dic.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXº ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Elección de un director titular y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Jesús Alonso Lago, Presidente.
e.11 dic.-Nº 41.396-v.12 dic.
Rect. e.15 dic.-Nº 41.396 v.30 dic.

SECCION BALANCES

A. 951

THE TECKA (ARGENTINA) LAND COMPANY, LIMITED

(La Compañía de Tierras Tecka (Argentina) Ltda.)

Casa Matriz: River Plate House, 13 South Place — Londres
Domicilio Legal en Buenos Aires: Avenida de Mayo Nº 645
Fecha de Aprobación de los Estatutos por Decreto del Superior Gobierno: 15 de Marzo de 1910

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Mayo de 1910
Capital Autorizado, Subscripto y Realizado de la Casa Matriz: £ 200.000.— ($ 2.290.909.09 m'n.)

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO		$ M|N.	$ M|N.
I — ACTIVO FIJO			
Automóviles y Camiones:			
Costo	$ 6.263.45		
Menos amortizaciones anteriores	„ 5.513.45	750.00	
Vehículos y Arneses	„ 26.00		
Menos amortización	„ 5.00	21.00	
Instalación Esquila	„ 3.191.00		
Menos amortización	„ 638.00	2.553.00	
Instalación Eléctrica	„ 32.00		
Menos amortización	„ 6.00	26.00	
Muebles y Utiles	„ 142.00		
Menos amortización	„ 28 00	114.00	
Maquinarias y Herramientas	„ 24.00		
Menos amortización	„ 5.00	19.00	3.483.00

ACTIVO	$ M|N.	$ M|N.
II — ACTIVO CIRCULANTE		
Haciendas, Productos agrícolas, Mercaderías, etc.		435.836.99
III — ACTIVO DISPONIBLE		
Caja	7.737.26	
Bancos	4.139.59	11.876.85
IV — ACTIVO EXIGIBLE		
Deudores en cuenta corriente	5.030.40	
Cuentas a cobrar	460.456.83	
Depósito en garantía	100.00	465.587.23
V — ACTIVO TRANSITORIO		
Impuesto a los Réditos — Tercera Categoría, anticipos pagados	51.900.45	
Adelantos para ejercicios futuros	566.25	
Pagos sin liquidar	500.00	52.966.70
VI — ACTIVO NOMINAL		
No existe		—
Cuentas de Orden		
No existen		—
		969.750.77

PASIVO	$ M|N.	$ M|N.
I — PASIVO NO EXIGIBLE		
No existe		—
II — PASIVO EXIGIBLE		
Casa Matriz: Saldo	664.806.49	
Más ganancia del año	89.125.07	
	753.931.56	
Acreedores en cuenta corriente	178.096.19	
Documentos a pagar	6.000.00	938.027.75
III — PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	13.301.11	
Previsión para Impuesto a los Réditos — Tercera categoría	18.421.91	31.723.02
Ganancias		
Transferidas a Casa Matriz		—
Cuentas de Orden		
No existen		—
		969.750.77

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL
correspondiente al Ejercicio al 30 de Junio de 1945

DEBE		$ Mon|Nac.
Amortizaciones		
Vehículos y Arneses	$ 5.—	
Instalación Esquila	„ 638.—	
Instalación Eléctrica	„ 6.—	
Muebles y Utiles	„ 28.—	
Maquinarias y Herramientas	„ 5.—	682.—
Gastos Generales		
Sueldos, jornales, arrendamientos, seguros, conservación de propiedades, maquinarias, etc.		629.969.90
Impuestos		28.576.63
Cambios		22.517.94
Saldo: Ganancia del año transferida a Casa Matriz		89.125.07
		770.871.54

HABER	$ Mon|Nac.
Ventas de Hacienda, Lana, Productos, etc.	770.871.54
	770.871.54

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.
p.p. The Tecka (Argentina) Land Co. Ltd.
„ „ The River Plate Trust, Loan & Agency Co. Ltd.
R. W. Haxell, gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 13 de Mayo 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 dic.-Nº A-951-v.17 dic.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS
LEY 11.867

"A"

Aviso al Comercio: El Escribano Antonio J. Llach, Av. R. S. Peña 699, 5º piso, hace saber que por la Escribanía a su cargo se disuelve totalmente la sociedad "Centri, Compañía Argentina de Bombas e Instalaciones Hidráulicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la AV. VELEZ SARSFIELD Nº 236, retirándose el socio Sr. Wolf Scheib, domiciliado en la calle Alsina Nº 1586, y haciéndose cargo del activo y pasivo del socio señor Eduardo Hopp, domiciliado en la calle Alvárez Thomas Nº 2379. — Reclamos término de ley en mi Escribanía.

e. 16 dic. - Nº 41.792 - v. 20 dic.

Se avisa por el término legal que el señor Blas Rosa ha vendido su fábrica y depósito de juguetes de la calle AGÜERO 874, domicilio del vendedor, a "Schermuk y Reichenbach, Soc. Ind. y Com.", de la calle Araoz 2333. Fecha de entrega 10|1|948. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de Ley: Estudio de los Dres. Kurkis-Grossman Dubin; Avenida de Mayo 1411 p. 1º, esc. 10.
e. 16 dic. - Nº 41.754 - v. 20 dic.

Manuel Vázquez Goyanes, con domicilio en Aconquija 3566, hace saber, por cinco días que ha transferido a la sociedad Manuel Vázquez Goyanes y Compañía, con el mismo domicilio, el activo y pasivo de su negocio de bolsas vacías para cereales, nuevas y usadas, lonas, arpilleras, lienzos, hilos, etc., sito en ACONQUIJA 3566. La sociedad citada la componen los señores Manuel Vázquez Goyanes y José Suárez Fernández. — Reclamos de Ley al Dr. Antonio Moles, Hipólito Yrigoyen Nº 1284, piso 3º, departamento 5, Capital.
e. 16 dic. - Nº 41.772 - v. 20 dic.

Al Comercio Portabales y Cía. martillero público, Humberto 1º 1553 - T. A. 26-1918. Avisa que Elvira Cassano de Martinella, vende a Honorato Alvarez el negocio de café lunch vinos y cervezas al copeo AV. LEANDRO N. ALEM Nº 744 al 50; Cap., Domicilio ambas partes. Rec. n|ofi., Bs. As., 12|12|47.
e. 16 dic. - Nº 41.778 - v. 20 dic.

Se hace saber que don Luciano Leceta, domiciliado en Alvariños 1766, vende a doña Juana Angélica Codecido de Tarsia, domiciliada en Remedios 5258, el activo y pasivo del negocio de panadería y facturería que explota en la calle ALVARIÑOS 1754 de esta Ciudad. Reclamaciones de Ley al señor Luciano Leceta, en Alvariños 1766. Buenos Aires, Diciembre de 1947.
e. 16 dic.-Nº 41.781-v. 20 dic.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Anuncia López, domiciliada Avenida Montes de Oca 1772 vende a Amalia Rodríguez de López, Restaurant AVENIDA MONTES DE OCA 1772, domicilio compradora. Reclamos Uruguay 34.
e.16 dic.-Nº 41.741-v.20 dic.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que los señores Eliseo López y Félix Piñeiro con domicilio Costa Rica 5733, venden libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, calle ARÉVALO Nº 1467, Capital, al señor Carlos Atilio Combi, domiciliado Arévalo Nº 1572. Reclamos ley en mis oficinas, Tucumán 1638, 4º "N", T. A. 35-8522.
e.16 dic.-Nº 41.733-v.20 dic.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, Sarmiento 1663 que Camilo Saez y Petrona Martínez de Saez venden a Felipe Benicio Martínez dos terceras partes restaurant AVENIDA JUAN DE GARAY 4344|46, domicilio partes reclamos ley.
e. 16 dic. - Nº 41.770 - v. 20 dic.

Miguel Antonio, domiciliado Beazley 3818 vende a Marta Abdala, domiciliada Enrique Ochoa 3818 su parte negocio de tornería mecánica de la AVENIDA SAENZ 409. — Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Avenida de Mayo 953.
e.15 dic.-Nº 41.608-v.19 dic.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la asociación de balanceadores y martilleros públicos con oficina Saavedra 529. 45-0996. — Vicente Tornatore vende a Joaquín García negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito AVENIDA ENTRE RIOS 1664 domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.615-v.19 dic.

La Sociedad Anónima Industrial Ganadera (S.A.I.G.) dedicada a la explotación Agrícola Ganadera e Industria Lechera, con administración en Viamonte 522 comunica que ha vendido a Cabaña Tuyú S. A. Industrial y Comercial la usina pasterizadora de leche de la calle AÑASCO 2756 y planta de distribución de CANGALLO 4069 y CABILDO 1828, negocio en marcha con su activo y pasivo. Reclamaciones de la Ley 11.867 a Viamonte 522 donde ambas partes constituyen domicilio.
e.15 dic.-Nº 41.617-v.19 dic.

L. P. Salas, martillero público, Diagonal Norte 917, T. A. 35-8312, Avisa que el señor José Alvarado vende su parte al señor Cándido Rodríguez del negocio de tintorería, AVENIDA QUIRNO COSTA 3824|26, domicilio partes y reclamos Ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.
e.15 dic.-Nº 41.620-v.19 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495 T. A. 37-3225 y 3691 que el señor Faustino Castiñeira vende al señor José Asorey el negocio de garage "Avenida" ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 264, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947.
e.15 dic.-Nº 41.708-v.19 dic.

La Superiora S.A. con domicilio en Godoy Cruz 2.200, vende su casa de venta de vinos, Av. ASAMBLEA 826, Capital, al Sr. Héctor Torrubiano con domicilio en la calle Junta 1622 dpto. 2º, Capital.
e.15 dic.-Nº 45.660-v.19 dic

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención Ramiro Sánchez López vende libre de gravámen a Emilio Giorgio y Ramón Rifón el negocio de Despacho de Comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en ésta ciudad. AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 1094 AL 1100 ESQUINA CACHIMAYO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestros oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.677-v.19 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores José Manuel Sánchez, Higinio Rodríguez, Joaquín Fernández y José Bueno, que componen el rubro Sánchez y Compañía, venden a los señores Alberto Ramón Armando Mariano Sacarrera, Ramón Luis Pérez y Florentina Gómez de Cuello, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Norte", ubicado en esta Capital en la AVENIDA CORRIENTES números 1202 al 1208 esquina a la de LIBERTAD número 396, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.
e.15 dic.-Nº 40.792-v.19 dic.
Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 28|11 al 3|12|47.

Al comercio: José López Barbieri, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Pasco 138, T. A. 47-0557 y 48-6743; avisa que: Miguel S. D'Amico vende al señor Teófilo Molina, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte indivisa que le corresponde del negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cervezas, denominada "Alemana" sita en esta Ciudad, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2499 esquina a la de PUEYRREDON Nº 1401|11. Los que se consideren con derecho a reclamaciones contra el expresado, deberán interponerlas en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947.
e.13 dic.-Nº 41.587-v.18 dic.

Alberto Otilio Valdueza domiciliado Acha 2843, Capital, vende, cede y transfiere a Narciso Cohen Alcana, domiciliado Giribone 1325, Capital, instalaciones y llave su negocio zapatería establecido AVENIDA CABILDO 3274. Capital Federal. Reclamos Ley 11.867 al Escribano Julio Carrera Pereyra en Sarmiento 1630. Capital Federal.
e.13 dic.-Nº 41.559-v.18 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Rufino Nava, vende a Moisés Méndez y Venancio Méndez el negocio de café y bar "Cervantes", sito en esta Ciudad, calle AGÜERO Nº 512, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 41.592-v.18 dic

Francisco Franze, martillero, comisionista, Rivadavia 2218, T. A. 48-4545 y 5342, avisa: Celia Angélica Mangani vende a Teresa Colucci negocio modas, ARENALES 2888, sus domicilios. Reclamos mi oficina.
e.13 dic.-Nº 41.573-v.18 dic.

Francisco Franze, martillero, comisionista, Rivadavia 2218, T. A. 48-4545 5342, avisa: Ana Solari de Brea vende a Crispiniano Manzur, negocio de tienda ALVAREZ JONTE Nº 5329, sus domicilios. Reclamos mi oficina.
e.13 dic.-Nº 41.572-v.18 dic

Avisan M. Fandiño y Cía., Belgrano 3209, que Juan Luis Cabarrou, vende a Sebastián Romeo, su negocio casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas Avenida JUAN BAUTISTA ALBERDI 4109, ambas partes allí domiciliadas.
e.13 dic.-Nº 41.580-v.18 dic.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de Panadería Mecánica y Confitería, sito en esta Capital calle AYACUCHO Nº 1526, a los señores Mariano Tur y Remo Alfieri Crisci. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Sociedad de Responsabilidad "Balmelli y Camponovo". — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1947.
e.13 dic.-Nº 41.553-v.18 dic.

González y Cía. avisan, Antonio Liste y Santiago Liste venden a Jesús Bargados, Antonio Novoa, Constantino Ortiz y Dolores Outeda de Rodríguez (sociedad de hecho) Bargados, Novoa y Cía. su restaurant AVENIDA CORRIENTES 4682, domicilio compradores, vendedores y reclamos nuestras oficinas Moreno 1531.
e.13 dic.-Nº 41.543-v.18 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Enrique Castelo y Aurelio Manso venden a Antonio Martín, Despensa Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, AVENIDA SAENZ 91, domicilio partes. Reclamos Ley.
e.13 dic.-Nº 41.544-v.18 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Enrique Castelo y Aurelio Manso venden a José María Domingo Sicira y Manuel Pazos, Restaurant, Despacho Bebidas Alcohólicas Copeo. AV. SAENZ 95, domicilio partes.
e.13 dic.-Nº 41.545-v.18 dic.

Moisés Katz, venden a Jaime Korelicki, su negocio de Tienda, Ropería, Mercería y Anexos, sito ALVAREZ JONTE 4679. En Valentín Virasoro 1779, domicilio de partes.
e.13 dic.-Nº 41.546-v.18 dic.

Se comunica qu la sociedad "Lasierra y Encuentra", de los señores Ramón Lasierra y Julio Encuentra, con domicilio en la AVENIDA URUGUAY s|n., de la COLONIA ESCALANTE, de SANTA ROSA, LA PAMPA, transfiere el activo de la fábrica de jabón y agua lavandina situada en el mismo, al señor Ricardo Giovine. — Reclamos ante el escribano interviniente, don José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa, domicilio de todas las partes.
e.12 dic.-Nº 41.536-v.17 dic.

Se hace saber por el término de ley, que Florentino Molina, vende, cede y transfiere al doctor Ingeniero don Carlos Stresino, libre de pasivo y gravamen, todo el activo que comprende el negocio de taller de planchado y lavado denominado "Tintorería Molina", de la casa central ubicado en la calle Avenida SAN MARTIN 1471 al 1475 y la sucursal de la calle NAZCA 2017. — Domicilio de las partes calle Avenida San Martín 1471 al 1475, donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.
e.12 dic.-Nº 41.497-v.17 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, rematará el 18 Diciembre a las 16: regia heladera eléctrica, corriente alternada; 2 mesas billar "36" 1|2 y 1|4 match; mostrador estaño; máquina café express, 2 canillas, etc., del café ALVAREZ THOMAS 1396-1400 esquina 14 DE JULIO, donde efectuará la subasta. Orden propietarios José Antonio Tarzia, Domingo Sette y Miguel Schinella, allí domiciliados.
e.12 dic.-Nº 41.534-v.17 dic.

"B"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos; Cevallos 463; T.A. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Manuel Gago vende a Faustino Rodríguez la parte que le corresponde del Restaurant, BRASIL 2402 ESQUINA MATHEU, donde se domicilian las partes. Reclamaciones en nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.668-v.19 dic.

Montanelli Hnos. martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Diciembre de 1947, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de tejidos de guantes, sita en BLANCO ENCALADA 5440, propiedad de Bernardo y A. Sajnin y S. Ulman, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 41.570-v.18 dic.

González y Cía., avisan que Remilda Teresa Rinaldi y Paulina María Albertina Le Pollotec venden a Ricardo Buceta su Hotel, Despacho de Vinos y Cervezas, sito BRANDSEN 239|247, domicilio comprador, vendedoras y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.13 dic.-Nº 41.542-v.18 dic.

Al comercio: López y Ballarino, martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550, avisan que por su intermedio Concepción Silva vende Hotel-Pensión calle Bulnes 2069 a Ana Walls de Torneus y Anais Agustina María Costa. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
e.12 dic.-Nº 41.051-v.17 dic.
Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 3 al 9|11|47.

"C"

Se hace saber por cinco veces que el señor Bernardo Dolinsky se retira de la sociedad colectiva "Jarovsky y Cía", domiciliada en la calle CORDOBA número 5127 y que la sociedad continuará girando bajo la misma razón social, el mismo ramo de confecciones y compra y venta de tejidos en general por mayor y estará integrada por los señores Roberto Jarovsky y Bernardo Jarovsky, haciéndose saber que el retiro del Señor Bernardo Dolinsky se producirá el 31 de Diciembre del corriente año 1947, y que todas las partes se domicilian en Córdoba 5127. Reclamos y oposiciones al Estudio Bernstein-Colik, Azcuénaga Nº 268, piso 4º, Dto. I.
e.16 dic.-Nº 41.713-v.20 dic.

Antonio R. Giunta, Avenida Mayo 1346, avisa: Antonio Montesi, domiciliado mi oficina, vendió negocio venta helados, cafés, tés, CARLOS CALVO 4101, a Humberto Milano, domiciliado negocio. Reclamaciones dentro del término legal en mi oficina.
e.16 dic.-Nº 41.749-v.20 dic.

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que la S. A. Usinas Unidas con domicilio legal en Viamonte 522, Capital Federal, dedicada a la explotación de usinas eléctricas; vende sus instalaciones y propiedades situadas en las localidades de CIPOLLETTI, FDEZ. ORO, CINCO SALTOS, GENERAL ROCA, INGENIERO HUERGO, ENRIQUE GODOY Y VILLA REGINA DEL TERRITORIO DE RIO NEGRO Y EN LA CIUDAD DE NEUQUEN, CAPITAL DEL TERRITORIO DEL MISMO NOMBRE, a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal en el domicilio arriba citado o en la Escribanía General de la Nación, calle Uruguay 637, Capital Federal.
e.16 dic.-Nº 41.717-v.20 dic.

Al comercio: Rufino Manuel Linares venderá su parte indivisa negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CANALEJAS Nº 3535 donde se domicilian vendedor y compradores a José García Antelo, Pedro Aspiros y Francisco Emilio Villalba, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo existente referido negocio. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355 Capital.
e.15 dic.-Nº 41.618-v.19 dic.

Raúl Adolfo Agote vende a Brusen y Agote, Sociedad de Capital e Industria, integrada por Manuel Brusen y Raúl Adolfo Agote la farmacia "Hispano Argentina" sita en la calle CARLOS CALVO 1599 esquina CEVALLOS, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.637-v.19 dic.

Severino Andrés Escariz Balanceador y Martillero Público, con oficinas calle Rivadavia Nº 5571, avisa que Adolfo Rumi, vende a Abel Tamburi, Despensa Comestibles sita calle CANALEJAS 947 Capital, Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.684-v.19 dic.

Severino Andrés Escariz, balanceador y martillero público con oficinas en calle Rivadavia Nº 5571, avisa que Alejandro Corbella vende a Juan Domingo

Scorpinitti, despensa comestibles calle CAMPANA 1407, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.687-v.19 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691 que los señores Armando Hugo Sablayrolles y Antonio Segundo Ferrari, venden a don Evaristo Domingo Fraire, el negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en esta capital, calle CONSTITUCION Nº 1302, esquina a la de SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1407, donde se domicilian las partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.
15 dic.-Nº 41.705-v.19 dic.

Pedro Alberto Coria vende a José Alvarez y Antonio P. Cangiani, su taller de imprenta instalado en CANNING 1473, domicilio de las partes y reclamaciones de ley.
e.15 dic.-Nº 41.672-v.19 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Ramón Capobianco, vende a Roberto Menéndez. su negocio de carnicería. calle CERETTI Nº 3256. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364
e.13 dc.-Nº 41.607-v.18 dic.

Avisa: Jose Cías González, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Ernesto Burini y Francisco Miranda venden a Germán Roda negocio almacén de comestibles, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito COCHABAMBA 899 Esq. TACUARI 1296, domicilio constituído por los contratantes .Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 41.566-v.18 dic.

Al Comercio: J. Otero y Vidal Cobas, mart. púb. ofic. México 1775, T. 38-7730, avisan que por su interm. Marcelino Blanco, Pedro Avalle y Guido Baldrachi, venden Hotel CANGALLO 2425 al 31 a Angela López de Blanco. Recl. de ley domicilio partes n|ofic.
e.13 dic.-Nº 41.555-v.18 dic.

Al Comercio: Otero y Vidal Cobas, martilleros púb. ofic. México 1775, T. 38-7730. avisan que Angela López de Blanco, transfiere boleta compra-venta del Hotel CANGALLO 2425|31 al Sr. José Losada. Recl. de ley domic. partes n|ofic.
e.13 dic.-Nº 41.554-v.18 dic.

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará todas las existencias del taller de encuadernación y dorado a fuego situado en la calle COCHABAMBA Nº 661, Capital Federal, el día 23 de Diciembre, a las 14 horas, por cesación de negocio, por orden de sus dueños, señores Zárate y Fernández, que constituyen domicilio legal en el mismo taller. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
e.12 dic.-Nº 41.489-v.17 dic.

Mauricio Rueda, escribano público, hace saber: que con su intervención, don José Gregorcik venderá a don Juan Botek su negocio de fonda y restaurant, instalado en esta Ciudad, CALLE 17 Nº 544. — Reclamos a mi escribanía, en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 dic.-Nº 41.517-v.17 dic.

Mauricio Nikiproveky, martillero público: Avisa que por su intermedio Jacobo Symcha Dawidzón, domiciliado en la calle Caseros Nº 3095, ha vendido su negocio de confecciones para señoras sito en CASEROS Nº 3095, a Moisés Jeauda Wartelsky, domiciliado en la calle Catamarca Nº 325. — Reclamos de ley en mis oficinas Corrientes 2335, piso 7º B
e.12 dic.-Nº 41.510-v.17 dic.

Se hace saber que Hilandería Garay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000, con domicilio en CORRIENTES 3518, PISO 5º, DPTO. "J" y representada por todos sus socios, señores Bernardo Zelwianski, Rubin Levin y Abraham Jacobo Bergerman; vende, cede y transfiere a don Pedro Mirande, con domicilio en Lavalle 1546, piso 4º, departamento A, un equipo de hilandería para lana cardada marca "Adema" de 880 husos, con todos sus implementos y accesorios necesarios para su funcionamiento. — Reclamos de ley en las oficinas del señor Hernando C. Nicolini, Rodríguez Peña 661, planta baja, donde constituye domicilio el comprador.
e.12 dic.-Nº 41.530-v.17 dic.

"CH"

Roberto Vicente, transfiere el activo y pasivo de su negocio de accesorios para radiotelefonía denominado Lesam sito en CHARCAS Nº 3217 a Laboratorios Lesam Soc. de Resp. Ltda. constituída por Roberto Vicente y José Susmanscky. — Reclamos de ley en Charcas 3217, domicilio de las partes.
e. 16 dic. - Nº 41.760 - v. 20 dic.

Don Moisés Garber transfirió a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "M. Garber y Compañía" de Moisés Garber y Elías Faerman, con domicilio en MACHAGAI-CHACO; el negocio de tienda denominado "Tienda del Pueblo", que tenía establecido en la misma localidad a su solo nombre. — Activo y pasivo. — cuenta de la sociedad. — Reclamos de ley en mi escritorio: Armando R. Buschi. — Escribano. — Machagai-Chaco.
e.15 dic.-Nº 41.623-v.19 dic

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Diciembre de 1947 a las 8 horas, rematarán las maquinarias y existencias del aserradero y carpintería mecánica sita en CHICLANA 3341, propiedad de Tortosa Hnos. S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.690-v.19 dic.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cevallos 463, avisan: José Ricardo Paredes vende a Manuel López Conde, Celso Abad y Juan Gallegos su Restaurant, CHILE 302 ESQUINA BALCARCE donde se domicilian las partes. Reclamaciones en nuestras oficinas.
e.15 dic-Nº 41.667-v.19 dic.

Se avisa que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto sito en esta Capital calle CHILE Nº 2141|45 y anexo puestos Nº 5 y 7 del mercado "Del Congreso", calle MORENO Nº 1753, Capital. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario, Uruguay Nº 560, Escritorio 40, Capital. Vendedor: Roberto Francisco Pistasoli, Chile 2145. Comprador: Rafael Gaudencio Gussoni, Uruguay 560, Escritorio 40.
e.15 dic.-Nº 41.694-v.19 dic.

M. Fernández Martillero Público oficinas Entre Ríos 730 38-7565 avisa Manuel López Conde, Celso Abad, Juan Antonio Gallego, vende a José Franconi, Carlos Rosillo, Guillermo Cavallotti su café, restaurant CHILE 302 sus domicilios.
e.15 dic.-Nº 41.676-v.19 dic.

Teresa Espíritusanto de Pérez vende a Jaime Vilela parte mitad de su negocio de pizzería y anexos, situado CHICLANA 2899, domicilio de los contratantes. Reclamos mismo negocio término ley.
e.13 dic.-Nº 41.574-v.18 dic.

Se hace saber que el señor Antonio Alonso, vende a José Expósito su parte en el negocio de Chocolatería y Lunch. instalado en la calle CHACABUCO 192 del que es socio con el señor Domingo Alonso. Reclamos de ley en Chacabuco 192, domicilio de las partes.
e.13 dic.-Nº 41.748 v.18 dic.

"D"

Adolfo León Scherman avisa que ha vendido a Manuel Tenenbaum, las instalaciones, mercaderías y muebles y útiles, de su negocio de despacho de pan de la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1300, donde las partes constituyen domicilio para el reclamo de ley.
e.16 dic.-Nº 41.724-v.20 dic.

La Superiora S.A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, DEFENSA 1423, Capital al Sr. Cándido Regazzoni con igual domicilio.
e.15 dic.-Nº 41.661-v.19 dic.

La Superiora S.A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, DEFENSA 941, Capital Federal, al Sr. Natalio Guida con igual domicilio.
e.15dic.-Nº 41.662-v.19 dic.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 22 de Diciembre a las 14, rematará las existencias de la imprenta de Giner & Cía. en su local DIRECTORIO 150, Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.
e.12 dic.-Nº 41.500-v.17 dic.

"E"

La sociedad colectiva Pinzone y Cía., con negocio de compra, venta y reparaciones de automóviles, con administración en la calle ESTRADA Nº 747, Capital Federal, y depósito y talleres en la calle Estanislao Zeballos Nº 909, Avellaneda (prov. Bs. Aires), se disuelve totalmente y transfiere su activo y pasivo a Pinzone y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) a constituirse entre los Sres. Vicente E. Pinzone, Daniel Kahanovich, Elías Rovner y David Fidel. Reclamaciones al Dr. A. Hertzriken, calle Junín 368, 1er. piso "A", Capital Federal, domicilio constituído por las partes
e.16 dic.-Nº 41.718-v.20 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161 avisan: Victoria Perrone Vda. de García y José Valderrey venden a Jesús Maurín y José Fernández, café, bar, billares, ESTADOS UNIDOS 1000, domicilio partes.
e.16 dic.-Nº 41.736-v.20 dic.

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que los señores Juan Carlos Caubet y Constantino García, ambos con domicilio en la calle Hidalgo 487 de la Capital Federal, transfieren su fábrica de aceite de hígado de tiburón, sita en la calle ESPAÑA SIN NUMERO, lote 6, manzana 12 de Puerto Madryn, a la "Barnes, Productos Vitamínicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Juncal 824, de la Capital Federal. Reclamos de ley: Avda. Corrientes 222, 5º piso, izq.
e.16 dic.-Nº 41.727-v.20 dic.

Avisan G. Cavallero & Sarceda Martilleros, Oficinas Rivadavia 2342 T. 48-6151 que Pedro Marenco, Carlos Spinso y Vicente Rossi, que explotaban en Sociedad de hecho el comercio de hotel, despacho vinos y cerveza denominado "Hotel La Esmeralda" sito en esta Capital calle ESMERALDA 454 venden a Delio Corral y Gerardo Cid el referido comercio. Domicilio éste partes, reclamos ley nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.681-v.19 dic.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285 se vende el negocio del ramo de panadería, fábrica de masas elaboración de emparedados y venta de helados envasados, establecido en esta Capital, calle EL CANO número 3525 29. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Lopes de Azevedo & Compañía. El Cano 3525. Compradores. Gerardo Teijelo, Antonio Ruiz y Antonio Conde, Rojas 1285.
e.13 dic.-Nº 41.602-v.18 dic.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 17 de Diciembre a las 14, rematará las existencias de la imprenta de Porter Hermanos, en su domicilio, ESTADOS UNIDOS 1864. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.
e.12 dic.-Nº 41.506-v.17 dic.

"F"

Se hace saber por cinco días que ha sido disuelta la Sociedad Comercial Colectiva y en Comandita "Novoa, Castiglioni y Compañía", domiciliada FLORIDA 525, que se dedicaba a Importación, Exportación y Representaciones de productos en general, formada por Carlos Novoa Limeses y Enrique Castiglioni, como socios colectivos y Manuel Suárez Camino, como socio comanditario; haciéndose cargo del activo y pasivo, la Sociedad en formación "Novoa y Castiglioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará con los negocios, integrada por Carlos Novoa Limeses y Enrique Castiglioni, la que tendrá el mismo domicilio y objeto que la que se disuelve. — Reclamos, Florida 525, domicilio de todas las partes. — y Escribanía López Imaz — Florida 208.
e. 16 dic. - Nº 41.796 - v. 20 dic.

Se hace saber que la Sociedad comercial colectiva "Carlos Pezzoni y Compañía", constituída por los señores Carlos Pezzoni y Mariano Villora, para la explotación del negocio de garage y ramos afines, establecida en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1546 se disuelve por vencimiento de contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Carlos Pezzoni. Reclamos término de ley Estudio Doctor Torcuato A. Demarchi, calle Rodríguez Peña 518, piso 6º, domicilio de los contratantes.
e.16 dic.-Nº 41.722-v.20 dic.

Se hace saber que "Grimolbio S. R. L." vende a "Rodríguez, Barredo & Cía. S. R. L." el negocio de confitería "Adlon", calle FLORIDA 251, altos, quedando excluidos de la venta todos los muebles, útiles e instalaciones de la misma, los cuales conjuntamente con el local, Grimolbio S. R. L. arrienda a los compradores. Reclamaciones y domicilio contratantes, Ridadavia 2846.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947.
e.15 dic.-Nº 41.696-v.19 dic.

Se avisa por el término de cinco días que la Sra. María Leonor Correa de González, con domicilio en la calle Zapata 666 Capital, transfiere al Sr. Modesto Alonso Mallea, con domicilio en la calle Burela 1330, su negocio de modas para señoras sito en la calle FEDERICO LACROZE 2452, Capital, Reclamos de Ley Federico Lacroze 2452 donde las partes constituyen domicilio.
e.15 dic.-Nº 41.674-v.19 dic

"G"

Al comercio: M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofc. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419. Francisco Carreira vende neg. garage de alquiler, sito en calle GRITO DE ASENCIO 3741, comprador José Belchior. Recl. ley, domicilio partes n|ofc.
e.16 dic.-Nº 41.729-v.20 dic.

Florindo S. Gimenez, martillero público, nacional y provincial, únicas oficinas en esta Capital, calle Loria 671 T. A. 45-5587. — Avisa que Valentina Astori, vende su despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle GRITO de ASENCIO 3158, allí domiciliada al señor Roberto Feraboli, domiciliado enesta Capital, calle Fernández 520. — Reclamaciones de ley 11.867, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.630-v.19 dic.

Avisa G. Cavallero & Sarceda Martilleros Oficinas Rivadavia 2342 T. 48-6151 que los Sres. Carlos Monti y Carlos Fiore que explotaban en Sociedad de hecho el comercio de café bar, restaurant, rotisería, despacho de bebidas, sito calle GARCIA DEL RIO 4101 de esta Capital, Venden el Sr. Carlos Monti 3ª parte y Carlos Fiore su parte mitad a los Sres. Manuel Martínez y Luis De Bernardi, formando Sociedad en tres partes iguales que girará bajo el rubro social en plaza "Monti, Martínez y De Bernardi", en la explotación del comercio mencionado. Domicilio Partes mismo comercio, Recl. Ley n|oficinas.
e.15 dic.Nº 41.680-v.19 dic.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617: con nuestra intervención, el señor Vicente Frágola vende el negocio de panadería mecánica, repartos, sita esta Capital, calle GUARDIA VIEJA números 3757|59, denominada "La Unión", a los señores Manuel Casas y Octavio Ammirati. Constituyendo domicilio las partes, Rivadavia 2617; interpónganse las reclamaciones dentro término ley, en nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.635-v.19 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 18 de Diciembre de 1947, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle GALICIA 1490, propiedad de Faustino Lambert y José Abelardo Franco. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.13 dic.-Nº 41.556-v.18 dic.

Aviso. Francisco Gil, vende a Lorenzo García García, su negocio de despensa, calle GALICIA Nº 3201. Domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.
e.12 dic.-Nº 41.496-v.17 dic

"H"

Se avisa al Comercio que la sociedad de hecho compuesta por Vartivar, Artin, José y Nazar Sahakian, que gira bajo la denominación de "V. Sahakian e Hijos", con domicilio en esta Capital calle HONDURAS 4940, con fábrica de calzado, Honduras 4940, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Comercial Colectiva "V. Sahakian e Hijos", compuesta por las mismas personas, con igual domicilio y objeto comercial. — Reclamaciones de ley en dicho domicilio.
e. 16 dic. - Nº 41.757 - v. 20 dic.

Avisa Marcos Antonio Merino que se retira de la Sociedad Comercial Colectiva "Quaglia y Merino" compraventa artículos para deportes, con domicilio en HORTIGUERA 593, quedando disuelta

sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el otro socio Roberto Domingo Pedro Quaglia. Domicilio partes y reclamos legales Hortiguera 593. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.
e. 16 dic. - Nº 41.779 - v. 20 dic.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de hecho Cayetano Gervasi y Héctor Hermida, con negocio de fiambrería en la calle HELGUERA 1491, se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo Héctor Hermida. Reclamaciones de ley Helguera 1491.
e.15 dic.-Nº 41.712-v.19 dic.

"I"

Basilio Sarienga, Escribano Público, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención será formalizado el contrato de la sociedad "Torregrosa y Belda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la constituirán los Señores José o José María Torregrosa Seller, Ramón Belda Seller, José Torregrosa Ginés, Juan Carlos Torregrosa Ginés y Francisco Alberto Belda Crespo, cuya Sociedad y componentes se domicilian en la calle INDEPENDENCIA 3685, haciéndose la nueva sociedad cargo del activo y pasivo de la que bajo el mismo rubro de "Torregrosa y Belda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tienen constituída únicamente los Señores José Torregrosa Seller y Ramón Belda Seller. — La nueva Sociedad se dedicará al mismo ramo, es decir, a la explotación de la importación y venta de pimentón, comino, anís en grano, almendras y otros artículos alimenticios, como así la venta de frutos del país — Reclamaciones en las oficinas del Escribano actuante..
e. 16 dic. - Nº 41.786 - v. 20 dic.

Se hace saber por cinco días que el señor José Angel Elorza, con domicilio en el pueblo INTENDENTE ALVEAR, F. C. O., PAMPA CENTRAL, vende al señor Mateo Sánchez, con igual domicilio, su negocio de panadería con sus maquinarias, muebles y útiles, denominado "La Central", sito en dicho pueblo. — Reclamaciones ante el Escribano E. Ernesto Martínez Gondra, en Intendente Alvear, F. C. O., Pampa Central, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Intendente Alvear, diciembre de 1947.
e. 16 dic. - Nº 41.789 - v. 20 dic.

Se hace saber por cinco días que el señor Buenaventura Bertrán, transfiere el activo y pasivo del negocio de venta de revistas por mayor, sito en la calle INDEPENDENCIA 1263 a favor de la sociedad a constituirse "B. Bertrán e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ambas fijan domicilio en la calle Independencia 1263. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Avda. de Mayo 953, 3er. piso.
e.15 dic.-Nº 41.689-v.19 dic.

Se hace saber que Carlos Parigi, vende al Sr. Rachid Fardoz, negocio de Almacén que funciona en esta Capital calle INDIO Nº 3452. Reclamaciones Estudio "Dana" Córdoba Nº 1081. Domicilio legal de las partes.
e.13 dic.-Nº 41.538-v.18 dic.

Se avisa por término de ley, que don Julio Vicente Morales, vende a don José Rucci; Orlando Ferroni y José Machi en condominio y por partes iguales el negocio de bar, denominado "Central", que tiene instalado en el PUEBLO DE ALLEN, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, en la calle INDEPENDENCIA s|n. — Reclamaciones legales, escribano Carlos Alberto Sáenz, Tucumán 942, General Roca, Río Negro, domicilio de partes.
e.12 dic.-Nº 41.493-v.17 dic.

"J"

Aquiles Armando Cominelli, transfiere a la Sociedad en formación de él, con el idóneo Francisco Mudano, el negocio de farmacia "Rosario", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 4702, esquina WHITE, domicilio de las partes. La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la misma.—Reclamos de ley, Escribano Jorge M. Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456, Esc. 2 y 3 — 33|1428.
e. 16 dic. - Nº 41.790 - v. 20 dic.

Comunícase por cinco días que Alberto Coumenges y René Coumenges venden a don Salvador Gheggi el negocio de cafés, tés y yerbas denominado "Casa Moncafé", calle JUNIN 1241, domicilio de ambas partes. Escribano Miguel Pando, Diag. R. Sáenz Peña 636 a los efectos de ley.
e.15 dic.-Nº 41.697-v.19 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963 T.A. 37-2762, avisan que el día 16 de Diciembre de 1947 a las 9 horas, remataron las maquinarias y existencias de la imprenta calle JOSE LEON SUAREZ 381, propiedad del señor Nuncio Pedro Mangini. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.15 dic.-Nº 41.673-v.19 dic.

González y Cía. avisan que Balbina Boán vende a Francisco Barreira su Despacho de Pan y Venta de Helados JUAN BAUTISTA ALBERDI 4744, domicilio comprador, vendedora y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.13 dic.-Nº 41.541-v.18 dic

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos Nº 467, avisa: José Rosso, vende a Manuel Pérez, despacho de pan, facturas, JUAN AGUSTIN GARCIA número 4886, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas: Pozos 467.
e.12 dic.-Nº 41.490-v.17 dic.

"L"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 que César Cánepa vende a Silvio Renato Gosio su fiambrería, quesería y venta bebidas alcohólicas envasadas sita LAS HERAS 2085, domicilio partes reclamos ley.
e. 16 dic. - Nº 41.768 - v. 20 dic.

Se hace saber por cinco días que don Fernando Xiberta, domiciliado en la calle Libertad 895, vende a doña Juana Corina Quiroga de Armella, domiciliada en Céspedes 2486, el negocio de regalos y objeto de arte denominado "Casa Bice", sito en la calle LIBERTAD Nº 895, de esta Capital. — Reclamos y Escritura: esc. Antonio Martínez, Lavalle 391.
e. 16 dic. - Nº 41.782 - v. 20 dic.

Roberto Aníbal Torres y Nicolás Barrachia, vecinos de General Acha, Territorio Nacional de LA PAMPA, comunican al comercio y público en general haber vendido a los señores Francisco Galarraga y Valentín Ildefonso Gutiérrez, domiciliados en el mismo punto, todas las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás implementos que constituyen las salas de espectáculos que tienen establecidas en este pueblo y en General San Martín de este territorio, con la denominación de "Cine Belgrano". — Reclamaciones dentro del término de ley, ante el escribano autorizante don José M. de la Cámara, con domicilio en la calle General Victoriano Rodríguez Nº 852.
e.16 dic.-Nº 41.720-v.20 dic.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160 avisa que ha quedado sin efecto la compra venta del negocio de peluquería sito en la calle LIBERTAD Nº 1254, entre Rosalba Edith Roldán por una parte y Antonieta Berti y Carla Carolo por la otra.
e 16 dic.-Nº 41.734-v.20 dic.

Rosalba Edith Roldán, vende libre de todo gravamen su negocio de peluquería, calle LIBERTAD Nº 1254, a Carla Carolo. Reclamos ley en Avenida Quintana Nº 49, 6º piso, depto. B, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.16 dic.-Nº 41.735-v.20 dic.

Se hace saber que Arcene Melikian, con domicilio en LARREA Nº 486 transferirá el activo y pasivo de su casa de comercio de importación y venta al por mayor de tejidos instalada en el citado domicilio, a la sociedad en constitución que se denominará "A. Melikian Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integrarán el mencionado Arcene Melikian, doña Maisse Dejomian de Melikian don Domingo José Cerro, don Ardashes Okkayan y don Puzant Festokdjian todos domiciliados en Larrea 486. — Reclamos de Ley Escribano M. Fernando Punta. — Florida 440.
e.15 dic.-Nº 41.645-v.19 dic.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. A. 37-0236 que Manuel Gómez y José Iglesias que giran Gómez e Iglesias, venden libre de todo gravamen almacén y bar, LYNCH 3499, a Roberto Paz y Prudencio Fernández que giran Paz y Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas, dom. partes.
e.15 dic.-Nº 41.693-v.19 dic.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Perla Eisestein de Gerstenhaber vende a Guillermo Fuchs y Miguel Gerstenhaber, dos terceras partes indivisas, hotel restaurante LAVALLE 733, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.703-v.19 dic

Avisan G. Cavallero y Sarceda Martilleros Oficinas Rivadavia 2342 T. 48-6151 que Domingo Vallaceo Vende el Comercio de Hotel Despacho vinos y cervezas denominado "Hotel Cabildo" sito en esta Capital calle LAVALLE 748 a los Señores Antonio Pereira, Antonio Vilariño y Vicente Golfo que forman Sociedad de hecho para la explotación del Comercio de referencia. Domicilio éste partes, Reclamos Ley Nuestras Oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.678-v.19 dic.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328, "Fabriseda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, LUNA 475, vende a "Abadi" Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Uspallata 2913 su negocio en el ramo de fábrica de tejidos instalado en LUNA 475, Capital.
Buenos Aires, Diciembre de 1947.
e.15 dic.-Nº 41.686-v.19 dic.

León Sajanovich y Gregorio Sasnovich, socios de "Sajanovich y Sasnovich", hacen saber que venden su negocio de compra-venta, sito en la calle LIBERTAD 449, Capital, a los señores David Sajnovick, Bernardo Sajnovick y Cayetano Zingale. Reclamos de ley en Libertad 449, Capital, domicilio de todas las partes.
e.13 dic.-Nº 41.604-v.18 dic.

Avisa: Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140 Capital, T. A. 37-7004 y 38-6799, que la Sra. María M. de Balbi vende al Sr. José Luis Romani, libre de toda deuda o gravamen, su casa de pensión sita en la calle LAUTARO Nº 371. domicilio ambas partes. Reclamo ley mis oficinas. Buenos Aires, Diciembre de 1947.
e.13 dic.-Nº 41.569-v.18 dic.

"M"

Pablo Juan Bonatti (Martillero Público), hace saber que doña María Del Pino Ramos vende la llave de su negocio denominado "Las Mañanitas", sito calle MONTEVIDEO 289 a Rafael González y Enrique Pedro Verniere. Reclamos ley 11.867, y domicilio de las partes mis oficinas Billinghurts 669, dep. B, Buenos Aires, Diciembre 1947.
e.16 dic.-Nº 41.726-v.20 dic.

Al comercio. M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofc. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, Daniel Losada vende el neg. Garage de Alq. sito calle MORENO 3349|57, compradores, José Reymundez y José Fandiño. Recl. ley y domicilio partes mismo negocio.
e.16 dic.-Nº 41.728-v.20 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 802, esquina PIEDRAS; domicilio de ambas partes. Vendedor: Vicente Lórences. Compradores: Francisco García, Juan Villaverde, Jesús Villaverde y Francisco Villaverde. Reclamos de Ley en nuestras oficinas — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947.
e.16 dic.-Nº 41.730-v.20 dic.

Se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cipla Compañía Platense de Motores e Instalaciones, con domicilio en la calle MEJICO Nº 4087 y que se dedica a la fabricación y reparación de motores e instalaciones se hace cargo del activo y pasivo de Santillán Magistrelli, que se dedicaba a reparación de motores e instalaciones, con igual domicilio. Reclamos de ley calle Méjico 4087.
e.15 dic.-Nº 41.669-v.19 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 22 de Diciembre de 1947 a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de productos químicos, calle MAZA 2135, propiedad del señor Raúl Pedro Romero. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.15 dic.-Nº 41.671-v.19 dic.

José Luis Madariaga vende a Agrelo y Madariaga Sociedad de Capital e Industria, integrado por Manuel Agrelo y José Luis Madariaga el negocio de farmacia "Santa Lucía" sito MONTES DE OCA 598 esquina W. VILLAFAÑE. Capital. — Reclamaciones de Ley. Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651. piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.613-v.19 dic.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en B. Mitre 2579, denominadas "Ceres" vendo a las señoras Margarita Fabiano y Ramona López mi negocio de despacho de pan y facturas, calle MOLDES 1999. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. Vendedor: Juan A. Fernández. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.
e.13 dic.-Nº 41.585-v.18 dic.

J. & A. Felippelli, Martilleros Públicos, Oficinas Sarmiento 1592, T. A. 35-5497, avisan que por su intermedio, la señora María Francisca F. Vda. de Castro vende al señor Gerónimo V. Campora su Despensa sita MONTES DE OCA 2175. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 41.557-v.18 dic.

Se avisa que los señores Saúl E. Córdoba y Juan M. Alvarez Beramendi, empresa "La Veloz", MITRE 225, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, venden a don Américo F. Pracilio, el coche-colectivo "El Caimán", que realiza transporte de pasajeros hasta Macachín y pueblos intermedios, transfiriendo también el permiso para esa explotación. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
e.12 dic.-Nº 41.529-v.17 dic.

"N"

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: el 17 de Diciembre a las 14,30, rematará las máquinas y demás efectos carnicería y anexos, calle NAHUEL HUAPI 4516, propiedad Nicolás Fortuna, domiciliado Valdenegro 3170.
e.12 dic.-Nº 41.533-v.17 dic.

"P"

Luis María Moresco vende a Moresco & Paredes Sociedad Colectiva, integrada por Luis María Moresco y Hermenegildo Paredes el negocio de farmacia "La Florida" sita PATRICIOS Nº 719 Capital. — Reclamaciones de Ley. Escribanía Bruno. Diagonal Roque Saenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.614-v.19 dic.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficina Rivadavia 3204, T. A. 62 Mitre 0444, avisa: los señores Jesús Rodríguez Soto, José Rodríguez Soto Claudio Rodríguez Soto y José Taboas Míguez de la firma J. Rodríguez y Cía., vende su restaurant, parrilla "Rubí" calle PARANA 465, a los señores José Luis, Emilio Antonio, Alberto Domingo, Antonio Sorani, Luis Silvestri y Joaquín Pereira, todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.
e.13 dic.-Nº 41.578-v.18 dic.

Luis Jorge Rojas, escribano público con domicilio en Ayacucho 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención don Raúl Arquímedes Maino vende a doña Magdalena Pages, el negocio denominado "Hotel España" sito en POSADAS, calle BOLIVAR 431. Reclamaciones pertinentes al actuante, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 dic.-Nº 41.599-v.18 dic.

Se avisa que Florián Duchac, con negocio de cervecería y fiambrería en PELLEGRINI 236, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, transfiere ese negocio a don José Di Luca. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
e.12 dic.-Nº 41.531-v.17 dic.

Se hace saber que ha quedado totalmente disuelta, por fallecimiento de don Cayetano Spinedi, la sociedad que giraba en esta Capital, bajo el rubro de "Cayetano Spinedi e Hijos", con domicilio en la calle PUAN 230 y que el activo y pasivo de la misma se transfirió a la Sociedad que se constituirá bajo la denominación de "Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, en la calle Puán 230, con ramo de construcciones en general. Reclamos de ley al escribano Antonio Martínez, domicilio Lavalle 391, piso 1º. Buenos Aires, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y siete.
e.12 dic.-Nº 41.522-v.17 dic.

Manuel Varán, abogado, anuncia que: — "Pedro Pérez e Hijo" transfiere a "Casa Pedro Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada" la fábrica de plantillas y moldes de cueros y afines. Domicilio del negocio, de ambas partes y reclamos: PEDRO ECHAGÜE 3055 57.
e. 16 dic. - Nº 41.764 - v. 20 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficina Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que Luis De Negri vende a Ubaldo González Vicente Cámpora y Santiago Sanabria el cincuenta por ciento de su parte mitad del café, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurante, PEDRO MENDOZA 1619-1621, domicilio de los contratantes.
e. 16 dic. - Nº 41.791 - v. 20 dic.

"R"

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Oks Hnos. y Cía", dedicada a la importación y venta de caños, máquinas y ferretería en general, con asiento en RIVADAVIA Nº 1952, Capital, se transforma en "Oks Hermanos y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en el mismo domicilio y haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de la primera. — Reclamos de Ley: Avenida de Mayo Nº 1365, 5º, Esc. 42-44, estudio del procurador Wladimiro Lansky Muller, domicilio de las partes.
e. 16 dic. - Nº 41.788 - v. 20 dic.

Nicolás Rapuano avisa: Matías Luis Ginbetich, vende su negocio artículos bebe sito RIVADAVIA 7814 a Lucía Chaves de Beautemps. Reclamos término ley, Paraná 690, p. 3º B. Domicilio ambos contratantes.
e. 16 dic. - Nº 41.767 - v. 20 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros Entre Ríos 528, avisan: Manuel Seoane y Juan Mackiewicz venden café, RIOJA 811, ss domicilios, a Andrés Kovalcik Manuel López Seoane y Miguel Glovñia. Reclamaciones y domicilio compradores nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.622-v.19 dic.

El escribano Daniel J. Ferro comunica que: R. Rivera y Compañía vende a Luciano Tomás Mengotti el negocio de venta de medias sito e instalado en la calle RIOJA Nº 2130.—Domicilio constituido por ambas partes para reclamos Rioja 2130.
e.15 dic.-Nº 41.625-v.19 dic.

Elsa Zulema Almada vende a Turina y Almada, Sociedad de Capital e Industria, integrada por Daniel Turina y Elsa Zulema Almada la farmacia "Río Cuarto" sita en la calle RIO CUARTO número 2400 de esta Capital. — Reclamos de Ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Saenz Peña 651, piso 3º donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.638-v.19 dic.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: Ramón Díaz y Alejandro Jesús Alvarez venden a Amalio Fernández José Casal y Manuel Casal, almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, "Numancia" RIVADAVIA 2696|700 esquina MISIONES 6|10, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.651-v.19 dic.

Se avisa al comercio que don Manuel Campo, domiciliado en la calle Rivadavia 1857 de esta Capital, vende a los Sres. Lucio Pedro Propatto con domicilio en la calle Miñones 1966 y a don José Zoto, domiciliado en Directorio 445 de esta Ciudad, el negocio de imprenta situada en la calle RIVADAVIA 1857 de esta Capital, denominada "Imprenta Primera Junta de Manuel Campo" por ante el Escribano Orestes Cané, Diag. R. S. Peña 825 de esta Ciudad. Reclamos en el plazo de ley
e.13 dic.-Nº 41.601-v.18 dic.

"S"

Adolfo Pedro Gerosa venden a David Dante Savant Leyra el negocio de ferretería y pinturería sito en la calle SANABRIA Nº 2157. Reclamaciones ley Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.16 dic.-Nº 41.745-v.20 dic.

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital Federal, avisa que Setimo Dalpra, vende a Francisco D'Agostino el despacho de pan y confitería sito en SAAVEDRA 969, Capital Federal, domicilio ambas partes. — Reclamos Ley mi oficina.
e. 16 dic.-Nº 41.785-v. 20 dic.

Avisa Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores, oficinas Moreno 1796, 38-1817 que José Ramón Villar domiciliado mis oficinas vende a Vicente Marrapodi libre gravamen, negocio despacho de comestibles, venta vinos y cervezas envasados, SOMELLERA número 1901, esquina MIRAFLORES número 2095 domicilio este comprador, reclamos ley mis oficinas.
e. 16 dic. - Nº 41.761 - v. 20 dic.

Se hace saber, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.867, que Indalecio Ignacio Díaz, domiciliado en Sinclair Nº 3236 vende a Lorenzo Ezequiel Albizu domiciliado en San José Nº 9 su negocio de despacho de pan de la calle SINCLAIR Nº 3236. Reclamaciones por término de ley, Florida 229 (4º piso, escr. 419).
e. 16 dic. - Nº 41.763 - v. 20 dic.

Avisan G. Cavallero & Sarceda Martilleros Of. Rivadavia 2342 T. 48-6151 que Andrés Díaz vende a Antonio Giolito el comercio de Despensa Venta de Comestibles sito calle SANTANDER 390|400 domicilio este partes Reclamos ley n|oficina.
e.15 dic.-Nº 41.679-v.19 dic.

M. Fernández Martillero Público oficinas E. Ríos 730 38-7565 - 1474 avisa Simón Juan Subotich vende a José Dos Santos, su café, casa de lunch, venta de helados SANTIAGO DEL ESTERO 1817 sus domicilios.
e.15 dic.-Nº 41.675-v.19 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Justino Flocco y Santiago Masciarelli, domiciliados Paraguay 3753, venden a su condómino Roque Lanci domiciliado Peña 3174 y Luis Dallera, domiciliado Ugarteche 3101, quienes forman sociedad bajo el rubro de "Lanci y Dallera", las dos terceras partes, indivisa, del negocio de elaboración y venta de pizza y empanadas, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle SANTA FE 3684.
Reclamaciones Ley 11.867, al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.15 dic.-Nº 41.692-v.19 dic.

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497 piso 2º, hace saber: Que los señores Julio Arrighi y Luis Pedro Arrighi que giran bajo la razón social de "Luis Arrighi y Compañía", para construcciones de edificios, con domicilio en la calle Sánchez Nº 2127, disuelven dicha sociedad y transfieren todos los útiles, herramientas, maquinarias, vehículos y materiales, y el personal de dicha sociedad, a la Sociedad "ARRIGHI SCHURIG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en formación, integrada por los señores Luis Pedro Arrighi, Alfredo Schurig, Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel. — Reclamos de ley, al Escribano. Domicilio contractual, Maipú 497, piso 2º
e.15 dic.-Nº 41.633-v.19 dic.

Al comercio: Avisa que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y renartos sito en esta Capital calle SAN PEDRO Nº 5658 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rodríguez y Compañía" a constituirse, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bernardo Rodríguez. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.
e.15 dic.-Nº 41.610-v.19 dic.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2579, denominadas "Ceres" vendo al señor Manuel Sopeña, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle SANTA FE Nº 3637. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Angel Fernández. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947.
e.13 dic.-Nº 41.584-v.18 dic.

"Publicidad Semi", con ramo de publicidad, comunica que transfiere su activo y pasivo a Publicidad Semi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio real de ambas y reclamos de ley: SANTA FE 2221.
e.13 dic.-Nº 41.605-v.18 dic.

Juan Carlos Azzarri, transfiere a Roger Sebastián Bagu, con activo y pasivo e negocio de óptica y anexos "Bagu", sito en SANTA FE 4559, domicilio de partes. Reclamos al escribano Ricardo A. Busto, Roque Sáenz Peña 628. "N".
e.12 dic.-Nº 41.501-v.17 dic.

Estudio "Control", comunica disolución parcial Sociedad "Levy Hnos. y Cía.", con tienda y anexos en SUIPACHA 15, por retiro socio Alberto Moussali, haciéndose cargo del activo y pasivo Nisim, José y León Levy. Reclamos término ley, Contador Marcos Effron, Cangallo 2535, domicilio partes.
e.12 dic.-Nº 41.526-v.17 dic.

José Girau vende a la Sociedad Colectiva en formación "Girau & Cía.", integrada por el transmitente y Enrique Villalta, el activo y pasivo de su negocio, corralón y ferretería "La Geraldina", ubicado en SARMIENTO 447 de esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Escribanía Echeverría, Moreno 862. — P. Roque Sáenz Peña, Chaco.
e.12 dic.-Nº 41.498-v.17 dic.

"T"

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho compuesta por Ohannes Zoulalian, Nechan Zoulalian, que gira bajo la denominación de "O. Zoulalian", con domicilio en esta Capital calle TRIUNVIRATO 3961|63 con fábrica de calzado, Triunvirato 3961|63, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Casa O. Zoulalian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por las mismas personas, y con igual domicilio y objeto comercial. — Reclamaciones de ley en dicho domicilio.
e. 16 dic. - Nº 41.756 - v. 20 dic.

Severino Andrés Escariz balanceador y martillero público con oficinas en la calle Rivadavia Nº 5571, avisa que con su intervención los señores Jorge Fabro y Sra. Eudosia P. de Fabro vende al señor Damiano Leonardis, despacho de pan y confitería sita en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1951 capital, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.685-v.19 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T A. 38-0372, avisan que Guillermo Ricardo Fontela, vende su parte a Telma Victoria Marceroli Vda. de Olivieri, quién se hace cargo del activo y pasivo del negocio de restaurant y bebidas, sito en esta Ciudad, calle TRIUNVIRATO Nº 4145, domicilio ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.
e.13 dic.-Nº 41.597-v.18 dic.

Zvomimir Kralj y Bisera de Kralj venden su negocio de perfumería, sito en TUCUMAN 777 a Orlando Ignacio Martínez Bracco, reclamos Dr. L. Loureiro Bon, Avda. de Mayo 1365.
e.13 dic.-Nº 41.548-v.18 dic.

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente la sociedad comercial "Neuwirt y Compañía" (Marquesado, Sociedad Comercial), dedicada a compraventa y envasamiento de aceites comestibles en TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 531|33, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David Lemy Neuwirt y Gregorio Krusinsky, en proporción a sus respectivos aportes. — Reclamos de ley: escribano I. Mackinson, Diagonal Norte 1119, escritorio 707, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 dic.-Nº 41.503-v.17 dic.

Se hace saber por el término de ley que el Doctor Camilo Federico Stanchina y el señor Lorenzo Stanchina, domiciliados Paraguay 1327, 3er. piso, Dep. G., venden y transfieren el activo y pasivo del diario "Gaceta de Paz", que se edita en la casa calle TUCUMAN 1331, a los señores Mario Roberto Luis Sánchez, Juan Antonio Riccio, Juan Alberto Batallan, Dr. Silvio Barberis Migliarini, Marcelo J. Castro Corbat y Enrique Repetti, domiciliados Av. Presidente Roque Sáenz Peña 651, 2do. piso. Reclamos de ley: escribanía Rillo, Reconquista 331 (1er. piso), T. A. 31-1862.
e.12 dic.-Nº 41.528-v.17 dic.

D. R. A. Ladeda, martillero público, con oficinas Triunvirato 4302, avisa que Angela Renga de Rituecí vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle TRIUNVIRATO 5548|50, su domicilio, a don Francisco Vegha, domiciliado Estocolmo 3268, reclamos de ley mis oficinas. 9 de Diciembre de 1947.
e.12 dic.-Nº 41.516-v.17 dic.

"V"

A. Perelmuter y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Abel Perelmuter Meier Wercman se disuelve transfiriéndose negocio fabricación y venta tejidos de punto y afines, sito en esta Ciudad, calle VERA 684 al socio Meier Wercman, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Las partes constituyen domicilio y se reciben oposiciones en el estudio del Dr. Sarando calle Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.
e. 16 dic. - Nº 41.793 - v. 20 dic.

Al comercio: José Martínez y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143, T. 38-1571 y 37-1225, avisan: Antonio Fernández vende a su condómino Cono Mea, parte mitad negocio restaurant, despacho bebidas, VILLARINO 1701, quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio contratantes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 dic.-Nº 41.194-v.11 dic.
e.12 dic.-Nº 41.194-v.17 dic.
Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 5 al 11|12|47.

Avisan Berrutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 que Santino Juan Soracco vende a Juan Bautista Celdani la parte mitad indivisa del restaurant sito VELEZ SARSFIELD 1178, domicilio partes para reclamos de ley.
e.13 dic.-Nº 41.549 v.18 dic.

Joaquín Agell, Raimunda Agell de Asenjo y Angela Clara Agell domiciliados en calle Viel 432, venden a Antonio Fagella, domiciliado en calle Galicia 1589, la fábrica de medias, sita en esta ciudad, calle VIEL 430|434. Reclamos de ley: Viel 432.
e.13 dic.-Nº 41.609-v.18 dic.

"Z"

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que el señor José Hamburger, con domicilio en la calle Zabala 2623, transfiere su fábrica con negocio de compra - venta de tornillos estampados para metales, sita en la calle ZABALA 2679 y ZABALA 2640, a la "Roscametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Zabala 2679. — Reclamaciones de ley: Zabala 2679
e.15 dic.-Nº 41.640-v.19 dic.

El Dr. Jorge Philipsborn comunica por el término de ley, que el Señor José Hamburger, con domicilio en la calle Zabala 2623, transfiere su taller de niquelado, sito en la calle ZABALA 2640, a la "José Hamburger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Zabala 2640. — Reclamos de ley: Zabala 2640.
e.15 dic.-Nº 41.641-v.19 dic.

Comunícase que el negocio de Tambo que Victorino Gómez tiene establecido bajo la denominación de "Pico Salamanca", en la ZONA DE CHACRAS DE COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Gómez y Martínez". Reclamaciones de ley, ante el Escribano Roque González, con oficinas en avenida Rivadavia 150, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.15 dic.-Nº 41.656-v.19 dic.

El escribano Angel R. Bolis, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615, hace saber por el término de 5 días que el señor Silvio Campanini, transfiere su negocio de fundición mecánica en general, ubicado en la calle ZAÑARTU Nº 750, a favor de la razón social Calanvi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo asiento de sus operaciones, quienes continuarán explotando los negocios sociales. Reclamos de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene.
e.13 dic.-Nº 41.537-v.18 dic.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 671, 8º piso Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la Entidad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 671, 8º piso, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, con dictamen del

Síndico, correspondientes al Ejercicio administrativo concluído el 30 de Septiembre de 1947.

2º Fijación del presupuesto de gastos para el Ejercicio 1947-1948.

3º Determinación del número de miembros de la comisión directiva. (artículo 7º de los estatutos sociales).

4º Elección de directores por dos ejercicios para la renovación total de la Comisión Directiva. (Art. 7º de los estatutos sociales).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1947 - 1948.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Art. 22º de los estatutos: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Art. 23º de los estatutos: Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, pero a los efectos de las votaciones, ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la Asamblea. Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Art. 7º de los estatutos. Párrafos segundo y tercero: La Comisión Directiva se compondrá del número de miembros que fije anualmente la asamblea general ordinaria, número que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte. Los vocales serán elegidos por el término de dos ejercicios sociales, y podrán ser reelegidos sin limitación. Por "Ejercicio Social" se entiende el período que transcurre entre una y otra de las Asambleas Generales Ordinarias que han de reunirse anualmente de acuerdo con lo que dispone el Art. 17º de estos estatutos.

La renovación de los vocales de la comisión directiva, se efectuará cada dos ejercicios sociales al expirar el término de su mandato, sin perjuicio de reemplazar a los vocales que cesen antes del vencimiento de su período de mandato, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de estos estatutos.

Buenos Aires, Diciembre de 1947. — La comisión directiva.

e.16 dic.-Nº 41.827-v.19 dic

"A D A M A S"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital de m$n. 2.500.000.— a m$n 3.250.000.— de conformidad con el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 41.670-v.2 ene.

ASOCIACION CIVIL BOCA JUNIORS

Avda. Alm. Brown 967

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Diciembre de 1947.

Señor consocio:

Nos es grato dirigirnos a Vd. en cumplimiento de lo que dispone el Art. 45, de los estatutos, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 del corriente mes, a las 21 horas, en el salón de actos de nuestro estadio, calle Brandsen 805, en la que considerará lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la Memoria correspondiente al 43º ejercicio.

3º Consideración del Balance General correspondiente al 43º ejercicio.

4º Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio económico de 1948.

5º Fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1948.

6º Designación del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General de Brigada D. Juan Domingo Perón y S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación Dr. Ramón A. Cereijo, socios honorarios de la institución.

7º Nombramiento de cinco miembros que constituirán la junta escrutadora de votos, que prescribe el artículo 31 de reglamento de elecciones.

8º Elección parcial de la C. D. de acuerdo con la respectiva convocatoria a elecciones (este acto tendrá lugar en la sede social de la institución, Almirante Brown 967, el domingo 28 de Diciembre de 1947 de 9 a 18 horas)

Nota: Después de resuelto el punto 7º de la orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 28 de Diciembre de 1947. En esa fecha, a las 20 horas, se reanudará la sesión en nuestra sede social, a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar a los miembros electos. —

En la seguridad de que considerarán un deber concurrir al acto, salúdale atentamente Alfredo López, presidente. — Tobías De Vincentis, secretario general.

Disposiciones importantes

Art. 41. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociados.

Art. 43. — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44. — Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllos se realicen.

Art. 47. — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en condiciones establecidas en el artículo 42 y que se encuentran al corriente con tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48. — Si a la primera citación no concurriere el número de socios que determina el artículo anterior, el Presidente, transcurrida una hora abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria

Art. 60. — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día.

e.15 dic.-Nº 41.704-v.17 dic.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

2ª CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre próximo a las 10 horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, memorias directorio y síndico.

3º Retribución a directorio y personal superior.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.15 dic.-Nº 41.642-v.26 dic

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día 21 de Diciembre, a las 9 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Diciembre de 1946 y el 30 de Noviembre de 1947.

3º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos (artículo 79, de los estatutos).

4º Elección de siete miembros titulares de la comisión directiva para proveer los cargos de vicepresidente, prosecretario, protesorero y cuatro vocales: ocho vocales suplentes, tres contralores de cuentas titulares y tres suplentes.

5º Proclamación de los electos. — Federico Lajud, Presidente. — Mariano de Mier, Secretario.

e.13 dic.-Nº 41.586-v.18 dic.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Enero de 1948, a las diez horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y del rubro propuesto para Fondo de Gratificación al personal y remuneraciones especiales y complementarias.

3º Elección de un Director titular.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y Registro de Asistencia.

Se advierte a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.12 Dic.-Nº 41.494-v.30 dic.

ARMCO ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 30 de Diciembre de 1947, a las 15 y 30 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947, e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.326 v.26 dic

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA S. A.

Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 27 del corriente, 10 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 699, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Forma de liquidación de la sociedad y proposición de compra del activo y pasivo formulada por el accionista señor Rodolfo P. Peracca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos a los accionistas. — El Directorio.

e. 9 dic. - Nº 41.295 - v. 26 dic.

"AMANECER" S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Río Bamba 212, p. 3º, dep. G.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 (Capítulo VIII - Disposiciones Transitorias) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1a. Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en la calle Río Bamba 212, piso 3º, dep. G., en primera convocatoria, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre el estado de la Sociedad.

2º Presentación de Memoria y estado de cuentas.

3º Elección del Directorio definitivo, vocales suplentes y síndicos, titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio Provisorio.

e.3 dic.-Nº 41.059-v.20 dic.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular para completar el plazo que correspondía al señor Juan Vernocchi, que falleció

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio General.

e.1º dic.-Nº 40.922-v.18 dic

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores socios:

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos sociales en sus artículos 10º y 13º y 8º y 9º del Reglamento quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de Diciembre de 1946 a 30 de Noviembre de 1947.

2º Elección de cinco miembros titulares a la C. D. en reemplazo de los señores Nicolás Pastorino, Lorenzo Labat, Juan Carlos Saconi, Rodolfo V. Pons y A. A. Ardissone, por expiración de su mandato, más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los Estatutos.

3º Elección de cinco miembros titulares a la C. Consultiva, por expiración de su mandato, de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Francisco Piola, Raúl Amadeo y Vicente Gadea.

4º Confirmación de la designación a favor de don Pantaleón M. Sánchez del cargo de Presidente Honorario Vitalicio.

5º Nombramiento de tres miembros para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 11 del Reglamento). — Saludamos a Vd. muy atentamente. — Antonio D' Angelo, Presidente; Marcelino Laborde, Secretario.

e.1º dic.-Nº 40.916-v.18 dic.

"B"

BUENOS AIRES ROWING CLUB

25 de Mayo 347, U. T. 31-5642

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores asociados para realizar Asamblea Extraordinaria el día 29 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en el salón de actos del Centro Naval, sito en Florida y Córdoba Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 3º, 6º y 7º (antes 6º, 2º y 5º, respectivamente) del reglamento general, a efecto del aumento de las cuotas de ingreso y determinación de las condiciones respectivas. — Buenos Aires, Diciembre 9 de Diciembre de 1947. — Miguel Madero, Presidente. — Manuel A. Cabrera, Secretario Hon.

Estatuto: Art. 5º. — La asamblea será constituída por los socios honorarios, vitalicios, previtalicios y activos, estos últimos con más de dos años de antigüedad. Esta restricción regirá únicamente para los socios activos que ingresen a partir del 1º de Noviembre de 1947.

Interpretación del artículo 5º. — La Comisión Directiva, en uso de la facultad que le acuerda el art. 16º del estatuto, ha resuelto que los dos años de antigüedad que exige el art. 5º de estatuto para que los socios activos puedan tomar parte en las asambleas, se refiere a antigüedad en el club y en consecuencia debe ser computado a ese efecto el tiempo que puedan haber revistado en la categoría de socios cadetes. La antigüedad será computada al 30 de Junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio.

La C. D. ha resuelto igualmente que sólo tendrán acceso al recinto donde se realiza la asamblea, los socios con derecho a voto a que se refiere al art. 5º del estatuto.

e.15 dic.-Nº 41.666-v.19 dic.

BUENOS AIRES EXIMPORT

S. A. de Industria y Comercio

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de Diciembre próximo a las 9 horas en su local San Martín 233 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 inc 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.15 dic.-Nº 41.650-v.31 dic.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18, inciso i) de los estatutos, se convoca a los se-

ñores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 hs., en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 de los estatutos en el sentido de fijar el número de miembros del Directorio en ocho y hasta diez accionistas.

2º Elección de un director titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone al art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.951-v.19 dic

BRANDER & CIA. S. A.
Import., Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander y Johs Bergström, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.

6º Designación de presidente y vice presidente, por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.279-v.24 dic.

"C"

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas, para el día 8 de Enero de 1948, a las 12 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Rosario 436 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, distribución de las mismas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.15 dic.-Nº 41.663-v.2 ene

COMPAÑIA YBAPOBÓ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Administración: Cangallo 499
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 21ª Asamblea General Anual Ordinaria, a celebrarse el 8 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 499, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondiente al 21º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Sr. Augusto Vignoni que terminó su mandato el 31 de Octubre de 1947.

3º Elección de un director suplente primero y un director suplente segundo por un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Remuneración de directores de acuerdo al artículo 33º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene lo dispuesto por el artículo 15º de los estatutos que impone el depósito de las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 41.588-v.31 dic.

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de Enero de 1948, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos art. 347, inciso 1º Código Comercio y distribución utilidades.

2º Elección de un director por tres años, síndico, síndico suplente y gerentes administradores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos.

e.13 dic.-Nº 41.575-v.31 dic

CINECREDIT
Soc. An. Financiera y Comercial

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 diciembre 1947 a las 10 hs., en Lavalle 1570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.11 dic.-Nº 41.446-v.29 dic.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día lunes 29 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la sala de reuniones, Cerrito 388, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas; a) Fondo de Previsión $ 132.808,83; b) Previsión para mermas de maderas 263.000.

2º Destino a darse a las reservas enunciadas en el punto primero.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir o tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, con la numeración ordenada de títulos en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1º p., hasta tres días hábiles antes de la asamblea, los días hábiles únicamente de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.293-v.24 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947, a las diez horas, en el local de la calle Corrientes Nº 330, 3º piso, escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, cerrado al 31 de Agosto de 1947.

2º — Elección de Directorio por vencimiento de mandato;

3º — Remuneración al Directorio y síndico.

4º — Elección de síndico titular y suplente;

5º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar el accionista debe depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Gómez Acebo, Director.

e.6 dic.-Nº 41.167-v.24 dic.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 12º de los Estatutos, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideraciones de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1947.

2º — Retribución del Directorio y síndico, según artículo 5º y 10º de los estatutos.

3º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.6 dic.-Nº 41.168-v.18 dic.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.257-v.24 dic.

(C. A. F. I.)
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1947 a las 12 horas en Carlos Pellegrini Nº 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar el estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma hasta su total perfeccionamiento.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.172-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA
San Martín 473 - Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — El Presidente.

e.9 dic.-Nº 41.300 v.26 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a la hora 17, en el local social calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio por el cual se reforman los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e 9 dic.-Nº 41.274-v. 26 dic.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Indutrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24|12|1947 a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.

2º Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores don Marcelo Caillon y don Héctor Hamonet, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.190-v.23 dic.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el lunes 29 de Diciembre de 1947, a las once horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 501.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico al 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.203-v 23 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
Asamblea General Ordinaria
correspondiente al período 1947.

Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Vd a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre a las 11 horas en nuestra sede de la Avda. Cánning 1261, Capital, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General e Informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.3 dic.-Nº 41.033-v.20 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
Corriente 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el 24 de Diciembre a las 10 horas, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1947;

2º Autorización al Directorio para dar su conformidad a eventual reducción de capital en empresa comercial;

3º Elección de Directorio por vencimiento de mandato;

4º Remuneración al Directorio y síndico;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar el accionista debe depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947.

e.3 dic.-Nº 41.039-v.20 dic.

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, del octavo ejercicio que cerró el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de dos directores por dos años, en remplazo de los Sres. Héctor B. Groiero y Pablo Pol (h.), que terminaron sus mandatos y un director suplente, por igual término, en reemplazo de la Sra. Susana S. de Solari, que también terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.983-v.19 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.956-v.22 dic.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 26º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Viernes 19 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al Presidente o Vicepresidente o al Director que cualquiera de éstos designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.

3º Designación de dos señores accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

e.1º dic.-Nº 40.882-v.18 dic.

COLUMBIA
SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 41.019 v. 18 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.29 nov.-Nº 40.845-v.20 dic.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez horas, en su local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 14º y 20º de los Estatutos.

2º Designar las personas que gestionarán la aprobación de estas reformas.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 40.854-v.17 dic.

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.
Sociedad Anónima Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 710, el día 20 de Diciembre de 1947, a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947

2º Informe del Directorio sobre remuneraciones especiales previstas en el artículo 17 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Pedro Barrutia que termina su mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947 — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 35 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.29 nov.-Nº 40.829-v.17 dic.

CASA AMERICA, S. A. C.
Avda. de Mayo 959, Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Casa América, S. A. C. para el día Sábado 20 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en su domicilio Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947, y distribución de utilidades.

2º Elección de director titular y suplente que actuarán hasta que los nuevos estatutos estén inscriptos en el Registro Público de Comercio.

3º Elección de los directores que entrarán a actuar una vez que los nuevos estatutos estén inscriptos en el Registro Público de Comercio, por el término de tres años establecido en estos últimos.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de gerente y sub-gerente general y fijación de su remuneración (Art. 10 de los estatutos).

6º Consideración del presupuesto de gastos para el nuevo ejercicio.

7º Aumento de participación en otras sociedades.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social tres días antes de la fecha indicada. — El Director.

e.29 nov.-Nº 40.821-v.17 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración del Inventario, Memoria, Balance e Informe del síndico.

2 Destino a darse a las utilidades y remuneraciones a directores y síndicos.

3 Elección de directorio y síndicos. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40753-v.19 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO S. A.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1948 a las 16, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia presentada por todos los miembros del Directorio y síndico, en virtud de haberse dispuesto la venta de las acciones y debentures de la compañía por el señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, la que se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 1947 a las 16.30, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del corredor señor Andrés A. Grondona.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación, cuando menos, a la fecha asignada. (Artículo 24 del estatuto). — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.362-v.27 dic.

COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 20 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 19 de diciembre, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2º — Elección de presidente y vice presidente, por dos años, en reemplazo de los señores Nemesio de Olariaga y Martín de Ariño.

3º — Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Saturnino Zemborain y Juan E. A. Fleming.

4º — Elección de cuatro directores suplentes.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º — Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 41.156-v.20 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
San Martín 473 - Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. — El Presidente.

e.4 dic.-Nº 41.104-v.22 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en Beazley 3860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considera documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aumentar el capital social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 41.097-v.22 dic.

"CH"

CH. C. RICHARDSON
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1947 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y distribución utilidades;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 40.895-v.18 dic.

"D"

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 10.30 horas y a Asamblea General Extraordinaria el mismo día a las 11 horas, ambas en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 16º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º — Elección de un director titular.

5º — Elección de síndico y síndico suplente.

6º — Resolución indicada en el Artículo 34 de los Estatutos.

7º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

a) Ampliación objeto.

b) Aumento de capital.

c) Otras modificaciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para las mismas (Artículo 17 de los Estatutos).

e.6 dic.-Nº 41.221-v.24 dic.

DANDOLO & PRIMI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 264, Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase para Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Callao Nº 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Reforma del Artículo 15 de los Estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.2 dic.-Nº 40.978-v.19 dic.

"E"

EL DIARIO ESPAÑOL S. A.
CONVOCATORIA:

En primera convocatoria se cita a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local calle Uruguay 412, 4º piso, estudio del Dr. Cuzzani, para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1946, Memoria sobre ese ejercicio e Informe del síndico.

2º Consideración del Informe de los Liquidadores sobre el estado de la liquidación al 30 de Noviembre de 1947.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para votar deben depositarse las acciones en el lugar de la convocatoria de 12 a 15 horas los días hábiles menos los sábados. — El Directorio.

e.16 dic.-Nº 41.731-v.3 ene.

"EL DIARIO"
Sociedad Anónima Editorial
Rivadavia 767
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizar se el día 31 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de Rivadavia 767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1947.
2º Elección de presidente y cuatro vocales titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación. Por las acciones o certificados será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada a la asamblea. — Eduardo Oracio O'Donnell, Presidente.

e.15 dic.-Nº 41.725-v.26 dic.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de Diciembre de 1947, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre ventas y donaciones de tierra.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.415-v.29 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES
"N U Ñ E Z"
Soc. Anón. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo al Art. 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 9.30 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.
2º Distribución de las utilidades del Ejercicio.
3º Fijación de los emolumentos de los Sres. directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según Art. 40 de los estatutos.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de 5 directores por 3 años en reemplazo de los Sres. David Calles, León Kitaigorodsky, Isaac Kitaigorodsky, Dr. Moisés Goldman y Dr. Natalio Edelman, cuyos mandatos terminan.
6º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de 1 año.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido por el Art. 19, de los estatutos.

e.11 dic.-Nº 41.442-v.29 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES
"N U Ñ E Z"
Soc. Anónima Ind. y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6, 10, 11, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 43 y 48 de los estatutos sociales.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido por el Art. 19 de los estatutos.

e.11 dic.-Nº 41.441-v.29 dic.

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en el local 25 de Mayo 401 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección de 4 directores por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.178-v.23 dic.

ENRICO DELL'ACQUA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Calle Darwin Nº 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, a realizar se el próximo 22 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Destino de las utilidades.
3º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de Octubre de 1947 al 30 de Septiembre de 1948.
4º Elección de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires calle Darwin Nº 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.963-v.19 dic.

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del de Diciembre de 1947, a las 10 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Inventario y Balance General al 30 de Septiembre 1947, incluso la repartición de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección de un presidente vicepresidente, un vocal titular, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

e2 dic.-Nº 40.966-v.19 dic.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 447, Of. 106 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al 6º Ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1947, con Informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos Sociales.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Directorio

e.2 dic.-Nº 40.976-v.19 dic.

Establecimientos Viti-Vinícolos FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 27 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 23º ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

e.9 dic.-Nº 41.468-v.26 dic.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.954-v.19 dic.

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a la hora 17, en el local social calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio por el cual se reforman los Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Américo E. Aliverti, Presidente; Héctor F. Maglione, Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Artículo 31º de los Estatutos, para intervenir en la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días, por lo menos, a la fecha señalada en la convocatoria, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.28 nov.-Nº 40.777-v.17 dic.

"F"

F I A L P
Fábrica Italo-Argentina Lana Peinada S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Diciembre de 1947, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.
2º Destino de utilidades.
3º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.406-v.29 dic.

F O N T E C H A
Sociedad Anónima
Compañía Inmobiliaria y de Inversiones
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre a las 17 horas, en el local social, Florida 229, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de conformidad con el Art. 7 de los estatutos.
2º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

e.9 dic.-Nº 41.323 v.26 dic.

F I N A C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Teléfonos 31-6048 - Telegramas Finaco
Códigos Bentley S. A. - B. C. 5ª Edición Scott'S, Natio
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en la Sede Social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15º ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1947.
2º Fijar la forma de distribución y destino de las utilidades, y establecer las remuneraciones especiales.
3º Elección de 3 directores por 3 años.
4º Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — El Directorio."

e.9 dic.-Nº 41.325 v.26 dic.

"G"

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas Comercio y Mandatos
CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en su sede social de la calle Piedras Nº 361, 4º Piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del 5º Ejercicio.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los señores Máximo F. G. Moser y Héctor L. Neyra, que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.392-v.27 dic.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Diciembre de 1947, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947, e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y síndico.
4º Elección de nuevo directorio y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.244-v.24 dic.

"H"

H U M A R
Sociedad Anónima, Comercial Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a la Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Diciembre 1947, a las 12 horas, en el local Río Bamba 986, 8º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento y facultades de la Comisión Liquidadora. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.520-v.23 dic.

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Diciembre de 1947 a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos, y fijar remuneración síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 40.894-v.18 dic.

"I"

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al séptimo ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1947, con Informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 41.711-v.2 ene.

I N A G A S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para constituir lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.303 v.26 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A.
Industrial y Comercial
Paseo Colón 285

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Diciembre de 1947, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.321 v.26 dic.

INSTITUTO OTORINOLARINGOLOGICO S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio (Ejercicio 1947).

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Eduardo Casteran, presidente.

e. 9 dic. - Nº 41.282 - v. 26 dic.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Calle Reconquista Nº 336, 10º piso para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 15 horas para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

3º Elección de síndicos.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.148-v.23 dic.

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de Diciembre 1947 a las 17.30 horas en esta Ciudad, en la calle Charcas 1987 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio de la situación financiera de la Sociedad.

2º Propuesta del Directorio para la reducción del valor de las acciones suscriptas al 50 %.

3º Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.975-v.19 dic.

I. T. A. L. A. R. SOC. AN.
Industrial, Textil, Algodonera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 5º, 11º, 14º, 16º, 18º, 19º, 20º, 24º, 28º, 30º, 34º, 36º y 40º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar observaciones y modificaciones que formularen las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas a cargo de un Banco de esta Ciudad o de la Sociedad Brasital, Sociedad Anónima de San Pablo, en San Pablo, Brasil.

e.29 nov.-Nº 40.843-v.20 dic.

ITESA, INDUSTRIAL TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

convócase a los señores accionistas de Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad Itesa, Industrial Textil Sud Americana, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el 5º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Renovación del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 19 de los Estatutos de la Sociedad). — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — José Kulish, Presidente.

e. 19 dic. - Nº 40.925 - v. 18 dic.

"J"

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima Marítima & Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947 a las 18.30 horas, en el local social, Reconquista 575 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 41.055-v.20 dic.

JUSTO HNOS. & CIA. S. A. (C. I. F. I. G.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 18, en el local de la sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 21º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 23 de los estatutos).

e.2 dic.-Nº 40.961-v.19 dic.

"L"

"LA RURAL"
Soc. Anón. de Seguros

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 31 de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Emisión de las acciones de las series F. y G. por un total de $ 1.000.000.

2º — Distribución de la Reserva Facultativa.

3º — Modificación de los artículos 8º, 10º y 14º de los Estatutos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.639-v.30 dic.

LORALAND S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio Provisional, convócase a Asamblea General de accionistas a celebrarse en la sede social, Avda. Corrientes Nº 1135, piso 9º, el 27 del cte. a las 16 hs., a los fines de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución definitiva.

2º Ampliación del Capital de conformidad con lo prescripto por el artículo 39 de los estatutos sociales.

3º Elección de autoridades:

a) Cinco directores titulares y dos suplentes.

b) Un síndico titular y un síndico suplente.

c) Designación de gerente general.

4º Informe del síndico.

5º Todo otro asunto de interés social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto, la constancia de su depósito en una Institución Bancaria, con una anterioridad de tres días, por lo menos a la fecha señalada para su celebración a los efectos del recibo correspondiente que autorice su admisión en la misma, en un todo de acuerdo con las prescripciones estatutarias del artículo 20. — El presidente.

e.11 dic.-Nº 41.479-v.29 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1947 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165, (6º piso) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio al 31 de Agosto de 1947.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de 3 directores por 3 años.

5º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.311 v.26 dic.

"LANACO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 6 del acta de fundación, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de Diciembre a las 18 horas, en la sede social provisoria, calle Paso Nº 448, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre diversas operaciones, contratos y negocios celebrados por el directorio provisorio, y|o por señores directores y|o por accionistas de la sociedad, en interés y beneficio de la sociedad, y aprobación o rechazo de dichas operaciones, contratos y negocios.

2º Elección conforme al Art. 11 del Estatuto y Art. 6 del acta de fundación, de seis directores titulares y de seis directores suplentes, por el término de un año.

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente, también por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Conforme al Art. 25 del estatuto, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con anticipación no menor de tres días, sus acciones o un certificado bancario que acredite que se hallan depositadas en algún banco del país o en el extranjero. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.375-v.26 dic.

"LIBRERIA DEL COLEGIO" S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
Asamblea General del 27 de Diciembre 1947

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes, a las diez horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, suplente y síndicos en reemplazo de los que cesan.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.5 dic.-Nº 41.121-v.23 dic.

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 27 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. 1º de Diciembre de 1947. — El Directorio.
e.5 dic.-Nº 41.136-v.23 dic.

LA AUSTRAL
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 11,30 horas en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación o rectificación de la reforma general de los estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria del 18 de Diciembre de 1946
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 41.280-v.26 dic.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 8º, 9º 11, 12, 18, 21 y 27 de los estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria del 31 de Octubre de 1946.
2º Reforma de los estatutos 2º, 3º, 15, y 17 de los estatutos.
3º Designación de un director titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 41.278-v.26 dic.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas, a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinarias que se celebrarán el día lunes 22 de Diciembre próximo a las 15 y 15.30 horas, respectivamente, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559 3er. piso, para tratar:
Asamblea General Ordinaria.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Asamblea General Extraordinaria.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea
Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para las asambleas. — El Directorio.
e.2 dic.-Nº 40.967-v.19 dic

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Diciembre 1947, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 41.238-v.24 dic.

"LA OXIGENA"
INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Consideración de los dividendos propuestos por el Directorio y su forma de pago, parte en efectivo y parte en acciones liberadas, de acuerdo con el estatuto, o en una de las dos formas; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.
3º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).
4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 41.281-v.24 dic.

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).
3º Elección de tres directores que cesan en su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — El Directorio.
e.10 dic.-Nº 41.371-v.27 dic.

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Federico Lacroze Nº 2138, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria de Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Ratificación de la actuación del Directorio en la operación de compra del fondo de comercio de Llapur y Azar, Sociedad Colectiva.
3º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 41.070-v.20 dic

"M"

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria (segunda citación), que se realizará el día 19 de Diciembre corriente a las 17 horas, en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Modificaciones a los incisos a) y b) de los artículos 4º y 5º del estatuto, respectivamente.
3º Estas modificaciones regirán desde el 1 de Enero de 1948.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.
e.16 dic.-Nº 41.769-v.19 dic.

MOUKERZEL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIAS:

Respondiendo a disposiciones del art. 8 de los estatutos sociales se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer 1222, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico al 31 de Octubre de 1947.
2º Aprobación de emolumentos pagados durante el año y distribución de utilidades.
3º Aplicación del art. 4 de los estatutos sociales y nombramiento de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947 — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 8 sobre depósito de acciones
e.13 dic.-Nº 41.603-v.31 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE
Sociedad Anónima
25 de Mayo 158 - Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio.
2º Elección de dos directores suplentes de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. Carlos A. Magrane Casado, Vicepresidente en ejercicio.
e.9 dic.-Nº 41.299 v.26 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, concluído el 30 de Septiembre de 1947 con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el término de un año, en reemplazo de los salientes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
e.1 dic.-Nº 40.896-v.18 dic.

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.
Exportación de Lana

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11.45 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.
2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 41.306 v.26 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificar estatutos por aumento del capital.
2º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 41.307 v.26 dic.

"P"

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del artículo 15, de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para las 10 horas del día 27 de Diciembre de 1947, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Septiembre de 1947 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el artículo 13 de los estatutos.
3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1947-1948 (artículo 20 de los estatutos).
4º Elección de dos directores suplentes por un año (artículo 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1947-1948 (artículo 20 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja social, hasta el día 23 de Diciembre de 1947, inclusive, tal como lo determina el artículo 23 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo certificado de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1947. — Francisco Giráldez, Presidente
e.5 dic.-Nº 41.079-v.23 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 2072, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, por terminación de mandato. Elección de dos directores suplentes por el término de un año, por terminación de mandato.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e. 1º dic. - Nº 40.903 - v. 18 dic.

POLAK & SCHWARZ
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Río de Janeiro 486, el día 22 de Diciembre de 1947, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aceptación renuncia de directores y elección de reemplazantes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 40.846-v.17 dic.

"R"

RIO DE LA PLATA
Compañía de Inversiones Marítimas S. A.
Corrientes 389 - 9º piso
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de

Diciembre de 1947 a las once horas, en el local social calle Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Octubre de 1947.
2º Remuneración a directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.363-v.27 dic.

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1947, a las 14, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Informe sobre reservas distribuídas.
5º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los Estatutos.

e.4 dic.-Nº 41.083-v.22 dic.

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA - HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA:

El Directorio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27º del estatuto y de acuerdo con los Arts. 21º y 22º del mismo —que se transcriben al pie—, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día, Sábado 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local del Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I) Aumento de la cuota social de $ 3.— a $ 4.— mensuales, a contar del 1º de Enero de 1948.
II) Autorizar al Directorio para que pueda elevar posteriormente la cuota mensual, hasta $ 1.— más, parcial o totalmente, cuando a juicio del mismo las necesidades económicas de la Institución así lo requieran.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — El Directorio.

Art. 21: Para todas las asambleas, ordinarias y extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del Orden del Día.

Art. 22: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se verificarán en el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el Art. 83º respecto a las asambleas que deben resolver sobre reforma de los estatutos.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el Art. 23º y que facilitará la Secretaría hasta el día 26 a las 18 horas, es necesaria la identificación personal, que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente. — Joaquín Guillen, director secretario.

e.11 dic.-Nº 41.483-v.27 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.957-v.19 dic.

SOCIEDAD GANADERA PARDO DARWIN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Fijar los honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.928-v.18 dic.

S. A. CIA. INMOBILIARIA "LA CANDELARIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas en el local social de la calle Avenida Alvear 1693, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad Colectiva.
2º Liquidación y disolución de la Sociedad.
3º Elección de liquidadores.
4º Elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.929-v.18 dic.

S. A. THE BRIGHTON

Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 22º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Fijar la remuneración de los directores para el corriente ejercicio (Artículo 22 de los Estatutos).
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947 — José Filippini, Presidente.

e.1º dic.-Nº 40.930-v.18 dic

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA "KYWI"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 20 del mes de Diciembre a las doce y treinta horas en el local social Viamonte 632, E. Piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 inc. 1º Código de Comercio.
2º Considerar reformas de los Estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de directores.
5º Retribución de los directores.
6º Designar dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.936-v.18 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1947.
2º Determinar el destino de las utilidades

3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.24 nov.-Nº 40.508-v.20 dic.

Sociedad Anónima EL GOLGOTA Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en la sede social Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Distribución de utilidades del ejercicio del año 1946.
3º Donación de una hectárea de terreno en Gobernador Manuel Solá, al Consejo Nacional de Educación.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.337 v.26 dic

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.955-v.19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES

Segunda Convocatoria:

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 26 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas en la sede Social Av. Pte. R. Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1º Tratar sobre la anulación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Mayo de 1947 sobre reintegro de parte del capital.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.535-v.23 dic.

"S. A. E. M. A."

Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2º — Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los art. 6º y 7º de los Estatutos.
3º — Elección de síndico titular y suplente.
4º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1947. — Nicolás R. Frumento, vicepresidente.

e.6 dic.-Nº 41.220-v.24 dic.

SOC. AN. CAJA FERROVIARIA

Domicilio: Estación Retiro, FF. CC. Estado, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en la calle Independencia 1537.

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y Balance al 30 de Setiembre de 1947.
2º Elección de 2 directores titulares por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Aprobación del acta. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — L. E. Bivort, Presidente.

e.6 dic.-Nº 41.251-v.24 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.953-v.19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA "LOS ROBLES"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.253-v.24 dic.

SOC. ANON. GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.254-v.24 dic.

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.255-v.24 dic.

Sociedad Anónima VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI Limitada Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 3208, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al decimoquinto ejercicio, terminado el 30 de Setiembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y de cuatro directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 41.046-v.20 dic.

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Fijación del número de Directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 40.897-v.18 dic.

STAUDT Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Estatuto Social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en el salón de actos de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma parcial de los artículos 1 a 25 de los Estatutos.
3º Aprobación de contratos de locación de servicios oportunamente celebrados con los gerentes y habilitados.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.
e.1º dic. Nº 40.943-v.18 dic.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera 105 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
a
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre a las 15 horas, en la calle Parera 105 (Piso 1º) para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación por parte de los señores accionistas de la rebaja de capital que el Directorio haciendo uso de la autorización conferida por el Art. 32 de los Estatutos, efectuó oportunamente.
2º Integración del Directorio de acuerdo al Art. 18 de los Estatutos.
3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la Asamblea (Art. 28 del Estatuto).
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — El Directorio.
e 1º dic.-Nº 40.915-v.18 dic.

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA
Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a la hora 15 y 30 minutos, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Prórroga de la duración de la Sociedad.
3º Modificación de los Estatutos.
4º Autorización al señor Presidente o en su defecto al señor Vice-Presidente para efectuar los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas, otorgar la correspondiente escritura pública, efectuar su publicación e inscripción, con facultad para aceptar las modificación que aconseje la Inspección General de Justicia.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 40.898-v.18 dic.

SAFICO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.
Orden del Día:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25º ejercicio del 1º de Septiembre de 1946 hasta el 31 de Agosto de 1947.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1 dic.-Nº 41.009 v. 18 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos MITJANS. COLOMBO & CIA.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 14 de los Estatutos el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Diciembre de 1947, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimotercero ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1947, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para tener derecho a asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los Estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 41.065-v.20 dic.

S. A. RADIODIFUSORA ULTRA
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día Lunes 22 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Reconquista Nº 281, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación, modificación o rechazo del contrato de venta de acciones preferidas de la Red Argentina de Emisoras Splendid S. A. (R. A. D. E. S.), formalizado por el Directorio, ad-referéndum de la asamblea de accionistas, según documento privado de fecha 7 de Noviembre de 1947.
2º Caso de aprobarse el contrato a que se refiere el punto anterior, la asamblea tratará sobre la disolución anticipada de la sociedad.
3º Caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad, la asamblea designará los liquidadores que habrán de practicarla, fijando las condiciones previstas en el artículo 21 del estatuto social.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 40.839-v.17 dic.

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de lechería y granja
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 20 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 minutos en su local social, calle San José 1767, piso 2º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y Balance correspondiente al 17º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 40.824-v.17 dic.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA E INMOBILIARIA "EL CHAJA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1947 a las 18.30 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima Minera é Inmobiliaria "El Chajá" en la Avda. de Mayo 633, 5º Piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 40.926-v.18 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su local Perú 375, 4º p., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947 e Informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.
e.13 dic.-Nº 41.540-v.29 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
CONVOCATORIA:
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Maipú número 71, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración al Directorio.
5º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Vicepresidente.
e.9 dic.-Nº 41.317 v.26 dic.

"T"

TIERRAS BLANCAS
S. A. Minera e Industrial
2da. Convocatoria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 dic.-Nº 41.182-v.17 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización y distribución de reservas e Informe del síndico.
2º Designación por el presidente, de acuerdo con el artículo 28º de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.
3º Elección de dos directores titulares por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Secretario.
e.3 dic.-Nº 41.062-v.27 dic.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 5 de Enero de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social calle Talcahuano 1084 para:
1º Aprobación de venta de campos.
2º Resolver sobre la liquidación anticipada de la sociedad.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.
e.13 dic.-Nº 41.571-v.31 dic.

"U"

USTARIZ & Cía. Ltda.
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 9 de Enero de 1948
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Enero de 1948, a las 11.30 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.
e.16 dic.-Nº 41.784-v.7 ene.

UNION OBRERA MARITIMA
Convocatoria de Asamblea de Especialidades
La Comisión Directiva, cumpliendo con lo que establece el estatuto de la asociación en su artículo 64º, invita a todos los socios de las especialidades de cámara y cocina, máquina y cubierta a que concurran a la Asamblea que se llevarán a cabo los días 12, 13 y 14 de Enero 1948 respectivamente a las 18 horas en el local central calle Pedro de Mendoza 1279 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de pre-candidatos a Delegados a la Asamblea General de Delegados que se realizará en el local central los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1948.
2º Unificación del gremio marítimo, aprobación de lo actuado por la C. D. y delegados en el Congreso de Unidad Marítima.
3º Informe y Balance del ejercicio 1947.
Nota: Esta Asamblea de cada especialidad son preparatorias de la Asamblea General de Delegados. Su importancia para todos y cada uno de los asociados se manifiesta en los motivos de su convocatoria. — Francisco López, Vicepresidente. — Antonio Campos, Secretario.
e.15 dic.-Nº 41.619-v.17 dic.

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones. Exportadora e Importadora, Industrial Mercantil y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Enero próximo a las 10 horas, en Corrientes Nº 2.620, Piso 8º, Departamento "B", para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio de 1947.
2º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — El Directorio.
e.10 dic.-Nº 41.384-v.27 dic.

"V"

"VENTAS SEDALANA"
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas en el local social, Lima 157, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º (cambio de nombre) y del artículo 4º (actualización) de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.417-v.22 dic.

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el local social Viamonte 1879, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Ingº Néstor J. Ottonello que renunció y cuyo mandato finaliza en Septiembre de 1949 (Art. 33 y 34 de los estatutos sociales).

4º Consideración remuneración del señor Gerente General (Art. 38 de los estatutos sociales).

5º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1947-1948.

6º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1947.

e.6 dic.-Nº 41.241-v.24 dic

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 29 de Diciembre de 1947 a las 16 horas en la calle Corrientes 901 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y síndicos, Art. 12.

3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.387-v.27 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 52
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, y Alcaidía de Contraventores, durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.15 dic.-Nº L. 5.554-v.19 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la contratación del servicio de extracción de estiércol de las Caballerizas de la Policía Federal, durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.6 dic.-Nº L-5.489-v.18 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 50
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, hasta el día 18 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del Personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Policía Montada, Menores asilados, Detenidos, Personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Ernesto M. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e. 5 dic. - Nº L. 5461 - v. 17 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública, hasta el día 18 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de motocicletas.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e. 5 dic. - Nº L. 5462 - v. 17 dic.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 2.723 DC|47.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Rioja (Dto. 20º).

Por el pliego de disposiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canale, Director de Correos.

e.13 dic.-Nº L-5.532-v.24 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipos transmisores-receptores en radiotelefonía, (Expediente Nº 8886|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 dic.-Nº-L. 5463-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para laboratorio fotográfico, (Expediente 9.196|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10,20 horas, Pliego de Condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 dic-Nº L-5.534-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres prensas acuñadoras, (1) una sierra para metales y (2) dos tornos para cuños, (Expediente 9.163|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 dic.-Nº L-5.535-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso, (Expediente Nº 8173|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.10 dic.-Nº L-5.506-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un equipo frigorífico para enfriamiento de agua filtrada, Expediente Nº 8.917|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Diciembre de 1947 a las 10,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 dic.-Nº L-5.486-v.18 dic

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 165

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|12|947 para resolver con destino a División Suministros para su stock la adquisición de mapas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|12|947 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 dic.-Nº L. 5.539-v.26 dic.

Lic. Priv. Nº 906; ramo: ventiladores; apertura: 18 de diciembre, a las 10 horas.

Lic. Priv. Nº 907; ramo: camioneta rural; apertura: 18 de diciembre, a las 10 horas.

Lic. Priv. Nº 908; ramo: prov. conf. y colocación de toldos; apertura: 18 de diciembre, a las 10 horas. — Exp. número 23.036|947. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.15 dic.-Nº L. 5.547-v.18 dic.
e.15 dic.-Nº L. 5.448-v.18 dic.
e.15 dic.-Nº-L. 5.449-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 13|12|947 para resolver con destino a División Suministros para su stock la adquisición de: Ventiladores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23|12|947 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-5.533-v.23 dic.

DIRECCION DE SUMINISTROS

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 901; ramo: ventiladores; apertura: 18 de Diciembre, 10 horas (28.556|947).

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.12 dic.-Nº L-5.521-v.18 dic.

Licitación Nº 902; ramo: muebles; apertura: 18 de Diciembre, 10 horas (Exp. 26.717|47).

e.13 dic.-Nº L-5.525-v.18 dic.

Licitación Nº 903; ramo: hierro, acero, madera y carbón; apertura: 18 de Diciembre, 10 horas (Exp. 27.787|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.13 dic.-Nº L-5.526-v.18 dic.

PALACIO DE JUSTICIA

Llámase a licitación para la reparación y|o provisión y colocación de calderas de calefacción para el Palacio de Justicia.

Las refecciones y|o instalación deberán realizarse durante los meses de Enero a Marzo inclusive de 1948, debiéndose entregar el equipo generador para la calefacción en perfectas condiciones y funcionamiento.

Los interesados pueden examinar el sistema existente, todos los días de 8 a 11.

Las propuestas deberán ser presentadas contra recibo el día 27 de Diciembre del año cte., a las 9, en la Intendencia del Palacio de Justicia, Talcahuano 550, planta baja, y la apertura de las mismas tendrá lugar acto seguido y en presencia de los interesados que concurran.

e.9 dic.-Nº L. 5510-v.19 dic.

Exp. D. 2.879|947

Llámase a Licitación Pública Nº 52 para el día 18 del mes en curso a las 15 horas, para la adquisición de: Aparato de Rayos X y diversos aparatos de Cirugía, destinados al Hospital Penitenciario Central.

La Licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, características, pliegos de condiciones planillas etc.; dirigirse a la citada oficina cualquier día hábil de 8 a 20 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.5 dic.-Nº L-5.483-v.17 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente A-10.165|947

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre a las 14 horas, para adjudicar la provisión de aparatos y muebles destinados a la Cátedra de Patología médica, a cargo del señor Profesor Doctor Orestes E. Adorni, de acuerdo con el siguiente detalle:

1 Aparato de Rayos X con transformador de alta tensión, con tubos de rayos X, tablero de control con selector de circuito de miliamperaje para radiografías con foco pequeño, con foco grande para seriada y radioscopías. Para terapia de 5 miliamperes y 110 kilovatios, Accesorios completos, mesa radioscópica y radiográfica, seriógrafo, chassis, delantales, etc.
2 Aparatos Pachon, Tensiómetro y oscilómetro.
2 Baumanómetros. Tensiómetros.
1 Heladera eléctrica grande tipo Frigidaire o similar.
1 Aparato para metabolismo tipo Sanborn.
1 Electrocardiógrafo, tipo Víctor.
1 Microscopio de inmersión binocular.
2 Nebulizadores.
1 Centrífuga.
6 Negatoscopios.
2 Calefones a gas.
4 Ventiladores.
2 Muebles bandejas con abecedario para radiología.
30 Roperos metálicos tipo gimnasio.
1 Carpa de oxígeno.
1 Juego de escritorio completo para instalar laboratorio de análisis clínicos.
2 Máquinas de escribir, último modelo.
1 Juego de escritorio completo para el despacho del profesor.
1 Juego de escritorio completo para el despacho de médicos.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.

e.4 dic.-Nº L-5440-v.22 dic.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de aparatos, máquinas, instrumentos y útiles de Geología, Minería, Geofísica, Electricidad y Taller.

La apertura de las propuestas, tendrán lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada Secretaría — Jujuy, 4 de Diciembre de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.11 dic.-Nº L-5.529 v.22 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA
Instituto de Investigación Azucarera y Escuela Azucarera

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar desde la fecha, a objeto de contratar los trabajos de ampliación y reconstrucción de locales destinados para el Instituto de Investigación Azucarera y Escuela Azucarera, edificio del Ex-Ingenio Modelo, situado en la Quinta Agronómica de esta Ciudad, en todo de acuerdo a las bases de licitación, pliego de condiciones y cláusulas particulares, condiciones generales del contrato, planos y presupuesto oficial valor $ 45.223,10 m|n. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría General de la Universidad, calle Ayacucho Nº 482, Tucumán, debiendo las personas que deseen retirarlos abonar la suma de $ 20.— m|n en papel sellado nacional. La apertura de las propuestas se hará el día 15 de Diciembre próximo a horas 10, en el despacho del Señor Secretario General de la Universidad en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tucumán, Diciembre 5 de 1947. — Director Técnico.

e.13 dic.-Nº L-5.544-v.24 dic.

Llámase a licitación pública hasta el **día 18 del próximo mes de Diciembre a las 15 horas, para adjudicar la provisión de: 1 aparato o máquina para Radioterapia, de un voltaje máximo de 250.000. — 1 Dosímetro integrador para medida de rayos del mismo. Conos para distancias variables hasta una máxima de ochenta centímetros. — 1 Mesa para usar con el mismo aparato. Cotización para un tubo de repuestos: destinado al Centro Anti-Canceroso dependiente del Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del señor Profesor Dr Adolfo F. Landivar.**

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — (Sábados de 10 . 11.30 horas). — El Contador

e.25 nov.-L.-Nº 5.306-v.18 dic.

Expediente L. 9546|947

Llámase a licitación pública hasta el **día 17 del próximo mes de Diciembre de 1947**, a las 16 horas para adjudicar la provisión de un aparato de Rayos X destinado al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del señor Profesor Doctor Adolfo F. Landivar.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.

e.24 nov.-Nº L-5.293-v.17 dic.

Expediente L. 9568|947

Llámase a licitación pública hasta el **día 17 del próximo mes de Diciembre de 1947 a las 17 horas, para adjudicar la provisión de 1.000 piezas de gasa hidrófila destinada al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del señor Profesor Doctor Adolfo F. Landivar.**

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.24 nov.-Nº L. 5294 v. 17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 131|48, para el 18 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos, para necesidades del Ejército —. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.11 dic.-Nº L-5.527-v.17 dic.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION

GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 319, para el día 16 de Diciembre de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 319. — Hora: 10.50. — **Provisión e instalación de 14 (catorce) gabinetes acondicionadores de aire. Presupuesto oficial $ 61.700,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta. Precio del legajo Nº 3964 $ 10.60 m|n.**

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti. Mayor de Intendencia. Jefe División Administrativa.

e.16 dic.-Nº L. 5.559-v.20 dic.

Licitaciones Públicas Nros. 316, 317 y 318, para el día 27 de Diciembre de 1947

CAMPO DE MAYO

Nº 316, hora: 10. — Provisión e instalación de una máquina de lavaplatos. Presupuesto oficial $ 10.100,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.925, $ 5,60 m|n.

CORDOBA

Nº 317, hora: 10,10 — Provisión y colocación de una cocina tipo "D.G.I." modelo A.1 y complementos. Presupuesto oficial $ 30.128,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.918, $ 11,— m|n.

CORDOBA

Nº 318, hora: 10,20 — **Provisión e instalación de heladeras eléctricas. Presupuesto oficial $ 80.000,— m|n. (Depósito** de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3.875, $ 13,— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba (Lic. Públicas Nros.: 317 y 318), hasta el día 23 de Diciembre de 1947, dentro de los horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.15 dic.-Nº L. 5.551-v.19 dic.

Licitación Pública Nº 315, para el día 23 de Diciembre de 1947

"SAN MARTIN"

(Prov. de Buenos Aires)

Nº 315 — Hora: 10,50 — Provisión de cocinas y calefones a supergas y prusianas de tipo "D.G.I." Nº 3. Presupuesto oficial $ 162.700,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.753 $ 10,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti. Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.13 dic.-Nº L. 5.552-v.18 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 307, para el día 23 de Diciembre de 1947.

Boulogne (Prov. de Buenos Aires)

Nº 307. — Hora: 10,—. — Construcción de dos pabellones talleres (IIª etapa de completamiento) Presupuesto oficial pesos 5.190.617,06 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3946 — 92,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Eugenio Nievas. — Mayor de Intendencia. — Jefe División Administrativa.

e.6 dic.-Nº L-5.472-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública 501|48 (D. G. I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación de la Estación de transformación" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: El día 3 de Marzo de 1948 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 756.700,— m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

e. 3 dic. - Nº L. 5428 - v. 20 dic.

Sastrería Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la provisión de 40.000 m. de brin blanco fino para chaquetillas, 5.000 m. de alpaca para forros y 20.000 m. de cretela de hilo. Apertura de propuestas el día 18 de Diciembre de 1947, a las 15,— horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877 - 2º Piso - División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar.

e.3 dic.-Nº L-5.434-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 502|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una línea aérea de alta tensión" desde "La Cascada" hasta la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: El día 3 de Marzo de 1948, a las 10.15 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: $ 454.311.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo. Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947. — Juan José Valle, Teniente Coronel, Jefe división Construcciones e Instalaciones.

e.1º dic.-Nº L. 5379-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras, Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 229|47, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de un inmueble (hotelito, situado en el barrio de Belgrano o alrededores).

Por aclaraciones y demás datos, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.16 dic-Nº L. 5563-v.20 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 290|47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 11.10 horas, para la provisión de cilindros para laminar en caliente cobre y latón y "alternativamente", cilindros de acero aleado, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.11 dic.-Nº L. 5512-v.29 dic.

Departamento Administrativo

División ventas. Cabildo 65 TA-76-6330

Llámase a Licitación Pública Nº 1032|1947 2º llamado para el día 22 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas para el trueque de alambre de cobre electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947.

e.9 dic.-Nº L. 5498 v. 20 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1.030|47 para el día 20 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas para la venta de diversos materiales.

Para pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947.

e.1º dic.-Nº L-5.389-v.18 dic.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

13 Diciembre 1947. — 10,30 horas. — Carburo de calcio. — OC. 65|47 Ax.4.

15 Diciembre 1947. — 9,— horas. — Mosaicos, zócalos, etc. — OC. 20|47 A.38.

23 Diciembre 1947. — 9,30 horas. — Sacos, tricotas, etc. de lana. — OC. 58|47 Ax. 60.

23 Diciembre 1947. — 10,— horas. — Sacos y botas de cuero. — O.C. 58|47 Ax. 53.

23 Diciembre 1947. — 10,30 horas. — Plomos para sellar vagones. — O.C. 33|47 Ax. 45.

8 Enero de 1948. — 9,— horas. — Materiales para instalaciones eléctricas. — O.C. 8|47 Ax.12.

8 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Máquinas para fabricar bloques de hormigón. — OC. 79|47 Ax.7.

14 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Motores eléctricos. — OC. 52|47 Ax.33.

14 Enero de 1948. — 10,— horas. — Grupos electrógenos. — OC. 52|47 Ax.35.

15 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Caños hierro fundido. — OC. 12|47 A.15.

16 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Tubos de vidrio para niveles, etc. — OC. 53|47 Ax.3.

28 Enero de 1948. — 10,— horas. — Riel dentado para cremallera. — OC. 48|47 Ax.2.

La Administración

e.6 dic.-Nº L-5.469-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, Sábados de 9 a 11 horas.

16 Diciembre 1947, 10.30 horas: Cajones para embalajes. — OC. 38|47 Ax. 26.

16 Diciembre 1947, 11 horas: Vajilla de loza y cristalería. — OC. 33|47 Ax. 31.

16 Diciembre 1947, 11.30 horas: Carpintería metálica. — OC. 64|47 Ax. 11.

17 Diciembre 1947, 11 horas: Materiales de zinguería. Grapas, etc. — OC. 20|47 Ax. 23.

18 Diciembre 1947, 11 horas: Tuercas de hierro p|bulones. — OC. 2|47 Ax. 36.

18 Diciembre 1947, 11.30 horas: Bulones de hierro. — OC. 2|47 Ax. 40.

19 Diciembre 1947, 9.30 horas: Cojinetes a bolillas. — OC. 51|47 Ax. 24.

19 Diciembre 1947, 10.30 horas. Sobres varios. — OC. 46|47 Ax. 26.

19 Diciembre 1947, 11 horas: Cristales y vidrios varios. — OC. 9|47 Ax. 11.

19 Diciembre 1947, 11.30 horas: Madera de cedro. — OC. 70|47 Ax. 27.

e.29 nov.-Nº L. 5.361-v.17 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 611

Exp. 12.122|47

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre del año 1947 a las 10,00 horas, para adjudicar la "Contratación de Trabajos de Limpieza General de Tres Edificios que Ocupa esta Administración" durante todo el año 1948, con opción a 2 años más.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fé Nº 690 - 2º piso - Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido, sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe del Departamento de Contaduría.

e.16 dic.-Nº 5.581-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 609

Expediente 11.578|47

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre del año 1947 a las 12.00 horas, para la provisión de útiles de escritorio.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones, etc., pueden retirarse o consultarse en el Departamento de Contaduría aludido, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 excepto sábados que será de 8.30 a 13,00 horas, sin cargo. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento Contaduría.

e.9 dic.-Nº L. 5492 v. 19 dic.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.170 hasta el día 24 de Diciembre de 1947, a las 10,30 horas; provisión mosaicos graníticos especiales, zócalos de mosaicos graníticos, mosaicos de cemento comprimido, baldosones de cemento comprimido y zócalos de cemento comprimido.

Consultas, pliegos y propuestas, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2do. piso, Capital Federal. Pliegos gratis. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.13 dic.-Nº L. 5.555-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.152 hasta el día 2 de Enero de 1948 a las 10,30 horas; adquisición cedro en tablas, lapacho en vigas y pino Paraná o Brasil. — Consultas pliegos y propuestas: Dirección de Suministros, Calle Moreno 970, 2º piso, Capital Federal. — Pliego gratis. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.15 dic.-Nº L. 5.550-v.2 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.159 hasta el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de 20.000 toneladas de quebracho colorado tipo ferrocarril.
Consultas, pliegos y propuestas, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso, Capital Federal. — Pliego gratis. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.
e.15 dic.-Nº L. 5.553-v.26 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 330
Llámase a licitación pública hasta 20 Diciembre 1947, 10.15 horas, provisión e instalación dos equipos cine y amplificación en hoteles y colonia empleados públicos en Embalse-Río IIIº (Córdoba) y Chapadmalal (Buenos Aires). Pliegos, consultas y propuestas Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital. Presupuesto: $ 96.000 moneda nacional. — Rodolfo Martínez Pita, General de División R. A., Interventor de la D. N. Arquitectura.
e.16 dic.-Nº L. 5.557-v.20 dic.

Licitación Pública Nº 68|947
Construcción de Elevadores de Granos. — Llámase a Licitación Pública Nº 68|1947, hasta el día 19 de diciembre próximo, a las 12 horas, para la provisión de un ascensor eléctrico en el elevador terminal de Puerto Rosario Centro. — Consultas en la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, planta alta, Rosario, y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º. Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 38.470,— m|n.
e.15 dic.-Nº L. 5.543-v.19 dic.

Licitación Pública Nº 323
Llámase a licitación hasta 22 de Diciembre próximo a las 9 horas, para la construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero, según detalle:

Santa Ana, Escuela Nº 23	$ 401.063.51
Frías, Escuela Nº 28	„ 541.489.87
Tacañitas, Esc. Nº 30	„ 339.469.63
Fernández, Esc. Nº 92	„ 386.917.42
El Favorito, Esc. Nº 259	„ 432.361.33
Sumámpa, Esc. Nº 260	„ 599.468.60
El Aibe, Esc. Nº 314	„ 401.198.51
La Falda, Esc. Nº 354	„ 291.633.38
San Juan, Esc. Nº 512	„ 291.633.38

Pliegos y consultas: Oficinas de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso Capital Federal y sedes: VIIIª Zona calle Libertad 666, Santiago del Estero; VIª Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán.
Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Santiago del Estero hasta cinco días antes.
Presupuesto Oficial $ 3.685.235 63 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº. Atilio Cappa, Interventor de la D. N. de Arquitectura.
e.11 dic.-Nº L. 5515-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 322
Llámase a licitación pública hasta 27 diciembre 1947, a las 10.30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Mendoza, según detalle:

	m$n.
El Alto - Escuela Nº 21	336.196.79
La Central Escuela Nº 49	306.715 11
Monte Caseros - Escuela número 69	246.057.53
Chapanay - Escuela Nº 72	239.289.12
El Martillo Escuela Nº 208	227.834.51
	1.356.093.05

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IXa. Zona, calle Gral. Mitre 593, Mendoza. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta el día licitación y Juzgados Federales de la ciudad de Mendoza y San Rafael hasta cinco días antes.
Presupuesto oficial: $ 1.356.093.05 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Atilio Cappa, Interventor de la Dir. Nac. de Arquitectura.
e.3 dic.-Nº L-5.430-v.20 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la adquisición de 1.200 toneladas de agregado pétreo, con destino a las obras de la Ruta 201 tr. Paso Morales a Puerta 2 Bis $ 20.400, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.16 dic.-Nº L. 5.560-v.20 dic.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350|24,500 y Km. 29,500|42,000 $ 1.531.881,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Enero 13, 10 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.13 dic.-Nº L-5.536-v.31 dic.

Licitación pública de las obras siguientes: camino empalme ruta 3 - estancia La Porfía, $ 1.333.894,02 y camino de San Antonio Oeste a empalme ruta, ruta 23, $ 1.734.253,55. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o por separado. Presentación propuestas 13 de enero, a las 11 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.
e.13 dic.-Nº L-5537-v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a los Cuarteles (4 Bocas) a ruta 11, $ 675.215,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de enero, a las 10,30 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.
e.13 dic.-Nº L-5.538-v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Dorrego a Tres Arroyos, secciones Km. 532|549,5 y Km. 574,5|598 (mejora progresiva), $ 310.296,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de Diciembre, a las 10 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.11 dic.-Nº L-5.517-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de alambres y torniquetes, $ 314.729, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.11 dic.-Nº L-5.518-v.22 dic.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Puerto Belgrano — Baterías, 1ª Sección, Alt. I, pesos 1.437.889,66 y Alt. II, $ 1.186.457,01; 2da. Sección, Alt. I, $ 2.326.498,32 y Alt. II $ 1.699.902,27 y 3a. Sección Alt. I, $ 960.292,52 y Alt. II $ 591.575,72. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: 9 Enero a las 10 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital.
e.10 dic.-Nº L-5.505-v.27 dic.

Licitación pública para la adquisición de instrumental topográfico, $ 40.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.9 dic.-Nº L. 5490 v. 19 dic.

Licitación pública para los transportes de ripio arcilloso que se detallan a continuación: Diciembre 18, 9 hs. 4.480 m3., dest. Co. Gualeguaychú. — C. del Uruguay, Km. 264|280; Diciembre 18, 11 hs. 10.682 m3., dest. Km. 280|297; Diciembre 19, 9 hs. 6.336 m3., dest. Co. C. del Uruguay. — Concordia, Sec. 335|339 y 344|351; Diciembre 19, 21 hs. 12.096 m3., dest. Km. 253|374; Diciembre 20, 9 horas, 7.253 m3. dest. Km. 384|401 y Diciembre 20, 11 hs. 5.538 m3. dest. Km. 401|421. Para estas licitaciones figuran excluídas las cargas y descargas. Presentación propuestas: 17º Distrito, calle San Martín 465, Paraná. Consultas: en el mismo Distrito y en Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, cap.
e.6 dic.-Nº L-5.470-v.18 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de 10.853 toneladas de cemento. Co. acc. Aeropuerto Nacional, $ 45.582, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.6 dic.-Nº L-5.471-v.18 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos. $ 6.063.901,40. Deben cotizarse precios unitarios. Se admiten variantes respecto a la substitución de la superestructura de hormigón armado provista por una superestructura metálica. Presentación propuestas: Marzo 13, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. o hasta 7 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.
e.29 nov.-Nº L. 5.359-v.17 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Llámase a licitación pública para la provisión de veinte (20) equipos vibradores de hormigón. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1940, 1er. piso, hasta el 16 de Febrero de 1948, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 47.659-LP-947. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.16 dic.-Nº L. 5.558-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil (20.000) kilogramos de hipoclorito de calcio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de enero próximo a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 48.209-LP-947. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.15 dic.-Nº L. 5.540-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la contratación de la descarga y transporte de 1.500 toneladas de azufre a granel desde el Puerto de Buenos Aires al Establecimiento distrito Fábricas San Isidro en estación Beccar (F.C.C.A.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de diciembre en curso a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 48.207-LP-947. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.15 dic.-Nº L. 5.541-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro, acarreo hasta el pie de la obra y armado sobre sus fundaciones, de un tanque para almacenar ácido sulfúrico, a instalar en el distrito Fábrica San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.442-LP-1947. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.15 dic.-Nº L. 5.542-v.19 dic.

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de construcción y provisión de diez (10) carrocerías de ómnibus para conducción de personal. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Enero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 42.864-LP-47. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.11 dic.-Nº L. 5514-v.22 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una (1) cocina y sus accesorios; dos (2) parrillas con su campana y chimenea; tres (3) ollas para vapor a baja presión, dos (2) de doscientos (200) litros y una (1) de cien (100) litros; una (1) máquina lava-platos; una (1) caldera para producir vapor a baja presión con sus accesorios y un (1) intermediario y sus accesorios, con destino a Distrito Fábricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal de 1.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 43.071-LP-947 Buenos Aires, 2 Diciembre de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.9 dic.-Nº L. 5512-v.19 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de una prensa tipo "Ansler" para ensayos a compresión y flexión y una máquina del mismo tipo para ensayo a tracción. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Febrero próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 38.284-LP-947. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.9 dic.-Nº L. 5495 v. 19 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 44.566-LP-947. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.1º dic.-Nº L-5.391-v.18 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto - Ley Nº 31.665|44
Llámase a Licitaciones Públicas números 25 y 26, hasta el día 17 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, para la provisión de una máquina impresora automática plana y hasta el mismo día a las 16.15 horas, para la provisión de guardarropas aplicados a las mesas existentes.
Los pliegos de condiciones y nóminas de efectos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.
e.12 dic.-Nº L-5.527-v.17 dic.

Dirección General de Administración
Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto.
El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras. Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración.
e.11 dic.-Nº L. 5519-v.22 dic.

Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44
Llámase a Licitación Pública Nº 25, hasta el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de una máquina tipográfica plana automática, y hasta el mismo día, a las 16.15 horas, a Licitación Pública Nº 26, para la construcción de guardarropas a aplicarse en las mesas existentes.
Los pliegos de condiciones y nóminas de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de lunes a viernes de 11 30 a 17.30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.
e.11 dic.-Nº L. 5520-v.22 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30 horas, para la provisión de Telas al Costurero Central —Montes de Oca 110— Cap. Fed. Informes: Sección Suministros, —Reconquista 269— Cap. Federal. Secretario de la Intervención.
e.13 dic-Nº L-5.531-v.24 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre de 1947 a las 12.00 horas, para la provisión de lámparas eléctricas por el año 1948, con destino a los Establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Sección Suministros, Reconquista Nº 269, Capital, horario de 7.30 a 13.00 horas. — El Secretario de la Intervención.
e.12 dic.-Nº L-5.523-v.23 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administra-

ción, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de Diciembre a las 12 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1947.

e.15 dic.-Nº L-5.528 v.19 dic.

Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para la adquisición de una Usina Termoeléctrica de 500 KW aproximadamente de potencia. Apertura: 30 de Diciembre a las 12.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.1º dic.-Nº L-5.388-v.18 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1947 a las 15,30 horas para contratar trabajos de soldadura eléctrica, a efectuar en cañerías para los nuevos gasoductos a instalar entre la Planta Compresora 2-B y Playa de Tanques de Cañadón Perdido; del pozo R.A. 46 y Usina Eléctrica de Km. 5; y del gasoducto desde punta de Piedras a Comodoro Rivadavia, aproximadamente 13.400 metros de longitud, comprendiendo 1.030, 233, 520 y 360 soldaduras eléctricas en cañerías de (6") 152,4 mm.; (7") 177,8 mm.; (5 9|16") 120,2 mm. y (4½" 97,2 milímetros.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración Comodoro Rivadavia (Servicio de Suministros). — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.15 dic.-Nº L. 5.546-v.26 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 166|47, para el día 17 de Marzo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de casas prefabricadas compuestas de 2 y 3 habitaciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126. Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 dic.-Nº L. 5.561-v.5 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 167|47, para el día 13 de Enero de 1948, a las 10 horas, para la provisión de listones, alfajías, tirantillos, tablas y tirantes de madera de pino.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126 Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 dic.-Nº L. 5.562-v.5 ene.

Llámase a Licitación Pública número 168|47, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10,30 horas, para la adquisición de cinco (5) motores Diesel o semi-Diesel.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 7 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 dic.-Nº L. 5575-v.23 dic.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Enero 2, a las 10 horas, (Pliego Nº 765), válvulas, registradores de presión, manómetros y filtros para gas. Enero 2, a las 10,5 horas. (Pliego Nº 766) lonas impermeables. Enero 2, a las 10,30 horas, (Pliego Nº 767) azúcar, chocolate, galletas, etc. Diciembre 29, a las 10 horas, (Pliego Nº 769) máquina perforadora y máquina rectificadora. Diciembre 29, a las 10,15 horas. (Pliego Nº 770) rejillas horizontales y verticales, taco de pino, etc. Diciembre 29, a las 10,30 horas, (Pliego Nº 771) clavos, sogas, baldes, martillos, etc. Diciembre 27, a las 10,15 horas, (Pliego Nº 773) máquinas de escribir, sumar y calcular.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16 dic.-Nº L. 5574-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 762, para el día 26 de Diciembre, a las 9 horas, para la construcción de cimientos para compresores

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 dic.-Nº L. 5385-v.22 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 764 para el día 20 de Diciembre a las 10.00 horas para la construcción de entre pisos.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 dic.-Nº L. 5497 v. 19 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 165|47, para el día 23 de Diciembre a las 11 horas, para la adquisición de 10 grupos electrógenos Diezel de 100 kw., 10 de 75 kw. y 10 de 50 kw. de potencia, munidos con sus correspondientes equipos auxiliares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e. 3 dic.-Nº L. 5422-20 dic.

Secretaría de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la impresión de 12 (Doce) números para el año 1948, de la Revista de Informaciones Aeronáuticas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el Círculo de Aeronáutica sito en la calle Córdoba 741.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica.

e.9 dic.-Nº L. 5499 v. 19 dic.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública número 1|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1948, a las 9 horas, para la provisión y colocación de puertas y ventanas". — Precio de la documentación técnica m$n. 90 (noventa pesos moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 dic.-Nº L-5.530-v.30 dic.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 314

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Diciembre de 1947, a las 9 horas, para contratar la realización de diez (10) películas cinematográficas documentales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L. 5513-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 313

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Diciembre próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital "Angela Iglesia de Llano", en Corrientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas y productos químicos; limpieza, menaje y bazar; máquinas, motores, herramientas, etc; moblaje, artefactos, etc; alimentos y racionamiento, uniformes y equipos, impresiones, útiles de escritorio, etc.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — El Director General de Administración.

e. 10 dic.-Nº L-5.511-v.20 dic.

CRUZ ROJA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción y refección del local Moreno 3371; la que se efectuará el día 12 de enero a las 17 horas. — Los planos, presupuestos, bases y condiciones pueden retirarse en Gerencia los días hábiles de 13 a 18 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Dr. José María Macera, Interventor Nacional.

e.9 dic.-Nº 41437-v.26 dic.

Licitación pública Nº 305

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Diciembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Dirección de Higiene Social.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. Animales. Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos y farmacia. Limpieza, bazar y menaje. Máquinas de escribir y calcular. Moblajes, artefactos, y su conservación. Uniformes y equipos. Útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 nov.-Nº L-5369 v.17 dic.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FLORENCIO TRUJO o FLORENCIO CORUJO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.998 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A Gravina, se cita y emplaza a ILDEFONSO MARTINEZ, para que dentro de plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.966 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a DANIEL ALONSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción a. Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.965 s|p.p.-v.5 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a RAMON ALVAREZ PIÑEIRO, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 9º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.964 s|p.p.-v.5 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a la firma PIÑEIRO CAAMAÑO, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 7.171|46, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, doce de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.746 s|p.p. v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a JESUS SEXTO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.933 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Mario T Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.934 s|p.p.v-2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a DOSITEO CORRAL GAYOSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 11, Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.935 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL ESPIÑO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 8º del Decreto 563|46, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.936 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FRANCISCO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Dr. Mario T. Dragonetti, secretario.

e.24 nov.-Nº 3874 s|p|p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A Gravina, se cita y emplaza a la firma PEDRO J. ACEVEDO Y CIA., para que dentro del plazo de Treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Decretos 32.709|45, 1.598|46 y 3.384|46, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, diez de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.722 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a AVELINO ONIS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 7.171|46 y Ley 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, diez de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.723 s|p.p.-v.26 dic.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL RAMON PUYOL o PUJOL.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. —
e.11 dic.-Nº 4088 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS SILVIO o CARLOS FRANCISCO SILVIO BAZZANO, sucesión tramita por secretaría doctor Villagra.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.13 dic.-Nº 4127 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR SAZONOV, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e.13 dic.-Nº 4128 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESPERANZA MAMANI o ESPERANZA CRUZ, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e.13 dic.-Nº 4129 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUCERO, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e.13 dic.-Nº 4130 s|p.p.-v.19 ene.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AUGUSTO FERNANDO H. BOLOGNINI o AUGUSTO BOLOGNINI.
Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.11 dic.-Nº 4087 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 6

El Juez Dr. Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIRRONI o PIRRONE.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.17 nov.-Nº 40.102-v.22 dic.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CLARENCIO HAMILTON
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 — Marcelo Padilla, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.149 s|p.p.-v.27 dic.

El Juez doctor Rafael E .Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE BAULA.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.150 s|p.p.-v.27 dic.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE PALIUKAS.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.151 s|p.p.-v.27 dic.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas cita, por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL STEINBERG.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.552 s|pp.-v. 15 dic.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BURDUCIA.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.143 s|p.p.-v.27 dic.

Núm. 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO MARTINEZ.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947 Miguel Angel Posse, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.157 s|p.p.-v.27 dic.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISIDORA LACOSTE.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Aldo Folchi-Mario E. Calatayud, secretarios.
e.16 dic.-Nº 4.158 s|p.p.-v.27 dic.

Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría a cargo del Doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CANEVARO
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Antonio Borré, secretario.
e.16 dic.-Nº 4 161 s|p.p.-v.27 dic.

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RAMON BORREIROS. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.24 nov.-Nº 3.888 s|p.p.-v.30 dic.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE BENITO SALGADO.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.11 dic.-Nº 4089 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de: ROQUE CRISTOFORO. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Roberto Ramé, secretario.
e.24 nov.-Nº 3.730 s|p.p.v.30 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ MANUEL ANTONIO o MANUEL ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIN o BAUTISTA FERNANDEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.159 s|p.p.-v.27 dic.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ELIZAGARAY o ROSA ELIZAGA.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e.16 dic.-Nº 4.160 s|p.p.-v.27 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DEMARCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947 — Daniel J. Frías (hijo) secretario.
e.26 nov.-Nº 3.879 s|p.p.-v 2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LORENZO SALVUCCI (a) "Koki", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.729-s|p.p.-v.30 dic.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, int. a|c. Juz. de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KAARLO WALTERI REITTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Diciembre tres de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.11 dic.-Nº 4091 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodriguez Ocampo a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PARAVECINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.881-s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MALUF, o ABRAHAM J. D. MALUF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.882-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodriguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO TENUTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947
e.24 nov.-Nº 3.883-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodriguez Ocampo a cargo del Juzgado 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEONARDI O ETC. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.884-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodriguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA P. NUÑEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.885-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodriguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BUENANUEVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.886-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA ROSA LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Enrique I. Cáceres secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
e.14 nov.-Nº 3.679-v.19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a cargo Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA VINCIGUERRA DE OUBIÑA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.
e.28 nov.-Nº 3969 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Leuge se emplaza por treinta días a LAURA DE NARANJO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50.
Carlos M. Ure, Secretario.
e.28 nov.-Nº 3970 s|p.p. v.5 ene.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL H. GRINSTEIN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.989 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DE LUCA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. —Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.991 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GAUNA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.992 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, a JORGE LEIVA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.996 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AUGUSTO ROCOA o BALLESTEROS, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.997 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS VILLAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.
e.24 nov.-Nº 3887 s.|p.p. v. 30 dic.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ALIOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli secretario.
e.27 nov.-Nº 3954 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CLODOMIRO AGUILAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Nélida Dionicia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3955 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza, por treinta días, al prófugo MARCELINO E. FARIAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. —Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4080 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ADOLFO ALBERTO AGUIAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario
e.6 dic.-Nº 3.993 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo SALOMON MELUL HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3945 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS LUCERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Eduardo Enrique Segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947 — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3946 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ARISTIDES FRANCISCO ANTONIO DE GENNARO, a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — José Mancinelli, secretario
e.27 nov.-Nº 3947 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ADOLFO MENDEZ PEREYRA, JUAN EVARISTO RIOSECO, JOSE RICARDO POMEZ o GOMES y MANUEL JESUS ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación, de cheque y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Secretaría número 51. — José Mancinelli, secretario.
e.26 nov.-Nº 3880 s|p.p.-v.2 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a SALVADOR ZANGARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.24 nov.-Nº 3735 s.p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.15 nov.-3680 s|p|p. v. 20 dic.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27 nov.-Nº 3948 s|p.p.-v. 3 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO G. LEZCANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. —Efraín A. Aranguren, secretario.
e.24 nov.-Nº 3739 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO REQUENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.15 nov.-Nº 3715 s|p|p. v.20 dic.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO HORACIO ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4081 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ y LUIS LOPEZ para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4082 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO CARRIL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4083 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RADICHE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.988 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3931 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAMON SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario
e.24 nov.-Nº 3741 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3742 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO BAUTISTA PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3743 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3744 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCIA ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov. Nº 3745 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN WIXLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov. Nº 3930 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.3 dic-Nº 3 986-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ETCHEVERRY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Bunos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.985-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BUSTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.984-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELASIO BARRETO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.981-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN ANTONIO GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse.
e.3 dic.-Nº 3 982-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA MIRANDA de GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.983-v.12 ene.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SOLANO LOPEZ y JUAN RODRIGUEZ ARIZMENDI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 nov.-Nº 3953 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADLBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.995 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DAMIAN TEODORO CHIRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.999 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por ..... bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-Nº 3939 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a NICOLAS HECTOR ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-Nº 3940 s|p.p.-v.1 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HUMBERTO OLGUINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-Nº 3941 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS POLIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-Nº 3942 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947 — Secretaría Nº 63.

e.24 nov.-Nº 3890 s.|p.p. v. 30 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a WALTER MANNHEIMER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a exhorto del señor Juez de Santiago del Estero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.718 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ARISTIDES DE GENARO o JULIO FERNANDEZ o ARISTIDES FRANCISCO DE GENARO o ALFREDO FRIAS, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.974 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON ARNOLDO SUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.975 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO REIGADA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.976 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE DA SILVA NOBRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.977 s|p.p.-v.12 ene.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ATILANO ALONSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Sadi Massüe, secretario

e.27 nov.-Nº 3944 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Germán Terán, secretario.

e.27 nov.-Nº 3943 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO DI BENEDETTO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.878 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MANUEL FAVARIO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 nov.-Nº 3871 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AURELIO CANTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.721 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OSCAR SERRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 nov.-Nº 3.720 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa se emplaza por treinta días a DALMACIO HUMBERTO BORDA (a) "El Chueco" o "Bugui", a comparecer en la causa que se le sigue por robo y hurto reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947. — Roberto Durría, secretario.

e.15 nov.-Nº 3678 s|p|p. v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN ANTONIO FERNANDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Enrique I. Cáceres h., secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 nov.-Nº 3.589 s|p.p.-v.19 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEREZ JACINTO ENRIQUE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-Nº 3950 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MALDE RICARDO HECTOR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-Nº 3951 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIBENEDETTO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-Nº 3952 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA AURELIA DE PERETTI, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-Nº 3949 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL HERNAN GRINSTEIN (Prio. Nº 64.407 D. E.) procesado por el delito de defraudación en causa 16.420: para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.994 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CORIA INDALECIO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, Secretario.

e.28 nov.-Nº 3968 s|p.p. v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Fed. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO QUINTANS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.876 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CHAVEZ o CARMELO MAGNO o etc., procesado por el delito de violación de domicilio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24 nov.-Nº 3731 s.|p.p. v. 30 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don PUTUN JUAN, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Dr. Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.973 s|p.p.-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|Massini, Guillermo s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, setiembre 11 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor Oficial opuesto excepciones dentro del término de ley; Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta que don Guillermo Massini haga pago íntegro al Fisco Nacional del capital reclamado intereses y costas. — Notifíquese. Arauz o López y oportunamente archívese. — Saturnino F. Funes". — Buenos Aires, octubre de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.732 s|p.p.-v.36 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a F. MAYORANO Y CIA., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 33.—, con intervención del Juzgado Federal interinamente a su cargo. Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de seguirse le el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de ausentes en turno.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El secretario.

e.12 dic.-Nº 4086 s|p.p.-v.30 dic.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO ALBERTO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.28 nov.-Nº 3967 s|p.p.-v.5 ene.|48.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN MARTIN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.733-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Osvaldo P. Arriola secretario.

e.24 nov.-Nº 3.734-s|p.p.-v.30 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Benjamín A. M. Babill, cítase por quince días, al que se considere con derecho a la fracción de tierra ubicada en la manzana 324 de Dock-Sud Partido de Avellaneda, la que linda al Oeste y Norte con el Arroyo Maciel, al Sud con calle Gaboto y al Este con propietario desconocido, para que tome la intervención que le corresponde, en el juicio que por expropiación ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, al Oficial del Juzgado. Expediente Nº 14.178|947. Secretaría del Dr. Alberto G. Piñeiro. — La Plata, Octubre 27 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.512 v.30 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 3

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GARCIA.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947 — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.152 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE HENRICH.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947 — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.153 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GORIO o GIOIA.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947 — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.154 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANTI GUGLIELMONE.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947 — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.155 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SEGUNDO SERAPIO o SERAPIO SEGUNDO CARMONA.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947 — .Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.156 s|p.p.-v.27 dic.

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO LOCURCIO. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — Gayetano Mustoni, secretario.

e.13 dic.-Nº 4126 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 5

El doctor Lulio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita a herederos y acreedores de doña MATILDE SORIA GALTIERI de BENITEZ por el término de ley.

Buenos Aires, Octubre veintitres de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.13 dic.-Nº 4131 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don DESIDERIO FIXMER.

Buenos Aires, Noviembre trece de 1947. — Graciano J. Yaysas, secretario.

e.13 dic.-Nº 4132 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Julio A. Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PIERI.

Buenos Aires, Noviembre siete de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.13 dic.-Nº 4133 s|p.p.-v.24 dic.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña PILADE BOMBICINI o PILADES BONVICINI.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947 — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.145 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO URBAN.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.146 s|p.p.-v.27 dic.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CINALLI.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — José L. Rodríguez, secretario.

e. 16 dic. - Nº 4.147 s|p.p.-v. 27 dic.

Núm. 11

El doctor Eduardo I. Barigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GARCIA o MARIA J. GARCIA.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11 dic.-Nº 4090 s|p.p.-v.17 dic.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por el término de ley, a herederos y acreedores de Don ESTEBAN CHAMORRO. Juzgado de Paz Letrado Nº 13.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.142 s|p|p.-v.27 dic.

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ABDELKARIM RAMDAM o ADELCARIN ROLDAN.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.13 dic.-Nº 4138 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CLORINDA SONDANEY o ZANDONEY de SEGATTO o SEGATO.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.13 dic.-Nº 4139 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GUZMAN PAYA.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.13 dic.-Nº 4140 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SABATINO MAZZEO.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.13 dic.-Nº 4141 s|p.p.-v.24 dic.

Núm 17

El señor Juez de Paz Letrado de la Sección 17, doctor Rodolfo Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OTERO. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — El secretario.

e.13 dic.-Nº 4125 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 25

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, calle Larrea 1362, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don CONSTANTINO PETIOPULOS, Expediente Nº 108.637. Buenos Aires, de Octubre de 1947. — Enrique E. Méndez Baldera, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.144 s|p.p.-v.27 dic.

Núm. 26

El Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SALOMON SALIB. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — El secretario.

e.13 dic.-Nº 4123 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 28

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID FINOS. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.13 dic.-Nº 4124 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 29

El Juez doctor Joaquín J| Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CREUSON. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.13 dic.-Nº 4079 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ZENOBIA GAMA o ZENOBIA GAUNA DE BROSIO.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947 — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.148 s|p.p.-v.27 dic.

Núm. 36

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATE BRZIC. —Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 dic.-Nº 4134 s|p.p.-v.24 dic.

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MONTRUCCHIO DE GAVI.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 dic.-Nº 4137 s|p.p.-v.24 dic.

Núm. 37

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO REY.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.13 dic.-Nº 4135 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOMILA ARIAS DE PAREDES.

Buenos Aires, 31 Octubre de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.13 dic.-Nº 4136 s|p.p.-v.24 dic.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TOMAS J. SCAGLIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Tomás Juan Scaglia, argentino, casado, mayor de edad, vecino de Villa Elisa de paso por ésta; Don Rodolfo Desteli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José L. Suárez número novecientos cuarenta y cinco de este Municipio; Don Luis Alfredo Ghirardi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos sesenta y siete de esta Ciudad; Don Roberto Adolfo Kienast, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número quinientos noventa y cinco de la Localidad de Bernal, accidentalmente en ésta; Don Juan Carlos Scaglia, argentino, soltero, actualmente mayor de edad, a quien su padre Tomás Juan Scaglia con el que se domicilia, lo asoció oportunamente y lo autorizó para ejercer el comercio; Don Carlos Di Tella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos veinticuatro de esta Ciudad; Don Rodolfo Cortesano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tres Sargentos números tres mil ciento noventa y dos de la Localidad de Lanús, de paso por ésta y los menores de veinte y diez y ocho años de edad; Don Leonel Lillo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Charcas mil quinientos cuarenta y uno y Don Silvio Negro, italiano, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, ambos de esta Capital, quienes han sido autorizados judicialmente para ejercer el comercio según sendos testimonios que me exhiben y copio por su orden de comparencia: — "Testimonio: — Solicita autorización para ejercer el comercio. — Buenos Aires, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Señor Juez de Comercio. — Miguel Lillo, constituyendo domicilio en la calle Charcas mil quinientos cuarenta y uno, a V. S. dice: — Que viene a solicitar de V. S. autorización para que pueda ejercer el comercio su hijo menor de edad, llamado Leonel Lillo, argentino, de veinte años de edad, nacido el seis de Diciembre de mil novecientos veintisés. — Acompaño como es de práctica, el certificado de buena conducta y el acta de nacimiento. — Por lo expuesto pido a V. S.; 1º) Se me tenga por constituído el domicilio. — 2º) Se autorice a mi hijo Leonel Lillo, la venia necesaria para ejercer el comercio y 3º) Se pasen estas actuaciones al Registro Público de Comercio para su inscripción en los Registros respectivos. — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — M. Lillo. — Buenos Aires, Julio diez de mil novecientos cuarenta y siete. — Formúlese la petición por el menor interesado y se proveerá. — Suárez. — Ante mí: — Ricardo Williams. — Buenos Aires, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Señor Juez de Comercio. — **Lionel Lillo**, constituyendo domicilio

en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, se presenta respetuosamente y dice: Que viene por medio de la presente a rectificarse del pedido efectuado oportunamente por su Señor padre en el sentido de solicitar la autorización pertinente para poder actuar en el comercio dada su situación de menor de edad. — Conforme con ello se permite rogar el pronto diligenciamiento de esta autorización y su pase al Registro Público de Comercio a los demás efectos. — Dios guarde a V. S. — L. Lillo. — Buenos Aires, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y siete. — Previa ratificación del peticionante y firmante del escrito de fs. cuatro, inscríbase. — Suárez. — Ante mí: — Ricardo Williams. — Sobrerraspado: —Actuaciones—Williams. — Vale. — Es conforme con su original que queda archivado en el Registro, el que fué inscripto con fecha 4 de Septiembre de 1947, bajo el número ciento setenta y cuatro al folio setenta, del libro dos de Venias, para ejercer el comercio. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1947. — Carlos María Bouquet". — Hay un sello. — "Testimonio: — Solicita autorización para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Señor Juez de Comercio. — Eduardo Negro, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, a V. S. dice: — Que viene a solicitar de V. S. autorización para que pueda ejercer el comercio su hijo menor de edad, llamado Silvio Negro, italiano, de diez y ocho años de edad, nacido el veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho. — Acompaño como es de práctica, el certificado de buena conducta y el acta de nacimiento. — Por lo expuesto pido a V. S. — 1º) Se me tenga por constituído el domicilio. — 2º) Se autorice a mi hijo Silvio Negro la venia necesaria para ejercer el comercio; y 3º) Se pasen estas actuaciones al Registro Público de Comercio, para su inscripción en los Registros respectivos. — Provea V. S. de conformidad y Será Justicia. — Eduardo Negro. — Buenos Aires, Julio diez de mil novecientos cuarenta y siete. — Formúlese la petición por el menor interesado. — Suárez. — Ante mí: — Ricardo Williams. — Buenos Aires, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Señor Juez de Comercio. — Silvio Negro, constituyendo domicilio en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, a V. S. se presenta respetuosamente y dice: — Que viene por medio de la presente a ratificarse del pedido efectuado oportunamente por su Señor padre en el sentido de solicitar la autorización pertinente para poder actuar en el comercio dada su situación de menor de edad. — Conforme con ello, se permite rogar el pronto diligenciamiento de esta autorización y su pase al Registro Público de Comercio a los demás efectos. — Dios guarde a V. S. — Silvio Negro. — Buenos Aires, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y siete. — Previa ratificación de los peticionantes inscríbase. — Suárez. — Ante mí: — Ricardo Williams, — sobrerraspado—expuesto—su—Vale. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 4 de Septiembre de 1947, bajo el número ciento setenta y cinco al folio setenta y uno, del libro dos de Venias para ejercer el comercio. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1947. — Carlos María Bouquet, Jefe. —Hay un sello". — Es Conforme con su original de que doy fe, como de que los titulares aseguran su plena, amplia y libre vigencia. — Y dicen los otorgantes: — Que los Señores Scaglia, Desteli, Kienast, Ghirardi y Juan Carlos Scaglia, con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres formalizaron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "TOMAS J. SCAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", destinada al despacho de aduana por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a todas las operaciones conexas de importación, exportación, consignaciones y representaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto principal. — Esta sociedad se formó por tiempo indeterminado, con un capital de diez y seis mil pesos moneda nacional dividido en diez y seis cuotas de mil pesos cada uno y fué inscripta en su testimonio al número ochocientos cincuenta y siete, folio noventa y uno, libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Que ese contrato fué modificado por otro que al igual que el anterior se otorgó en forma privada con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y en el cual se dió por la cláusula séptima, una distinta remuneración a los miembros de la Sociedad, modificación que se inscribió en el mencionado Registro Público de Comercio el treinta del mismo mes y año bajo el número setecientos seis al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Siguen diciendo los comparecientes; — Que por convenio unánime de dichos socios se ha resuelto la incorporación a la Sociedad de los Señores Rodolfo Cortesano, Carlos Di Tella, Silvio Negro y Leonel Lillo y a consecuencia de ello se vuelve a modificar el contrato social en sus cláusulas quinta, sexta, séptima y décima con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Así dirán sus cláusulas: Quinta: El capital social lo constituyen la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que son suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: catorce de ellas por don Tomás Juan Scaglia; cuatro por cada uno de los señores Juan Carlos Scaglia, Rodolfo Desteli, Roberto Adolfo Kienast, Luis Alfredo Ghirardi y Juan Carlos Di Tella; y dos por cada uno de los señores Rodolfo Cortesano, Silvio Negro y Lionel Lillo, las que se hallan íntegramente suscriptas en dinero efectivo en lo que se refiere a los nuevos socios y en la forma que se dice en el contrato originario en cuanto a los socios primitivos. — Sexta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Tomás Juan Scaglia; Desteli, Kienast, Ghirardi y Juan Carlos Scaglia quienes desempeñarán las funciones de gerentes y podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, bastando para la validez de cualquier acto la firma de ellos, precedida de la denominación social. — Los gerentes tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad, derecho que de conformidad a las disposiciones legales, se acuerda también a los otros integrantes. — Podrán los socios gerentes celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen atingentes al objeto social o que estuviesen vinculados al mismo, pudiendo por lo tanto, comprar, vender, permutar, ceder bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos u otros efectos, celebrar operaciones con Bancos Oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos, descuentos, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, distribuirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados y públicos, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir depósitos en garantía y en general realizar todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales. — Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que les impongan la leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos y sobre todo en fianzas de cualquier naturaleza. — Séptima: En concepto de sueldo mensual por sus actividades y con imputación a gastos generales, los socios gerentes percibirán las siguientes cantidades: Tomás Juan Scaglia, mil cuatrocientos pesos; Juan Carlos Scaglia, seiscientos pesos; Rodolfo Desteli, seiscientos pesos, Rodolfo Adolfo Kienast, seiscientos pesos y Luis Alfredo Ghirardi, seiscientos pesos. — A los otros socios las siguientes sumas: Silvio Negro, trescientos pesos; Leonel Lillo, trescientos pesos, Rodolfo Cortesano, trescientos pesos y a don Carlos Di Tella, cuatrocientos pesos, todos los sueldos moneda nacional de curso legal. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, cesando ésta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. — Por voluntad de los socios con más del cincuenta por ciento del capital, se podrán hacer otras reservas que se destinarán a fines y propósitos que se fijarán por anticipado. — El excedente líquido, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento al señor Tomás Juan Scaglia; el doce y medio por ciento a cada uno de los señores Juan Carlos Scaglia, Rodolfo Desteli, Roberto Adolfo Kienast y Luis Alfredo Ghirardi y seis por ciento al señor Di Tella, recibiendo el tres por ciento los otros socios restantes. — Terminan diciendo los comparecientes: Que con las modificaciones que se han mencionado, el contrato originario del doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres y su innovación del veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, permanece vigente en todas sus partes solicitando que a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se les expida testimonio de la presente escritura. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Constantino Daniel López y don Osvaldo Cagnoni, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — T. J. Scaglia. — R. Desteli. — L. A. Ghirardi. — R. A. Kienast. — Juan C. Scaglia. — Carlos Di Tella. — R. Cortesano. — L. Lillo. — Silvio Negro. — Tgo: C. Daniel López. — Tgo: Osvaldo Cagnoni. — Hay un sello. — Ante mí José B. García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos seis vuelto del Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números un millón cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y seis al cuatrocientos cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los dos días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado — domiciliado — esta — provea — testimonio — actuaciones — Jefe — Julio — miembros — Desteli — por — socios — Silvio — seis — Todo Vale. — Hay un sello. — José B. García. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Ricardo Williams, Secretario.

e.13 dic.-Nº 41.582-v.18 dic.

"MULAR BARSKI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores don León Tacus, argentino naturalizado, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fanny Litmanovich, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve, don Isaías Mular, polaco, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Boguslavsky, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil doscientos veintiocho y don Jonas Barski, polaco, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sofía Boguslavsky, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y uno, todos son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasadas ante mí y en este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "MULAR BARSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos noventa y siete, folio ciento treinta y ocho del Libro diez y número mil trescientos siete, folio treinta, Libro trece respectivamente. — Que han resuelto elevar el capital social fijado de treinta y seis mil pesos a doscientos cincuenta mil pesos y prorrogar la Sociedad en cinco años, por lo que de común acuerdo resuelven modificar los artículos cuarto y quinto del contrato que quedará así redactado: "Cuarto: el plazo de duración de la Sociedad se fija en siete años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El socio que no desearo continuar en la sociedad, seis meses antes de cumplir el segundo año, a contar desde el primero del corriente mes y año, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, quienes tendrán la facultad de resolver la disolución de la Sociedad o en su defecto la adquisición del haber del socio renunciante en la forma que establece el artículo noveno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente forma: El señor don León Tacus, novecientas cuarenta y ocho cuotas que importan noventa y cuatro mil ochocientos pesos; el señor don Isaías Mular, setecientos setenta y seis cuotas que importan setenta y siete mil seiscientos pesos y el socio Señor Jonas Barski, setecientos setenta y seis cuotas que representan setenta y siete mil seiscientos pesos, importe invertido en el activo actual de la sociedad. — En consecuencia, dejan así modificado los artículos cuarto y quinto del contrato de Sociedad, quedando subsistente en todas sus partes los restantes artículos del mismo. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Angel Ernesto Rossetti, ambos señores, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — León Tacus. — I. Mular. — J. Barski. — Tgo.: C. Salgueiro. — Testigo: Angel E. Rossetti. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otro más de igual valor número: un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.579-v.18 dic.

TEJEDURIAS PAYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ana Kohen de Fisman, de nacionalidad argentina, de estado casada, de cuarenta (40) años de edad domiciliada en la calle Corrientes 2554; Isaac Zarchin, de nacionalidad ruso, de estado casado, de cuarenta (40) años de edad, domiciliado en la calle Catalina 81 (Villa Lynch); Mendel Rothfeld, de nacionalidad polaco, de estado casado, de cuarenta (40) años de edad, domiciliado en la calle Velazco 1487; Simón Schulkin, de nacionalidad argentino, de estado soltero de veinte y seis (26) años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 2549; y Gregorio Schulkin, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de veinte y ocho (28) años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 2549; han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIAS PAYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve (2549) de esta Capital Federal, con fábrica en la calle Chacabuco setecientos ocho (708) Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y podrá instalar, fábricas, sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y comercialización de tejidos de seda y algodón en general, pudiendo realizar todas actividades relacionadas, directa o indirectamente con la industria textil, sus derivados y afines. — Podrá adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación; importar y exportar. — Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa y los socios, mediante disposición en el libro de actas, podrán ampliar el objeto de la sociedad a cualquier otro ramo. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 85.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una de las cuales corresponde a la señora Ana Kohen de Fisman, cincuenta (50) cuotas; al señor Isaac Zarchin, diez (10) cuotas; al señor Mendel Rothfeld diez (10) cuotas; al señor Simón Schulkin, ocho (8) cuotas; y al señor Gregorio Schulkin,

siete (7) cuotas; totalmente integradas de acuerdo con el balance e inventario que firmado por todos los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La nueva sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Fisman, Zarchin y Rothfeld" que funciona con escritorios en calle Corrientes 2554 y tejeduría en calle Chacabuco 708 (Villa Lynch) Provincia de Buenos Aires. — Sexta: Las utilidades liquidas serán repartidas en la siguiente proporción: a la señora Ana Kohen de Fisman, treinta (30) por ciento; al señor Isaac Zarchin, veinte por ciento (20); al señor Mendel Rothfeld, veinte por ciento (20 %); al señor Simón Schulkin, quince por ciento (15 %); y al señor Gregorio Schulkin, quince por ciento (15 %). Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Quedan designados gerentes los señores Gregorio Schulkin e Isaac Zarchin quienes deberán actuar en forma conjunta, y a los cuales se les confieren todas las facultades otorgadas por la ley 11.645, sin ninguna clase de limitación, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en garantías a favor de terceros. — Octava: Sin perjuicio de las funciones establecidas en la cláusula anterior, se conviene que los señores Isaac Zarchin y Mendel Rothfeld deberán ocuparse en la parte técnica de la fábricación de tejidos y los señores Simón Schulkin y Gregorio Schulkin, tendrán a su cargo toda la función administrativa. — En compensación a su labor personal se establece que los señores Isaac Zarchin y Mendel Rothfeld podrán retirar mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.) cada uno y los señores Simón Schulkin y Gregorio Schulkin, trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) cada uno, todo con imputación a gastos generales. — Estas sumas podrán ampliarse o disminuirse en concordancia con el desenvolvimiento futuro de la sociedad, debiendo disponerse por acta respectiva. — Novena: Todos los socios podrán ocuparse de otros negocios o entrar como socios en otras sociedades, aparte de ésta que se constituye, pero solamente quedan habilitados para intervenir en negocios, o sociedades relacionadas con tejidos los señores Simón y Gregorio Schulkin. — Décima: las decisiones, con excepción de aquellas para las cuales en este contrato se establece un régimen especial, se resolverán en asamblea de socios, y por mayoría de votos, sin tener en cuenta el capital, y observádose la siguiente regla: La señora de Fisman dispondrá de dos votos; Isaac Zarchin un voto; Mendel Rothfeld un voto; Simón Schulkin un voto; y Gregorio Schulkin un voto. — Décima Primera: Anualmente, el treinta y uno (31) de Diciembre se practicará balance e inventario general que requerirá aprobación unánime de todos los socios debiendo consignarse en el libro de actas las oposiciones y observaciones que se formularen al mismo. — Décima Segunda: De las utilidades se apartará un cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal y otro cinco por ciento (5 %) que formará un fondo para responder a la ley 9688, 11.729, y ley 12.921. — Se practicará castigo del diez por ciento (10 %) sobre el activo fijo y en rodados el veinte por ciento (20 %). — Décima Tercera: Además de los libros que establece la ley, se llevará un libro de actas rubricado en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad, inclusive las del artículo diez y siete (17) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Décima Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cuatro (4) años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por otro período de cuatro (4) años, si las partes no dispusieran su voluntad en contrario por telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del primer plazo anotado. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a los dos (2) años, debiendo notificar su voluntad a los demás socios por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo. — Los socios restantes por unanimidad de votos decidirán si continúan con la sociedad o la disuelven, y en el primer caso, podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, por partes iguales o bien cederlas a una tercera persona. — El socio saliente en caso que continúe la sociedad, percibirá el importe de su crédito en dos (2) cuotas trimestrales que devengarán el interés del cinco por ciento (5%), y para establecer la suma que le corresponde se practicará un balance especial a la fecha de su retiro, calculando las existencias al precio del día. Si ninguno de los socios hiciera uso de esta opción, la sociedad continuará por todo el término fijado en la cláusula décima cuarta y sólo podrá disolverse por unanimidad. — Décima sexta: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas, sin la conformidad de todos los demás y en este último caso, los socios tendrán opción a adquirirlos y distribuirlos por partes iguales a precio de balance. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad unificando representación. — A la fecha del fallecimiento o incapacidad se practicará balance especial para establecer la suma que correspondiera abonar. — Si los herederos no están conformes en continuar en la sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera, en la forma fijada en la cláusula décima quinta y se asignarán las cuotas por partes iguales a los demás socios o se ofrecerá a tercero. — Décima Octava: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Ana Kohen de Fisman, Isaac Zarchin, Mendel Rothfeld, Simón Schulkin y Gregorio Schulkin. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.596-v.18 dic.

"ILMAX"

Sociedad de Responsabilidad Liimtada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Golschmidt, alemán, soltero, domiciliado en Cerrito Nº 276, 2º Piso y don Juan Enrique Carlos Ernesto Jorge Schaumkell, quien firma: "Schaumkell, aleman, casado. domiciliado en Avellaneda Nº 1379, Florida, Provincia Buenos Aires, mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará con la razón social de "ILMAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1174, Piso 6º — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de artículos de relojería, joyería, fantasías, bisutería, cuchillería y afines y fabricación de cualquier otro artículo, representaciones de toda naturaleza del país y del exterior, como así también la compra y venta de mercaderías en general. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales e integradas en este acto en su mitad. — El saldo de las cuotas será integrado por los socios a medida que lo requieran las necesidades sociales, pero siempre dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha. — Cuarto: El término de duración del presente es de diez años y un mes a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Anualmente, el día 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de los negocios, y de las utilidades que resulten se destinará el 5% para formar el fondo de reserva legal previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645. — Las ganancias remanentes serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Sexto: Ambos socios quedan designados gerentes y desempeñarán indistintamente dicho cargo con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asímismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, inclusive con el de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: El socio Goldschmidt podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, mensualmente, y el señor Schaumkell hasta la cantidad de un mil pesos de igual moneda, también mensualmente, debiendo imputarse dichos retiros a la cuenta particular de cada uno de los mismos. — Octavo: Ambos socios podrán dedicarse a cualesquier otras actividades comerciales o industriales, sin excepción alguna y aún del ramo similar al objeto de la sociedad. — Noveno: La transmisión de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria la sociedad exigirá la unificación de represntación de los sucesores. — Décimo: Después del 5º ejercicio cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando al otro socio tal decisión por telegrama colacionado enviado con tres semanas de anticipación, computándose dicho plazo desde el último día del mes de recibido el despacho telegráfico citado. — Décimo Primero: En caso de disolución parcial anticipada por voluntad de alguno de los socios, se efectuará dentro de los treinta días posteriores al plazo establecido en el artículo precedente, un balance general de la sociedad. Dicho balance se practicará teniendo en cuenta el valor de las mercaderías a su precio de costo, las cuentas y documentos a cobrar a su valor real, no pudiendo incluirse ningún importe de llave, marcas ni bajo ningún otro concepto. — De las cuentas a cobrar se deducirá el 5% del valor total, para responder a eventuales quebrantos, la que será objeto de una liquidación definitiva una vez realizado el rubro a cuya reserva responde. Establecido de esta forma el importe de capital y utilidades que corresponda al socio saliente, el que quedare deberá abonar al primero dicho total en cuatro cuotas iguales la primera al contado y las tres cuotas restantes trimestralmente más un interés del 5% anual pagadero por adelantado. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá asímismo solicitar la disolución de la sociedad, cuando de los balances practicados resulte una pérdida del 50% del capital social, estableciéndose en tal caso de común acuerdo las bases de la liquidación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sucesores o representante legal del mismo podrá optar entre la continuación de los negocios sociales o la disolución de la sociedad. En tales casos se conviene que quedará como único gerente el socio hábil, reduciéndose la participación en las utilidades que correspondan al incapaz o a sus causa habientes al cuarenta por ciento (40%) y elevándose al 50% la participación del otro socio. — Si se conviniere la disolución y liquidación de la sociedad, las mismas deberán efectuarse de acuerdo a las bases previstas en el artículo décimo primero. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios referentes al cumplimiento o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero que laudará sobre los puntos en discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Hecho los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Guillermo Mansilla. Secretario.

e.13 dic.-Nº 41.595-v.18 dic.

IRIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Francisco Cassina, argentino, casado, de 54 edad, y Aurelio Carlos Merli, argentino, casado, de 47 edad, ambos domiciliados en Rosario 661, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el r égimen de la ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera· La sociedad girará bajo el rubro de "IRIENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Rosario 661, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a representación, financiaciones y comisiones en general. Podrá adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación, importar y exportar, destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, y los socios, mediante disposición en el libro de actas, podrán ampliar el objeto de la sociedad en la forma que deseen. Tercera: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 50.000 m|n. de c|l.) parcialmente integrado en efectivo, dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), de las cuales coresponden diez (10) cuotas a Don Francisco Cassina, o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) y cuarenta (40) cuotas a Don Aurelio Carlos Merli, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000). — Quinta: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por un período igual, si las partes no dispusieran su voluntad en contrario por telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del primer plazo anotado. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: veinte por ciento (20) para Don Francisco Cassina, y ochenta por ciento (80 %) para Don Aurelio Carlos Merli. — Séptima: Quedan designados gerentes ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, y a los cuales se les confieren todas las facultades otorgadas por la ley 11.645, sin ninguna clase de limitación, no pudiendo comprometer a la sociedad en préstamos a título gratuito, ni en garantía a favor de terceros. Los gerentes suscribirán siempre, en todos los casos, los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello: "Iriense, S.R.L.". Octava: Los socios podrán ocuparse de otros negocios, sin limitación, o formar parte de otras sociedades que no sean la que se constituye por el presente. Novena: Las decisiones, con excepción de aquellas para las cuales en este contrato se establece un régimen especial, se resolverán en asamblea de socios y por mayoría de votos, que representen mayoría de capital. Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará balance e inventario general que requerirá la aprobación de los dos socios, debiendo consignarse en el libro de actas las oposiciones que se formularen al mismo. Décima primera: De las utilidades se apartará un cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, y otro cinco por ciento (5 %) que formará un fondo para responder a la ley 9.688, 11.729 y 12.921. Se practicará castigo del diez por ciento (10 %) sobre el activo fijo. Décima segunda: Además de los libros que establece la ley, se llevará un libro de actas en el cual se anotarán las decisiones de importancia, inclusive las del artículo 17 de la ley 11.645. Décima tercera: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad del otro, y en este último caso el socio que quede tendrá opción a adquirirlas a precio de balance. Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los contratantes, los herederos podrán continuar en la sociedad, unificando representación. A la fecha del fallecimiento o incapacidad se practicará balance especial para establecer las sumas que correspondiera abonar. Si los herederos no desearan continuar en la sociedad, se procederá a liquidarles su haber correspondiente, en tres cuotas semestrales con el cinco por ciento (5 %) de interés. Décima quinta: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. De absoluta conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y ocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: Francisco Cassina, Aurelio Carlos Merli.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.598-v.18 dic.

El Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre de 1947, entre los señores don Kurt Koscher, y don Erich Fleischer, ambos argentinos, casados, domiciliados en la Avenida R. S. Peña 720, don Guillermo Zelenka, austríaco, y don Joaquín Berliner, alemán, ambos casados y domiciliados en Lavalle 357 y Arenales 1178, respectivamente, se conviene: Que de acuerdo a lo resuelto por unanimidad entre los socios y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1947, se modifica el contrato de la Sociedad S. I. P. A. (SOC. DE PROD. AMERICANOS DE RESP. LTDA.) que tienen constituída con fecha quince de octubre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de enero de 1947, bajo el Nº 5 al folio 153 del libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta el 17 de junio de 1947, Nº 768, folio 288, libro 12, de la manera siguiente: Primero: Queda aumentado el capital social actual a la suma de Doscientos veinte

mil pesos moneda nacional, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en el activo y pasivo de la Sociedad, conforme al Balance de fecha 30 de septiembre de 1947. Dicho capital se divide en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden cien cuotas a don Erich Fleischer, cien cuotas a don Kurt Koscher, quince cuotas al señor Guillermo Zelenka y cinco cuotas a don Joaquín Berliner. — Segundo: Modificando la cláusula quinta del contrato originario, las utilidades serán repartidas en partes iguales, participando los socios en eventuales pérdidas en la misma proporción, cerrándose los ejercicios el 30|9 de cada año. — Tercero: Queda modificada la cuarta cláusula del contrato originario de la manera siguiente: "La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Berliner y Zelenka en carácter de Gerentes de la misma. Estos tendrán las más amplias facultades y podrán realizar cuantos actos que estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios; así podrán realizar descuentos de pagarés, endosar cheques, letras y cualquier otro papel de comercio endosable; podrán presentarse ante las reparticiones nacionales, inclusive la administración de Correos y Telecomunicaciones, Aduana de la Capital, Banco Central, etc., formulando toda clase de peticiones, solicitudes y escritos. La firma de Erich Fleischer o Kurt Koscher en conjunto con el Sr. Berliner o Zelenka se requerirá en cada transacción de compra cuyo monto sobrepase 10.000 pesos y para la firma de cheques bancarios o pedidos de carta de créditos bancarios. Además queda prohibido utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarto: La sexta cláusula del contrato originario, se modificará en el sentido de que las resoluciones sociales requerirán unanimidad, debiendo dejarse constancia de ellas en el Libro de Actas, en oportunidad de reuniones de socio, que serán obligatorias una vez cada mes. — Quinto: Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato social originario. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.606-v.18 dic.

RIGHT RUBBER Cº
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los que suscriben Don Antonio Blas Casuccio, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Culpina setecientos veinte y nueve y Don Humberto Sotero Casaburi, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, que vive en la de Francisco Bilbao dos mil cuatrocientos setenta y cinco, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "RIGHT RUBBER Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con lo que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; con domicilio legal en esta Capital, calle Pedernera quinientos setenta y dos. — Segunda: La expresada sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a contar desde la fecha del presente. — Tercera: La Sociedad se constituye a efecto de explotar la industria del caucho y sus derivados, así como a su fabricación y venta; sirviendo de base para éllo, el negocio que con esos fines industriales tienen establecido el socio señor Casuccio, en el domicilio legal indicado. cuyo activo y pasivo se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Veinte Y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por veinte y seis cuotas, de un mil pesos, cada una, aportado en mercaderías, muebles, útiles, máquinas, materia prima y dinero en efectivo. conforme al balance practicado y conformado por los socios; y cuyas cuotas corresponden a los mismos en la proporción de trece cuotas para cada uno de éllos. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Casuccio, quien asumirá el carácter de gerente, pero el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, para todos los negocios sociales, estándoles prohibido emplearla ni comprometerla, así como la firma particular, en fianzas, garantías u obligaciones contraídas por terceros. El socio Señor Casuccio tendrá a su cargo la dirección técnica de los negocios sociales, corriendo el socio señor Casaburi, con las gestiones sociales, que de común acuerdo entre ambos, se estipule. Ambos socios con el uso de la firma social, representarán a la sociedad en cada uno y todos sus actos, sin que las facultades que se enumeran a continuación, tengan carácter limitativo; pudiendo comprar y vender mercaderías; firmar y otorgar como también aceptar toda clase de contratos, documentos, escrituras, tanto civiles como mercantiles; otorgar poderes generales o especiales administrativos o judiciales, representar a la sociedad ante los tribunales superiores o inferiores de todo fuero y jurisdicción; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta plaza, sus sucursales y agencias; efectuar depósitos y toda clase de operaciones bancarias con bancos particulares, con el Banco Central de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata y con otros Bancos nacionales, provinciales o extranjeros, y las sucursales de los mismos; así como también cualquier entidad oficial o particular; librando cheques; aceptando avales; descontando documentos; conveniendo plazos e intereses; endosando toda clase de letras; haciendo protestos y protestas y efectuando cualquier diligencia, gestión o trámite de índole bancario. — Gestionar y comparecer ante los poderes públicos nacionales y provinciales y cualquier repartición autárquica y aduanas nacionales y extranjeras, inclusive la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio y firmar toda clase de documentos sean comerciales u otros que tengan relación con los negocios sociales, inclusive celebrar locaciones de servicios, estipulándose entre ambos socios, que para cualquiera de las gestiones sociales que deban realizarse, ellas se efectuarán con el conocimiento y conformidad mutua. — Sexta: Cada seis meses se practicará un balance general de las operaciones sociales realizadas, que deberá ser aprobado por ambos socios; con ese balance se rendirá cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de éllos lo solicitare. — De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; el remanente una vez deducidas las cargas por leyes de carácter social o de cualquiera otra orden, se considerará de beneficio líquido y se distribuirá entre los dos asociados en parte iguales. En la misma proporción, se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de disolverse la entidad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, procediéndose ante todo a pagar las deudas sociales; después se reintegrará a cada socio, el capital aportado si hubiera fondos; y el remanente en caso de existir, se distribuirá en igual forma que los beneficios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad legal la sociedad se disolverá y liquidará o bien entregará el haber que hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado, a los sucesores, de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas iguales y trimestrales, con un interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota; el socio sobreviviente decidará dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad legal aludida, su resolución de liquidar o continuar con la sociedad y abonar el haber a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio, con noventa días de anticipación. en forma escrita y dará oportunidad al mismo a adquirir su parte; en cuyo caso las cuotas aludidas tendrán su valor nominal, siendo convencionar si ello fuere necesario. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ella será dirimida, por amigables componedores nombrados uno por cada parte; quienes en caso de discordia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable; renunciando al fuero judicial, si por acaso procediera. — Bajo estas diez cláusulas, celebran el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se obligan a cumplir en forma y conforme a derecho. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado — judicial — vale. — Entre líneas — Sociedad De Responsabilidad Limitada — Vale. — Raspado: entregará — vale. — Raspado — y las sucursales de — vale. — A. Casuccio. — Humberto Sotero Casaburi. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.567-v.18 dic.

"A. MARTINEZ DALKE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Martínez Dalke, argentino, casado, de 43 años de edad; Eduardo Martínez Dalke, argentino, casado, de 49 años de edad; y Eladio Fernández, argentino, soltero de 35 años de edad; todos domiciliados en esta Capital, en Reconquista trescientos noventa (390), han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, la que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "A. MARTINEZ DALKE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Reconquista trescientos noventa (390), pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del exterior. — Segunda: El objeto principal será dedicarse a la importación, fabricación, venta transformación de metales, accesorios, maquinarias, herramientas diversas y de distintos usos, implementos industriales, accesorios y artefactos, afines y anexos. — Destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa y que por decisión expresa de los socios podrá emprenderse cualquier otra clase de negocios de distinta índole. — Para llenar su objeto la sociedad podrá actuar en operaciones inmobiliarias, transmitiendo y gravando, o igualmente podrá constituir prendas con registro, ya sea como acreedora o deudora. — Continuará los negocios de la firma "A. Martínez Dalke", de la cual es sucesora. — Tercera: El capital social queda constituído por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), y está totalmente suscripto e integrado en créditos, mercaderías, dinero, etc., provenientes del activo líquido según balance al treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), que se agrega, de la mencionada firma "A. Martínez Dalke", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad que se forma, siendo dicho capital aportado en la proporción siguiente: al señor Alfredo Martínez Dalke, cuarenta y ocho (48) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una; al señor Eduardo Martínez Dalke, cuarenta y ocho (48) cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.—) cada una; y al señor Eladio Fernández, veinte y cuatro (24) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una. — Cuarta: Los beneficios serán repartidos en proporción a las cuotas de cada socio, y las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Quinta: La duración de este contrato es por el término de cinco (5) años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947) a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales que han sido efectuadas por la anterior firma "A. Martínez Dalke". — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Alfredo Martínez Dalke, quien queda designado gerente principal sin ninguna clase de limitación, quedando facultado para realizar todos los actos y contratos, de cualquier índole que sean, en nombre y representación de la sociedad. — El gerente o los gerentes suscribirán siempre en todos los casos los documentos, contratos, cheques, y demás papeles y obligaciones, con su firma personal precedida de la leyenda, que puede ser manuscrita o a sello "A. Martínez Dalke y Cía. S.R.L." gerente. — Séptima: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sean ante Instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, anotando que esta enumeración es simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Octava: El gerente señor Alfredo Martínez Dalke podrá otorgar mandatos a terceros extraños para que actúen en nombre y representación de la sociedad, limitándose los poderes en la forma que considere conveniente. — Quedan también designados gerentes los señores Eduardo Martínez Dalke y Eladio Fernández, con la limitación expresa de que en todos los casos deben actuar y firmar en forma conjunta. — Novena: El socio señor Eduardo Martínez Dalke podrá continuar libremente en la atención de los negocios que actualmente posee, sean o no similares a los del objeto de esta sociedad, y lo mismo podrá hacer el señor Alfredo Martínez Dalke. — El socio señor Eladio Fernández se obliga, en cambio, a dedicar su trabajo personal, conocimiento y diligencia exclusivamente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, cuyo desempeño personal no podrá sustituir. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a terceros. Podrán en cambio ceder libremente sus cuotas entre sí, sin la conformidad expresa y escrita de los otros socios. — Décima primera: Anualmente, al finalizar el mes de Diciembre se practicará balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Décima segunda: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. — En los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a la cláusula décima primera, así como en cualquier otro originado por cualquiera de los motivos contemplados en este contrato, las mercaderías se valuarán al precio de costo o al de venta mínimo que rija en plaza menos el treinta por ciento (30 %) si el costo excediera a éste así calculado, y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10 %) anual sobre muebles y útiles. — Décima tercera: Por mayoría de capital se resolverá la creación de reservas adicionales, el aumento de capital social, la aprobación de los balances, y toda otra convención entre los socios. — Décima cuarta: La divergencia que se suscite de cualquier naturaleza será en todos los casos decidida por el señor Alfredo Martínez Dalke, quien en tal caso queda expresamente facultado a decidir hasta la disolución total de la sociedad, quedando entendido que en este caso el nombrado Alfredo Martínez Dalke continuará con los negocios y el uso del rubro social; como sucesor de la sociedad, abonando a los otros socios el valor de las cuotas y reservas que hubiera a favor de los mismos, mediante el otorgamiento de pagarés a seis (6), doce (12) y diez y ocho (18) meses de plazo. — Décima quinta: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios, o extraordinarios, por cualquier motivo inclusive los originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, en ninguno de ellos se incluirá importe alguno en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la separación beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios siendo facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará al día en que se hubiera producido el fallecimiento o la incapacidad. — El pago se efectuará al contado o en cuotas, en plazo no mayor de veinte y cuatro (24) meses con el cinco por ciento (5 %) de interés anual. — Décima séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente principal o de la persona o personas que éste designe de común acuerdo con los otros dos socios. — No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima octava: Se faculta a Don Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Alfredo Martínez Dalke, Eduardo Martínez Dalke y Eladio Fernández.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.593-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que la señora Marcela Susana Bloch de Herrmann, ha cedido a los señores Roberto Herrmann y Alberto R. Levy las ciento veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que tenía en el capital de la sociedad "PANOS MOROSINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en su carácter de viuda y adjudicataria del socio don Gastón Herrmann, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 7 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.511 v.17 dic.

"WADI'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 230 vto. — Primer Testimonio. — Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen Doña Adela Aida Durelli de Díaz Riganti, que firma "Adela A. D. de Díaz Riganti", casada en primeras nupcias con Eduardo Díaz Riganti, domiciliada en Estrada dos mil ochocientos cincuenta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y Doña Edith Josefina Gardey de Walker, que firma "Edith Gardey de Walker", casada en primeras nupcias con Don Harry Francis Walker, domiciliada en Olazábal tres mil setecientos sesenta y cuatro de esta Ciudad, ambas comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "WADI'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA," y las comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Echeverría número tres mil ciento sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación del negocio de librería y compra-venta de objetos varios para regalos y todo artículo afín con el negocio que se explota. — Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trece Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trece cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por las socias en la siguiente proporción: La señora Durelli de Díaz Riganti, diez cuotas, y la señora Gardey de Walker, tres cuotas; dicho capital se halla integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, según balance practicado en el día de la fecha y que firmado por las otorgantes se agrega a la presente. — Sexto: Cada treinta de Junio se practicarán balances generales sin perjuicio de los de comprobación, que resuelvan los socios, cuyos balances si no fueren observados dentro de los treinta días, por algunos de los componentes de la sociedad, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará, anualmente, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes, quedan designados gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente y tendrán las amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, podrán hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósito, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Octavo: Los socios en retribución a su trabajo personal tendrán las retribuciones que se fijaren de común acuerdo, en el libro de actas, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Resuelta la disolución de la Sociedad por expiración del plazo o por haberlo así decidido los socios o a solicitud de un socio, en caso de pérdida del treinta por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos. — El pago de la suma que correspondiera al socio saliente, se hará efectivo en cuotas, montos y plazos que se convendrán en su oportunidad. — El pago de dichas sumas no podrá exceder de tres años y devengará el tres por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas liquidarán a la sociedad conforme a la ley. — Décimo: Si falleciera un socio, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, cuya incorporación como socio no podrá ser negada, pero deberá unificar su representación ante la sociedad. — En caso de que los herederos no desearen continuar se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. — Undécimo: Todo lo no previsto en este contrato se resolverá de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo pertinente del Código de Comercio. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la presente sociedad. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Ricardo Heurtley, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Adela A. D. de Díaz Riganti. — Edith Gardey de Walker. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: Ricardo Heurtley. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Doscientos veinte y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Wadi's", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos siete al un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: quince — ampliar — Miguel M. Santamarina. — Vale. — Hay dos sellos. — Miguel M. Santamarina. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.521-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 20 de Noviembre de 1947, el señor Ernesto Morello transfiere al señor Alcides Elías Puenzo sus 100 cuotas de capital por un valor de $ 10.000.— que poseía en TALLERES PUENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En virtud de esta cesión de cuotas, algunas cláusulas del contrato social del 18 de Marzo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Mayo de 1946, bajo el Nº 431, al folio 368, del Lº 9 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada deben ser actualizadas: cláusula cuarta: el capital de $ 60.000.— m|n. pertenece: a don Lorenzo Puonzo, 485 cuotas, o sean $ 48.500.— m|n., y a don Alcides Elías Puenzo, 115 cuotas o sean $ 11.500.— m|n. — cláusula quinta: actuarán como gerentes los dos dos socios señores Lorenzo Puenzo y Alcides Elías Puenzo, con las mismas facultades citadas en el contrato anterior, y el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los dos actuales socios. — Cláusula décima: en lo sucesivo las utilidades o pérdidas que resulten, será repartidas o soportadas por partes iguales entre los dos socios.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1947. — Ricardo Williams, secretario

e.12 dic.-Nº 41.515-v.17 dic.

PRATT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los Señores Norman Hyde Pratt, de estado casado, de cincuenta y tres (53) años de edad, de nacionalidad argentino; Edgardo o Edgardo Juan Carlos Pochettino, de estado casado, de cuarenta y cinco (45) años de edad, de nacionalidad argentino; y Norman Hyde Pratt (h) de estado soltero, de veinte y tres (23) años de edad, de nacionalidad argentino, en su carácter de único integrantes de la Sociedad "Pratt y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido lo siguiente: Modificar las cláusulas del contrato originario de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado el veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y que figura inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número quinientos veinte y ocho (528) al folio cuatrocientos veinte y cinco (425) del libro siete (7) de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también la modificación convenida por documento privado del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos noventa y tres (493) al folio doscientos ochenta y siete (287) del libro once (11) de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia en adelante el contrato de Pratt y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada quedará definitivamente redactado en la siguiente forma: Primero: La denominadación será "PRATT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá el domicilio y asiento de sus negocios en la Capital Federal actualmente en la calle Perú cuatrocientos noventa y cinco (495) con facultad de trasladarse y establecer agencias y sucursales tanto en el interior como en el extrajero. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en importación, exportación, fabricación, reparaciones, reconstrucciones y venta de motores diversos; máquinas de distinta índole y diferente destino sin limitación; y accesorios, repuestos, afines y anexos. — Están comprendidos en el fin de la sociedad negociaciones sobre productos agrícolas ganaderos y forestales de cualquier naturaleza. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y por resolución expresa de los socios, la sociedad podrá dedicarse a negociaciones sobre cualquier producto ya sea elaborado, semi elaborado o materia prima, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como promotora, accionista, cuotista o socio. — Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos y contratar prendas con registro en las distintas formas ya sea como acreedor o deudor. — Cuarto: El capital de la Sociedad se aumenta hasta la suma de Quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional de curso legal representado por quinientas (500) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una y que han sido integradas con las ganancias definitivamente liquidadas y en la siguiente proporción: el señor Norman Hyde Pratt aumenta su capital en setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 77.500 m|n.) y queda en consecuencia titular de doscientos setenta y cinco (275) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) que totalizan la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 275.000.— m|n.); el señor Edgardo Juan Carlos Pochettino aumenta su capital en veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 24.500.— m|n.) con las ganancias que le corresponden y además con cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) importe de ganancias del Señor Norman Hyde Pratt que le han sido transferidas en virtud de convenio particular y queda en consecuencia titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) que totalizan la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n); y el señor Norman Hyde Pratt (h) aumil pesos moneda nacional ($ 53.000.— menta su capital en cincuenta y tres m|n.) y queda titular de ciento veinte y cinco cuotas (125) de un mil pesos ($ 1.000.—) que totalizan la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000.— m|n.). — Quinto: Se mantiene el plazo de esta Sociedad de dos años y opción con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha desde la cual comienza a contarse el término mencionado. — Sexto: La sociedad será administrada por los Señores Norman Hyde Pratt y don Edgardo Juan Carlos Pochettino que quedan designados gerentes sin ninguna clase de limitación en el mandato y que podrán ejercitar en forma conjunta, separada e indistintamente. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o en operaciones notoriamente ajenas al objeto de la misma. — Séptimo: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias ya sea ante Instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, anotando que esta enumeración es simplemente ejemplificativa pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis (16) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Los Gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello de "Pratt y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: Anualmente al finalizar el mes de Junio se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento a pedido de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que los socios decidan constituir. — Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a la cláusula octava, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10%), sobre su costo, en muebles y útiles y el veinte por ciento (20 %) sobre su costo en máquinas, herramientas y automóviles. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital salvo la excepción contenida en la cláusula once. — Décimo: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Undécimo: Los socios actuales y los que se designan en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad del capital que fija la cláusula novena y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen. b) Por ceder su cuota a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios de acuerdo al artículo doce (12) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado antes que terceros. — c) En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la Sociedad. — En cualquier actuación deberán

unificar personería. — Décimotercero: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. — Décimocuarto: El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado que le corresponda será determinado de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere el artículo anterior. — b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — Décimoquinto: En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la Sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 %) sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décimosexto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes o de la persona o personas que estos designen de común acuerdo. — Los socios no podrán solicitar designación de liquidador judicial con facultades amplias.— Décimoséptimo: Sin perjuicio de los libros generales de comercio, se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las decisiones importantes para la vida de la Sociedad, actas que serán firmadas por todos los concurrentes y cuyo contenido tendrá fuerza aplicatoria entre los socios siempre que sus decisiones sean por mayoría de capital y voto. — Décimooctavo: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti para intervenir en la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: "liquidadas y en", "líquidas", "sujeta", vale. — Firmado: Norman Hyde Pratt; Edgardo Juan Carlos Pochettino; y Norman Hyde Pratt (h.). — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansilla.

e.12 dic.-Nº 41.591-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Salomón Yankillevich, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado Rivadavia 1837; Salvador Feinstein, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado Sarmiento 2627; y Juan Feinstein, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado Juncal 2275, únicos componentes de la Sociedad "YANKILLEVICH Y FEINSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas cuarta y sexta y séptima del contrato de constitución de la mencionada sociedad, otorgado por escritura pública el 27 de Junio de 1942, por ante el Escribano Abrahám Maler, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1942, bajo el Nº 610, al folio 179, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cláusulas se redactarán en el presente convenio en forma completa, de manera que substituyen integramente a las correlativas del contrato aludido: La cláusula cuarta quedará redactada en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500.000 m|n. de c|l.) a que ha sido aumentado el primitivo capital de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.). Esta elevación de cifras se logra en base del aporte de nuevos valores por cada uno de los socios, y en las siguientes cantidades: el señor Salomón Yankillevich aumenta sus cuotas sociales en cuatrocientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 483.000); el señor Salvador Feinstein en cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 484.000); y el señor Juan Feinstein en seiscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 683.000), lo que totaliza un aumento de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.650.000 m|n. de c|l.). La integración se realiza por los tres tenedores de cuotas, utilizando para ello los créditos que surgen de sus cuentas particulares y de la utilización de reservas libres, en un todo de acuerdo al balance explicativo que se acompaña y que forma parte integrante del presente convenio. El capital así aumentado y determinado, de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. de c|l. 2.500.000), se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), que quedan distribuídas en la siguiente proporción: a don Salomón Yankillevich, ochocientas treinta y tres (833) cuotas, o sean ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 833.000); a don Salvador Feinstein ochocientos treinta y cuatro (834) cuotas, o sean ochocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 834.000); y a don Juan Feinstein ochocientos treinta y tres (833) cuotas o sean ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 833.000). La cláusula sexta quedará redactada en la siguiente forma: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social y las cantidades que de común acuerdo resuelvan los comparecientes deducir a título de amortizaciones y reservas facultativas, el remanente se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: para don Salomón Yankillevich el veinte (20) por ciento; para don Salvador Feinstein el cuarenta por ciento (40); y para don Juan Feinstein el cuarenta (40) por ciento, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. La redacción de la cláusula séptima se cambiará por la siguiente: Los socios gerentes retirarán en carácter de asignación mensual la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada uno, con cargo a gastos generales, convención que tiene efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas: "y séptima" vale. Firmado: Salomón Yankillevich; Salvador Feinstein; Juan Feinstein. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.600-v.17 dic.

"CASA TEXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 de Noviembre de 1947, los abajo suscriptos, don David Mauas, que firma "David S. Mauas", casado, sirio, de 51 años, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 256, dep. 2; don Adolfo Galante, soltero, argentino, de 25 años, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3007; y don Saverio Gambetta, soltero, argentino, de 23 años, domiciliado en la calle Inclan Nº 3965, dep. 1º; resuelven constituir como de que por el presente instrumento constituyen, de conformidad con la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "CASA TEXAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento principal de sus operaciones y su domicilio es en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña Nº 132, sin perjuicio de las sucursales que podrán establecerse en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta al por mayor y menor de camisas y demás anexos al ramo. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato, es de Diez años, a contar desde la fecha, sin perjuicio de lo cual, transcurridos que sean períodos de un año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, dando un preaviso a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinto: El capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, y es aportado en dinero efectivo, e integrado totalmente por los socios, así: don David Mauas, Trece mil pesos; don Adolfo Galante, Once mil pesos y don Saverio Gambetta, Seis mil pesos. — Sexto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, y tendrán a su cargo, la dirección y administración de los negocios; y la firma social, será usada por los mismos, en la siguiente forma: por el señor Mauas, solamente; y por los socios Galante y Gambetta, en forma conjunta. En todos los casos suscribirán los documentos comerciales, consignando su firma personal luego de estampar un sello con la siguiente inscripción: "Casa Texas, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 30.000 m|n.". — Séptima: Mensualmente y a cuenta de sus utilidades, los socios podrán retirar las siguientes sumas: el señor Mauas, hasta cuatrocientos pesos; y los Sres. Galante y Gambetta, hasta trescientos pesos cada uno de ellos. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario, el que será puesto a disposición de los socios, por el término de diez días, pasado lo cual se presumirá aprobado. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir, el sobrante de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: a don David Mauas, el treinta y dos por ciento; a don Adolfo Galante, el treinta y seis por ciento; y a don Saverio Gambetta, el treinta y dos por ciento. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan las ganancias. Si de alguno de los balances anuales surgiera una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación, la que estará a cargo de los tres socios, quienes realizarán el activo y extinguirán el pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Undécima: A los efectos del artículo 17, de la Ley 11.645, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten, y serán firmadas por los socios. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de ello, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: 21. Vale. — David S. Mauas. — A. Galante. — Saverio Gambetta. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.561-v.17 dic.

COSTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal, a 18 de Noviembre de 1947, entre los Sres. Natalio Julio Costa y Héctor Cecilio Costa, argentinos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, domiciliados 12 de Octubre 1860, celebraron el presente contrato: 1º — Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social: COSTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, empresa constructora, con domicilio calle 12 de Octubre 1860, dedicándose explotación de construcciones y reedificaciones de edificios por cuenta propia o terceros. — 2º — El capital social se fija en $ 20.000.— m|n., divididos en 20 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscribiéndose cada socio con 10 cuotas, los que integran en este acto cinco de ellas en dinero efectivo y las cinco restantes en igual forma dentro de 30 días de la fecha. — 3º — La duración de esta sociedad, es por diez años desde el 1º de Octubre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo — 4º — La administración general y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente con todas las facultades y representaciones legales de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos, comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, o Territorios, Municipales, Obras Sanitarias, Réditos, Yacimientos Fiscales, Aduanas, Correos, Previsión Social, Industria y Comercio, Bancos en general e hipotecarios, y demás instituciones públicas y privadas o particulares. — 5º — Toda obligación, contratación, deberá realizarse previa consulta y conformidad de ambos socios, los que no podrán dedicarse a ocupaciones ajenas a la sociedad ni hacer uso de la firma social, en negociaciones ajenas, fianzas o garantías. — 6º — Los socios, retirarán mensualmente $ 600.— m|n., para sus gastos generales. — 7º — Llevarán libros necesarios y acta de acuerdo a la Ley 11.645, y el 31 de Diciembre de cada año efectuarán el inventario general, distribuyéndose las ganancias líquidas: 5 % para formar fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social; 20 % también dejarán en caja ampliando capital y el restante distribuido en partes iguales entre los socios. — 2º — Si la sociedad se disolviera por retiro de un socio, el restante tendrá privilegio adquirir las cuotas del saliente, abonándole todo lo que le corresponda que arroje el balance especial a practicarse. — 9º — Cualquier cuestión suscitada, será resuelta por árbitros nombrados uno por parte y un tercero en discordia, fallo que será inapelable. — 10º — Queda prohibido a los socios, ceder sus cuotas de capital a terceros. — 11º — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el superstite abonará a sus herederos lo que corresponda al causante hasta el día de justificado el hecho y dentro de los 30 días de practicado el inventario, estado general y liquidación de la sociedad. — Conformes, firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: cuya — Costa — argentinos — contratos — los — Yacimientos — 8º — Valen. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.551-v.17 dic.

URBANIZADORA CORDOBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada ("URCO" S.R.L.)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días de Octubre de mil novecientos cuarentisiete, entre los Sres. José Camen, de 52 años de edad, polaco, Elías José López de 56 años de edad, argentino; Meier Margulis de 44 años de edad, ruso, y Jacobo Szenkman de 51 años de edad, polaco, todos vecinos de esta capital, con excepción del Sr. López, que reside en la Provincia de Córdoba, de común acuerdo se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Desde la fecha declárase constituída entre los cuatro firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra-venta, loteo, fraccionamiento y edificación de bienes inmuebles y todo lo vinculado a tales actividades, así como a la explotación de minas y canteras, especialmente en la Provincia de Córdoba. — 3º) El capital social será de doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas acciones de mil pesos cada una. Cada uno de los cuatro socios aporta el valor de cincuenta acciones y ya su importe se encuentra invertido. — 4º) Las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los cuatro socios en partes iguales. — 5º) La Sociedad girará bajo el rubro de URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("URCO" S.R.L.). Estará especialmente a cargo del socio señor López la faz técnica de los negocios y a la de los demás socios la dirección y administración. La gerencia de la Sociedad será desempeñada conjuntamente por los sres. Camen y Margulis. Dichos gerentes podrán realizar cuantas operaciones fueren necesarias sin limitación ni restricción alguna, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: dar y tomar dinero en préstamo, endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de créditos, firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero y girar cheques sobre los fondos depositados y en descubierto, efectuar toda clase de operaciones, en todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Córdoba, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional; de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren, representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general realizar todos y cada uno de los

actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad. — 6º) El asiento legal de la Sociedad será esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — 7º) El señor López queda obligado a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales dentro de sus posibilidades, con prohibición de hacer más loteos de tierras en la Provincia de Córdoba, hasta que se finiquiten los que tuviere esta Sociedad. — 8º) Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde hoy considerándose prorrogados mientras los socios no resuelvan otra cosa o hasta que terminen los negocios que tome la Sociedad. — 9º) Los socios no efectuarán retiros con imputación a gastos generales. Sólo podrán retirar las utilidades que arrojen los ejercicios financieros de acuerdo a la ley. Anualmente se efectuará un balance general, a tales efectos se practicarán las reservas máximas que autorizan la Dirección de Réditos y se crearán las reservas legales. — 10º) El señor López tiene suscrito con el Dr. Norberto A. Degoy un convenio protocolizado ante el escribano Mario E. Mendiá, de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, el 28 de Julio de este año. Tal convenio queda transferido a la Sociedad la que lo toma a su cargo con la conformidad del propietario contratante Dr. Degoy que a este solo efecto firma el presente. Asimismo el señor López transfiere a la misma entidad sus derechos y acciones a las minas por él denunciadas y a las que resultaren dentro del cateo que tiene concedido en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba. — 11º) La Sociedad llevará un Libro de Actas que autoriza la Ley 11.645 en el que se dejarán constancias de las resoluciones que adopten los socios, que siempre será resuelta por mayoría de votos. — 12º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad. Estando labrado este contrato en dos sellos de un peso número 024057 y 024054 Serie "E". — Meier Margulis. — José Camen. — E. J. López. — Jacobo Szenkman. — Norberto A. Degoy. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Luis Rodríguez Ocampos, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.560-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Moisés Mario Barbañón argentino, con domicilio en la calle Cangallo 362, Capital, por una parte, y Ricardo M. Duwavran, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 501, Capital, por la otra, y siendo ambos mayores de edad se ha convenido lo siguiente. Primero: El Señor Moisés Mario Barbañón es socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAJAS Y TESOROS BORGES", cuyo objeto es la compra-venta y fabricación de Caja de Seguridad, Tesoros, Muebles de Acero. Electrodos, etc., y cuya sede se encuentra, en la fecha de este convenio, en la calle Cangallo 374, Capital Federal. En tal calidad posee diez (10) cuotas del capital de dicha Sociedad, por valor de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000) que le han sido adjudicadas por compra que realizara el Sr. Ricardo M. Duwavran en fecha 1º de Diciembre de 1944, según así resulta de los siguientes documentos: a) Acta de la Reunión de Socios de "Cajas y Tesoros Borges S.R.L." celebrada el 4 de Diciembre de 1944 en la cual el Sr. Ricardo M. Duwavran comunicó a sus socios la venta, cesión y transferencia de diez (10) de sus cuotas al Sr. M. M. Barbañón, sin que surgiera oposición alguna de parte de los socios presentes que representaban más de las tres-cuartas partes del capital social. Esta acta se encuentra copiada a fojas 18 del libro Copiador de Actas de la Sociedad, el cual ha sido rubricado por el Sr. Juez de Comercio; b) Contrato de cesión de cuotas celebrado en fecha Enero 9 de 1945 por ante el Escribano Héctor Merlini; (c) Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la transferencia de las 10 cuotas. Segundo: Bajo la condición suspensiva que se especifica en el artículo siguiente, el Sr Moisés Mario Barbañón vende, cede y transfiere al Sr. R. M Duwavran, quien acepta con todas las garantía de derecho, las cuotas de capital que, por un importe de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda legal) el Sr. M. M. Barbañón posee en la nombrada Sociedad. Tercero: Esta cesión surtirá efecto a contar del día siguiente al que, por telegrama colacionado dirigido por el Sr. Ricardo M. Duwavran (o sus representantes legales) al Sr. M. M. Barbañón en el domicilio arriba expresado, el Sr. R. M. Duwavran (o sus representantes legales) exprese la voluntad de ejercer su derecho de propiedad sobre estas 10 (diez) cuotas de capital. A partir de esa fecha el Sr. R. M. Duwavran será propietario de dichas cuotas y de sus rentas, teniendo asimismo a partir de la misma fecha el derecho de concurrir a las reuniones o asambleas de socios en representación de las mismas. Cuarto: La presente cesión se hace mediante el pago de la suma de m$n. 10.000,— (diez mil pesos moneda legal) que el Sr. Moisés Mario Barbañón por este acto declara haber recibido de conformidad, y por cuyo importe acuerda al Sr. R. M. Duwavran la más completa carta de pago. No tratándose de una cesión hecha a un extraño a la sociedad, pues el Sr. R. M. Duwavran ya es socio de "Cajas y Tesoros Borges S.R.L." ambas partes entienden que no es menester la aceptación de esta cesión por parte de los restantes socios de la sociedad; no obstante, en el caso de cualquier dificultad al Sr. M. M. Barbañón deberá obtener en el más breve plazo la reunión de los socios que ratificará la presente cesión de cuotas. Quinto: Forma parte integrante de esta cesión, que es irrevocable, el firme y formal compromiso que contrae el Sr. M. M. Barbañón ante el Sr. R. M. Duwavran o sus representantes legales, de recurrir ante Juez competente si los demás socios o si alguno de los socios objetara la presente cesión de cuotas de "Cajas y Tesoros Borges S.R.L.". El presente convenio se otorga en tres ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, comprometiéndose las partes a darle fecha cierta a la brevedad. (fdo.) M. M. Barbañón. Ricardo M. Duwavran. — Buenos Aires, Abril 23 de 1945 En la fecha por escritura pasada al folio 436 del Registro Nº 237 a mi cargo, se le dió fecha cierta al original del precedente convenio, el que se halla extendido en dos sellos de diez centavos cada uno Nros. 497.989 D. y 865.614 D., repuesto el primero con dos estampillas: una de treinta pesos Nº 76.712 D. y otra de un peso y cuarenta centavos Nº 150.252 D. y el segundo, con una estampilla de un peso y cuarenta centavos Nº 150.257 D. Conste. — (fdo.) Héctor Carlos Merlini, Escribano Público. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.562-v.17 dic.

AGENCIA SAN CRISTOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Federico Rosso, argentino, casado, 50 años de edad, domiciliado en Medrano 823; y Luis Alberto Mazzeo, argentino, de 33 años de edad, casado, domiciliado en Jujuy 939, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de AGENCIA SAN CRISTOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Juan 2359-2363, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta, consignaciones. comisiones. transacciones, automotores, maquinarias diversas, camiones, furgones, afines y anexos y sus derivados en general pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con estas negociaciones. Podrá adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación, importar y exportar. Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa; y los socios, mediante disposición en el libro de actas podrán ampliar el objeto de la sociedad a cualquier otro ramo. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), de las cuales corresponden cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000) a don Luis Federico Rosso; y las otras cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) a don Luis Alberto Mazzeo, estando este capital suscripto en la siguiente forma: sesenta mil pesos (pesos 60.000) en mercadería, y cuarenta mil pesos ($ 40.000) en efectivo, de las cuales se integran en este acto veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000). — Quinta: El término de duración será de cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: Las utilidades líquidas serán repartidas en la siguiente proporción: al señor Luis Federico Rosso, cincuenta (50) por ciento; y al señor Luis Alberto Mazzeo, cincuenta (50) por ciento, y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Quedan designados gerentes los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, y a los cuales se les confieren todas las facultades otorgadas por la ley 11.645. sin ninguna clase de limitación, no pudiendo comprometer a la sociedad en préstamos a título gratuito, ni en garantía a favor de terceros; los gerentes suscribirán siempre. en todos los casos, los documentos. contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello "Agencia San Cristóbal S.R.L.". — Octava: Los socios podrán ocuparse de otros negocios o entrar como socios en otras sociedades, aparte de ésta que se constituye, pero solamente quedan habilitados para intervenir en negocios o sociedades diferentes al ramo de está sociedad. — Novena: Las decisiones, con excepción de aquéllas para las cuales en este contrato se establece un régimen especial, se resolverán en asamblea de socios y por mayoría de votos, que representen mayoría de capital. — Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará balance e inventario General, que requerirá aprobación unánime de los socios, debiendo consignarse en el libro de actas las oposiciones que se formularán al mismo. De las utilidades se apartará un cinco (5) por ciento para fondo de reserva legal, y se practicará un castigo del diez (10) por ciento sobre el activo fijo. — Undécima: Además de los libros que establece la ley, se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad, inclusive las del artículo 17 de la ley 11.645. — Décima segunda: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad del otro, y en este último caso el socio que quede tendrá opción a adquirirlas al precio de balance. — Décima tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representa; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad del otro socio, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que el socio sobreviviente (incapacitado) tendrá siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida al socio que queda, y éste decidirá en aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas, en un plazo no mayor de dieciocho meses, pagando un interés del 5 % y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurre el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Décima cuarta: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. De absoluta conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre paréntesis "incapacitado" No vale. — Firmado: Luis Federico Rosso; Luis Alberto Mazzeo. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.594-v.17 dic.

"NEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Ltda. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Marcos Kochmeister, argentino, casado, domiciliado en Portela 459 y Sarkis Karamanukian, armenio, casado, domiciliado en José Martí 1467, ambos mayores de edad, se ha convenido, de perfecto y común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de constituir la misma conforme a las siguientes cláusulas, la que regirá por la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro: "NEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", y tendrá domicilio actualmente en la calle José Martí 1467 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Ejercerá el comercio en el ramo metalúrgico, en la fabricación de artefactos eléctricos para el hogar, trabajos y operaciones a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, continuando con la explotación del negocio del mismo ramo que tiene actualmente el socio Marcos Kochmeister en la calle Remedios 3225 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad, de acuerdo al balance e inventario practicado a tales efectos. — Tercera: El término de este contrato será de dos años, pudiendo ser prorrogado por el término que ambos socios convinieren oportunamente. — Cuarta: Podrá pedir la disolución de la Sociedad el socio que así lo deseare por la falta de ganancias en el resultado de un ejercicio. — A tales fines deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha que se deseare cesar. — Quinta: El capital social se fija en Treinta Mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integradas a razón de Ciento cincuenta cuotas cada socio. — El socio Marcos Kochmeister, efectúa su aporte en Instalaciones, máquinas, herramientas, mercaderías, etc., o sea el activo y pasivo de su comercio instalado en Remedios 3225 que pasa a continuar a esta Sociedad y en cuanto se refiere a la determinación del capital líquido, resulta según el Inventario valorizado por los precios de costo, respetando las amortizaciones ya efectuadas por el uso. — El señor Sarkis Karamanukian efectúa su aporte en dinero efectivo, haciéndolo en este acto con el 50 %, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional y el 50 o|o restante, lo hará a los sesenta días de la fecha, con Tres mil setecientos cincuenta pesos y a los noventa días también de la fecha con Tres mil setecientos cincuenta pesos. En el caso de que fuese necesario aumentar el capital social o así se lo estimara, en cualquier oportunidad se lo podrá hacer, pero siempre respetando la proporción inicial o sea por partes iguales ambos socios.— Sexta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, durante la vigencia de este contrato, con todas las facultades que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645. — Los dos socios deberán actuar conjuntamente suscribiendo con sus fines personales a continuación de la fórmula "Neis Sociedad de Responsabilidad Limitada" toda documetnación. — La firma social no podrá usarse para afianzar o garantizar obligaciones de terceros ajenos a la sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños al objeto social.—Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que se estimen realizar, con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes y de las utilidades que arroje el balance se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que se complete la suma exigida por la Ley, distribuyéndose el remanente, por partes iguales entre ambos socios, quienes podrán retirar los importes que por tal concepto les correspondiere. — Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. — Todos los balances serán firmados por los socios y de no merecer observación, dentro de los primeros treinta días, se consideran aprobados, estén o no firmados. — Octava: Para atender sus gastos particulares, ambos socios podrán retirar únicamente ochocientos pesos mensuales que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: El socio Sarkis Karamanukian soportará de su peculio Doscientos cincuenta pesos mensualmente, durante el primer año de este contrato, del gasto que la Sociedad tenga en concepto de jornales. — Décima: Ambos socios, de acuerdo con lo estatuído en las cláusulas segunda y sexta de este contrato, firmarán las escrituras públicas o privadas, necesarias y consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos, firmando en todos los casos las letras, pagares, etc. conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades, nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas cláusulas es sólo enunciativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el ar-

tículo 16 de la Ley 11.645. — La Sociedad podrá también adquirir, hipotecar o vender inmuebles. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato o su prórroga ocurriese la incapacidad, fallecimiento o retiro de uno de los socios, el otro tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo, esto si no se establece que queda de hecho liquidada; también podrá continuar en el lugar del socio saliente un heredero o familiar con iguales derechos que los mencionados en este contrato. — Duodécima: Los socios se obligan a dedicarse por entero y por el mayor tiempo posible a la Sociedad. — Décimotercera: Todas las resoluciones que se tomen deberán constar en un libro de Actas y éstas serán suscriptas por ambos socios y toda duda o divergencia que se suscitase sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, como igualmente acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimocuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Décimoquinta: La Dirección del personal estará a cargo del socio Marcos Kochmeister, exclusivamente. La sociedad sólo es responsable ante reclamos de su personal por los servicios que le hayan sido prestados, por consiguiente el señor Marcos Kochmeister se hará cargo personal y particularmente cuando se trate de reclamaciones relacionadas con servicios prestados a su anterior negocio. — Décimosexta: El Sr. Sarkis Karamanukian que es locatario de la sede actual de la sociedad, cede a ésta la parte de la planta baja, a excepción de un servicio y cocina, por cuyo uso se establece el importe mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional a cargo de la Sociedad, importe éste que se mantendrá durante la vigencia de la actual Ley de Alquileres. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato que firman y en consecuencia contituída la sociedad, obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento. — E|h "Secretaría del Autorizante" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.539-v.17 dic.

RAMSER-BROUCH, MARITIMA y PESQUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1471 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron Doña Delmira Felisa Cambiaggio, que firma Delmira Cambiaggio, soltera; Don Olegario Cambiaggio, casado en primeras nupcias; Don Eliseo José Cambiaggio, que firma E. J. Cambiaggio, casado en primeras nupcias; Doña Celia Teresa Cambiaggio, que firma C. Cambiaggio, soltera, domiciliados en la calle Patricios número mil trescientos cuarenta y seis y Don Domingo Brouchy, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield, número mil seiscientos noventa y dos, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido y formalizan mediante el otorgamiento de la presente escritura, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que instruyen las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituída entre los comparecientes, la Sociedad que girará bajo el rubro de RAMSER-BROUCH, MARITIMA Y PESQUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Patricios número mil trescientos cincuenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad queda fijado en dos años a contar desde la fecha de esta escritura, renovándose automáticamente cada dos años, sin necesidad de trámite alguno y sin expresa conformidad de los socios, salvo que alguno de ellos manifieste su deseo de retirarse, comunicando con seis meses de anticipación al próximo vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la pesca marítima y fluvial y al transporte también marítimo y fluvial de toda naturaleza y condición que sea que podrá realizar por sí sola o en combinación con terceros. La Sociedad podrá también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías y de cualquier otra clase, gravándolos con derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis. — Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos, cada una, suscripto en la siguiente forma: trescientos veinte mil pesos o sean trescientas veinte cuotas, por los cuatro primeros socios Señores y Señoritas Cambiaggio por partes iguales y el resto de ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas, por el último, Señor Brouchy, cuyo capital queda integrado así: a) con la suma de trescientos veinte mil pesos que suscriben los Señores y Señoritas Cambiaggio, en la siguiente forma: cincuenta mil pesos, valor del casco de la embarcación "El Criollo", matrícula ochocientos noventa y siete, que mide treinta y un metros cincuenta centimentros de eslora, cinco metros sesenta centímetros de manga, y dos metros cincuenta centímetros de puntal, con un desplazamiento neto de ochenta y cinco toneladas, que tienen adquirido de la Señora Irma Wouters de Pawlowski, según boleto de compra-venta de fecha dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos derechos de compra le transfieren a la Sociedad que por este acto se constituye, obligándose a practicar las gestiones necesarias ante el Escribano de Marina que corresponda, para que se le otorgue a su nombre el respectivo título de propiedad y el resto, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional, es el valor incorporado a dicho casco, en concepto de motores de propulsión y demás elementos en enseres, con los que ha quedado armada totalmente la embarcación como para ser explotada de inmediato, y b) con la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, que suscribe el Señor Brouchy, en dinero efectivo, de los cuales queda integrada en este acto la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar el resto de veinte y cinco mil pesos, en el plazo de dos años; a contar desde hoy. — Quinta: Desígnanse Gerentes de la Sociedad a los socios Don Olegario Cambiaggio, Don Eliseo José Cambiaggio y Doña Celia Teresa Cambiaggio, quienes tendrán conjunta, separada o alternativamente el uso de la firma social adoptada, siéndoles expresamente prohibido usarla en negocios ajenos a la Sociedad o para garantizar obligaciones de terceros. — Sexta: Se designa también al Socio Señor Domingo Brouchy, Capitán del buque y además Capitán de Armamentos, a quien se le acuerdan todas las facultades que sean necesarias y consecuencia de los cargos que se le encomienden, sin limitación alguna. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones y especialmente podrán: Realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otro establecimiento nacional, provincial o particular, aceptando los Estatutos, cartas orgánicas o reglamentos por los que dichas instituciones se rijan; firmar letras, vales, pagarés, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, girar en descubierto o sobre los fondos de la Sociedad o sobre los fondos que depositen terceras personas a nombre de la misma; solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente, o en pagarés, suscribiendo y firmando las respetcivas solicitudes o documentos que se les exijan y sus renovaciones, conviniendo los plazos, intereses, formas de pago, garantías y demás condiciones; otorgar recibos, firmar toda clase de contratos de locación o de compra-venta de mercaderías, obligar a la Sociedad, aceptar garantías y documentar obligaciones de terceros para con la Sociedad; transar, someter en árbitros, conceder quitas y moratorias, conferir poderes especiales o generales y firmar los documentos y escrituras públicas que fueren necesarios. — Octava: Los socios Gerentes gozarán conjuntamente de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional y el Señor Brouchy por el desempeño de las funciones encomendadas, la suma también mensual de mil pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Estas asignaciones podrán ser modificadas por unanimidad entre los cinco socios. — Novena: Anualmente se practicará, el treinta y uno de Mayo un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando lo consideren conveniente cualquiera de los socios. De las utilidades que arrojen los balances anuales se destinará cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se destinará: una cantidad que los socios consideren prudente, a gastos imprevistos y el saldo, previa deducción del seis por ciento que se abonará a cada socio por el capital integrado, será distribuido el veinte por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Décima: El socio Señor Brouchy no podrá retirar las utilidades que le correspondan hasta tanto no haya integrado totalmente el capital de ochenta mil pesos moneda nacional, que ha suscripto, ni podrá formar parte de otras sociedades con objetos iguales o similares a los que tiene la que por este acto se constituye. — Undécima: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, dando cada acción derecho a un voto debiendo asentarse en un libro que se llevará al efecto. — Duodécima: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver la cuestión que se les plantee, designará un tercero para el caso de discordia. El fallo que recaiga será inapelable y la parte que se alzare contra el mismo deberá abonar una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá; los herederos del socio fallecido o incapaz unificarán su representación en una sola persona, quien se entenderá con la Sociedad a los fines de percibir la parte de utilidades que puedan corresponderle y a ejercer solamente funciones de control y vigilancia. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos Don Ismael J. Díaz y Don Nicanor A. Fernández, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Olegario Cambiaggio. — Delmira Cambiaggio. — E. J. Cambiaggio. — C. Cambiaggio. — D. Brouchy. — Tgo.: Ismael J. Díaz. — Tgo.: N. A. Fernández. — Hay un sello ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo número setenta. — Para la Sociedad Ramser-Brouch, Marítima y Pesquera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de un peso con cincuenta centavos, números del un millón ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve al un millón ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno y el presente sello inclusive. — Ernesto S. Pinto. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.576-v.17 dic.

FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA & BLASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz, con fecha 30 de Septiembre de 1947, ha quedado modificado el contrato de la sociedad "Ferretera Industrial Argentina Planella y Blasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Primera: A partir de la fecha, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda constituída la aludida sociedad. — Tendrá los mismos fines que la disuelta Sociedad "Planella y Cía." o sea dedicarse al ramo de fabricación y venta de artículos de ferretería, industrial, anexos y derivados, importación, exportación y comisiones de los mismos objetos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA Y BLASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en esta Capital calle Pueyrredón número cuatrocientos uno, pudiendo instalar sucursales o agentes en cualquier punto de la República. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran ya suscriptas o integradas por partes iguales entre ambos socios: por el socio Octavio Planella doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas y por el socio Enrique Blasco, doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientos cincuenta cuotas. — Cuarta: la Sociedad será administrada por los socios Señores Octavio Planella y Enrique Blasco, que asumen el carácter de gerentes generales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Cualquiera de los gerentes podrá delegar en una tercera persona por intermedio de mandato especial y con autorización expresa en ese mismo acto del otro socio gerente, todos los derechos y atribuciones que tiene discernidas en la función como gerente, para que el apoderado lo represente y suplante, asumiendo el poderdante la responsabilidad de todos los actos y acciones que realice el apoderado como asimismo las determinadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada gerente gozará de un sueldo mensual de mil pesos y a cargo de gastos generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en forma de conocer mensualmente el estado social. Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. Se apartará el cinco por ciento para fondo legal. Las utilidades que hubiese, cubierta la reserva y gastos generales, se repartirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de tercero día de notificado por telegrama colacionado cada socio. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, salvo que la sociedad durante el término de noventa días, resolviera no adjudicar las cuotas a sus socios y en proporción a sus capitales. El valor de las cuotas se tomará conforme al último balance, y si excediera de su valor nominal, se considerará a la par y se agregarán las utilidades del ejercicio al día de la transferencia. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus gerentes generales, independientemente de las atribuciones plenas que la ley confiere a las personas capaces, podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, celebrar cualquier clase de contrato, con o sin garantía real, negociar con los Bancos de la plaza, en especial el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional: podrá pedir préstamos, descuentos, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradora, aceptante o endosante y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario. Podrá también contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios. Para cualquier operación que no sea ordinaria se requerirá la conformidad de los socios o su mayoría, considerada tal con las tres cuartas partes del capital, asentándose las resoluciones en el libro de actas. Podrá la sociedad actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o comunales o administrativas, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio, hacerse representar por apoderados generales o especiales. Estas atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Octava: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos judiciales declarados y bajo una sola representación, ocuparán el lugar del fallecido hasta la terminación del contrato. — Novena: La Sociedad se constituye sin término de vencimiento. La pérdida del diez por ciento del capital será motivo de disolución — Los socios podrán retirarse con previo aviso de seis meses. La salida coincidirá con la fecha del balance. Obligándose con consecuencia a respetar las cláusulas del presente contrato con las modificaciones introducidas como la Ley misma. — Leida que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Ricardo García Esporas y Don Carlos Fernando Suárez. Vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocidos doy fe. — Enrique Blasco. — Octavio Planella. — Tgo.: R. García Esporas. — Tgo.: Carlos F. Suárez. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda, con su matriz, que pasó en el Registro veinte y uno y queda al folio seiscientos cuarenta, doy fe. Para Los Interesados, expido el presente en siete sellos de diez centavos moneda nacional, números: seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos nueve; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos siete; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho; un millón sesenta mil ochocientos nueve; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos doce y el presente seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos trece, habilitados con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.581-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que don Antonio Domingo Allevato y doña Emma Ernestina Martínez de Allevato, cedieron a José María García, Ada Rita Mensaque de García, Julio Ramón García y Cecilia Hortensia Riva de García, las treinta cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponde en la proporción de quince cuotas para cada uno, en la Sociedad denominada "HYDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha 29 de Octubre del corriente año, ante el Escribano don Alberto González Venzano. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.532-v.17 dic

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el Escribano Francisco Vaquer autorizó el 29 de Septiembre de 1947, Escritura de cesión de cuotas por valor nominal de Un mil pesos m/n cada una, y de los derechos, acciones y obligaciones que como socios de la "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondían a los señores Roberto Osvaldo de la Rúa; José Murguia; José María Granja; Luis Salvador Parise; José David Gómez; Francisco Román Pintor; Marcelino Gómez y doña Dionisia Asunción Sanz de Fuster, por un total de ciento veinticinco cuotas que adquieren los otros socios don Angel Alvarez Sánz, 25 cuotas; don Vicente Luengo, 37; don Angel Jorge Alvarez, 38; don Isidoro Manteola, 13; y Alfredo Manteola, 12. Que el capital social queda distribuído así: Angel Alvarez Sanz, 526 cuotas; Vicente Luengo 212; Angel Jorge Alvarez, 178; Isidoro Manteola, 38; Alfredo Manteola, 37 y Julia Inés Alvarez, 19 cuotas. — Que los nombrados adquirentes y doña Julia Inés Alvarez como únicos socios de la citada sociedad, modificaron el inciso e), de la cláusula Décima Primera, del contrato originario que quedó redactado así: "El saldo se distribuirá entre los socios con independencia de las cuotas que posean, en la siguiente proporción: El 30 % al Sr. Luengo; el 20 % a cada uno de los Señores Angel Alvarez Sánz y Angel Jorge Alvarez y el 10 % a cada uno de los señores Manteola y también a la señorita Alvarez". Don Isidoro Manteola representado en la escritura citada por don Alfredo Manteola, acepta la misma por escritura de fecha 13 de Octubre de 1947, autorizada por el Escribano Francisco Vaquer en el Registro Nº 248.— Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.524-v.17 dic.

"REPUBLIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que se nombrarán y firmarán, comparecen por una parte don Modesto Sagasti, español, don Emiliano Sagasti, argentino, y don Julio César Cerdeiras Alonso, español, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho y por la otra don Juan Litman, don Mauricio Litman y don Valentín Manuel Rodríguez, argentinos, domiciliados en la calle Hipólito Irigoyen número tres mil sesenta y tres, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal doy fe, y dicen: Primero: Que en la forma en que comparecen, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se considera aplicable a este contrato para todo lo que no esté dispuesto en el mismo. — Segundo: la Sociedad se denominará "REPUBLIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto será la comercialización, transformación, compra y venta, distribución, concesión, representación y consignación de automóviles, camiones, acoplados, implementos correspondientes a los mismos y todo otro producto o material de esta naturaleza que las partes de acuerdo unánime deseen efectuar por intermedio de esta Sociedad. — A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa, podrá: Importar y exportar; comprar y vender al contado o a plazos con o sin garantías; acordar y aceptar bonificaciones o liberaciones; explotar, comprar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago, vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive plantas industriales, semovientes, títulos, derechos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia o con cualquier repartición o institución pública o privada, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, aceptar mandatos y comisiones, realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines principales. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar del día de la fecha. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividida en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Modesto Sagasti, ochenta y cuatro cuotas; don Emiliano Sagasti, ochenta y cuatro cuotas; doctor Cerdeiras Alonso, ochenta y dos cuotas, por una parte, · don Mauricio Litman, ciento sesenta cuotas; don Juan Litman, ochenta cuotas, y don Valentín Manuel Rodríguez, diez cuotas. — Todas las cuotas están representadas por dinero efectivo y se encuentran totalmente suscriptas, e integradas por cada socio en un Cincuenta por ciento de las que han suscripto. — El resto se irá integrando a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los seis socios, quienes para obligar a la Sociedad deberán actuar firmando siempre uno de los señores Litman o el señor Rodríguez, en representación de una de las partes, conjuntamente con uno de los señores Sagasti o el doctor Cerdeiras Alonso, en representación de la otra parte. — En esa forma quedan facultados con los poderes re ueridos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y sus concord ntes y aclaratorios, en cuanto sean aplicables, pudiendo además realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y capacidad para operaciones ajenas a las enumeradas y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas, personales o de terceros. — Octavo: Todas las decisiones de cualquier especie, serán tomadas por unanimidad de votos. — Noveno: Los socios podrán fijar, en caso de que lo consideren necesario, una cantidad que podrán retirar mensualmente para sus gastos, imputándose esta partida a "Gastos Generales" — Décimo: Trimestralmente, al treinta y uno de Marzo, treinta de Junio; treinta de Septiembre y treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. — Por mayoría de votos la Asamblea de socios resolverá sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuado la exigida por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, debiendo llevar un libro de actas que se reputa fundamental y que firmarán en su apertura todos los socios debiendo consignarse en ese libro el domicilio real de cada uno de los socios bajo su firma, reputándose subsistente el último domicilio que exista asentado. — En ese libro los socios asentarán sus deliberaciones o el resultado de las mismas, para la dirección y administración de los negocios sociales. — Duodécimo: Los socios para concurrir a las asambleas sociales o por cualquier otro acto de la Sociedad, serán citados por telegrama colacionado al domicilio registrado en el libro de actas mencionado y también en ese mismo domicilio y en esa misma forma se les requerirá la conformidad escrita para la aprobación de los balances e inventarios, pero si pasados diez días hábiles desde dicha notificación no manifestasen su disconformidad, expresa y fundamentada, por escrito, los balances e inventarios quedarán aceptados y aprobados de pleno derecho. — Décimo tercero: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por la voluntad unánime de los socios. — En el caso de disolución la Sociedad será liquidada por el socio que designen unánimemente los socios, y el liquidador procederá en la forma prevista por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, pero el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por toda remuneración el cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios. — Décimo cuarto: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá los derechos y obligaciones del socio fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, el grupo a que aquél perteneció, tendrá privilegio para adquirir su parte y se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso, y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquel importe en un máximo de ciento ochenta días a partir de la fecha del deceso del socio o socios. — Décimo quinto: Todas las cuestiones o desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de este c t o o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltos por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno p los se ores Modesto Sagasti, Sagasti y r Julio Cés Cerdeiras Alonso y el otro, por los s ores auricio Litman, Ju n Li an, y Valentín Rodríguez. — Ambos árbitr desig tercero cuyo laudo será inapelable y tendrá el efecto jurídico de cosa zg la. De conf : todos los intervinientes, aceptan das y cada una de las cláusulas del presente contrato y se comprometen a cu plirlo fielm nte con arreglo a derecho. — Leída que les es, los comparecientes ratifican el texto de la presente, por ser fiel expresión de lo convenido, en presencia de los testigos doctor Carlos Fontán Balestra, y don Enrique Daniel Accinelli, vecinos, hábi , ma : edad y de mi conocimiento personal doy fe. — J. C. Cer iras. — Emiliano Sagasti. — V. M. Rodríguez. — M Sagasti. — M. Litman. — J. Litman. — Tgo.: Fontán Balestra. — Tgo.: Enrique D. Accinelli. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Vaquer.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.523-v.17 dic.

DRECOLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen las señoras Eduviges Harrer de Ungar, que declara ser viuda de sus primeras nupcias de don Ladislao Ungar, domiciliada en la calle Florida novecientos diez y doña Luisa Schaper de Freudenberg, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Erica Freudenberg, domiciliada en la calle Paraguay número quinientos veinte y dos, ambas comerciantes, vecinas, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "DRECOLL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Florida número setecientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la confección y venta de ropa y lencería fina para señoras, así como toda otra actividad relacionada con este objeto. — Tercera: El término de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por las socias en la siguiente proporción: trescientos setenta y cuatro mil pesos nacionales la señora de Ungar, quien justifica su aporte de la siguiente manera: doscientos cincuenta mil pesos nacionales lo constituye el activo y pasivo de la existente sociedad "Drecoll, Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada con su señor esposo don Ladislao Ungar en fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y contrato de modificación de fecha veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y cuya parte de capital le fué adjudicada en el expediente sucesorio que por fallecimiento del mismo se tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Arián Fernández Moujón, Secretaría del Dr. Manuel Arauz Castex y los ciento veinte y cuatro mil pesos restantes, la señora de Ungar los aporta en efectivo y un mil pesos moneda nacional de curso legal la señora de Freudenberg. — En consecuencia corresponde a la señora de Ungar trescientas setenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una y a la señora de Freudenberg una cuota de mil pesos nacionales. — Quinta: El uso de la firma social y la representación de la sociedad estará a cargo exclusivamente de la señora Eduviges Harrer de Ungar a quien se designa socia gerente y quien percibirá un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: Las facultades de administración y disposición de la socia gerente son amplias y sin limitación alguna, pudiendo a tal efecto: comprar o vender mercaderías al contado o a plazos, firmando o recibiendo vales o cualquier clase de papeles de comercio, recibiendo o admitiendo conformes en cuentas de facturas; cobrar y percibir las sumas adeudadas; nombrar y despedir empleados y efectuar los pagos requeridos por la administración. — Para que en los Bancos oficiales o particulares establecidos en la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias de dicha ciudad, de las Provincias o Territorios de esta República, haga depósitos de dinero, títulos o valores, los retire girando sobre ellos y sobre los que a nombre de la sociedad hubieren sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. — Para que en los establecimientos bancarios haga manifestación de bienes, pueda solicitar y percibir a nombre de la misma cualquir cantidad de dinero y valores ya sea librando cheques u otras libranzas en descubierto o bien descontando letras, pagarés, giros, valores u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos, pudiendo en establecimientos bancarios efectuar toda clase de operaciones lícitas que constituyan el tráfico de los mismos. — Para que firme, acepte, gire o endoce: cheques, giros, letras, pagarés o recibos de títulos, pudiendo retirar o cobrar lo que en ellos se exprese. — Para que reclame, cobre y perciba toda cantidad de dinero, mercaderías o valores que se le adeuden a la sociedad, aunque esas obligaciones estuviesen o no garantizadas con hipotecas, prendas, cauciones avales, arras u otras vinculaciones reales dando las cancelaciones y recibos correspondientes. — Para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles y semovientes ya sea al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y las garantías reales o personales que crea menester. — Para que acepte toda clase de bienes en pago de lo que se adeude. — Para que dé y tome posesión. — Para que entienda en todo lo relativo al ramo de corredores. — Aduanas, Marina y Ferrocarriles, retire la correspondencia epistolar y telegráfica, bultos, encomiendas, valores. — Para que grave con derechos reales de hipoteca a favor de establecimientos bancarios, oficiales o particulares establecidos en la República Argentina, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles que la sociedad adquiera. — Para que otorgue, acepte y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en el presente. — Para que represente a la sociedad en todos los asuntos, causas y pleitos judiciales y administrativos en que la misma sea parte como actora o demandada, confiera poderes generales y especiales y los revoque nombrando nuevos mandatarios, pudiendo a efecto practicar cuantos mas actos, gestiones y diligencias se requieran y sean necesarias haciéndose constar que las facultades que en el mismo se expresan son solamente enunciativas y no limitativas — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y deducida la reserva legal las utilidades serán distribuídas en la forma siguiente: El noventa y cinco por ciento para la señora de Ungar y el cinco por ciento para la señora de Freudenberg. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La señora de Ungar podrá pedir la

disolución de la sociedad en cualquier momento antes del vencimiento y Novena: Se llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Las socias convienen encomendar al Dr. Juan Guillermo Peroni los trámites que se requieran para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo esta de suficiente autorización. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo por ante mi y los testigos del acto don Aquiles Oscar Fermi y don Marino Juan Braidot, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. Eduviges Ungar. — Luisa Schaper de Freudenberg. — A. Fermi. — Marino J. Braidot. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Ferraria Acosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Drecoll, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, de numeración correlativa al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y ocho del mismo mes y año. — Firmado Juan C. Ferraria Acosta. — Hal un sello. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.504-v.17 dic.

LA DULCERA CRIOLLA

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Folio 164. Primer Testimonio. Escritura número ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y presentes los testigos que se nombrarán y firmarán, comparecen don Saúl Vicente Braceras Cucullu y don Roberto Gregorio Casares, argentinos de veintiséis y treinta y cinco años, casados con doña María Rosa Flesca y Helena Martha Carro Campos, domiciliados en Belgrano dos mil ochocientos cincuenta y dos y Pueyrredón seiscientos sesenta y cinco, que firman "Saúl Braceras" y "Roberto C. Casares", respectivamente, de mi conocimiento personal, doy fe, como que constituyen una Sociedad Comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la denominación "LA DULCERA CRIOLLA", con domicilio en esta Ciudad y sede y escritorios donde oportunamente lo fijen, pudiendo instalar sucursales, fábricas, agencias y toda especie de representación, en todo el territorio de la República y extranjero. — Segunda: El plazo se fija en diez años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Cada prórroga se tendrá por producida si antes de los seis meses del primer vencimiento y de tres para los siguientes, ningún socio exterioriza en forma auténtica su deseo de disolverla. — Tercera: El objeto social es la explotación en toda forma y modo de la producción, elaboración, fabricación y compra y venta al por mayor y menor de leche y todo producto derivado o en que su composición y elaboración sea necesario el uso de ella, especialmente de dulce de leche y caramelo. — Para realizarlo podrá adquirir, transformar, modificar, gravar, transferir y extinguir, toda clase de derechos personales y reales, por compra, venta, permuta, cesión, donación y cualquier otro contrato sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que también podrá hipotecar, gravar, prendar y afectarlos en toda forma y modo, condición y plazo. — Cuarta: El Capital Social, es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado y dividido por y en cincuenta cuotas de un mil pesos, cada una, que ambos socios suscriben a razón de veinticinco cuotas cada uno. — Dicho capital se integra totalmente mediante aporte de veinticinco mil pesos en dinero efectivo y el saldo en especie, según detalle que firman por separado y justificación que se obligan a efectuar al pedir la inscripción del presente en el respectivo Registro Público. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, indistinta, alternativa y separadamente, quedando éstos facultados con los poderes requeridos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y sus concordantes y aclaratorios, en cuanto sean aplicables a la mandante. Las funciones antes indicadas serán adjudicadas a cada socio oportunamente. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán soportadas y dividirán por y entre las cuotas por partes iguales. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones comerciales vigentes en cada oportunidad. — La aprobación de balances y toda otra operación contable, necesitará la conformidad escrita de ambos socios, pero pasados diez días del requerimiento para expresar tal conformidad, si no existe disconformidad expresa y fundamentada, por escrito, se operará la aceptación. — Octava: En los casos de disolución, muerte de uno de los socios, incapacidad u otra causal, que obligue o sea conveniente realizar balances, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán efectuarse ordinariamente una vez al año en las épocas que se fijarán, tales operaciones se harán al día en que se produjera la causal, siguiendo las normas adoptadas para ello en los ejercicios anteriores. — Novena: El socio sobreviviente o capaz, tomará a su exclusivo cargo y cuenta la dirección, uso y administración de la firma, con las mismas facultades previstas en la cláusula quinta. — Los herederos en ningún caso tendrán otro derecho que el de contralor y sólo podrán cobrar y percibir los beneficios que pudieran liquidárseles, sin que entorpezcan la marcha de los asuntos sociales pendientes. — Para ejercer tal contralor podrán designar un representante en la Sociedad, a su cargo, costo y cuenta y bajo su única responsabilidad, cualesquiera sea el número de herederos y o beneficiarios de la porción de capital e intereses del fallecido y aun cuando entre ellos existan diferencias por cualquier motivo. — La sustitución de socio incapacitado o fallecido, en cuanto a su prestación de trabajo personal a la Sociedad, podrá realizarse si el sobreviviente los acepta, pero la retribución en cualquier forma que a tal sustituto se abone, se deducirá de cuanto corresponda liquidar por ganancias al fallecido o sus herederos y o beneficiarios. — Décima: En todo lo no previsto, los socios se subordinan al texto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les es, las partes ratifican el texto ante los testigos don Enrique Daniel Accinelli y doctor Carlos Fontán Balestra, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como que todos son invitados a firmar en prueba de plena conformidad, a lo que se disponen simultáneamente ante mí. — Saúl Braceras. — Roberto G. Casares. — Tgo.: Enrique D. Accinelli. — Tgo. C. Fontán Balestra. Hay un sello. — Ante mí: Francisco Vaquer. Concuerda con su matriz autorizada al folio ciento sesenta y cuatro vuelto de este Registro número doscientos cuarenta y ocho. — Para la Sociedad "La Dulcera Criolla", Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional, número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: seiscientos constituyen — Territorio — por — veinticinco — uno — concordantes — pérdidas — herederos — beneficiarios — beneficios — lo acepta — Vale. — Honorarios $ 432 m|n. c|leg. Hay un sello: Francisco Vaquer. — Entre líneas "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — "Boletín Oficial". — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.525-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de 1947, reunidos los Sres.: Simeón Antonio Prieto, Gilberto Prieto y Berl Offenberger, socios integrantes de PRIETO & CIA., S. R. Ltda., inscripta bajo el Nº 1.214, al folio 87 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 21 de Noviembre de 1946 resuelven de mutuo acuerdo: 1º) Aumentar el capital social que lo constituía, la suma de pesos 250.000.— (doscientos cincuenta mil m|n. de o|c) a la de $ 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos m|n. de o|c) cuyo capital ya se encuentra totalmente integrado en terrenos, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás como se comprueba por el Balance General e Inventario celebrado al 30 de Setiembre de 1947, cuyo Balance se agrega a la presente, suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional, don Cecilio Luis Augusto Jack, habiendo quedado integrado el capital por los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Sr. Simeón Antonio Prieto, 1125 cuotas de $ 500.— cada una, o sean $ 562.500.— (quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n., de c|l.); Sr. Gilberto Prieto, 225 cuotas de $ 500.— cada una, o sean $ 112.500.— (ciento doce mil quinientos pesos m|n. de o|c) y el Sr Berl Offenberger, 150 cuotas de pesos 500.— cada una, o sean $ 75.000.— (setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) Por consiguiente, habiéndose producido en virtud del aumento del capital modificaciones en el artículo cuarto de sociedad primitivo, éste queda a partir de la fecha, con el siguiente tenor: — Artículo cuarto: El capital social de la Sociedad "Prieto y Cía." Soc. de Responsabilidad Ltda., es de $ 750 000 (setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.) dividido en 1500 cuotas de pesos 500.— de igual moneda cada una, cuyo importe está totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: 1125 cuotas de $ 500.— cada una, o sean $ 562.500.— (quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l.) por el socio Sr. Simeón Antonio Prieto; 225 cuotas de pesos 500.— cada una, o sean $ 112.500.— (ciento doce mil quinientos pesos m|n. nacional de c|l.) por el socio Sr. Gilberto Prieto, y el resto o sean 150 cuotas de $ 500.— cada una, o sean pesos 75.000.— (setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) por el socio Sr. Berl Offenberger. — 2º) También por este mismo acto se resuelve que entre las facultades enumeradas en el artículo quinto, se agregue en la primer parte de dicho artículo, y a continuación de "enajenarlos por título oneroso" (se refiere a los bienes inmuebles, muebles y semovientes) la facultad de "permutarlos y locarlos" quedando por ende, redactada la cláusula como sigue: — Artículo quinto: La sociedad entre otras cosas, podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, permutarlos y locarlos, o aceptar derechos, etc., etc., En la parte final del artículo quinto, se agregarán las siguientes atribuciones: "conferir poderes generales o especiales" y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesarios, así como conferir mandatos especiales a los efectos de hacerse presentar para cualquier gestión judicial, comercial, civil, criminal o administrativa, juicios o pleitos, con la facultad de revocarlos también cuantas veces lo estimaren oportuno" terminando el artículo con la expresión ya contenida: Esta enumeración no es restrictiva, etc., etc. Resuelven los presentes encomendar al socio Sr. Simeón Antonio Prieto, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones establecidas, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad, firman los socios.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.519-v.17 dic.

ALBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Gregorio Socolovsky, ruso, domiciliado en la calle Cabildo 2648 Dto. 1, Don Isaac Epelman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán 2332 piso 1º; Don Abraham Epelman, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 2332, y Don Isidoro Vinocur, argentino, domiciliado en la calle Sarandí 1571, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para este acto, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "ALBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Cabildo 2382, pudiendo instalar sucursales en la Capital Federal o interior de la República. — Tercero: Se constituye por un término de dos años con opción a tres más. La prórroga se producirá automáticamente siempre que ninguno de los socios manifieste su intención de retirarse de la misma, con anticipación de tres meses al vencimiento de los dos primeros años, y debe hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado. En caso que uno o varios socios deseen retirarse, la sociedad continuará mientras alguno de los socios desea adquirir las cuotas de los que se retiran. En el caso de retiro del socio, sus cuotas serán adquiridas por los otros socios en proporción del aporte del capital y si alguno de los socios no se interesara en esas cuotas, pasará dicho derecho a los otros. En ningún caso y bajo ningún concepto podrá cederse cuotas a terceros. En el evento de retiro a los dos años, la parte de capital y ganancias será pagado en diez cuotas mensuales, consecutivas, e iguales, sin interés y sin indemnización, todo de conformidad con el balance anual pertinente. — Cuarto: La sociedad se dedicará a la explotación de negocios de venta al por mayor y menor de casimires, a la explotación del negocio de sedería de la calle Cabildo 2382, importación y exportación de tejidos en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones en el ramo de tejidos y afines. Sin que ello constituya su objeto, podrá la sociedad: realizar toda clase de operaciones bancarias, dar y recibir documentos en pago, celebrar contratos de locación por el término máximo admitido por la ley, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles, dar y aceptar una cosa por otra, dar y aceptar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas; realizar operaciones de cualquier naturaleza con instituciones oficiales o particulares; inclusive el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. Podrá girar en descubierto con la firma de dos socios. Conferir poderes especiales o generales, revocarlos, poderes especiales o generales, para presentarse ante las autoridades públicas o gremiales, por asuntos de trabajo, y realizar todos los actos necesarios, para el desenvolvimiento, estén o no estipulados en la presente enunciación, siempre que sean compatibles con los fines de la sociedad. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado en su totalidad y corresponden al Sr. Gregorio Socolovsky, sesenta cuotas; al Señor Isaac Epelman sesenta cuotas; al señor Abraham Epelman treinta cuotas; y al Sr. Isidoro Vinocur treinta cuotas. El Sr. Gregorio Socolovsky ha hecho su aporte en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, llave y transferencia de contrato de locación, de conformidad con el inventario y balance que los socios firman por duplicado y por separado para su constancia. Los demás socios han hecho sus aportes en efectivo. Se deja constancia, que se han realizado previo a este contrato, erogaciones para reformar el local, letreros, etc. por la suma de $ 5.505 75, importe abonado por el Sr. Isaac Epelman, por lo cual su aporte en efectivo queda reducido en igual cantidad. Las partes dejan constancia que se han publicado los edictos que determina la Ley 11.867, por la transferencia del negocio de la calle Cabildo 2382, hecha por el Sr. Gregorio Socolovsky a la sociedad sin mediar oposición de acreedores. Se firma por separado un inventario, que forma parte del presente contrato, de donde surge el capital social. — Sexto: Los cuatro socios revisten el carácter de gerentes, bastando para obligar a la sociedad la firma de dos cualesquiera de ellos. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales, ya sean similares o distintas al objeto social, con las excepciones siguientes: El Sr. Isaac Epelman podrá atender su negocio que actualmente tiene en la localidad de Darragueira. El señor Abraham Epelman, podrá entrar a formar parte, de una sociedad que está por constituirse, sobre la base del negocio de Darragueira; pero sin dedicar actividad personal en la misma. Todos los socios se obligan a prestar preferente y exclusiva atención, para la marcha de esta sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas, en la siguiente proporción: Socolovsky, 33 %; Isaac Epelman, 30 %; Vinocur, 22 %; Abraham Epelman, 15 %. Hasta los dos años, los socios no podrán retirar sus utilidades, salvo los retiros a cuenta de utilidades que a continuación se expresan: Isaac Epelman y Gregorio Socolovsky, hasta la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno. Abraham Epelman e Isidoro Vinocur hasta la suma de cuatrocientos pesos cada uno mensualmente. Los dos últimos, gozarán también de una asignación mensual de ciento cincuenta pesos para cada uno, para gastos de representación y viáticos, que se imputarán a gastos generales. Se formará el fondo de reserva legal con el 5 % de las ganancias hasta alcanzar el 10 % del capital social; se formará un fondo

do reserva para responder a las leyes obreras y de carácter social; sin perjuicio de crear otras reservas habiendo conformidad de los socios. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por unanimidad, y deberán asentarse en un libro de actas rubricado. — Décimo: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, lo sucederá en la sociedad un heredero o representante de todos los herederos, o el curador legal, quien dentro de los sesenta días de producido el deceso o la declaración de incapacidad, comunicará a la sociedad si desea continuar en la misma, en cuyo caso tendrá los mismos derechos y atribuciones que el socio fallecido o incapacitado, con las limitaciones siguientes: No podrá desempeñar el cargo de gerencia ni hacer uso de la firma. Las utilidades y retiro mensual, serán disminuídos al 60 %, seis meses después del fallecimiento, y la diferencia será repartida entre los socios sobrevivientes en proporción al capital de cada uno. Igualmente se procederá para el caso de incapacidad. — Décimo primero: En caso de que el primer balance anual registrara una pérdida de capital, del 30 % o más la sociedad podrá disolverse totalmente a solicitud de cualquiera de los socios. — Décimo segundo: Las dudas, divergencias, o dificultades que se suscitaren, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar en funciones, designarán a un tercero, para el caso de desinteligencia entre ellos, siendo el fallo sentencia firme e inapelable. La designación de árbitro deberá hacerse dentro de los cinco días de requerirlos, y en caso de mora, se pedirá su designación a la Asociación Mutual Israelita. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Testado: "Se" "acompaña" Sobreescrito: "Vinocur" Vale. — Fdo.: Gregorio Socolovsky. — Isaac Epelman. — A. Epelman. — I. Vinocour. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.502-v.17 dic.

MAQUINAS Y REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 902. — Primer Testimonio. — Número: Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecieron la señora Josefina Ignacia Fullam de Capó, casada en primeras nupcias con don Miguel Capó, argentina, domiciliada en la calle Picheuta número doscientos veintiuno; don Edgardo José Pedro Da Mommio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Avenida del Tejar número dos mil trescientos cincuenta y dos; don Luis D'Alfonso, casado en primeras nupcias con doña Angela M. Scardapane, italiano, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil setecientos seis; don Manuel F. Rodrigo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil novecientos setenta y cuatro, y don César C. Ordoqui, casado en primeras nupcias con doña Valentina Gómez, argentino, domiciliado en la calle Monte número tres mil trescientos sesenta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación: Primera: A partir desde la fecha de la presente escritura, dejan constituída entre los cinco otorgantes una Sociedad Comercial que se denominará: "MAQUINAS Y REPUESTOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Herrera números ochocientos veintidos y ochocientos veinticuatro, o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias, negocios y anexos, en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será por diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto, la compra-venta de toda clase de maquinarias y sus repuestos en general y en especial agrícolas, camiones, tractores, automóviles, automotores, como así también sus reparaciones e importación y exportación de artículos generales, representación y distribución de mercaderías en general. — Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones; b) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes, toda clase de derechos reales; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los Bancos de esta plaza y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Central de la República Argentina, e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) tomar participación de negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes que, directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: el capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas: diez cuotas que representan diez mil pesos, por cada uno de los constituyentes. integrando todos los aportes con maquinarias, enseres, útiles y repuestos que se consignan en las planillas que se firman por separado. — Quinta: La posesión de una cuota, significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes, como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Sexta: Las cuotas en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios y en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a terceros extraños a la Sociedad. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, designándose en este acto para tales cargos a la señora de Capó y al señor Da Mommio, quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente y con la mayor amplitud de facultades, como así mismo, las que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social o en garantía de terceros. — Cualquiera de los Gerentes podrá otorgar poderes para hacerse representar en tal carácter, autorizando a su mandatario a usar la firma social, subsistiendo siempre su responsabilidad personal. — Octava: Cada uno de los Gerentes, con cargo a la cuenta de gastos generales, percibirá la retribución de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto y las resoluciones de la sociedad, se tomarán por el setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas. — Décima: Se practicará un balance general anual, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que en cualquier momento pueden solicitar cualquiera de los Gerentes. — Undécima: Los balances serán practicados por los Gerentes y aprobados por mayoría de cuotas presentes a la reunión y se asentarán en el libro de actas, antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima Segunda: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto será dividido en proporción a las cuotas suscriptas. — Décima Tercera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuota especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. — Si las pérdidas que se produjeran llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de cuotas presentes en la reunión, determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos, unificando personería, se incorporarán a la sociedad, salvo que existiese justa causa de oposición de alguno de los socios, en cuyo caso se someterá la divergencia al árbitro designado en la cláusula décima sexta, con el procedimiento allí indicado. — Décima Quinta: En caso de que uno o varios socios, pidiesen la liquidación de la sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la Sociedad, con arreglo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — Décima Sexta: Resuelta la liquidación de la Sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores, las personas que designen por el setenta y cinco por ciento de votos y en el mismo acto se fijará la retribución que estos tengan que percibir como tales. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se refieran o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social y para el caso de que alguno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se compromete y obliga a someterla a arbitraje, designándose desde ya, como árbitro único, al doctor don Víctor L. Cinollo Vernengo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco, tercer piso. — El fallo del árbitro será inapelable, renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial, y el socio que no lo acatara, previa a toda presentación judicial, deberá efectuar un depósito de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del juzgado y para responder a las costas. — A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme o cualquiera de los Gerentes, deberá citar a los otros socios a una reunión especial para tratar la divergencia, y el socio disidente dentro del término de cinco días de la resolución de los socios, también por telegrama colacionado, hará conocer al árbitro los puntos que deberá resolver y este, deberá expedirse dentro de los quince días. — Si el socio disconforme dejase vencer el término de cinco días, sin hacer conocer al árbitro los puntos que debe resolver, se considerará como renuncia a someter la cuestión al árbitro y aceptar lo resuelto por la mayoría de socios. — Si la divergencia se produjera y para resolverla no se obtuviera mayoría de cuotas en la reunión respectiva, todos los socios se comprometen y obligan a someter su resolución al mismo árbitro designado precedentemente y con el mismo procedimiento, renunciando desde ya a concurrir a la vía judicial. — Bajo las Diez y Siete Cláusulas que Anteceden: los comparecientes dejan formalizada la sociedad comercial que bajo la denominación de "Máquinas y Repuestos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará en esta Ciudad de Buenos Aires. — Leído que les fué a los otorgantes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Biondo y Don Belisario Prado, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Josefina F. de Capó. — E. Da Mommio. — Luis D'Alfonso. — Manuel F. Rodrigo. — César C. Ordoqui. — Tgo.: Juan Biondo. — Tgo.: Belisario Prado. — (Hay un Sello). — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos dos del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sciedad "Máquinas y Repuestos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados así: un millón quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa; un millón quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y uno y el presente que sello y firmo a los diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en el lugar de su otorgamiento. — Raspado: — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.590-v.18 dic

SASTRERIA BERNARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de yor de edad; don Enrique Chornogubsky, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad; Don Enrique Chornokubsky, argentino, soltero, mayor de edad; Don Rubén Chornogubsky, argentino, soltero, mayor de edad y don Nisón Caplán, polaco, casado, mayor de edad; con domicilio los tres primeros en Calle Rodríguez Peña Nº 1279 y el Sr. Nisón Caplán en la Calle Vidt Nº 1848, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse por las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del 31 de Agosto de 1947, o sea que vencerá el día 31 de Agosto de 1957. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de SASTRERIA BERNARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Libertad Nº 1279. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de sastrería que hasta ahora giraba bajo la denominación de Sastrería Bernard de Bernardo Chornogubsky, explotado en forma individual por don Bernardo Chornogubsky. Del Balance e Inventario practicado el 31 de Agosto de 1947 resultan acreditados los importes respectivos que en carácter de aportes y demás circunstancias se hará mención en el contrato social presente. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad que se constituye podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios, y a simple título enunciativo se enumeran los siguientes: a) comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para negocios de la sociedad o para explotarlos como mejor crea o determine; b) ampliar el negocio con otras industrias afines o no al objeto de la sociedad; c) celebrar cualquier acto conveniente a los intereses sociales, y que sean propios de toda persona individual con capacidad legal para hacerlo. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de noventa y siete mil pesos, moneda nacional, capital que estará representado conforme a lo establecido por la ley 11.645 en cuotas sociales, que serán aportadas conforme lo establece la cláusula 6ª de este contrato. — Sexto: Dicho capital social estará representado en cuotas de cien pesos cada una, y su aporte se hace por los socios en la siguiente forma: el socio Bernardo Chornogubsky, aporta la suma de ochenta y ocho mil pesos m|n., o sea, 880 cuotas numeradas del Nº 1 al Nº 880; el socio Enrique Chornogubsky, aporta la suma de tres mil pesos m|n., o sea, treinta cuotas numeradas del Nº 881 al Nº 910; el socio Rubén Chornogubsky, aporta la suma de tres mil pesos m|n., o sea, treinta cuotas numeradas del Nº 911 al Nº 940 y el socio Nisón Caplán, aporta tres mil pesos m|n., o sea treinta cuotas numeradas del número 941 al número 970. — Séptimo: Los aportes enunciados en el artículo anterior se integran con los elementos que componen el inventario y balance que se acompaña y forma parte de este contrato, con lo cual resulta así acreditado el extremo a que se refiere el artículo 4º, inciso 3º de la ley Nº 11.645. Conforme igualmente a lo determinado en el artículo 10 de la ley 11.645, el aporte de los bienes a que se refiere el artículo anterior, dado su carácter, se integra en este mismo acto de constitución. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros, extraños a la sociedad, con excepción del socio Bernardo Chornogubsky, que sí estará facultado para hacerlo. Los socios Enrique Chornogubsky, Rubén Chornogubsky y Nisón Caplán no podrán ceder sus cuotas ni parcial ni totalmente, sin autorización por escrito del socio Bernardo Chornogubsky. Es voluntad de los socios que las cuotas sociales puedan transferirse entre los mismos libremente. — Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bernardo y Enrique Chornogubsky y del Sr. Oscar Chornogubsky, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Yatay Nº 750, dto. 4, conjunta o separadamente, o la persona que éllos sustituyan en su lugar, con carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social con todas las facultades propias del cargo, inclusive las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; sin que esta enumeración sea limitativa, pues podrán realizar todos los actos que la

ley no prohibe. Los gerentes tendrán la facultad de adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y cancelar derechos reales; firmar escrituras y documentos públicos y privados; firmar letras, pagarés, cheques y documentos, como así también avalarlos, endosarlos, etc.; podrán también conferir toda clase de poderes y revocarlos y hacer las presentaciones o reclamos que fueran necesarios ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. En los casos de que hubiera discrepancia de opiniones entre los gerentes, primará la opinión del Sr. Bernardo Chornogubsky. Los socios se reunirán periódicamente para resolver sobre la marcha de los negocios y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Décimo: Anualmente, durante los meses de Enero y Febrero, o en cualquier momento que así lo disponga el socio Sr. Bernardo Chornogubsky, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios quienes la expresarán firmando el pie. Previa la reserva legal del 5 o|o de las utilidades líquidas hasta llegar al 10 o|o del Capital Social, y el pago de los intereses que se establecen en el artículo 11º de este contrato, el resto de las utilidades se distribuirá de la siguiente manera: las cuotas numeradas del Nº 1 al Nº 880 recibirán el 79 o|o de las utilidades; las del Nº 881 al Nº 910 recibirán el 3 o|o, lo mismo que las del Nº 911 al Nº 940; las cuotas del Nº 941 al Nº 970 recibirán el 15 o|o o sea: el socio Bernardo Chornogubsky recibirá el 79 o|o; los socios Enrique y Rubén Chornogubsky recibirán el 3 % cada uno y el socio Nisón Caplán recibirá el 15 o|o. En caso de haber pérdidas no se abonarán los intereses arriba expresados y las mismas incidirán sobre los aportes en proporción a los mismos. — Undécimo: Los aportes a capital y los préstamos que hagan los socios a la sociedad gozarán de un interés mensual de medio por ciento, siempre que hubiera beneficios a distribuir en el balance inmediato posterior. — Duodécimo: Se deja expresa constancia que los socios Sres. Bernardo, Enrique y Rubén Chornogubsky podrán dedicarse a cualquier tipo de actividades y que no tengan atinencia con la Sastrería Bernard, pudiendo a tal efecto explotar individualmente o en sociedad cualquier negocio o industria. Por su parte el socio Nisón Caplán deberá dedicarse únicamente a la sociedad que constituyen, no pudiendo realizar ninguna clase de actividad ya individual o en sociedad con otras personas que importe alterar mínimamente las funciones que exclusivamente debe desempeñar en la Sastrería Bernard. Todo ello sin perjuicio de que el Sr. Bernardo Chornogubsky autorice expresamente y por escrito otra cosa. — Décimo Tercero: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad del socio Sr. Bernardo Chornogubsky, quien dará aviso con treinta días de anticipación y solo, o con los socios que estimarse conveniente se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad pagando el valor de las cuotas sociales de que fueran dueño los demás socios, sin necesidad de proceder a liquidar ni practicar Inventario ni Balance General dado que aquéllos no tendrán derecho a participar en beneficios o utilidades aún no distribuídas. Si la disolución total o porcial se produjera por voluntad de alguno o algunos de los demás socios, deberán dar aviso con seis meses de anticipación y sólo tendrán derecho a percibir el importe nominal de sus cuotas, quedando el Activo y Pasivo de la Sociedad a cargo del señor Bernardo Chornogubsky solo, o con los señores socios que estime conveniente. — Décimo Cuarto: Las dificultades que surjan de la interpretación de este contrato serán decididas siempre por los árbitros a que se refiere el artículo 448 del Código de Comerci . Pero en el caso de que se exija alguna rendición de cuentas, remoción de administrador, disolución de la sociedad, liquidación de la misma, daños y perjuicios, ets., será excluida la intervención de los árbitros siendo competente la Justicia de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Quinto: El presente contrato será el título legal de la sociedad que se constituye, rigiendo en todo lo supletorio las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio en sus partes respectivas. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio especial en la calle Libertad Nº 1279. — Se hacen del presente contrato cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar a presentarse para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bernardo Chornogubsky. Enrique Chornogubsky. Rubén Chornogubsky. Nisón Caplán. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.505-v.17 dic.

"ELECTROGAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, internamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre Doña Ana Juana Ernestina Dreyer, Don Arturo José Arnoni y Don Carlos Domingo Romero, todos de nacionalidad argentina, de estado civil casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Caseros número tres mil quinientos sesenta y ocho se resuelve dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ELECTROGAS" y se dedicará al comercio en el ramo de representaciones generales, distribución y venta de mercaderías en general y realizar todos los negocios y operaciones propios de dichos ramos y afines, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria o de la producción, importación, exportación y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. Segunda: La sociedad se constituye por quince años, a partir del primero del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete; no obstante, el socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el plazo de un año y deberá comunicar tal resolución a sus consocios con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Caseros número tres mil quinientos sesenta y ocho, en esta capital, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer cualquier clase de locales oficinas o depósitos en esta ciudad y en el interior y exterior del país. Cuarta: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividida en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, habiendo quedado suscripto por los socios en la proporción siguiente: a) Doña Ana Juana Ernestina Dreyer, cien cuotas; b) Don Arturo José Arnoni, cien cuotas; c) Don Carlos Domingo Romero, cien cuotas. Quinta: El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. Sexta: Anualmente al treinta de setiembre, se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se efectúen mensualmente, y de poder realizar otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera a los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad dentro del improrrogable plazo de sesenta días de recibido, transcurrido el cual sin que mediare observación alguna se tendrá por conforme. Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un diez por ciento del capital. Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previas las deducciones legales, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si se produjeren, quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios dentro de los límites legales permitidos. Novena: La sociedad será dirigida, administrada y representada en la forma que más abajo se expresa por dos cualquiera de los tres socios, a quienes se les acuerda indistintamente el cargo de gerentes asociados, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remoción se harán por mayoría computada por capital: a) Dos socios, indistintamente, podrán hacer uso de la firma social precedida por el sello de la sociedad, quedando prohibido a los tres socios usar o comprometer la firma social en asunto alguno ajeno a los negocios sociales: podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes, firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista, abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos girar en descubierto, cancelar, podrán alquilar, comprar o vender ya sea al contado o a plazos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; acordar gratificaciones y comisiones. b) Separadamente, cualquiera de los socios, indistintamente, podrá hacer uso de la firma social con el sello de la sociedad y su firma particular, en el endoso de cheques, giros u otros documentos recibidos a la orden de la sociedad para depositarlos exclusivamente en la cuenta de la misma; comprar y vender unidades al menudeo ya sea al contado o a plazos y percibir sus precios, formular protestas o protestos de documentos, demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social, comparecer en juicio ante los Tribunales de trabajo o de cualquier fuero o jurisdicción hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas de cualquier naturaleza, transigir prorrogar de jurisdicción; designar o renovar los empleados que se juzguen necesario, en caso de urgencia, fijando accidentalmente la remuneración de que deben gozar; y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para estos fines y buena administración de la sociedad; quedándoles prohibido a los socios prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad, sin la conformidad escrita de los otros socios. Décima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar formando parte de la sociedad. Si no desearen continuar; los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado de acuerdo al último balance anual practicado si la incapacidad o el fallecimiento del socio se produjera dentro de los cinco primeros meses del ejercicio subsiguiente, y si se produjera el impedimento citado después de los cinco meses del último ejercicio anual, se hará de acuerdo con el próximo balance anual a practicarse, en la forma de los anteriores y el pago podrá hacerse en tres cuotas de igual valor, con el cinco por ciento de interés anual, y con arreglo a los plazos siguientes: La primera cuota, a los doce meses, entregándoseles a cuenta de la misma al cónyuge e hijos conjuntamente la suma de trescientos pesos moneda nacional, mensuales a comenzar desde el principio del mes siguiente a la muerte o incapacidad; la segunda cuota, a los dieciocho meses; y la tercera y última cuota, a los veinticuatro meses; los socios sobrevivientes o no impedidos podrán adelantar los pagos si así creen conveniente en cuyo caso no pagarán interés. Igual norma se seguirá en el caso previsto en la cláusula segunda. Undécima: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas, sin el consentimiento de sus consociados. Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma, los otros interesados podrán devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando de los términos especificados en la cláusula décima y con garantía a satisfacción. Duodécima: La sociedad sólo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de los tres socios. Décima tercera: Toda duda que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios con el voto favorable de la mayoría computada por las dos terceras partes del capital o, en su defecto, por dos árbitros arbitradores, nombrados por mayoría absoluta, quienes quedan facultados para nombrar un tercero por el caso de discordia, en caso de no ponerse de acuerdo queda nombrado arbitro tercero al president del Colegio de Abogados de Buenos Aires, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberan ser acatados por los interesados, sin derecho o recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de esta Capital, con excepción de toda otra. Décima cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato serán regidos por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. Bajo las catorce cláusulas precedentes quedan formalizado esta sociedad firmándose del contrato cuatro ejemplares de igual tenor de los cuales uno se destina a su inscripción en el Registro Público de Comercio cuyo testimonio se encontrará siempre a disposición de la sociedad en su sede social, y los otros tres se distribuyen entre los tres socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: de las finanzas. Vale. — Ana Dreyer. — Arturo J. Arnoni. — Carlos D. Romero. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.491-v.17 dic.

ERNESTO JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3,, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.842 v. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Ernesto Jorge, casado con doña Olga Jorge, don Alfredo Raúl Jorge, soltero, don Eduardo Jorge, soltero, doña Aída Jorge, soltera, don Francisco Harry Jorge, soltero, don Schueri Víctor Jorge, que acostumbra llamarse y firmar "Víctor S. Jorge", casado con doña Inés Elisa Gerce y doña Yolanda Jorge de Syriani, casada con don Selin E. Syriani, el primero argentino naturalizado y los demás argentinos nativos, siendo el domicilio real de los cinco primeros en la calle Ayacucho doscientos sesenta y el de los dos últimos en las calles Juramento mil ochocientos veinte y tres y Corrientes tres mil quinientos ocho, respectivamente, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que por escritura de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa en este mismo Registro, fué constituída la Sociedad Anónima que giró en esta plaza bajo la denominación de "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Capital por un plazo de duración de cincuenta años y para negociar en los ramos de importación de artículos generales, relacionados con la industria y el comercio de tejidos y anexos y explotar establecimientos industriales vinculados al objeto social. El capital de dicha Sociedad se fijó en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos series de quinientos mil pesos cada una, estableciéndose que el capital inicial podía ser aumentado por series sucesivas, también de quinientos mil pesos cada una, hasta la suma máxima de tres millones de pesos moneda nacional. Que posteriormente se emitieron dos nuevas series, quedando en consecuencia elevado e integrado en su totalidad el capital social a la suma de dos millones de pesos, lo que así resulta de las escrituras de fechas quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y una y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, pasadas ante el mismo Escribano Señor Villa y en el presente Registro, todo lo que figura inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, respectivamente, con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número setenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y tres, del libro cuarenta y cuatro, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos veinte y ocho, al folio cincuenta y dos, del Libro cuarenta y seis y con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos sesenta y seis, al folio trescientos veinte, del Libro cuarenta y seis, todos de Estatutos Nacionales, Tomo A. — b) Que en Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte y tres de Julio del corriente año, se resolvió la disolución de la Sociedad Anónima por transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo de acuerdo al Acta que copiada dice así: "Acta Nº 54. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de Julio de 1947. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de la sociedad Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con la Asistencia de once accionistas que representan un capital de dos millones de pesos ($ 2.000.000), con derecho a mil trescientos noventa y tres votos (1.393) votos y cuya nómina figuran en el Registro de Accionistas al folio 14 y siendo las once horas y quince minutos y encontrándose el quórum requerido por el Art. 22 del Estatuto y del Art. 354 del Código de Comercio, se declaró constituída la Asamblea y hábil para sesionar, designándose secretario ad-hoc al señor Eduardo Jorge, pasándose inmediatamente a considerar el siguiente: "Orden del Día": 1º) Conveniencia de liquidar la sociedad en su carácter de anónima y proseguir el giro de los negocios como sociedad de responsabilidad limitada. E

señor Alfredo R. Jorge expresa que el Directorio ha considerado que a los efectos de una mayor agilización en los trámites y actividades de la Sociedad, así como para una mayor evolución, era conveniente liquidar la sociedad anónima, transformándola en sociedad de responsabilidad limitada, lo que ponía en consideración de los señores accionistas, previo un cambio de ideas se resolvió por unanimidad la transformación de la compañía en sociedad de responsabilidad limitada, autorizándose al efecto a los señores Ernesto Jorge, Alfredo Raúl Jorge y Víctor S. Jorge, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del P. E. la derogación del decreto que autorizó su funcionamiento, presentándose a la Inspección General de Justicia con facultad para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que esta Repartición exija, así como para que oportunamente dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 429 del Código de Comercio, pudiendo firmar la pertinente escritura pública. Quedando autorizado el Directorio para actuar en la forma indicada en el Art. 29 del Estatuto social. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se designan a propuesta del accionista señor Víctor S. Jorge, a los señores Antonio D'Ambrosini y Manuel Pablo Sáenz Rico. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las doce horas y cinco minutos. — Ernesto Jorge, Presidente. — A. D'Ambrosini, accionista. — M. P. Sáenz Rico, accionista''. Es copia fiel del acta de referencia que obran en las páginas ciento diez y seis a ciento diez y siete, del libro respectivo de la Sociedad, que yo el Escribano autorizante tuve a la vista para este acto, doy fe. — c) Que habiendo aprobado el Poder Ejecutivo Nacional la disolución de la Sociedad Anónima por Decreto que se transcribe en la escritura que a los efectos de dar cumplimiento al artículo cuatrocientos veinte y nueve del Código de Comercio, se otorgó con esta misma fecha, pasada ante mí al folio mil ochocientos treinta y nueve del presente Registro, los accionistas en su totalidad, se reunieron en Asamblea General resolviendo el otorgamiento de esta escritura, conforme al acta que obra en las páginas ciento diez y ocho a ciento veinte y uno del Libro respectivo y que copiada de su original dice así: ''Acta Nº 56. — Sesión del Directorio del 16 de Octubre de 1947. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de 1947, se reunieron en Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ''Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con asistencia de la totalidad de ellas, que lo son en número de once y representan el capital total de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, todos los que firmarán la presente acta y siendo las diez horas se declara constituída la Asamblea y hábil para sesionar, designándose Secretario ad-hoc al señor Eduardo Jorge. Acto continuo el Señor Presidente, don Ernesto Jorge, manifestó: Que conforme a la nota pasada a cada uno de los accionistas presentes, se habrá convocado a Asamblea General a fin de informar a los mismos que según nota de la Inspección General de Justicia de fecha 29 de Septiembre de 1947, que se da lectura por Secretaría, el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha 20 del mismo mes, había derogado el de fecha 5 de Abril de 1935, por el cual se había autorizado a funcionar a la Sociedad como Anónima. Que asimismo y como consecuencia de ello se había practicado un balance e inventario general al 30 de Setiembre próximo pasado, fecha a la cual la Comisión Directiva consideraba que debía continuar los negocios sociales con el nuevo carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, transformación resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de fecha ?? de Julio del corriente año. Que en dicho Balance, las reservas legales y facultativas que figuraban en rubros independientes, habían pasado a la cuenta de acciones y títulos, cuenta ésta que a la vez había sido depreciada en la proporción que de dicho balance resulta, teniendo en cuenta el menor valor que actualmente tienen la mayoría de las acciones de otras Compañías que posee la Sociedad. Que a la vez el traspaso de los fondos existentes en las cuentas referidas, se había efectuado como consecuencia de iniciar la nueva Contabilidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, acreditando en esas cuentas las reservas que determina la Ley 11.645 y que se establezcan en el respectivo Contrato Social a suscribir. Que con ello y teniendo en cuenta que el Balance e Inventario puesto a consideración de los señores Asambleistas, era ya conocido por todos ellos, solicitaba que si no había observación al respecto, se resolviera su aprobación a fin de que el activo y pasivo de la Sociedad Anónima pasara sin solución de continuidad a la Sociedad de Responsabilidad Limitada; dejándose especialmente establecido que a los efectos del Artículo 5º de la Ley 11.645 la Sociedad subsistirá en la integridad de sus derechos y acciones hasta la fecha de la inscripción del nuevo Contrato de Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en cuyo momento quedaría automáticamente consagrada la transformación resuelta, con efecto retroactivo al 30 de Septiembre próximo pasado, con fecha del Balance e Inventario que se pone en consideración y que figura al folio 66 al 69, libro respectivo. No habiendo sido observado en ninguna de sus partes, es aprobado por unanimidad. Acto seguido los señores Antonio D. Ambrosini, Manuel P. Sáenz Rico y Romilda Pettinaroli, hacen presente a los demás señores Asambleistas que habiendo resuelto no formar parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que quedará transformada la actual Sociedad Anónima, han convenido con el señor Ernesto Jorge en transferirle cada uno de ellos, la acción que poseían, aumentando así el haber del mencionado Señor en tres acciones. En vista de ello, los demás Asambleistas, en número de ocho y como poseedores de la totalidad de las acciones de la Sociedad Anónima, teniendo en cuenta que de acuerdo al Balance aprobado resulta que el capital líquido de la Sociedad asciende a la suma de dos millones de pesos m|n de c|l., suma igual a la totalidad de acciones que entre ellos tienen totalmente integradas, resuelven: a) Fijar el capital suscripto para la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de dos millones quinientos mil pesos de igual moneda, de los cuales dos millones quedarían totalmente integrados por efectos de la transformación de la Sociedad Anónima en de Responsabilidad Limitada y de acuerdo al Balance aprobado, y los quinientos mil pesos restantes a integrar cuando las necesidades de la nueva Sociedad lo requiera o la mayoría de votos-cuotas así lo resuelva; b) Que el referido capital será representado por dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma:: Cada uno de los socios Alfredo R. Jorge, Víctor S. Jorge, Yolanda J. de Syriani, Eduardo Jorge, Aída Jorge y Francisco H. Jorge, doscientas seis cuotas suscriptas y ciento sesenta y cinco cuotas integradas; y el señor Ernesto Jorge, mil doscientos sesenta y cuatro cuotas suscriptas y diez mil integradas, importe este último que resulta de las quinientas siete acciones que le correspondían al señor Ernesto Jorge, más las tres acciones que adquiere a los señores Ambrosini, Sáenz Rico y Pettinaroli y las quinientas acciones que corresponden a su señora esposa doña Olga J. de Jorge, todo de acuerdo al registro de accionistas de la Sociedad. El señor Ernesto Jorge y la señora Olga J. de Jorge dejan expresamente establecido al respecto, que con el fin de evitar la formación de una Sociedad entre esposos, prohibida por la Ley, tomará el carácter de socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada como se ha establecido solamente el primero de ellos, quien lo hará en su carácter de Administrador legal de la Sociedad conyugal que entre ellos tienen, considerando el importe total de las cuotas a suscribir como bien ganancial de ambos y debiendo considerarse a la vez, los quinientos mil pesos moneda nacional que resultan de las acciones de la señora Olga Jorge de Jorge, a los efectos personales entre ellos, como un bien resultante de los que determina el apartado A del inciso segundo del artículo 3º de la Ley 11.357. Acto continuo y estando conformes los demás futuros componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que así sea, a propuesta del señor Ernesto Jorge, se resuelve encargar al Escribano señor Enrique F. Ghezzi, para que proceda al otorgamiento de la escritura respectiva con las bases que de común acuerdo se le indicarán. No habiendo nada más que tratar y previo cuarto intermedio para la confección de la presente acta, que una vez leída y firmada por todos los presentes en prueba de conformidad se levanta la sesión, siendo las trece horas. — R. Pettinaroli. — Eduardo Jorge. — Ernesto Jorge. — A. D. Ambrosini. — Olga J. de Jorge. — Francisco H. Jorge. — Aída Jorge. — Yolanda J. de Syriani. — A. R. Jorge. — Víctor S. Jorge. — M. P. Sáenz Rico. — Es copia fiel del acta de la referencia que he tenido a la vista, doy fe, de la que fué habilitada con una estampilla de nueve pesos número veinte y siete mil novecientos cincuenta y tres G, inutilizada con fecha veinte y dos de Octubre próximo pasado, con un sello de la Caja habilitadora, número treinta y ocho, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a debido efecto lo resuelto en las Asambleas, cuyas actas han sido transcriptas y siendo los comparecientes accionistas y únicos componentes de la Sociedad Anónima ''Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial'', convienen en formalizar la transformación, entre los mismos socios, en un todo de acuerdo a lo que resulta de la última de las Actas transcriptas y bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y con efecto retroactivo al día treinta de Setiembre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes como continuadora de la Sociedad ''Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial'', una Sociedad sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la denominación de: ''ERNESTO JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Artículo Segundo: La nueva sociedad tendrá por objeto la compra-venta de inmuebles, títulos, acciones, materias primas elaboradas o a elaborarse y mercaderías en general, las que podrá fabricar, importar y exportar. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en especial, comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y cualquier clase de títulos, acciones, u otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socia activa, industrial, accionistas o de cualquier carácter, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, reales o jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacional o Provinciales, Municipalidades u otras reparticiones públicas o privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre los inmuebles de propiedad de la Sociedad toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares o instituciones particulares u oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional. La enumeración que antecede debe considerarse meramente taxativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar del treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo instalar sucursales y depósitos, como así también nombrar agentes y concesionarios en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: un mil doscientos sesenta y cuatro cuotas, o sea la suma de un millón doscientos sesenta y cuatro mil pesos, por el señor Ernesto Jorge, quien los suscribe por la sociedad conyugal que tiene con su señora esposa doña Olga Jorge de Jorge en la proporción y conforme a lo establecido en el acta de accionista de la sociedad anónima de fecha diez y seis de Octubre próximo pasado, anteriormente transcripta, y un mil doscientos treinta y seis cuotas, o sea la suma de un millón doscientos treinta y seis mil pesos, en la proporción de doscientos seis cuotas, o sean doscientos seis mil pesos, por cada uno de los otros seis comparecientes. El capital suscripto se encuentra integrado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sean dos mil cuotas, en la proporción de un mil diez cuotas, por el señor Ernesto Jorge por la sociedad conyugal invocada, y ciento sesenta y cinco cuotas por cada uno de los otros socios, capital éste que se encuentra totalmente invertido en el negocio, conforme resulta del balance practicado entre las partes a estos efectos y que en un ejemplar firmado por los mismos se agrega por cabeza de esta escritura. El importe de capital que falta integrar y que asciende a quinientas cuotas, los socios se comprometen a integrarlos cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran o la mayoría de votos-cuotas así lo resuelva, en la proporción de doscientos cincuenta y cuatro cuotas por el socio señor Ernesto Jorge por la sociedad conyugal que representa, y cuarenta y una cuotas por cada uno de los demás. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad será desempeñada conforme a las [illegible] de la materia por los socios señores Ernesto Jorge, Eduardo Jorge, Francisco Harry Jorge, Alfredo Raúl Jorge y Schukri Víctor Jorge, a quienes desde ya se les acuerda los más amplios poderes para que en el carácter de Gerentes, los ejerzan en forma conjunta, separada o indistintamente, usando de la firma social el señor Ernesto Jorge, en forma separada o independiente de los demás gerentes, quienes a sus vez deberán hacerlo, cada uno de ellos, en forma conjunta con cualquiera de los otros tres. La revocación de estos nombramientos, sin causa legal justificada, deberá hacerse por mayoría de cuotas-votos. — Artículo Séptimo: La firma social deberá ser usada con la firma personal del Gerente o Gerentes intervinientes, en la forma indicada en el artículo anterior, con el aditamento de la denominación de la sociedad, puesta en manuscrito o en un sello en tinta. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, pero en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Artículo Octavo: Los Gerentes, en la forma indicada en los artículos sexto y séptimo, podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarios, endosarlos y girando en descubierto sobre los créditos en cuenta corriente que se le adeudare a la sociedad, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo en tales efectos conferir poderes especiales y generales, os que podrá revocar, dejándose constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: Los Gerentes señores Eduardo Jorge y Francisco Harry Jorge, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y acción a los negocios sociales, no así los demás que podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo los socios creyeran necesarios practicar, todos los treinta de Setiembre se practicará un balance e inventario general. Si del mismo resultare utilidades éstas, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortizaciones de muebles e instalaciones, se distribuirá en la siguiente proporción: El treinta por ciento al señor Ernesto Jorge y como beneficio del capital de la Sociedad conyugal que representa; el diez y siete por ciento a cada uno de los señores Eduardo Jorge y Francisco Harry Jorge y el nueve por ciento a cada uno de los otros socios, señores Alfredo Raúl Jorge, Schukri Víctor Jorge, Yolanda Jorge de Syriani y Aída Jorge. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Artículo Undécimo: Para el caso de liquidación,

ya sea por vencimiento del contrato o por resolución de las dos terceras partes del capital; ésta será realizada de común acuerdo entre los Gerentes. — Artículo Duodécimo: Para todas las resoluciones sociales no contrarias a la ley de la materia y al Código de Comercio, ni previstos en este contrato, será necesario el voto de las dos terceras partes del capital. — Artículo Décimo Tercero: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes si resultaren número par nombrarán un tercero con quien formarán tribunales y y el fallo de este será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Los contratantes dejan establecido que la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transferida en otra de tipo jurídico distinto, cuando así lo resuelva las dos terceras partes de cuotas - votos. — Artículo Décimo Quinto: Los bienes inmuebles de la Sociedad Anónima Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial "que resultan del balance que se hizo referencia en el Artículo quinto del presente contrato y que por imperio de esta transformación se trasfieren a la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad de Responsabilidad Limitada", son los siguientes: a) Una Finca, ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Balvanera Norte, Circunscripción undécima, calle Ayacucho, hoy número doscientos sesenta, entre las de Cangallo y Sarmiento, edificada en terreno compuesto según título de: diez y ocho metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este, por veinte y ocho metros ciento cuarenta y cinco milímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros; lindando: por el frente con la calle Ayacucho, por el fondo con José y Trinidad Villegas e Inocencia Campos, por el Norte con esta última y por el Sud con don Nicodemos Haynal. — Correspondió a la sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial y Industrial" por compra que hizo a don Tufik Sarquis, según así resulta de la escritura otorgada el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por ante el Escribano don Amadeo F. Villa, al folio setecientos setenta y cinco vuelto del presente Registro, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil quinientos cuatro, Folio cincuenta y nueve, Zona Norte, bajo el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete. — El inmueble anteriormente deslindado según medición practicada por perito tasador del Banco Hipotecario Nacional y de acuerdo a lo que resulta de la escritura citada tiene: diez y siete metros setenta y seis centímetros de frente al Este, veinte y ocho metros cinco centímetros en el costado Sud, veinte y ocho metros veinte y ocho centímetros en el del Norte y diez y ocho metros cincuenta y seis centímetros en el contrafrente. — b) Una Finca, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Balvanera Norte, Circunscripción undécima, calle Sarmiento, antes Cuyo, número dos mil veinte y seis entre las de Ayacucho y Junín, edificada en terreno que según los antecedentes de su título mide; siete metros setenta centímetros al Norte por cincuenta y nueve metros doscientos cuarenta y un milímetros de fondo y según pericia realizada en la sucesión de don Francisco Grata, mide siete metros setenta centímetros de frente al Norte por cincuenta y nueve metros doscientos setenta y cinco milímetros de fondo y ocho metros cincuenta y ocho centímetros en el contrafrente, encerrando una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados, con lo más o menos que encierre entre sus muros, que con medianeras y linda: por el frente al Norte, con la calle Sarmiento, por el fondo al Sud con don Antonio Vecalle, al Este con don Lino Lourayro y al Oeste con don Santiago O'Farrell. — Correspondió a la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por compra que hizo a doña Eustaquia María Estela Craña de Benedit, según así resulta de la escritura otorgada el veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo L. Lanusse al folio setenta y seis del Registro doscientos ochenta y seis de su adscripción, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad en el Tomo dos mil ciento treinta y dos, Folio ciento noventa y siete, Zona Norte, bajo el número ochenta y cuatro mil doce. — y c) Una Finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, calle Rawson, antes número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, hoy números dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, dos mil cuatrocientos noventa y uno y dos mil cuatrocientos noventa y nueve, esquina a la de Santiago del Estero y su terreno en que está edificada, que forma parte de la Quinta designada en el plano general con el número ciento tres y se distingue en uno especial de subdivisión a que se refiere su título, como lote letra A. de la Manzana B. el cual a su vez es parte del lote uno de un plano anterior y mide: once metros veinte y cinco centímetros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Rawson, por doce metros trece centímetros en su otro frente al Norte Oeste con la calle Santiago del Estero, al Nord Este con parte del lote dos y al Sud Este con el otro frente al Norte Oeste sobre la calle Santiago del Estero, o sea una superficie total de ciento treinta y seis metros, cuarenta y seis decímetros y veinte y cinco centímetros cuadrados y linda: Por su expresado primer frente al Sud Oeste con la calle Rawson, en su lote B. de propiedad de Luis Giacaglia; estos dos últimos linderos de su manzana y según el plano que cita su título. — Correspondió a la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por compra que hizo a don Luis Giacaglia, según así resulta de la escritura otorgada el veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata don Alberto Lamas, al folio doscientos cincuenta y uno vuelto del Registro a su cargo, la que inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número tres mil ochocientos del Registro del Patido de General Pueyrredón. — De los certificados que se agregan a la presente entre los que se encuentran el expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital con fecha veinte y tres de Octubre próximo pasado bajo el número sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno y ampliado el treinta y uno del mismo mes bajo el número sesenta y cuatro mil setecientos diez y el expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha quince del referido mes bajo el número ciento setenta mil ochocientos cincuenta y uno y ampliado el treinta del mismo mes bajo el número ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y siete y los correspondientes al inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que se reservan sin agregar para proceder a su inscripción en forma de práctica en dicha jurisdicción resulta: Que la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial" no se encuentra inhibida en ambas jurisdicciones de disponer de sus bienes, y que los inmuebles deslindados cuyos dominios constan inscriptos en la forma antes referida, no reconocen embargo, locación, hipoteca ni ningún otro gravamen, no adeudan la Contribución Territorial ni Impuestos Municipales hasta fin del corriente año inclusive, servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, ni suma alguna por afirmado, cercas y aceras, no encontrándose el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, afectado por la Ley Provincial cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y no adeuda hasta la fecha suma alguna por Contribución de Mejoras correspondiente a la Ley cuatro mil ciento diez y siete, de todo lo que doy fe. — A los efectos de su inscripción, yo el autorizante, hago constar; que en el Balance que se agrega a la presente y que se ha hecho referencia, se establece como valores de los inmuebles deslindados los siguientes: Las fincas calle Ayacucho número doscientos sesenta y calle Sarmiento número dos mil veinte y seis, ubicados en jurisdicción de esta Capital en las sumas de ciento ochenta y tres mil ciento setenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional y ciento sesenta y tres mil cuarenta y cinco pesos con veinte y cinco centavos de igual moneda respectivamente, y la finca calle Rawson números dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, dos mil cuatrocientos noventa y uno y dos mil cuatrocientos noventa y nueve de la Ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos veinte y siete pesos moneda nacional. — Así mismo hago constar que para el otorgamiento de la presente escritura se ha dado cumplimiento a las exigencias prescriptas en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose publicado los avisos pertinentes en el "Boletín Oficial" y el diario "Noticiario Argentino" cuyos recibos y ejemplares se agregan a la presente y sin que se haya efectuado presentación alguna de terceros reclamando derechos. — Bajo las estipulaciones precedentes los contratantes dejan transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma referida la Sociedad Anónima "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Jorge. — A. H. Jorge. — Eduardo Jorge. — Aída Jorge. — Francisco H. Jorge. — Víctor H. Jorge. — Yolanda J. de Byriani. — J. C. Morano. — Isidro Longo — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Chezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ernesto Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en once sellos de Ley números correlativos del un millón quinientos sesenta y un mil cuarenta y dos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.15 dic. Nº 41644v.19 dic.

"ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el pedido de inscripción del siguiente contrato y subsiguientes modificaciones:

"Entre los socios de "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Juan Miguel Cervera, Manuel José Cervera, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo y Dr. Antonio Olivieri, cuyas condiciones personales constan en el contrato social y en su ampliación del diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y doña Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada Boyacá doscientos sesenta y tres, se conviene: Primero: Admitir como socia a doña Adriana Susana Pastorelli de Gioioso. — Segundo: Aumentar el capital social de Doscientos noventa mil pesos m|n. a la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos m|n. de c|l. representada por cuatrocientos noventa cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que quedan suscriptas así: Juan Miguel Cervera, sesenta y seis cuotas por un valor de Sesenta y seis mil pesos m|n.; Manuel José Cervera, sesenta y seis cuotas por un valor de Sesenta y seis mil pesos m|n.; Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, ochenta y cuatro cuotas por un valor de Ochenta y cuatro mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, setenta cuotas por un valor de Setenta mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, cuarenta y cuatro cuotas por un valor de Cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, diez y ocho cuotas por un valor de Diez y ocho mil pesos m|n.; León Malenky, veinticinco cuotas por un valor de Veinticinco mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, veinte cuotas por un valor de Veinte mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, veinticinco cuotas por un valor de Veinticinco mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, Treinta cuotas por un valor de Treinta mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, veintisiete cuotas por un valor de Veintisiete mil pesos m|n.; Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, quince cuotas por un valor de Quince mil pesos m|n. — Tercero: Dichas cuotas se integrarán con los actuales aportes de capital, con las ganancias del ejercicio terminado el treinta y uno de Julio próximo pasado, con el saldo acreedor que arrojen las cuentas personales de los socios y el resto deberá ser aportado en efectivo dentro del término de treinta días a partir de la aprobación del balance. — Cuarto: Doña Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, doña Lola Paulina Pastorelli de Fassi, doña Filomena Calabrese de Buzzo y doña Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, declaran que con excepción de las ganancias que capitalicen, sus aportes les pertenecen como bien propio por haber sido efectuado con bienes llevados al matrimonio. — Quinto: Queda modificado el contrato social en la forma expuesta en las cláusulas que anteceden, con efecto retroactivo al primero de Agosto corriente. — Otorgado en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: J. M. Cervera. — Manuel J. Cervera. — Carolina J. Piuzzi de Olivieri. — . Olivieri. — Livio R. Zunino. — L. Malenky. — Sgo. C. Fassi. — José E. Pfleger. — Adriana S. P. de Gioioso. — Pascual D. Gioioso. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — Filomena C. de Buzzo". — "Entre los socios de "Elaboración General del Caucho, Sociedad De Responsabilidad Limitada", Juan Miguel Cervera, Manuel José Cervera, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo, Dr. Antonio Olivieri y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, se conviene: Primero: Aumentar nuevamente el capital social de Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., representado por quinientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que quedan suscriptas así: Juan Miguel Cervera, setenta y cuatro cuotas, por un valor de setenta y cuatro mil pesos m|n.; Manuel José Cervera, setenta y cuatro cuotas por un valor de setenta y cuatro mil pesos m|n.; Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, noventa y dos cuotas por un valor de noventa y dos mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, ochenta y cinco cuotas por un valor de ochenta y cinco mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, cincuenta y cuatro cuotas, por un valor de cincuenta y cuatro mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, veinte cuotas, por un valor de veinte mil pesos m|n.; León Malenky, veintisiete cuotas, por un valor de veintisiete mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, veintidós cuotas, por un valor de veintidós mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, veintisiete cuotas, por un valor de veintisiete mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, treinta y dos cuotas, por un valor de treinta y dos mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, veintiocho cuotas, por un valor de veintiocho mil pesos m|n.; y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, quince cuotas, por un valor de Quince mil pesos m|n. — Segundo: El aumento de capital deberá ser integrado dentro de los treinta días de inscripta en el Registro Público de Comercio la presente ampliación d contrato. — Otorgado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sgo. C. Fassi. — Manuel J. Cervera. — J. M. Cervera. — Pascual D. Gioioso. — Livio R. Zunino. — Carolina J. P. de Olivieri. — Filomena C. de Buzzo. — A. Olivieri. — Adriana S. P. de Gioioso. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — José E. Pfleger. — L. Malenky". — "Entre los socios de "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Juan Miguel Cervera, Manuel José Cervera, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomen[illegible] Calabrese de Buzzo, Dr. Antonio Olivieri y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, se conviene: Primero: Elevar a la su[illegible]a de Seiscientos Cincuenta M[illegible]sos m|n. de c|l., con efecto retroactivo al doce de Octubre próximo pa[illegible]do, [illegible] capital social (establecido con fecha treinta de Setiembre del corriente año, en la suma de Quinientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), el cual estará representado por seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. que quedan suscriptas así: Juan Miguel Cervera, setenta y cinco cuotas, por un valor de setenta y cinco mil pesos m|n.; Manuel José Cervera, setenta y cinco cuotas, por un valor de setenta y cinco mil pesos m|n.; Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, noventa y cinco cuotas, por un valor de noventa y cinco mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, ciento quince cuotas, por un valor de ciento quince mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, ochenta y cinco cuotas, por un valor de ochenta y cinco mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, veinte cuotas, por un valor de veinte mil pesos m|n.; León Malenky, treinta y cinco cuotas, por un valor de treinta y cinco mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, treinta cuotas, por un valor de treinta mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, treinta y cinco cuotas, por un valor de treinta y cinco mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, cuarenta cuotas, por un valor de Cuarenta mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, treinta cuotas, por un valor de treinta mil pesos m|n.; y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, quince cuotas,

por un valor de Quince mil pesos m|n. — Segundo: Obedeciendo los sucesivos aumentos a la expansión de la sociedad, facúltase a los socios gerentes a requerir de los socios la integración de las nuevas cuotas de capital suscriptas en este acto y con fecha treinta de setiembre del corriente año, a medida que ellas sean necesarias. — Dichas cuotas participarán en las ganancias o pérdidas desde el día de su integración, a cuyos efectos aquellas se prorratearán en proporción al monto bruto de las ventas efectuadas durante el ejercicio. — Respecto de los socios que hubieran efectuado anticipos, con destino a su capitalización, la integración de las cuotas tendrá efecto retroactivo al día en que ingresaron los anticipos. — Las cuotas suscriptas por los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera, participarán en las ganancias y en las pérdidas como si hubieran sido suscriptas al iniciarse el presente ejercicio. — Tercero: La mayoría de socios, computados por capital, podrán decidir el aumento del capital social, con las ganancias del corriente ejercicio. — Otorgado en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete: Fdo.: Manuel J. Cervera. — Carolina J. P. de Olivieri. — J. M. Cervera. — A. Olivieri. — Adriana S. P. de Gioioso. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — Pascual D. Gioioso. — Sgo. C. Fassi. — L. Malenky. — José E. Pfleger. — Livio R. Zunino. — Filomena C. de Buzzo''. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.631-v.19 dic.

''MI VALLE'' INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de Capital y Modificación al Contrato entre los señores Guillermo Ludovico Sissener, noruego; el doctor Conrado Vittorioso, argentino; José Juan Affif, libanés, Vulcano Justo González, argentino, todos casados, y Roberto Ricardo Guillermo Sissener, argentino, soltero; todos de profesión comerciantes, hábiles y domiciliados en la calle Sarmiento Nº 385, establecen y convienen: A: Entre los señores Guillermo L. Sissener y Dr. Conrado Vittorioso se encuentra vigente y constituída, con un capital de diez mil pesos ''MI VALLE'' INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de mayo de 1947, bajo el Nº 568 al folio 309 del libro Nº 11 de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada; cuyo capital y número de socios resuelven ampliar, de acuerdo con lo expuesto más adelante, incorporando a la sociedad a los demás contratantes ya mencionados precedentemente. B: A partir de la fecha, pero con efecto retroactivo al día de su constitución, abril nueve de 1947, convienen todos los contratantes, manteniendo y reiterando los Aríeulos ''Primero'' y ''Segundo'' de dicho contrato social, ratificándolos por este acto, suprimir, en cambio los números del ''tercero'' al ''octavo'' inclusives, reemplazándolos por los siguientes, con las numeraciones indicadas a continuación y cuya redacción definitiva, en el futuro será la siguiente: Tercero: El Capital Social queda ampliado y elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscritas e integradas por los socios, como sigue: Don Guillermo L. Sissener, cincuenta por un valor de cincuenta mil pesos; el Dr. Conrado Vittorioso: cien por un valor de cien mil pesos; el Sr. V. J. González, veinte por un valor de veinte mil pesos. J. J. Affif, veinte por un valor de veinte mil pesos, y Roberto R. G. Sissener, diez por un valor de diez mil pesos. Estos valores han sido aportados íntegramente como sigue: por los señores Guillermo L. Sissener, y Dr. C. Vittorioso, con el capital que originariamente aportaron por un total de cinco mil pesos cada uno; y el saldo, así como los respectivos aportes de los demás socios, con el haber que, a cada uno de ellos les corresponde en la sociedad, por sus créditos contra la misma, e integrado como muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás valores, en un todo de acuerdo con el balance firmado por separado de conformidad por todos los contratantes, al 30 de noviembre pasado. — Cuarto: Sin que constituya su objeto esencial la sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, realizar toda clase de operaciones de mutuo, financieras y bancarias y de toda naturaleza, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina: Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y con toda otra institución financiera, bancaria y de crédito: nacional, oficial, mixta, provincial, municipal y particular, creada o a crearse. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo y queda reservada a dos gerentes, quienes actuarán y se desempeñarán en forma conjunta. Se confirman, mantienen y designan para esos cargos a los señores Guillermo Ludovico Sissner y Conrado Vittorioso. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos Gerentes, y lo harán firmando con su nombre individual, precedidos de la denominación social. Podrán usarla, sin limitación de facultades, con la máxima amplitud, conforme al artículo 16º de la Ley 11.645, con la única restricción de no poder emplearla para asuntos particulares o ajenos a los de la Sociedad, así como tampoco para dar fianzas, avales ni garantías personales a favor de terceros. Los demás socios no tendrán intervención en la dirección ni en la administración de la Sociedad, pero, para tener derecho a los beneficios estipulados en el presente, quedan obligados a desempeñar para la misma, todas las funciones, trabajos y colaboración que establezcan los Gerentes. Se faculta, para cualquier caso de ausencia o impedimento, que los Gerentes puedan hacerse representar, ocupando su lugar en la Sociedad el reemplazante, dentro de los límites y extensión de los poderes que a ese efecto resuelvan otorgar. Los Gerentes quedan autorizados para seguir ocupándose privadamente, o en otras sociedades, de toda clase de negocios actuales o futuros, sean o no del mismo ramo de la presente sociedad. — Sexto: Al 30 de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que determinen los Gerentes. — Séptimo: Una vez determinada la utilidad líquida, y practicadas las amortizaciones pertinentes, se destinará un 5 % para Fondo de Reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital social. El resto será distribuído a prorrata entre las cuotas integradas por cada socio. Las utilidades de cada ejercicio sólo podrán ser retiradas en la época y proporción que los Gerentes determinen. — Octavo: En caso de producirse pérdidas, éstas se contabilizarán en una cuenta especial, la cual deberá ser cancelada con futuras utilidades. En caso de alcanzar estas pérdidas un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social, los Gerentes resolverán sobre la liquidación o continuación de la Sociedad. — Noveno: Se establece una reunión anual obligatoria de todos los socios, para la consideración y aprobación del Inventario y Balance General, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que resuelvan convocarlos los Gerentes. Para su validez todas las resoluciones que se adopten en estas reuniones deberán contar con la conformidad y aprobación de los Gerentes. Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, el cual será rubricado. — Décimo: Se establecen para los Gerentes reuniones obligatorias una cada dos meses, para determinar las bases y directivas para la administración y dirección, dentro de las cuales ajustarán su actuación. A éstas podrán asistir, por invitación conjunta de los Gerentes, los demás socios, y éstos sólo tendrán actuación consultiva, pero no ejecutiva ni resolutiva, careciendo de voto. Sólo mediando resolución conjunta unánime de los Gerentes podrá dejarse constancia, en el libro de actas rubricado, de la opinión de los socios asistentes. — Décimo Primero: Para la situacion de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar personeria. Para aceptar la incorporación de algún heredero o representante, en calidad de socio, se requerirá unanimidad, sin la cual no será admitido, y, en este último caso, deberán transferirse las cuotas que les pertenezcan y correspondan, al socio o socios restantes en la proporción que se determine en una reunión extraordinaria de socios, y deberán cederse a éstos estrictamente por su valor nominal, haciéndosele el pago en la forma estipulada en la cláusula siguiente. — Décimo Segundo: Rechazada la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a exclusiva elección de la Sociedad, se practicará un Balance General, a la fecha de producido dicho hecho, para determinar el haber que le corresponde; o bien, se aguardará hasta la fecha de cierre del ejercicio vigente, para practicar el Balance establecido en el artículo sexto, y se acreditará y computará ese haber correspondiente al socio incapaz o fallecido, por la parte proporcional pertinente del ejercicio, hasta el día de ocurrida tal circunstancia. El importe resultante del valor nominal de las cuotas del socio fallecido o incapaz, y del haber a su favor en la sociedad, será abonado en treinta cuotas iguales y consecutivas, trimestrales, pagadera la primera de ellas a los treinta días de haberse aprobado dicho Balance General, y las cuales devengará un interés del 5 % anual. El plazo se establece en favor del deudor, quien podrá anticipar parcial o totalmente sus pagos. — Décimo Tercero: Para el caso previsto en el artículo octavo, o para cualquier otro, en que los Gerentes resuelvan la disolución anticipada de la Sociedad, estará a cargo de éstos proceder a su liquidación. Si uno de los Gerentes resolviera optar con continuar con la Sociedad, asumiendo a su exclusivo cargo, con o sin los demás socios, el activo y pasivo, el otro Gerente y los demás socios que prefieran retirarse, deberán ceder sus cuotas y haber en la sociedad a favor de dicho Gerente o a quienes éste indique, y su importe total será pagado a los socios cedentes que se retiran en 10 cuotas iguales, consecutivas, y trimestrales, pagadera la primera a los treinta días de haberse adoptado esta resolución, con el 5 % de interés anual, siendo, el plazo fijado, en favor del deudor, quien podrá anticiparlo parcial o totalmente, en cualquier momento, y quedando obligado a su aceptación el acreedor. — Décimo Cuarto: Los herederos de los socios, los representantes de algún socio incapaz, o en el caso de cesión de cuotas los respectivos cesionarios, quedan obligados a aceptar, cumplir y acatar cada una de las convenciones del presente contrato, sin cuyo requisito no serán aceptados, ni tendrán derecho a ser incorporados como socios, así como tampoco a recibir o percibir beneficio alguno de la Sociedad. — Décimo Quinto: El capital social podrá ser aumentado, por acuerdo tomado por los Gerentes, en la proporción y medidas aconsejadas por las necesidades del negocio. Las cuotas serán ofrecidas en la forma que dispongan los Gerentes, teniendo en cuenta lo determinado en la cláusula siguiente. — Décimo Sexto: Siendo causa esencial, de la forma de la constitución de esta sociedad, la personalidad y capacidad de cada uno de los socios, se establece la imposibilidad de ceder a terceros las cuotas de capital correspondientes a cada uno de ellos, salvo la expresa conformidad unánime de los socios. En ningún caso podrá exigirse un importe superior al valor nominal de cada cuota. Toda divergencia a este respecto será resuelta por el arbitraje previsto en la cláusula siguiente. — Décimo Séptimo: Toda diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios y|o con sus herederos y|o representantes de herederos o socio incapaz, entre los gerentes entre sí o con algún socio, convienen y establecen los contratantes, por sí, y por sus herederos, y ya sea que aquella se refiera a la interpretación o aplicación de este contrato, durante o después de su vigencia, se vincule o no a la dirección y administración de los negocios, a la disolución o liquidación de la Sociedad, y cualesquiera sean los motivos determinantes de la misma, sin limitación ni restricción alguna, siendo esta enunciación meramente ilustrativa y no taxativa, renuncian irrevocablemente a resolverla por la vía judicial. Se comprometen y obligan a resolverla única y exclusivamente por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, y quienes, a su vez, designarán previamente un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable para los contratantes, sus herederos o representantes, hará cosa juzgada, y los socios se comprometen por sí y por sus herederos a acatarlo y cumplirlo lealmente en todas sus partes. — Décimo octavo: La presente Sociedad, en cualquier momento podrá ser transformada en una sociedad anónima, aún antes del vencimiento fijado. Concuerda: en todas sus partes, con lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación así lo otorgan, en un original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales de un peso con cincuenta, Nº 1.819.430|431|432|433, y cinco ejemplares más, en los mismos sellos de la numeración siguiente, correlativa, uno para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de 1947 (mil novecientos cuarenta y siete). — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Miguel Estevez, secretario.

e.15 dic-Nº 41.746-v.19 dic.

DELLAGIOVANNA HERMANOS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Fº 2.605 Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Juan Carlos Dallagiovanna que firma ''J. Della Giovanna'', argentino, casado y Luis Alberto Dallagiovanna que firma ''Luis A. Dallagiovanna'' argentino, casado, ambos domiciliados en la calle José María Moreno setecientos cuatro de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de ''DELLAGIOVANNA HERMANOS LIMITADA ''SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' que se constituyó por ante el autorizante, según escritura pasada al folio mil quinientos cuarenta y uno de este Registro doscientos veinticinco, Protocolo corriente, la que en su matriz tengo a la vista para este acto y transcripta dice así: Escritura número setecientos treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Carlos Dallagiovanna, que firma ''J. Della Giovanna, argentino, casado, que vive en la calle José María Moreno setecientos cuatro y don Luis Alberto Dallagiovanna que firma ''Luis A. Dallagiovanna'', argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno setecientos cuatro, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad bajo la denominación de ''Della Giovanna Hermanos Limitada'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse al comercio en materiales y|o artículos afines a las ramas de la construcción, industria y rurales. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día dos de Agosto próximo. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Florida número doscientos cincuenta y nueve, Escritorio ciento diez y nueve de esta Ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una aportado por los socios en partes iguales, o sea setecientas cincuenta cuotas cada uno, consistiendo el aporte de don Juan Carlos Dallagiovanna, en deudores varios en cuenta corriente; materiales y mercaderías, muebles y útiles, etcétera de su negocio, materiales de construcción, de conformidad al balance que firmado por ambas partes se agrega a la presente y cuyos valores son de costo, y el aporte del otro socio don Luis Alberto Dallagiovanna, en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina, integrándose el saldo en la medida que el giro de la Sociedad lo demande. — Quinto: La dirección y [illegible] como la representación de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Carlos Dallagiovanna, a quien se lo designa gerente con amplias facultades a su función y con autorización para realizar operaciones ajenas o afines por cuenta propia. No obstante, la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente, entre los socios por partes iguales. — Octavo: La Sociedad se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, procediéndose a su liquidación y repartición, por el socio sobreviviente o capaz con intervención de los herederos o representantes del incapaz, los que unificarán el mandato en una sola persona siempre y cuando los herederos o legatarios, no quisieren formar parte de la sociedad. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los nueve artículos precedentes, dejan constituída esta Sociedad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, doy fé. — J. De-

lla Giovanna. — Luis A. Dallagiovanna. — Pedro C. Rodríguez. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. — Es copia fiel de su original, doy fé, como de que los comparecientes continuan diciendo: Que al presentarse ante el Juzgado de Comercio número tres de esta Capital a cargo del Doctor Luis Gómez Molina, Secretaria número siete del Doctor Raúl Rodríguez Quesada, solicitando la inscripción del testimonio del contrato social transcripto, el Señor Juez no hizo lugar a ello por entender que el plazo de duración debía determinarse expresamente, por lo que con el fin de dar cumplimiento a la resolución judicial, otorgan y declaran: Que sustituyen el artículo segundo del referido contrato de sociedad por el siguiente: "Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir del día dos de Agosto del corriente año. — "Quedando vigente el contrato transcripto en todas sus partes con la sola modificación apuntada. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fé. — J. Della Giovanna. — Luis A. Dallagiovanna — Emeterio Rojo. — Pedro C. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, doy fé. Para la Sociedad "Della Giovanna Hermanos Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números: de un millón quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "interinamente: Vale. — s|r: "3": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.15 dic. Nº 41653v.19 dic.

ALVAMEN

Compañía Comercial Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron al "Estudio F. E. N. & W. Arecha Auditores Jurídicos", el señor Alberto Alves de Lima, brasilero, casado con doña Aline Duprat; el señor Fausto Ameral Sampaio, brasilero, casado con doña Eugene Joandines; y el señor José Sampaio Pereira Mendes, brasilero, casado con Martha Elizabeth Rivero Loredo; todos los comparecientes mayores de edad, y domiciliados respectivamente en Juncal dos mil doscientos veinte y cuatro; Juan Bautista Alberti mil doscientos veinte y Oro tres mil cincuenta y tres, de esta Capital Federal. Y todos ellos expresaron y otorgaron el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constitúyese por veinte años, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad "ALVAMEN, COMPAÑIA COMERCIAL INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país, y que tendrá por objeto la importación y exportación por cuenta propia o ajena, de cualesquiera cosas, artículos o productos minerales, vegetales o animales; y la representación de terceros, tanto por cuenta propia o ajena; y la compra y venta también por cuenta propia o ajena, de cualquier producto o efecto mueble, semoviente o inmueble, edificios, títulos, acciones, y demás cosas y derechos. — Segundo: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscribiendo cien cuotas cada uno de los socios señores Alberto Alves de Lima, Fausto Amaral Sampaio y José Sampaio Pereira Mendes, e integrando en este acto la mitad de su importe, y comprometiéndose a integrar la otra mitad tan pronto lo requieran los negocios sociales. — Tercero: Los tres socios señores Alberto Alves de Lima, Fausto Amaral Sampaio y José Sampaio Pereira Mendes quedan designados gerentes con todas las facultades del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo actuar indistinta, separada y alternativamente, y comprometerán y obligarán a la sociedad con su sola firma precedida del nombre social. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, avales u otras obligaciones de terceros, y serán nulos tales compromisos. — Actuarán en todos los casos por la sociedad, aún en aquéllos en que las leyes exigiesen poderes especiales, y la representarán especialmente ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y ante todas y cada una de las dependencias del Estado, o sus Reparticiones, y especialmente, en las operaciones o tramitaciones que la sociedad efectue con o en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o privado. — Cuarto: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará balance general. — De las utilidades que resulten una vez deducidas las amortizaciones que convengan y reservas de previsión de ley once mil setecientos veinte y nueve y otras que la sociedad estimase ventajosa, se tomará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los titulares de las cuotas en proporción a las cuotas de cada uno. — El balance será puesto a comunicación de los socios, en la sede social, dentro de los treinta días de la fecha de cierre de ejercicio, y los socios tendrán los treinta días siguientes para formular su reparo, debiendo aprobárselo por mayoría de dos terceras partes de cuotas-votos, considerándose conformes las de los socios que no hayan hecho objeciones. — Quinto: Los socios tendrán sueldos, habilitaciones y gastos de representación cuando así lo acuerden por unanimidad y lo asienten en un Libro de Actas que podrán o no llevar según lo disponga la mayoría. — Esas expensas podrán disponerse por tiempo fijo, o por tiempo indeterminado, aumentarse, reducirse, dejárselas sin efecto, o retiterárselas, y guardarán relación prudente con la importancia de los negocios, el carácter de la actividad, y el giro de la empresa. — Sexto: Todas las resoluciones que se refieren a la administración y manejo de la sociedad serán tomadas por mayoría de cuotas-votos. — Las resoluciones del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomará por mayoría de dos tercios de cuotas-votos. — Séptimo: Las cuotas sociales sólo podrán transferirse a terceros o a socios por acuerdo unánime entre los socios. — En caso de acordarse venia judicial para transferirla, los socios restantes tendrán derecho de adquirir al contado las cuotas del socio saliente conforme a su valor resultante por el último balance aprobado, más las utilidades pendientes del ejercicio por la parte proporcional de tiempo corrido, o menos las pérdidas proporcionales a ese tiempo, si las hubiese, conceptos estos últimos que se liquidarán al cerrarse el balance siguiente si es que los socios no salientes no prefiriesen practicar el balance a la fecha de salida del socio para determinarlo. — La fecha que se tomará en consideración para la prorrata será la del aviso del socio comunicado su deseo de transferir, y el pago se le hará computándose intereses de seis por ciento anual desde esa fecha. — El pago del capital resultante para las cuotas del socio saliente o recesante deberá hacerse dentro de los noventa días de aceptarse su retiro o de acordársele la venia judicial para la transferencia de cuotas. — Las cifras del último balance aprobado serán inalterables a los efectos de esta disposición salvo en lo atinente a reservas o amortizaciones extraordinarias o facultativas en cuyo caso se descontará de la parte extraordinaria o facultativa, dos terceras partes para considerar, a los efectos de la liquidación al socio, capitalizado su importe. — No se incluirán en tal balance concepto inexpresados en el mismo, como ser llave, organización, clientela, aviamiento, u otros inmateriales o materiales. También tendrán opción los socios no salientes, en el caso previsto en este artículo, de reducir el capital de la sociedad en la proporción que debe entregarse al socio saliente conforme a las bases aquí fijadas, y ello siempre que no medien oposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete que impidiesen la operación. Octavo: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos o sucesores que deseen continuar en la sociedad deberán manifestar su opción dentro de los noventa días del fallecimiento. La decisión de la mayoría obligará a la minoría computada por sus partes. Los socios restantes, dentro de los noventa días siguientes al plazo anterior deberán manifestar si aceptan la incorporación de los herederos siendo necesario el asentimiento de dos tercios de las cuotas de los sobrevivientes para aceptar la incorporación. En tal caso, los herederos por la misma mayoría designarán dentro de los cinco días un representante común de entre ellos mismos, y vencido ese plazo lo hará la sociedad. Noveno: Cuando sumadas las cuotas de todos los herederos o sucesores que manifestasen su opción de ingresar a la sociedad, más las cuotas de los que aceptasen el ingreso, se reuniese el total de tres cuartas partes de cuotas sociales, los herederos y sucesores tendrán derecho de ingresar en la sociedad, debiendo en lo demás procederse como queda indicado. Décimo: En el caso de que no se produjesen la incorporación de los herederos a la sociedad, se procederá de la siguiente manera: a) Si la incorporación no se ha producido por no haber hecho ellos la opción, el capital resultante para el causante se les liquidará en la forma prevista en el artículo séptimo: b) Si la incorporación no ha sido admitida por los sobrevivientes el capital se les liquidará en la forma prevista en el artículo siguiente. El importe que deba pagarse por este artículo será satisfecho dentro de los doscientos diez días del fallecimiento del socio con interés de seis por ciento anual desde el día del deceso. Décimo Primero: Cualquier socio podrá apartarse de la sociedad dando aviso previo a los demás socios, de ciento veinte días. En tal caso, los restantes socios podrán proceder la rescisión parcial de la sociedad respecto del socio recesante y procediendo a la disminución del capital social o bien adquiriendo todo o parte de las cuotas del recesante a prorrata de sus cuotas entre ellos si concurriese más de uno a adquirirla y pretendiesen el mayor número de ellas. La parte del socio recesante se liquidará conforme al valor resultante para las cuotas según el último balance aprobado, en el que se capitalizarán las reservas y amortizaciones en cuanto fuesen facultativas o extraordinarias, y en el que se considerará además como capital nominal que incide en el valor de las cuotas, el total de las ganancias de los últimos tres años, sin incluir amortizaciones o reservas facultativas o extraordinarias. El pago se hará dentro de los noventa días de vencido el praviso, con el mismo interés fijado en el artículo séptimo, y computado desde la fecha de la solicitación del socio recesante. Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o disputa en la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, e incluso la intervención a la sociedad, serán decididas por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente sin forma alguna de juicio y con el procedimiento que podrá indicar, si lo considera oportuno o conveniente, el componedor tercero, que será designado por los amigables componedores, antes de actuar, y no poniéndose de acuerdo lo será por el Juez de Comercio. Con lo que terminó el acto, firmado los otorgantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. Firmado: Alberto Alves de Lima; F. Amaral y J. Mendes. Hay un sello que dice: F.E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos" Firmado: Waldemar Arecha. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.632-v.19 dic.

KOSZNIK HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Esteban Kosznik, Don Francisco Kosznik y Don Edmundo Kosznik, todos casados, polacos, domiciliados en la calle Alvarez Thomas dos mil doscientos sesenta y seis, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KOSZNIK HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Tendrá su domicilio en la calle Larrea trescientos sesenta y ocho de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de artículos de cuero y anexos, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto el socio Estaban Kosznik trecientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, y los socios Francisco y Edmundo Kosznik veinticinco cuotas, o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad el activo y pasivo de una fábrica de artículos de cuero sita en la calle Larrea trescientos sesenta y ocho, y cuyo valor se avalúa de común acuerdo en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, según el balance que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Esteban Kosznik en carácter de gerente de la misma. El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. El gerente podrá delegar sus facultades total o parcialmente en los otros socios, quienes actuarán en forma conjunta. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Esteban Kosznik el cincuenta por ciento, y cada uno de los otros socios un veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Cada socio, a cuenta de sus ganancias futuras, podrá hacer retiros mensuales, cuyo monto se convendrá oportunamente. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Si uno de los socios Francisco o Edmundo Kosznik deseare retirarse de la sociedad, el socio Estaban Kosznik podrá adquirir las cuotas del socio saliente, al precio que resulte de un balance hecho al día de su salida. — Octava: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances y disolución anticipada de la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad actuará como único liquidador el Señor Esteban Kosznik, quien tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, al precio que resulte de un balance de liquidación. Cada socio, por sí o una persona de su confianza, podrá controlar los libros sociales y la marcha de la liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Si falleciera el socio Estéban Kosznik y sus herederos no quisieran o no pudieran trabajar en la sociedad, su participación en las ganancias y pérdidas sociales será solamente de una tercera parte del total acreciendo la diferencia a los socios sobrevivientes y por parte iguales. Si falleciera uno de los socios Francisco o Edmundo Kosznik, la sociedad contratará por cuenta de los herederos a una persona para realizar los trabajos que estaban a cargo del socio fallecido. — Décimoprimera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad, sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. Entre líneas: 'de facultades". Vale. "Edmundo". Sobrerraspado: "Larrea trescientos sesenta y ocho"é Vale. Fdo.: Estéban Kosznik. — Francisco Kosznik. — Ermundo Kosznik. — Entre líneas. — y seis — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.643-v.19 dic.

"SASTRERIA MITRE Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se ha dispuesto publicar por cinco días el contrato siguiente:

Primer Testimonio. Número trescientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Jacobo Kohan, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos once, Don Abraham Grinstein de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Ginebra cuatro mil sesenta y uno y Don Benjamín Grinstein de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Franco tres mil cuarenta y siete, los tres comparecientes de estado casado, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SASTRERIA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos uno, pudiendo desarrolar sus actividades como, asimismo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina y aun del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a explotar el negocio de Sastrería y Anexos y se considerará sucesora y continuadora de las actividades, que, en el mismo ramo, desarrolla el socio Señor Jacobo Kohan. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados a partir del día primero de Noviembre corriente, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; suscribiendo el señor Kohan setenta cuotas, es decir setenta mil pesos moneda nacional y cada uno de los señores Grinstein treinta y cinco cuotas, es decir treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, los que quedan integrados en la forma siguientes: El señor Kohan íntegramente con el capital que resulta pertenecerle del estado de activo y pasivo que se firma por separado y que incorpora a la Sociedad y los señores Grinstein integran el cincuenta por ciento es decir, diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, en efectivo y en este acto y el saldo, hasta completar totalmente el capital lo integrarán antes del veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor Kohan es responsable, personalmente, de que las cuentas a cobrar incluídas en el estado de activo y pasivo al treinta y uno de Octubre del año en curso, sean cobradas antes de los tres años de la fecha y de la exactitud de la lista y cantidades de los acreedores varios incluídos en dicho estado. — Quinta: La administración estará a cargo del señor Jacobo Kohan conjuntamente con cualquiera de los señores Abraham y o Benjamín Grinstein, a cuyo efecto se los designa Gerentes. Los señores Abraham y Benjamín Grinstein, podrán hacerse representar por apoderados a su costa. — Sexta: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios, convocados por cualquiera de los Gerentes y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y, en segunda citación, en caso de no poder constituirse en la primera, con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez por año. — Séptima: El socio señor Kohan deberá dedicar íntegramente su actividad a la Sociedad no así los señores Abraham y Benjamín Grinstein que podrán dedicarse a sus actuales negocios o a cualquier otra actividad. — Octava: Anualmente y con fecha treinta y uno de Octubre se practicará un balance general. Las ganancias que dicho balance arroje, después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para previsión por Leyes sociales y el saldo, entre los socios, en proporción al capital de cada uno. Si hubieren pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior así como una Memoria, que los Gerentes presentarán anualmente, deberá ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance procediéndose a efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios así como a la manera de aprobarse el balance y memoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cualquier socio podrá retirarse después de transcurridos los tres primeros años, debiendo dar aviso, en forma cierta, a sus consocios con seis meses de anticipación. Al socio que se retire se le entregará en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del cuatro por ciento anual, la parte de capital que le correspondiere y la parte proporcional al capital de las reservas legales y facultativas que se hubieren acumulado con exclusión de las reservas para leyes sociales, todo de acuerdo al primer balance normal que se realice después de transcurridos los seis meses del aviso previo. En ningún caso se computará valor de llave. — Undécima: En caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios se practicará un balance general, dentro de los treinta días de producido dicho evento, y lo que resulte pertenecerle, siguiendo la norma del artículo anterior, se le entregará en los plazos y condiciones establecidos en dicho artículo. Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad podrán hacerlo, unificando su representación y siempre que estén de acuerdo los demás socios. — Duodécima: El señor Kohan se hace cargo, de la parte proporcional, hasta el treinta y uno de Octubre del año en curso, del aguinaldo, vacaciones y jubilaciones que haya que abonar, a empleados y obreros por el corriente año. — Décima Tercera: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, la cuestión será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá, en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décima Cuarta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente, y a los efectos de cualquier notificación judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran, junto con los testigos Don Carlos M. Nijensohn y Don Salomón Yatzkaier, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Jacobo Kohan. A. Grinstein. B. Grinstein. Tgo. Carlos M. Nijensohn. Tgo. S. Yatzkaier. Ante mí J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte del Registro número trescientos dos a mi cargo doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos de numeración correlativa de un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete al un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. J. B. Malvicino. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 10 de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: ha-cada-socio-catorce. — Vale Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.716-v.19 dic.

LUXOR TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Abraham Raznoszczyk, casado, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 1037; Samuel Munysz Schachter, casado, polaco, Velazco 762; Israel Raznoszczyk, casado, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 1077; David Szuja Chil Brafman Baum, soltero, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 852 y Simohe Weissberg, casado, polaco, Luis Viale 534, por la razón social "Weissberg Hermanos", Rivadavia 938, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que por contrato privado de fecha 26 de julio de 1947 y que se encuentra actualmente en los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, los contratantes han consituído la entidad social "LUXOR TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 100.000 m|n.). — Según dicho contrato los socios Samuel Munysz Schachter y "Weissberg Hermanos" poseen respectivamente cincuenta y cuarenta y nueve cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, y se comprometen a transferir dichas cuotas al socio Abraham Raznoszczyk por la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, manteniéndose esta opción por el término de treinta y cinco días desde la fecha, y dentro de cuyo término don Abraham Raznoszczyk deberá abonar cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y entregar un pagaré, con vencimiento al 31 de enero de 1948, por los cuatro mil pesos moneda nacional restantes, corriendo el interés del seis por ciento anual por el importe total desde la fecha y hasta el día del pago. Queda convenido asimismo que si dentro de los treinta y cinco días referidos el señor Raznoszczyk no abonara la suma de $ 45.500 m|n., con sus intereses, y|o no entregara el pagaré por $ 4.000 m|n., con sus intereses, esta opción quedará sin efecto, debiendo abonar en este caso la suma de quince mil pesos moneda nacional en concepto de cláusula penal. Si dentro del mismo plazo y contra la entrega de esa suma y del pagaré los señores Schachter y Weissberg Hermanos no aceptarán el pago ni otorgarán el recibo respectivo, deberán éllos abonar entonces y en concepto también de cláusula penal, la mencionada suma de quince mil pesos moneda nacional al señor Raznoszczyk. — Segundo: Los socios Samuel Munysz Schachter Weissberg Hermanos al retirarse de la sociedad quedan eximidos de toda responsabilidad por las obligaciones existentes, incluso por las fiscales desde que se inició la actividad social, así como por las infracciones emergentes de su incumplimiento. — Tercero: Sujeto a la efectividad de la transferencia de cuotas sociales en la forma estipulada precedentemente y para el caso de que esa transferencia se llevara a cabo, desde ya los contratantes convienen modificar en esa eventualidad las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula Segunda: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Abraham Raznoszczyk, Israel Raznoszczyk y David Szyjachil Brafman Baum; pero la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Abraham Raznoszczyk, con todas las facultades que le reconocen las leyes y otras que puedan acordársele por la sociedad, y especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran en la cláusula segunda modificada, in fine. — Cláusula novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: para David Szyjachil Brafmon Baum, una tercera parte; para Israel Raznoszczyk, veinticinco por ciento; y para Abraham Raznoszczyk, el saldo o sea, cuarenta y uno y seiscientos sesenta y siete milésimos por ciento (41,667 o|o). En la misma proporción soportarán las pérdidas. Cualquier divergencia en la cesión o transferencia de cuotas sociales, será resuelta como arbitrador, amigable componedor, por don Isaac Noejovich. — Cláusula undécima: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta será efectuada de acuerdo con las normas legales. En este caso se adjudicará al socio David Szyja Chil Brafman Baum, a cuenta de su capital y utilidades y al precio de adquisición por la sociedad según el inventario inicial referido en la cláusula cuarta del contrato social, un tercio de las máquinas existentes que figuran en aquel inventario. Asimismo se le adjudicará, en las mismas condiciones la tercera parte de las maquinarias auxiliares que se adquieran durante la vigencia del contrato. El saldo de las maquinarias, tanto existentes como las que se adquieran, serán adjudicadas al socio Israel Raznoszczyk en un veinticinco por ciento y al socio Abraham Raznoszczyk en un cuarenta y uno y seiscientos sesenta y siete milésimos por ciento (41,667 o|o). Si por cualquier causa el capital y utilidades no alcanzara a cubrir el valor de esas maquinarias, los adjudicatarios deberán integrar el saldo en el acto. — Se conviene expresamente que en cualquier momento, durante la vigencia de la sociedad, el socio Abraham Raznoszczyk podrá decidir la disolución de la misma, haciéndolo así saber a los otros socios. En ese caso, se adjudicará el haber social al socio que en defiintiva y dentro de ese plazo de 30 días, formulara mejor oferta. De no tener interés ninguno de los tres socios, la liquidación se efectuará en la forma legal que corresponda. Las divergencias suscitadas durante la liquidación serán resueltas como arbitrador, amigable componedor, por el señor Isaac Noejovich. Hecho en Buenos Aires, a 28 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Este convenio se halla extendido en sellos de un peso cincuenta centavos números un millón setenta y nueve mil treinta y cuatro G, un millón cuatrocientos quince mil sesenta y cuatro G y el presente. — Entrelíneas "y cinco"; "y cinco", vale. — Adicional: Queda asimismo convenido que en el acto de efectuarse la transferencia de las cuotas sociales, los señores Weissberg Hnos. quedarán excluídos de su responsabilidad en las obligaciones suscriptas por "Luxor Textiles" a favor del señor Isaac Noejovich. — S. Schachter. — A. Raznoszczyk. — R. Raznoszczyk. — David Brafman. — Weissberg Hnos. — Adicional: En la fecha el señor Abraham Raznoszczyk ha entregado a los señores Samuel Munysz Schachter y Weissberg Hermanos la suma de cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y un pagaré con vencimiento al treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho por los cuatro mil pesos de igual moneda restantes, a que se refiere la cláusula primera del convenio que antecede, más los intereses correspondientes, quedando así cumplida la transferencia definitiva de las cuotas de los señores Samuel Munysz Schachter y Weissberg Hermanos a favor del señor Abraham Raznoszczyk. — Buenos Aires, noviembre diez de mil novecientos cuarenta y siete. — S. Schachter. — Weissberg Hnos. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.649-v.19 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE MECANIZADO C.A.T.M.E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Nº 3010. Primer testimonio. Escritura número quinientos veintiocho. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Luis Julián Prado, casado en primeras nupcias, argentino; don Albino Goffin, casado en segundas nupcias, de nacionalidad alemana: don Eduardo Rodolfo Duarte, de estado viudo, argentino; don Luis Alberto Posse y doña Elvira Duarte de Sánchez de Lamadrid, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, todos constituyendo domicilio legal en la calle Cuba Nº dos mil ciento treinta y tres mayores de edad, de este vecindario de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que tienen convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Se declara constituída una Sociedad comercial que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE MECANIZADO C.A.T.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por objeto dedicarse a los negocios de la industria del transporte automotor de cargas, sus derivados y anexos, con arreglo a las leyes que rijan la materia. Para su cumplimiento, la Sociedad podrá comerciar en los negocios de importación, exportación, compra y venta por cuenta propia o ajena de toda clase de maquinarias y mercaderías en general; comisiones, agencias, representaciones y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que directa o indirectamente se relacione con dichos propósitos y practicar todos los actos jurídicos y contratos establecidos en el artículo octavo. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender el radio de sus operaciones al interior o exterior del país. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde hoy y podrá ser disuelta por resolución de los asociados. Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad después de tres años, previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, de acuerdo a las disposiciones del artículo décimo tercero de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil

pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Luis Julián Prado: veinte y cinco mil pesos; don Albino Goffin: veinte y cinco mil pesos; don Eduardo Rodolfo Duarte: diez mil pesos; don Luis Alberto Posse: diez mil pesos y doña Elvira Duarte de Sánchez de Lamadrid: diez mil pesos. De dichas cuotas los socios han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, que depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad; y el saldo restante o sea el otro cincuenta por ciento se obligan a integrarlo a medida que lo requieran los negocios sociales y en la fecha y proporción que determinarán los socios. — Quinto: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. En caso de aumento de capital, ya se trate por nuevos aportes o capitalización de utilidades y|o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelve el aumento. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas, que podrán ser "socios o no socios", con el carácter de "Gerentes", quienes tendrán el uso de la firma social en la forma y condiciones que se resuelva al nombrarlos, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, pero no podrán en ningún caso, usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros ni en los suyos particulares. — Las firmas de los gerentes y|o apoderados puestas al pie del nombre de la Sociedad, representará la firma de ésta. — Séptimo. Quedan nombrados primeros gerentes de la Sociedad los Señores Don Luis Julian Prado y don Eduardo Rodolfo Duarte, quienes usarán conjuntamente la firma social, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado de la Sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los gerentes y en la forma que se indique al nombrarlos, quedan investidos de todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la sociedad enumerados en el artículo primero, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos; solicitar préstamos, adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, descontar y o cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; adquirir, registrar y o transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, solicitar concesiones y privilegios de los Gobiernos nacional, provinciales, municipales o autoridades competentes de cualquier país; celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado; intervenir en licitaciones; aceptar mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; establecer sucursales o agencias; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y|o financieros, dentro o fuera del país y que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales. — Noveno: Toda modificación al presente contrato, nombramiento, remoción y remuneración (con cargo a gastos generales) de los "Gerentes", integración de capital, disolución o cualquier otra decisión de importancia serán tomadas en reuniones convocadas al efecto y en las cuales deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y obtener el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Décimo: De las decisiones se levantarán actas en un libro de "Acuerdos" y el voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décimo Primero: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los balances generales se darán por aprobados, si dentro del término de treinta días de su entrega a los socios no fueran objeto de observación. — Décimo Segundo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva especiales o previsión, así como su forma de distribución. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Luis Julián Prado: treinta y uno, veinticinco por ciento; Don Albino Goffin: treinta y uno, veinticinco por ciento; Don Eduardo Rodolfo Duarte: trece, setenta y cinco por ciento; Don Luis Alberto Possé: trece, setenta y cinco por ciento, y Doña Elvira Duarte de Sánchez de Lamadrid: diez por ciento. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas, primeramente, con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación de los mismos, serán soportadas por los socios en igual proporción que para la distribución de utilidades. — Las pérdidas se llevarán a cuenta a nuevo ejercicio pero, para el caso de que éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, ya sea personalmente o por apoderado. — Décimo Tercero: En el caso de disolución o separación voluntaria de alguno de los socios, prevista en el artículo tercero de este contrato, los socios restantes podrán adquirir todo el haber que por capital, utilidades y reservas correspondan al socio que hubiere solicitado la separación o disolución, de acuerdo al balance que se practique al finalizar el ejercicio (en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno) pagándole al socio saliente el cincuenta por ciento al contado y el resto en los plazos y con el interés que se mencionan en el artículo siguiente. — Si se resolviera la liquidación, todos los socios participarán de la misma. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar sin interrupción hasta su vencimiento. — Los sucesores del fallecido tendrán opción a incorporarse a la sociedad con el capital que le corresponda. — Si los herederos no hicieren uso de la opción acordada dentro del plazo de tres meses contados desde el fallecimiento de su causante o en los casos de incapacidad de cualquiera de los socios desde la fecha de la declaración de su interdicción, el socio o socios restantes tendrán la facultad de adquirir el haber que por capital, utilidades y reservas únicamente les corresponda en la sociedad de acuerdo al balance que se practicará y en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno; y su monto será pagado a los herederos o representantes del falleido o incapacitado en seis cuotas semestrales, iguales, con más el interés del seis por ciento sobre cada cuota, pudiendo anticipar su pago, en cuyo caso se abonará el interés hasta el día en que el mismo se verifique. — Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha en que se fije el haber, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del fallecido o incapacitado la menor intervención, ingerencia ni participación en la sociedad, y sí sólo el derecho de nombrar un representante único para informarse de la marcha de los negocios o de su liquidación. — Décimo Quinto: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas "socios o no socias", que se nombren al efecto, por mayoría de votos y con las facultades y remuneración que se resuelvan en dicha oportunidad. — Décimo Sexto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas y dirimidas por un árbitro, arbitrador, amigable componedor único, nombrado de común acuerdo por todos los socios o en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Décimo Séptimo: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Bajo las Cláusulas que preceden, los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se anexa un valor de doscientos cuarenta pesos en pago del impuesto de sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Juan Calvo y Don Roberto Massoni, ambos vecinos, de mi conocimiento de que doy fe. — Luis J Prado. — A. Goffin. — E. R Duarte. — L. A. Posse. — Elvira D. de S. de Lamadrid — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escba. — Concuerda con la escritura número quinientos veintiocho que pasó ante mí al folio tres mil diez del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Argentina de Transporte Mecanizado C. A. T. M. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del: un millón seiscientos diez mil setenticinco, G., al presente un millón seiscientos diez mil setentinueve, G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.648-v.19 dic.

ITUARTE, DURAN y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, hácese saber por 5 días el siguiente edicto:

Fo. 2.178. — Primer Testimonio. — Escritura número mil veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alejandro Ituarte, de estado casado, español, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil ochocientos setenta y cuatro; doña Ana Ambrus de Ballesteros, viuda de Ramón Ballesteros, húngara, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Carral mil ciento quince, don José María Durán, español casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Directorio mil setecientos cuarenta y siete, y don Alberto Constantino Ambrus, casado de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la de Gualeguaychú cuatro mil ciento noventa y cuatro, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ITUARTE, DURAN y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sucesora de "Ballesteros. Ituarte y Compañía" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Salta número trescientos nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Segundo: La nueva sociedad es continuadora de la sociedad comercial colectiva "Ballesteros Ituarte y Compañía" que integraban los señores Alejandro Ituarte y Ana Ambrus de Ballesteros y el señor Eliseo Pulpeiro y que ha quedado disuelta y tendrá por objeto continuar su giro comercial explotando el negocio de compra-venta de mercaderías en general y confección de la misma. — Tercero: La duración de la sociedad será por cuatro años a partir del primero de Octubre corriente, y se practicará anualmente el día treinta de Junio, un balance general del giro social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y en la proporción de doscientas cincuenta cuotas el señor Alejandro Ituarte; cien cuotas la señora Ana Ambrus de Ballesteros: treinta cuotas el señor Durán y veinte cuotas el señor Ambrus, que los socios suscriben e integran con la parte que tienen y les corresponde en la extinguida sociedad "Ballesteros Ituarte y Compañía, de la cual como se ha dicho, serán socios los señores Ituarte y Ambrus de Ballesteros y acreedores los señores Durán y Ambrus, de acuerdo al balance e inventario general de los negocios que le la misma se agrega. — Quinto: Los señores Alejandro Ituarte, José María Durán y Alberto Constantino Ambrus, tendrán a su cargo, la dirección y administración general de los negocios, asumiendo el rango de Gerentes, pudiendo realizar todos aquellos actos, negocios y contratos que requieran los fines de la sociedad y cuanto consideren conveniente para el mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna, teniendo cada uno de ellos e individualmente el uso de la firma social pero será preciso la firma conjunta de dos de ellos, para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir vender bienes inmuebles, constituir derechos reales y solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o en cualquier otro establecimiento, bancario nacional, provincial o particular, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República, firmar pagarés, vales, u otras libranzas y suscribir escrituras públicas. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada balance, se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, un seis por ciento se destinará al pago de intereses del capital aportado por cada uno de los socios y el remanente se distribuirá de la siguiente forma; el cuarenta y cinco por ciento al señor Alejandro Ituarte; el veinte por ciento a la señora Ana Ambrus de Ballesteros; el veinte y siete por ciento al señor José María Durán y el ocho por ciento al señor Alberto Constantino Ambrus. — Séptimo: Los Gerentes no tendrán remuneración alguna en concepto de sueldo, no obstante lo cual podrán percibir hasta la suma mensual de un mil pesos para gastos de representación y movilidad con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuenta. — Octavo: En ningún caso podrá comprometerse a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse a negocios o actividades similares de las que son objeto de esta sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos o parientes del fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o durante la liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer sobre la cuestión y para el caso de discordia, imponiéndose desde ya la multa de diez mil pesos moneda nacional a la parte que se alzara contra el laudo o en cualquier forma entorpeciere el procedimiento. Si alguno de las partes no designara árbitro dentro del plazo de cuatro días se entenderá que acepta árbitro el designado por la otra parte. — Bajo las once cláusulas que anteceden dan por constituída la nueva sociedad, obligándose al cumplimiento de lo convenido con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Emeterio Rojo y don Roberto Rosas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ana A. de Ballesteros. — Alejandro Ituarte. — José M. Durán. — A. C. Ambrus. — Emeterio Rojo. — Roberto Rosas. — Hay un sello. — Ante mí. — José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio el que está extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón trescientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.652 v.19 dic.

ARGIN METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Federico Arturo Fauerbach, que firma "A. Fauerbach", argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número tres mil seiscientos cincuenta y nueve; don Esteban Hetlinger, que firma de igual modo, húngaros, con domicilio en la calle Gándara número tres mil trescientos noventa y dos y Don Guillermo Fernando Dietz, que firma "Guillermo F. Dietz", argentino naturalizado, que vive en la casa calle Sucre número dos mil setecientos sesenta y dos, todos de estado casados, de este vecindario, mayo-

res de edad, de mi conocimiento, doy fé, y los Señores Fauerbach y Hetlinger, dijeron: Que según resulta de las escrituras de fechas catorce de Julio y catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, pasadas ante el Escribano Don Miguel Pando (hijo), a los folios quinientos once vuelto y seiscientos cuarenta y siete del Registro número cuarenta y nueve a su cargo, así como de las otorgadas con fechas veinte y seis de Octubre del mismo año, ante el Escribano Don Horacio E. Rossi, al folio setecientos cincuenta y seis vuelto del Registro número doscientos setenta y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por ante mí y al folio doscientos ochenta y cinco vuelto de este Registro, son los únicos y exclusivos miembros de la Sociedad que actualmente gira en esta plaza, bajo la denominación de "ARGIN METAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene por objeto comerciar en la fabricación de instrumental para cirugía y anexos, con facultad para ampliar, de común acuerdo, el radio de sus operaciones y negocios, abarcando otros ramos de comercio e industria, quedando fijado su asiento y domicilio principal en esta Capital, en la calle Aispurúa número tres mil doscientos sesenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Que el capital social, determinado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, se halla totalmente suscripto e integrado por los exponentes en la proporción de trescientas treinta y cinco cuotas Don Federico Arturo Fauerbach y de ciento sesenta y cinco cuotas Don Esteban Hetlinger, consistiendo el aporte del primero en dinero efectivo y el aporte del último: seis mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y diez mil pesos de igual moneda en el valor de las máquinas, herramientas e instalaciones, introducidas por el mismo socio al activo social. — Que la gerencia y administración de la Sociedad, que duraría diez años, contados desde la fecha de su constitución, sería desempeñada por ambos socios conjuntamente, con las facultades autorizadas por el contrato social y tanto la participación de los exponentes en las ganancias y pérdidas, como las demás estipulaciones del contrato, se encuentran expresamente especificadas en las escrituras citadas, que en testimonio tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos once, folio doscientos seis del Libro seis; en veinte y ocho de Diciembre del mismo año, bajo el número mil doscientos diez, al folio trescientos treinta y ocho del Libro seis; y en cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento cuarenta y seis, al folio ciento setenta y cuatro del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico. Continúan diciendo los Señores Fauerbach y Hetlinger: — Que en vista del creciente desarrollo de los negocios sociales, han convenido en un aumento del capital de la Sociedad, mediante otros aportes de los actuales socios y la incorporación del compareciente Señor Guillermo Fernando Dietz, como nuevo socio y con el fin de dejar consignado el actual capital social, así como las otras modificaciones que han estipulado introducir a los antecedentes constitutivos de la Sociedad, todos los comparecientes, por medio de la presente, otorgan: — Primero: — Declárase incorporado a la Sociedad como nuevo socio a Don Guillermo Fernando Dietz, quien manifiesta conocer las bases y condiciones del contrato social y las acepta. — Segundo: — Como consecuencia de la incorporación de este nuevo socio, la Sociedad queda ahora formada por los comparecientes Señores Don Federico Arturo Fauerbach, Don Esteban Hetlinger y Don Guillermo Fernando Dietz. — Tercero: — El capital social actual de Cincuenta mil pesos moneda nacional se eleva ahora a la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, consistiendo por lo tanto su aumento en la cantidad de Setenta mil pesos nacionales, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que los socios suscriben así: sesenta y cinco cuotas, Don Federico Arturo Fauerbach; doscientas treinta y cinco cuotas, Don Esteban Hetlinger y cuatrocientas cuotas, Don Guillermo Fernando Dietz. — De este aumento de Setenta mil pesos moneda nacional, es integrada la cantidad de cincuenta mil pesos, en la forma y proporciones que se expresa en la cláusula siguiente, quedando obligado los asociados a ingresar el saldo de veinte mil pesos, que aún faltan para completar el aumento que por este acto se resuelve, a medida que las necesidades de la Sociedad así lo requiera y en la proporción que resulta de la cláusula que sigue: — Cuarto: — A mérito del aumento que aquí se expresa, el capital social queda ahora fijado como total y definitivo, en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los asociados en la proporción de cuatrocientas cuotas Don Federico Arturo Fauerbach; cuatrocientas cuotas, don Esteban Hetlinger y cuatrocientas cuotas Don Guillermo Fernando Dietz. Del capital suscripto, ha quedado integrada la suma de cien mil pesos moneda nacional, en esta forma: — El Señor Fauerbach, trescientas treinta y cuatro cuotas; el Señor Hetlinger trescientas treinta y tres cuotas y el Señor Dietz, trescientas treinta y tres cuotas. — El capital aportado por el Señor Dietz, está representado por dinero efectivo y los aportes de los Señores Fauerbach y Hetlinger, por el valor de los créditos, maquinarias, herramientas, instalaciones, útiles, enseres y cuanto más constituye el activo del Establecimiento industrial de la Sociedad, establecido en la calle Aizpurúa número tres mil doscientos sesenta y dos de esta Capital. — Quinto: — Queda ahora fijado el nuevo domicilio legal de la Sociedad, en la calle Paraná número ciento treinta y dos de esta Ciudad. — Sexto: — Quedan designados gerentes, los socios Señores Fauerbach, Hetlinger y Dietz, quienes ejercerán la representación legal y administrativa de la Sociedad, bastando la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la misma, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas a terceros. — Sin embargo, no será requerida la firma o actuación conjunta de dos de los socios gerentes, sinó que bastará la de uno de ellos indistintamente, para cobrar y percibir lo que se adeude o adeudare a la Sociedad y para representarla en juicio, ante los Tribunales Ordinarios, Tribunales del Trabajo y reparticiones públicas. — Séptimo: — El ejercicio comercial corre del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resulten, serán distribuidas entre los socios, en la proporción de un treinta y tres y un tercio por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma propoción. — Octavo: — Se fija ahora como expiración del plazo de la Sociedad, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Al vencimiento de este plazo, la Sociedad se considerará siempre prorrogada, automática y sucesivamente, por un año más, salvo que alguno de los socios manifieste por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, antes del treinta de Junio de cada año, su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Noveno: — Queda así ampliado el capital de la Sociedad, incorporado a la misma el nuevo socio y modificado el contrato social en los términos consignados, obligándose los otorgantes por todo lo expuesto, con arreglo a derecho. — El Señor Dietz agrega, que quiere se haga constar, que en el capital aportado por él, está comprendida la suma de Diez y siete mil pesos moneda nacional, que con ese objeto entregó a Don Federico Arturo Fauerbach, según la escritura de fecha seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y siete de este Registro. — En tal virtud, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron a presencia de los testigos del acto, que lo fueron Don Enrique Castro y Don Francisco de Persia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — A. Fauerbach. — Esteban Hetlinger. — Guillermo F. Dietz. — E. Castro. — Fco. de Persia. — Hay un sello. — Ante mí: Gabriel Fernández. Concuerda con su matriz número cuatrocientos treinta y nueve, que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento catorce a mi cargo. Para la Sociedad "Argin Metal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados del un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y uno inclusive, correlativos al un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, también inclusive y un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Gabriel Fernández. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.626-v.19 dic.

CASA GESUALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 1389. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mi, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores Don Vicente Gesualdo, casado en segundas nupcias con Doña Rosa Spósito, italiano; Don Andrés Gesualdo, casado en primeras nupcias con Doña María Rosa Domínguez, argentino y Don José Gesualdo, soltero, argentino todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Giribone número mil ciento noventa y nueve, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que bajo la base del negocio que en los ramos de gomería y anexos tiene establecido en esta Capital el Señor Vicente Gesualdo calle Giribone número mil ciento noventa y nueve, los comparecientes han determinado constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de Julio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de gomería y sus anexos, compra y venta de neumáticos, lubricantes, reparaciones en general y todo otro negocio que los socios convinieran explotar y cuya Sociedad girará bajo la denominación de "CASA GESUALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal — Segundo: El activo y pasivo de la referida casa de negocio del Señor Vicente Gesualdo así como todos los derechos y acciones comerciales de la misma, de acuerdo con el Balance e Inventario general practicado el primero de julio del corriente año, que los comparecientes aprueban y ratifican en este acto, pasa a ser de exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye por transferencia que a favor de la misma hace el Señor Vicente Gesualdo y que los demás socios conocen y aceptan. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Vicente Gesualdo, setenta cuotas o sean setenta mil pesos, que es el Capital líquido que arroja el citado balance e inventario general y cada uno de los socios Andrés y José Gesualdo, quince cuotas o sean quince mil pesos, importe de su crédito en el negocio según el citado balance. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada de "Casa Gesualdo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio, como así mismo realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, así como sus respectivas agencias y sucursales para tomar en arriendo los locales que la sociedad necesita con o sin contrato, para adquirir bienes inmuebles al contado o a plazos, gravarlos con hipotecas, conferir poderes generales o especiales para la debida representación de la Sociedad en juicio o para actos de administración. Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas, pues los gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Para la remoción y nombramiento de gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. En este acto quedan nombrados gerentes administradores los tres socios quienes harán uso indistintamente de la firma social adoptada. — Quinto: Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual de cuatrocientos pesos que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del citado día primero de Julio último, prorrogable a su vencimiento por otros períodos iguales. — Si cualquiera de los socios quisiera rescindir este contrato al finalizar un período de cinco años, deberá comunicarlo a todos los demás socios en sus respectivos domicilios particulares, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento. — En caso de que ningún socio manifestara su voluntad de rescindirlo en la forma expresada la Sociedad se considerará prorrogada automáticamente por otro período y así sucesivamente. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios gerentes creyeran conveniente practicar en cualquier momento. — Octava: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances quedarán aprobados de hecho, si ninguno de los socios los observara dentro de los noventa días de practicado. — Novena: Llegado el caso de que los socios al finalizar cualquiera de los períodos de cinco años de este contrato, resuelvan de mutuo acuerdo disolver la Sociedad o modificarla, lo harán en la forma que éllos determinen. — Décima: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, y deberá practicarse de inmediato un inventario y balance general para establecer el haber del socio incapacitado o fallecido, cuyo haber quedará en la sociedad hasta el vencimiento de los cinco años del contrato en cuya fecha se resolverá lo que corresponda. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado nombrarán una persona que los represente al solo efecto de la fiscalización. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de la sociedad, en su disolución o liquidación, deberá ser resuelta sin intervención judicial, por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otro pronuncien sera acatado por las partes e inapelable para ante los Tribunales. — Duodécima: Cuando alguno de los socios lo crea conveniente, a su simple pedido, se celebrarán reuniones entre los mismos a fin de cambiar ideas sobre la marcha de la Sociedad, formación y aprobación de los balances y toda resolución que se tome, será de común acuerdo entre los socios y si ello no so produjere primará la mayoría de cuotas de capital social. — Bajo Los Artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alberto J. Saa y Don Alfonso Farías, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento de que doy fe. — Vicente Gesualdo. — Andrés Gesualdo. — José Gesualdo. — Alberto J. Saa. — Alfonso Farias. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad "Casa Gesualdo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y dos al presente número un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas y sobre raspado: comerciales; formas, soportadas, pronuncien, Vale. — Decreto Nº 30.440; Honorarios $ m|n. 732.00. — Emilio P. Bardi, está su sello. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.655-v.19 dic.

"CERVANTES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, e hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Folio 1.006 vto. — Escritura Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Pérez Roca, casado, español, domiciliado en la calle San Pe-

drito número doscientos cincuenta y seis; don Armando Le Pera, casado, italiano, domiciliado en la calle San Juan número mil setecientos veinte; don Tomás Fernando Martínez, soltero, español, domiciliado en la calle Loria número quinientos sesenta y cinco y doña Zulema Julia Voto de Asconchilo, casada, argentina, rentista, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen número mil novecientos cincuenta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada subordinada a las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo el primero de Octubre del corriente año constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de panadería, elaboración y venta de pan, facturería y productos afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CERVANTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente calle Loria números quinientos cincuenta y nueve y quinientos sesenta y cinco, en donde los componentes ya tienen establecido un negocio de los productos que explotaba la sociedad de hecho que tenían constituída desde el primero de Octubre del corriente año y cuyo activo y pasivo que pudiere resultar de las operaciones realizadas hasta la fecha, toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: La Sociedad podrá establecer sucursales y casas de venta en cualquier punto de la Capital o de interior del país. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de sesenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Los socios "José Pérez Roca, Armando Le Pera y Zulema Julia Voto de Asconchilo a razón de veinte mil pesos moneda nacional cada una o sea su equivalente de cuarenta cuotas respectivamente y el señor Tomás Fernando Martínez, un mil pesos nacionales o sean dos cuotas, todo ello en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y otros efectos que resulta del balance general practicado y firmado de común acuerdo entre los socios. — Quinta: Se conviene expresamente que el socio Tomás Fernando Martínez deberá concurrir con un aporte de capital igual al de las cuotas de los demás socios, a cuyo efecto se obliga a dejar en la sociedad las ganancias que resulten a su favor de cada ejercicio comercial, hasta completar la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Una vez efectuado el aporte de la suma expresada por el señor Martínez, se hará el aumento correspondiente del capital social, extendiéndose la correspondiente escritura que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Se designan gerentes de la Sociedad a los señores José Pérez Roca, Armando Le Pera y Tomás Fernando Martínez quienes tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales, usando la firma de cualesquiera de ellos conjuntamente, suscribiendo cada cual su firma personal con el aditamento de la palabra Gerente y pospuesta a la denominación, con la sola limitación de no poder usar dicha firma en negociaciones ajenas al giro social, en beneficio particular de los socios o fianzas a terceros. — Que sin perjuicio de las facultades propias de la administración, los gerentes podrán realizar toda clase de actos y contratos relativos a la adquisición de bienes muebles, mercaderías, rodados y otros efectos, celebrar contratos de locación, operar con todos los bancos oficiales y particulares inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y Municipal de Préstamos; tomar dinero prestado, descontar documentos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa y judicial, oficinas públicas nacionales, municipales o provinciales; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. — Séptima: Cada año al treinta de Septiembre se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Octava. De las ganancias que resulten de cada ejercicio anual, se harán las siguientes deducciones: Primero: El cinco por ciento destinado para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Segundo: Un fondo para gastos eventuales, indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve u otros conceptos que comprenderá también gratificaciones al personal y cuyo monto será determinado en cada caso en acuerdo común entre los socios. — Tercero: Y las amortizaciones sobre maquinarias y otros efectos de acuerdo a lo que prescribe la Dirección Impositiva. — El remanente será distribuido por partes iguales entre los socios con la constancia de que el socio Tomás Fernando Martínez, no podrán retirar su parte hasta completar la suma de veinte mil pesos moneda nacional de acuerdo con la cláusula Quinta. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Novena: Los gerentes gozarán de un sueldo de trescientos pesos por mes con cargo a gastos generales. — Décima: La aprobación de los balances y la remoción y designación de los gerentes se efectuará por el voto de mayoría de capital. — Con la misma serán resueltas todas las demás cuestiones que surjan en la Sociedad, salvo lo dispuesto por los Artículos Doce y Dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se requerirá unanimidad. — Décima Primera: La duración de la Sociedad se fija por el término de cinco años a contar del primero del corriente mes pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años si ninguno de los socios manifestara su deseo de disolverlo, con una antelación de tres meses por lo menos, antes de expirar cada período, en caso de disolución la misma deberá ser comunicado a los demás socios por telegrama colacionado y una vez terminado el plazo del pre aviso se procederá a practicar un balance general a fin de determinar el estado de los negocios y en esa oportunidad uno o más socios podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad debiendo en este caso pagar al socio o a los socios que se retiren, todo cuanto le corresponda por cualquier concepto en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura de disolución y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés, a cuyo efecto se extenderán los correspondientes pagarés. — Si hubiere interés por parte de varios socios de hacerse cargo del activo y pasivo en las condiciones antes expresadas, se resolverá a favor de aquel o aquellos socios que ofrezcan mejores condiciones. — Décima Segunda: El socio señor Martínez se dedicará única y exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo distraer su tiempo en otras actividades. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de la disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier procedimiento judicial por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente. Si el número de los arbitradores fuere par o en el caso de discordia entre estos, cualesquiera fuere el número, se designará un tercero y el laudo que dicte será inapelable. — La designación del árbitro tercero se hará por los arbitradores antes de entrar a conocer. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz quienes en todos los casos deberán unificar la representación y estos representantes sustituirán al fallecido o incapaz en las tareas de la Sociedad con todos los derechos y obligaciones pero no tendrá la administración ni el uso de la firma social. — No queriendo los herederos continuar en la Sociedad, la cuota capital perteneciente al socio fallecido o incapacitado serán adquiridas por los otros socios, quienes pagarán dicho adquisición en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima. — Cualquiera que sea la causa de la disolución, a fin de establecer el monto total que corresponde al socio o socios que se retiren se tendrá en cuenta el valor de las maquinarias, muebles, útiles, derecho de llave, y demás efectos de la sociedad al momento de realizarse la disolución. — Si los socios no llegaren a ponerse de acuerdo para establecer dichos valores los mismos serán fijados por dos comerciantes designados uno por cada parte en disidencia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Cervantes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto don Alberto M. Oliver y don Guillermo Goldstein, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Armando Le Pera. — José Pérez Roca. — Tomás F. Martínez. — Zulema J. Voto de Asconchilo. — Tgo: A. M. Oliver. — Tgo: G. Goldstein. — Está mi sello. — Ante mí: A. Bello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seis vuelto del Registro doscientos ochentitrés a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio que se halla extendido en cuatro sellos de ley, valor de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setentidós mil setecientos diez al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete. — A. Bello. — Hay un sello. — Entre líneas pesos. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.616-v.19 dic.

GEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.430 Primer Testimonio. - Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ricardo Peralta Ramos de cuarenta y tres años argentino, domiciliado en la calle Callao mil ochocientos uno, Héctor Peralta Ramos, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en Callao mil setecientos noventa y tres, Carlos Pedro Mattaldi, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en Paraguay mil trescientos veinte y siete y don Juan Axel Gerlero de treinta y nueve años, argentino, domiciliado en la calle José E. Uriburu mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "GEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la compra venta de muebles e inmuebles en general, remates, comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, construcciones, transportes en general, administraciones en general y financiaciones como así también, todo lo referente a industrias y distribución de frutos, productos y mercaderías más todo aquello que tenga relación directa con ese objeto social ya que lo consignado es simplemente enunciativo y no taxativo. — Y para el mejor desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, Provinciales o particulares, de sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real. — Efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos Provinciales y particulares, debiéndose también considerar todo aquello en carácter enunciativo y no limitativo. — Segundo: El término de duración será de cincuenta años a partir del día de la fecha pero, seis meses antes del cierre de cada ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá retirarse manifestando su deseo por escrito a los otros socios restantes, reintegrándosele el capital que le corresponda de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número doscientos veinte y nueve, escritorio ochocientos veinte y tres, ochocientos veinte y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República o en el Extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que será integrado en dinero efectivo por los socios, y en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno cuyo cincuenta por ciento se depositado en el Banco de la Nación Argentina, integrándose el remanente cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, indistintamente quienes invisten los caracteres de gerentes, pero la representación social será ejercida con la firma de dos cualesquiera de ellos, conjunta e indistintamente, para todos los actos y operaciones sociales, debiéndose requerir la conformidad previa y por escrito de la mayoría de los socios, cuando se trata de actos de disposición o gravamen que comprometa a la sociedad. — Sexto: Los socios deberán emplear el tiempo que sea necesario para el buen funcionamiento de la sociedad, estándoles permitido realizar por su cuenta propia o de otras instituciones o personas de que formaren parte, negocios u operaciones de cualquier índole inclusive de los que constituyen el objeto social. — Séptimo: Los balances sociales se practicarán anualmente el día 30 de Junio de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio y quedarán aprobados con la firma de todos los socios o de sus representantes legales; pero si los socios no le oponen reparo dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, quedará irrevocablemente aprobados. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios contribuyéndose en caso de pérdida en igual forma. — Noveno: Las utilidades podrán ser retiradas por los socios después de cada balance y de común acuerdo. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción judicialmente declarada de uno de los socios, los restantes socios se reservan el derecho de adquirir su parte de capital, o cuotas por el valor resultante, según el último balance, o proseguir su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación de los herederos o representantes del incapaz. — Undécimo: Todos los casos no previstos en este contrato, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que sustente un interés distinto, los que antes de tratar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos presentes a este acto que lo fueron los señores don Roberto Rosas y don Mario J. Serra, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ricardo Peralta Ramos. — Héctor Peralta Ramos. — C. Mattaldi. — Gerlero. — Roberto Rosas. — M. J. Serra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio de contrato social en tres sellos de un peso cincuenta números: del un millón cuatrocientos noventa y seis mil treinta y cuatro al presente que firmo y sello en Buenos Aires a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — e|l: interinamente. Vale. — s|r: "3": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.15 dic.-Nº 41.654-v.19 dic.

"UNVER
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por escritura otorgada con fecha 26 de Marzo de 1947, ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo Pedernera, en el Registro 55 a su cargo, la Sociedad "Unver", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado el contrato en la forma siguiente: Primero: El capital de la Sociedad "UNVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aumenta en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea que el capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido este aumento en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Guido Benzi, suscribe trescientas seis cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de trescientos seis mil pesos moneda nacional, y la señora María Lumiati de Benzi, suscribe las doscientas cuarenta y cuatro restantes de mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Del capital aumentado de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios, éstos integran la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, en la siguiente proporción: el señor Guido Benzi, integra doscientas cuarenta y una cuotas o sea la suma de doscientos cuarenta y un mil pesos; y la señora María Lumiati de Benzi, integra doscientas nueve cuotas de mil pesos cada una, lo que representa una suma de doscientos nueve mil pesos. — El total de cuotas que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que en conjunto integran ambos socios, se constituye: por ciento treinta y cinco mil pesos que es el importe que el señor Guido Benzi ha facilitado en préstamo a la Sociedad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y ciento treinta y cinco mil pesos que la señora María Lumiati de Benzi ha

facilitado en préstamo a la Sociedad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; ciento veinte y ocho mil pesos que es parte de las utilidades líquidas del Ejercicio del año mil novecientos cuarenta y seis; de los que corresponden al señor Guido Benzi, la cantidad de setenta y siete mil pesos; y a la señora María Lumiati de Benzi la cantidad de cincuenta y un mil pesos; y cincuenta y dos mil pesos, corresponden a reservas libres, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, (Reserva antigüedad de Empleados Ley once mil setecientos veinte y nueve, trece mil quinientos ochenta y ocho pesos con veinte y seis centavos, y reservas para Futuros Quebrantos, treinta y ocho mil cuatrocientos once pesos con setenta y cuatro centavos, formados por utilidades no repartidas en ejercicios anteriores, que corresponden al señor Guido Benzi, veinte y nueve mil pesos y a la señora María Lumiati de Benzi, veinte y tres mil pesos, y que éstos capitalizan, todo según balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, del que una copia firmada por los socios se agrega a la presente. Los cien mil pesos moneda nacional restantes, que faltan integrar serán aportados por los socios en la proporción que les corresponde, a medida que la firma social los necesitare. — Segundo: Que amplían el término de duración de la Sociedad hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.611-v.19 dic.

ARROCERA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 60.000

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Juan Cura, ingeniero, soltero, argentino, con domicilio en la calle Irigoyen número quince, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; Amadeo Francisco Grillo, empleado, casado, argentino, domiciliado en la calle La Paz número cuarenta y cuatro de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; Vicente Héctor Nitto, empleado, soltero, argentino, domiciliado en la calle Irigoyen número quince, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Julio Pedro Cuscueta Comas, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Corrientes número ciento dieciséis, de la misma ciudad de Paraná; Francisco Fernández Casareto, ingeniero agrónomo, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número doscientos cincuenta y siete, de la misma ciudad de Paraná; Emilio Isidoro Federik, empleado, soltero, argentino, con domicilio en la calle Perú número ochenta y nueve, de la Capital Federal; Julián Octavio Becher, ingeniero agrónomo, casado, argentino, domiciliado en la calle Irigoyen número quinientos quince, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, Federico Guillermo Dussel, ingeniero agrónomo, casado, argentino, con domicilio en la calle Lavalle número ochocientos veintiuno de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Tulio Eduardo Laureano Palau, ingeniero agrónomo, soltero, argentino, con domicilio en la calle Copérnico número dos mil trescientos noventa y dos, de la Capital Federal; Carlos Eugenio González Bonorino, abogado, casado, argentino, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno, de la Capital Federal; Juan Baurin (hijo), hacendado, soltero, argentino, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, de la Capital Federal; y Marcelo José Baurin, ingeniero agrónomo, casado, argentino, con domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, de la Capital Federal, todos mayores de edad, en su calidad de únicos socios de la sociedad: "ARROCERA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 60.000 m|n.", formalizada con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, en la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, e inscripta en el Registro Público de Comercio que se lleva por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Mario Lothringer, con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio trescientos siete al trescientos doce del Libro del citado Registro, se ha convenido ampliar el capital social y modificar algunas de las cláusulas del contrato originario, como también admitir en calidad de nuevos socios de este ente jurídico a los Sres. Juan Antonio Borgonovo, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Juncal mil ochenta y dos de la Capital Federal; Guillermo Guillamet Chargue, comerciante, argentino, soltero, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete de la Capital Federal; Alfonso Eduardo Ricardo Herraez, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Irigoyen número quince de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; Ernestina Galli Mainini de González Bonorino, argentina, rentista, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno de la Capital Federal y de estado civil casada; y Ricardo Guillamet Chargue, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número ciento cincuenta y ocho de la Capital Federal, quien viene en sustitución del socio fundador don Carlos Eugenio González Bonorino, que se retira de la sociedad. — Todos los nombrados firman la presente en prueba de conformidad, por lo que a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de julio del año en curso, las cláusulas primera, tercera, quinta, décimo séptima, y décimo novena del contrato, quedan reformadas y se leerán en la siguiente forma: Artículo Primero: — Con efecto retroactivo al día treinta de julio próximo pasado, entre los señores Juan Cura, Amadeo Francisco Grillo, Vicente Héctor Nitto, Julio Pedro Cuscueta Comas, Francisco Fernández Casareto, Emilio Isidoro Federik, Julián Octavio Becher, Federico Guillermo Dussel, Tulio Eduardo Laureano Palau, Juan Baurin (hijo), y Marcelo José Baurin, en su calidad de socios fundadores, don Ricardo Guillamet Chargue, como cesionario de las cuotas capital que correspondieron a don Carlos Eugenio González Bonorino, cesión que se efectúa al final de este contrato, y los señores Doña Ernestina Galli Mainini de González Bonorino, don Guillermo Guillamet Chargue, don Juan Borgonovo y don Alfonso Eduardo Ricardo Herraez en su calidad de nuevos socios, continúa su giro social el ente jurídico: "Arrocera Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000 m|n.", la que en el futuro se denominará y girará bajo el rubro de Arrocera Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, calle Larrea número mil veintiséis, cuarto piso, departamento "C", sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces fuere necesario, como también de poder extender sus actividades en cualquier punto de la República o del extranjero. —Artículo Tercero: El capital social queda aumentado en la suma de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y una cuotas capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: Seis cuotas capital o sea seis mil pesos moneda nacional por cada uno de los integrantes de este ente jurídico, excepto el socio Alfonso Eduardo Ricardo Herraez a quien se adjudica una cuota capital o sea mil pesos moneda nacional. — Este capital es integrado en la siguiente forma: Sesenta mil pesos moneda nacional es el capital originario, que fué integrado en la forma oportunamente se citó en el respectivo contrato social; ocho mil pesos moneda nacional es el importe que como cuenta particular de los integrantes de la sociedad figura en el balance practicado en la sociedad, al treinta de julio próximo pasado y que por acuerdo unánime de los socios y de los titulares de dichas cuentas particulares, por este acto y con efecto retroactivo a dicha fecha, pasan a formar parte de la cuenta Capital Social de los integrantes de este ente jurídico; y del saldo de veintitrés mil pesos moneda nacional, los socios ya aportaron antes de ahora y en efectivo a la sociedad, siete mil pesos moneda nacional; ocho mil pesos de igual moneda son aportados en este acto también en efectivo y los ocho mil pesos restantes se integrarán en dinero efectivo y al contado, dentro de los treinta días de la fecha, por los socios Guillermo Guillamet Chargue, Juan Borgonovo y Ernestina Galli Mainini de González Bonorino en partes iguales. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta, separada o individualmente. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o desinteligencia que sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, que se suscite entre socios y entre éstos y sucesores de otro u otros, deberá ser resuelta mediante la intervención de amigables componedores designados por partes con interés puesto y éstos a la vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los fallos deberán emitirse dentro de los plazos que las partes de común acuerdo convengan y sobre los puntos que se determinen, fijándose en el mismo compromiso las sanciones a los negligentes y a quienes se desacataren. — En ningún caso el pago de sanciones fijadas dará derecho para accionar ante la justicia, pues las partes renuncian desde ya a su intervención y especialmente al fuero federal, constituyéndose domicilio especiales en los consignados al principio de este contrato, donde se tendrán por válidas hasta cambio notificado en forma auténtica, todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos. — Artículo Décimo Noveno: Quedan nombrados en forma definitiva en calidad de gerentes de esta sociedad, los señores Juan Cura, Amadeo Francisco Grillo y Tulio Eduardo Laureano Palau, quienes actuarán de acuerdo a las facultades emergentes de este contrato. — En este estado se declaran vigentes y válidas todas las demás cláusulas del contrato originario y el señor Carlos Eugenio González Bonorino, con la conformidad de todos los socios, manifiesta: Que vende, cede y transfiere a favor de don Ricardo Guillamet Chargue, las cinco cuotas capital que le fueron adjudicadas al fundarse la sociedad, venta que efectúa por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en efectivo y de conformidad de manos del cesionario, otorgándole al mismo, recibo y carta de pago en forma y colocándolo en este ente jurídico en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos, cesión ésta que expresamente acepta don Ricardo Guillamet Chargue. — En prueba de conformidad se firman en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha ut-supra. — Entre líneas: tercera — vale. — Carlos E. G. Bonorino. — Tulio E. Palau. — V. H. Nitto. — Emilio I. Federik. — Marcelo J. Baurin. — Julián O. Becher. — F. C. Dussel. — J. Cura. — Amadeo Grillo. — J. Baurin. — Francisco Fernández. — A. Herraez. — J. Cuscueta Comas. — J. A. Borgonovo. — E. G. M. de González Bonorino. — Ricardo Guillamet Chargue. — G. Guillamet Chargue. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.646-v.19 dic.

"HELIOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Américo Gabriel Boccara, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 741, representado en este acto por doña Augusta Boccara de Salom, con poder suficiente para ello, otorgado ante el escribano de esta capital don Moisés Vencerow al Folio 701 vuelto de su protocolo con fecha 29 de Mayo de 1947 y que los otros comparecientes declaran conocer y aceptar; Pedro Campi, italiano, domiciliado en la calle Monroe Nº 1328; Santiago Sánchez Elía, argentino, domiciliado en la calle Copérnico Nº 2367; Federico Peralta Ramos, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1220 y Alfredo Agostini, argentino, domiciliado en la calle Mar Chiquita Nº 4060, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "HELIOS" con domicilio en esta ciudad en la calle Santa Fe Nº 1284, primer piso. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el día de su constitución realizada por el presente acto. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles; la construcción y refección de edificios por cuenta de la misma o de terceros; la administración de propiedades de la sociedad o de terceros; la financiación de cualquier empresa comercial o negocio lícito y la importación y exportación de mercaderías en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 110.000.— m|n., dividido en 110 acciones de $ 1.000.— m|n. cada una, aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Pedro Campi $ 40.000.— m|n. (cuarenta acciones); Américo Gabriel Boccara $ 40.000.— m|n. (cuarenta acciones); Santiago Sánchez Elía $ 10.000 m|n. (diez acciones); Federico Peralta Ramos $ 10.000.— m|n. (diez acciones) y Alfredo Agostini $ 10.000.— m|n. (diez acciones) — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Santiago Sánchez Elía y Américo Gabriel Boccara los que podrán ser reemplazados en la siguiente forma: el primero por los socios señores Federico Peralta Ramos y Alfredo Agostini y el señor Américo Gabriel Boccara por el socio señor Pedro Campi, de modo que siempre la administración esté ejercida por dos socios, cuyas facultades serán las que señala el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 pudiendo hacer pagos, además de los ordinarios de la administración; comprar y vender muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, incluso de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias; hacer contratos de locación por más de seis años, cobrar y percibir el importe de las ventas y demás operaciones que realicen al contado o a plazos, aceptando garantías reales o personales por saldos de precio y representar a la sociedad judicialmente ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y finalmente conferir poderes generales o especiales. — Sexto: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán a prorrata entre los socios en consideración al valor de sus aportes sociales, debiendo confeccionarse anualmente balances e inventarios general de los negocios, cuya aprobación se hará por mayoría absoluta de votos computados de acuerdo con el capital aportado y lo dispuesto por el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sucesión del socio fallecido deberá designar un representante único para incorporarse a la sociedad, previa la conformidad expresada, de acuerdo al artículo 12 de la Ley Nº 11.645, por los demás socios. — Bajo las siete cláusulas precedentes dejan concluído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que firman en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. p.p. Américo Gabriel Boccara. — Augusta Boccara Salom. — Santiago Sánchez Elía. — F. Peralta Ramos. — P. Campi. — A. Agostini. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.495-v.17 dic.

SELIG SZOR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Selig Szor, soltero, de nacionalidad ruso, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Quirno 38; y el Sr. Noel Toker, soltero, argentino, de 34 años, domiciliado en calle Cangallo 3630, Dto. 4º, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primero: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de ropería por mayor y fábrica de camisas, ubicado en calle Patricios 771 de esta Capital Federal, donde estará la sede social. Dicho objeto podrá ser ampliado de común acuerdo entre los socios. La denominación será: "SELIG SZOR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social lo constituye la suma de $ 205.000 % (Doscientos cinco mil pesos nacionales), en existencias, instalaciones, mercaderías y efectos según detalle consignado en inventario que se firma por separado. Dicho capital se divide en 205 (Doscientos cinco) cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas: 153 (ciento cincuenta y tres) cuotas por el Sr. Selig Szor; y 52 (cincuenta y dos) cuotas por el Sr. Noel Toker. — Tercero: Este contrato es por el término de cinco años; pero el socio que desee retirarse deberá comunicarlo al otro con 12 (doce) meses de anticipación y por escrito. — Cuarto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Selig Szor, quien es el único autorizado para hacer uso de la firma social y contraer obligaciones a su nombre; estándole vedado dar fianzas para terceros o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Quinto: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: 70 (setenta) por ciento para el Sr. Szor; y 30 (treinta) por ciento para el Sr. Toker, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Cada socio retirará la suma de 600 (Seiscientos) pesos nacionales por mes, que se imputarán a gastos generales. — Séptimo: La vigencia de este contrato se retrotrae al día 30 (treinta) de Septiembre del corriente año 1947. — Octavo: Todos los años, al 30 de Septiembre, se practicará un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que resuelvan los socios. — Noveno: Las divergencias que surgieren entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al disolverse, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero designado de común acuerdo. Para el caso de no ponerse de acuerdo, el Presidente de la Asociación Mutual Israelita de Buenos Aires designará el tercero. — Décimo: En todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a 28 días de Noviembre de 1947. — Noel Toker. S. Szor. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.509 v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "J LEYSSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en adelante dirá así: Sexta. La organización, representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que revestirán el título de Gerentes, debiendo dedicar a la sociedad toda su actividad, teniendo el uso de la firma social indistintamente. Cualesquiera de los Gerentes, tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, siéndoles prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto, en préstamos, a título gratuito ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Podrán igualmente suscribir los documentos y contratos que se requieran por instrumentos públicos o privados, conferir poderes con las facultades que les parezca, para la administración y dirección de la sociedad y para representarla en juicio como actora o demandada o en que tuviere algún interés o parte. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar de particulares, o de sociedades o de Establecimientos Bancarios, sean éstos o no oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino, préstamos en dinero efectivo o en cuenta corriente para la buena marcha de la sociedad, garantiendo esas deudas si fuere necesario en la forma que crean conveniente, suscribiendo letras o pagarés, o dando en caución documentos suscriptos a favor de la sociedad. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Germán A. Tirigall con fecha 17 de Noviembre de 1947. Entre líneas —en— Vale.

— Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.558-v.18 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIEROS PROYECTISTAS

S. A. D. I. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. G. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente

Fº 1.297 vto. — Primer Testimonio. — Número Quinientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores George Edward Johnson que firma "Geo E. Johnson", casado en segundas nupcias, norteamericano, domiciliado en mil quinientos siete West Second Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América, de tránsito aquí; Don Pedro Francisco Serramalera Olive que firma "Serramalera", argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número cuatro mil cuatrocientos noventa, noveno piso; Don Malcolm McAndrew John McCall que firma "McAndrew McCall", casado en primeras nupcias, norteamericano, domiciliado en Gonthenburg, Nebraska, Estados Unidos de Norte América, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, haciéndolo además el señor Malcolm McAndrew John McCall en nombre y representación de los señores Paul George Schlitt y Ralph Hitchcock Trester a mérito de los poderes otorgados por cada uno de ellos que en testimonio debidamente legalizado, y su versión al idioma nacional me exhibe estando repuesta la primera foja del poder con una estampilla de tres pesos número cero seiscientos setenta y tres mil cincuenta y siete G. y las tres siguientes con una estampilla de un peso con cincuenta centavo cada una número cero quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y cinco G., cero quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y seis G. y cero quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y siete G. respectivamente y el otro poder la primera foja con una estampilla de tres pesos número cero seiscientos setenta y tres mil cincuenta y ocho G. y las tres fojas siguientes con una estampilla de un peso con cincuenta centavos cada una números cero quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y ocho G.; cero quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y nueve G. y cero quinientos veinte mil ochocientos cincuenta G. respectivamente, todas repuestas el día veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y cuyos poderes transcriptos dicen así: "Traducción trece mil novecientos treinta y seis. — Poder. — Estados Unidos de Norteamérica. Estado de Illinois. Condado de Cook; Sepan todos por el presente: que yo, Pablo Jorge Schlitt que firmo este instrumento "Paul George Schlitt" (Pablo Jorge Schlitt) domiciliado en doscientos diez y ocho East A. Street en la Ciudad de Hasting, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, he nombrado, constituído y designado y por el presente nombro, constituyo y designo al Señor Malcolm McAndrew McCall, domiciliado en Gothenburg, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, mi legal Apoderado para organizar en mi nombre y representación una compañía comercial de responsabilidad limitada bajo la razón social "Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas" "S.A.D.I.P.", de acuerdo con lo previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de la República Argentina, Sud América, a organizar la mencionada Compañía en los términos y condiciones siguientes: Primero: El número de socios será cinco incluyendo al infrascripto. Los nombres de los socios son los siguientes: Don Jorge E. Johnson quien firma "Geo E. Johnson", de estado civil......, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en mil quinientos siete West Second Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Pedro Francisco Juan Serramalera Olive quien firma "Serramalera", de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en cuatro mil cuatrocientos noventa venida Alvear, noveno piso; Don Malcolm McAndrew John McCall quien firma "McAndrew McCall", de estado civil......, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Gothenburg, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Raúl Hitchcock Trester quien firma "Ralph H. Trester", de estado civil...., de nacionalidad estadounidense, domiciliado en tres mil quinientos cuatro Woolworth, Omaha, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Pablo Jorge Schlitt, de estado civil......, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en doscientos diez y ocho East A. Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América. — Segundo: Que el objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a obras de ingeniería, estudios, construcciones, proyectos, instalaciones de plantas hidroeléctricas y todo trabajo relacionado con estas últimas, teniendo los Directores y Gerentes autoridad para adquirir, ya sea a título oneroso o gratuito, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, para enajenar o gravar con derecho legítimo de hipoteca, garantía comercial, industrial o civil o agraria, haciendo en cada caso convenios de compra o venta respecto al precio y la forma de pago de la transacción y para dar o tomar en posesión la propiedad que es materia del presente, para depositar dinero en efectivo o valores en bancos y para retirar todo o parte de los depósitos efectuados en nombre de la Compañía con anterioridad o durante la vigencia del contrato. Para negociar todas las transacciones bancarias o de crédito que fueran necesarias. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, asignar y negociar en cualquier forma letras, pagarés, recibos provisorios, giros, cheques, certificados u otras obligaciones o documentos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria o fianza o garantía personal. Para aceptar y rechazar consignaciones en pago. Para constituir y aceptar derechos "rem" y dividir, subrogar, transferir y cancelarlos total o parcialmente. Para comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier grado y jurisdicción, personalmente o por apoderado, con la autorización de iniciar o contestar juicios de cualquier naturaleza, acusar, declinar y prorrogar jurisdicciones, exigir y contestar informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, comprometer, renunciar al derecho de apelación o de prescripción, aceptar y otorgar recibos y letras de pago, conceder y ejecutar poderes especiales y revocarlos, efectuar protestas, expedir y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios a los efectos de ejecutar los actos citados o relacionados con la administración de la Sociedad. Contratar locaciones y alquileres. Exigir la quiebra de deudores morosos, intervenir en convocatorias y quiebras o arreglos de los mismos y aceptar pagos de liquidación en juicios de quiebra. — Tercero: Que serán necesarios por lo menos ochenta por ciento de las acciones del capital de la Compañía para designar o remover al director pero que los nuevos designados siempre y en todo caso serán miembros de la compañía. — Cuarto: Que el socio que así lo desee dentro de la Compañía puede ser representado por otra persona, a cuyo fin pueden ser designados miembros de la Compañía; caso contrario el representante debe ser aceptado unánimemente. En cualquier caso el Poder se hará ante escribano público. — Quinto: Que el capital de la Compañía será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, m. pesos n. cuatrocientos mil; dividido en cuatrocientas acciones de mil pesos cada una que serán distribuidas entre los socios en la manera siguiente: Don Jorge E. Johnson, cincuenta y cinco por ciento — cincuenta y cinco por ciento o sean doscientos veinte acciones (doscientos veinte); Don Pedro Francisco Juan Serramalera Olive, treinta por ciento — treinta por ciento o sean ciento veinte acciones (ciento veinte); y cada uno de los restantes tres socios cinco por ciento — cinco por ciento o sean veinte acciones (veinte). Cincuenta por ciento del capital de la Compañía distribuido en la forma indicada, será integrado por los socios en el acto, la que se probará con la boleta de depósito emitida por el Banco de la Nación Argentina, bajo el nombre de la Compañía. El infrascripto además autoriza y faculta ampliamente al mencionado McCall, su Apoderado para efectuar en nombre del infrascripto todo lo necesario y propio en relación con la formación de la mencionada Compañía para todos los fines y propósitos como haría o podría hacerlo si fuese presente personalmente, inclusive la facultad para aprobar otras cláusulas que fuesen necesarias para la organización de la Compañía de acuerdo con las leyes de la Argentina y para encargarse de todos los detalles y hacer todo lo necesario y propio para tales fines, inclusive la facultad absoluta para efectuar modificaciones en las materias mencionadas en este Poder, que fuesen necesarias en virtud de las leyes argentinas, ratificando y confirmando el infrascripto todo lo que el mencionado Apoderado hiciere legalmente u ordenara se haga en virtud del presente poder. En testimonio de lo cual firmo el presente el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Fdo.: Paul George Schlitt. — Estado de Illinois. Condado de Cook. — S. S. — En este día veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Eduardo (Edward) F. Brubaker, Escribano Público, en y por el mencionado Condado, apareció personalmente Pablo Jorge (Paul George) Schlitt, domiciliado en doscientos diez y ocho East A. Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América, cuyo nombre va suscripto al Poder adjunto y quien ejecutó el mismo en mi presencia y ratifica su ejecución y confirma de ser su acto y hecho voluntario y para el fin allí indicado. En la fe de lo cual firmo y sello este vigésimo sexto día de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Edward F. Brubaker, Escribano Público. — Mi mandato expira Oct. once, mil novecientos cuarenta y siete. — En un volante adjunto dice en idioma inglés: Estado de Illinois, Condado de Cook, S. S. Yo, Miguel J. Flynn (Michael J. Flynn), Secretario del Condado de Cook, certifico por la presente que soy el guardián legal de los registros oficiales de los escribanos públicos de dicho Condado y que como tal estoy debidamente autorizado a expedir certificados de magistradura que: Eduardo (Edward) B. Brubaker, cuyo nombre está suscripto a la ratificación del instrumento escrito, fué en la época de otorgarlo el Escribano Público en y por el Condado de Cook, debidamente comisionado, juramentado y actuando como tal y autorizado para levantar ratificaciones y testimonios de traspase de dominio de tierras y tenencias y heredades en dicho Estado de Illinois y para administrar juramentos; así dice en los registros y archivos de mi oficina, que conozco bien la letra del mencionado Escribano y que verdaderamente creo que la firma en la prueba de reconocimiento es auténtica y además, que el agregado instrumento está ejecutado y reconocido de acuerdo con los leyes del Estado de Illinois. En fe de lo cual firmo la presente y la proveo con el sello del Condado de Cook en mi despacho en la ciudad de Chicago, Ill., en el mencionado Condado este vigésimo sexto día de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Michael J. Flynn, Secretario del Condado. — Fdo.: John P. Lizak, Secretario Delegado. — Hay un sello impreso. — Sigue en idioma nacional la legalización del Consulado de la República Argentina en Chicago, Ill., veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — M. D. de Hochevar, está su sello, hay una estampilla de cincuenta centavos." — "Traducción trece mil novecientos treinta y siete. — Poder. — Estados Unidos de Norte América. — Estado de Illinois. — Condado de Cook, — Sepan todos por el presente que yo, Raúl Hitchcock Trester que firmo este instrumento "Ralph H. Trester" (Raúl H. Trester), domiciliado en tres mil quinientos cuatro Woolworth, en la Ciudad de Omaha, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, he nombrado, constituído y designado y por el presente nombro, constituyo y designo al Señor Malcolm McAndrew John McCall, quien acostumbra firmar McAndrew McCall, domiciliado en Gothenburg, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, mi legal Apoderado para organizar en mi nombre y representación una compañía comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social "Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas" "S.A.D.I.P.", de acuerdo con lo provisto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de la República Argentina, Sud América, a organizar la mencionada Compañía en los términos y condiciones siguientes: Primero: El número de socios sera cinco, incluyendo al infrascripto. Los nombres de los socios son los siguientes: Don Jorge B. Johnson, quien firma "Geo E. Johnson", de estado civil......, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en mil quinientos siete West Second Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Pedro Francisco Juan Serramalera Olive quien firma "Serramalera", de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en cuatro mil cuatrocientos noventa Avenida Alvear, noveno piso; Don Malcolm McAndrew John McCall quien firma "McAndrew McCall", de estado civil......, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Gothenburg, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Raúl Hitchcock Trester quien firma "Ralph H. Trester, de estado civil......, de nacionalidad estado unidense, domiciliado en tres mil quinientos cuatro Woolhorth, Omaha, Nebraska, Estados Unidos de Norte América; Don Pablo Jorge Schlitt, de estado civil....., de nacionalidad estadounidense, domiciliado en doscientos diez y ocho East A. Street, Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América. — Segundo: Que el objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a obras de ingeniería, estudios, construcciones, proyectos, instalaciones de plantas hidroeléctricas y todo trabajo relacionado con estas últimas, teniendo los Directores y Gerentes autoridad para adquirir, ya sea a título oneroso o gratuito, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, para enajenar o gravar con derecho legítimo de hipoteca, garantía comercial, industrial o civil o agraria, haciendo en cada caso convenios de compra o venta respecto al precio y la forma de pago de la transacción y para dar o tomar en posesión la propiedad que es materia del presente, para depositar dinero en efectivo o valores en bancos y para retirar todo o parte de los depósitos efectuados en nombre de la Compañía con anterioridad o durante la vigencia del contrato. Para negociar todas las transacciones bancarias o de crédito que fueran necesarias. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, asignar y negociar en cualquier forma letras, pagarés, recibos provisorios, giros, cheques, certificados u otras obligaciones o documentos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria o fianza o garantía personal. Para constituir y aceptar derechos "rem" y dividir, subrogar, transferir y cancelarlos total o parcialmente. Para comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier grado y jurisdicción, personalmente o por apoderado, con la autorización de iniciar o contestar juicios de cualquier naturaleza, acusar, declinar y prorrogar jurisdicciones, exigir y contestar interrogatorios y presentar cualesquiera pruebas o informaciones, comprometer, renunciar al derecho de apelación o de prescripción, aceptar y otorgar recibos y letras de pago, conceder y ejecutar poderes especiales y revocarlos, efectuar propuestas, expedir y firmar los documentos públicos o privados que fuesen necesarios a los efectos de ejecutar los actos citados o relacionados con la administración de la Sociedad. Contratar locaciones y alquileres. Exigir la quiebra de deudores morosos, intervenir en convocatorias y quiebras o arreglos de los

mismos y aceptar pagos de liquidacion en juicios de quiebra. — Tercero: Que serán necesarios por lo menos ochenta por ciento de las acciones del capital de la Compañía para designar o remover al director, pero que los nuevos designados siempre y en todo caso serán miembros de la Compañía. — Cuarto: Que el socio que así lo desee dentro de la compañía, puede ser representado por otra persona a cuyo fin pueden ser designados miembros de la Compañía; caso contrario el representante debe ser aceptado unánimemente. En cualquier caso el Poder se hará ante escribano público. — Quinto: Que el capital de la Compañía será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, m. pesos n. cuatrocientos mil; dividido en cuatrocientos acciones de mil pesos cada una que serán distribuidas entre los socios en la manera siguiente: Don Jorge E. Johnson, cincuenta y cinco por ciento — cincuenta y cinco por ciento o sean doscientos veinte acciones (doscientos veinte); Don Pedro Francisco Juan Serramalera Olive, treinta por ciento — treinta por ciento o sean ciento veinte acciones (ciento veinte) y cada uno de los restantes tres socios, cinco por ciento — cinco por ciento o sean veinte acciones (veinte). Cincuenta por ciento del capital de la Compañía, distribuído en la forma indicada, será integrado por los socios en el acto; lo que se probará con la boleta de depósito emitida por el Banco de la Nación Argentina, bajo el nombre de la Compañía. El infrascripto además autoriza y faculta ampliamente al mencionado McCall su Apoderado, para efectuar en nombre del infrascripto todo lo necesario y propio en relación con la formación de la mencionada Compañía para todos los fines y propósitos, como haría y podría hacerlo si fuese presente personalmente, inclusive la faculta para aprobar otras cláusulas que fuesen necesarias para la organización de la Compañía de acuerdo con las leyes de la Argentina y para encargarse de todos los detalles y hacer todo lo necesario y propio para tales fines, inclusive la facultad absoluta para efectuar modificaciones en las materias mencionadas en este Poder, que fuesen necesarias en virtud de las leyes argentinas; ratificando y confirmando el infrascripto todo lo que el mencionado Apoderado hiciere legalmente u ordenare se haga en virtud del presente poder. En testimonio de lo cual firmo el presente el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Raúl Hitchcock Trester. — Estado de Illinois. — Condado de Cook. — S. S. — En este día veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí, Eduardo (Edward) F. Brubaker, Escribano Público en y por el mencionado Condado, apareció personalmente Raúl Hitchcock Trester, domiciliado en tres mil quinientos cuatro Woolworth en la ciudad de Omaha, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, cuyo nombre va suscripto al Poder adjunto y quien ejecutó el mismo en mi presencia y ratifica su ejecución y confirma de ser su acto y hecho voluntario y para el fin allí indicado. En fe de lo cual firmo y sello este vigésimo sexto día de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Edward F. Brubaker, Escribano Público. Mi mandato expira Oct. once, mil novecientos cuarenta y siete. — En un volante adjunto dice en idioma inglés: Estado de Illinois, Condado de Cook. S. S., yo, Miguel J. Flynn (Michael J. Flynn), Secretario del Condado de Cook, certifico por la presente que soy el guardián legal de los registros oficiales de los escribanos públicos de dicho condado y que como tal estoy debidamente autorizado a expedir certificados de magistradura que: Eduardo (Edward) F. Brubaker, cuyo nombre está suscripto a la ratificación del instrumento escrito fué en la época de otorgarlo Escribano Público en y por el Condado de Cook, debidamente comisionado, juramentado y actualizado como tal y autorizado para levantar ratificaciones y testimonios de traspase de dominio de tierras y tenencias y heredades en dicho Estado de Illinois y para administrar juramentos, así dice en los registros y archivos de mi oficina; que conozco bien la letra del mencionado Escribano y que verdaderamente creo que la firma en la prueba de reconocimiento es auténtica y además que el agregado instrumento está ejecutado y reconocido de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois. En fe de lo cual firmo la presente y la proveo con el sello del Condado de Cook en mi despacho en la ciudad de Chicago, Ill., en el mencionado Condado este vigésimo sexto día de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Michael J. Flynn, Secretario del Condado. — Fdo.: John P. Lizak, Secretario Delegado. — Hay un sello impreso. — Sigue en idioma nacional la legalización del Consulado de la República Argentina en Chicago, Ill., veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — M. D. de Hochevar, está su sello, hay una estampilla de cincuenta centavos.'' — Es conforme a sus originales, doy fe de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que entre los tres nombrados comparecientes y los dos nombrados mandantes han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los mismos una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de ''SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIEROS PROYECTISTAS'' ''S.A.D.I.P.'' ''SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' que tendrá su domicilio en esta Ciudad, con escritorios en la calle Tucumán número trescientos cuarenta y ocho y que podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la realización de trabajos y estudios de ingeniería, obras de irrigación, diques, construcciones, proyectos, instalaciones de plantas hidroeléctricas y todo trabajo relacionado o derivado de este último rubro. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es el de cuatro años, a contar desde el día primero del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy por cualquiera de los socios, para el cumplimiento de los fines de esta Sociedad, todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. Este plazo de duración quedará automáticamete prorrogado por sucesivos períodos de dos años, siempre que los socios no manifiesten su voluntad en contrario con sesenta días de anticipación al vencimiento de cada período por escrito o por telegrama colacionado. En cualquier momento todos los socios podrán de común acuerdo y solamente por unanimidad de votos antes de la expiración del plazo, liquidar la sociedad y también fundar otra cualquiera. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores George E. Johnson, Pedro Francisco Juan Serramalera Olive y Malcolm McAnderw John McCall, quienes serán a su ve gerentes y quedan por este acto designados para ese cargo, teniendo cada uno de ellos individualmente el uso de la firma social adoptada, con l única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial o civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Concertar todas las operaciones de crédito y bancarias que fueren necesarias. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transformarlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Contratar locaciones. Pedir la quiebra de sus deudores morosos; intervenir en los juicios de convocatorias y quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en los juicios de quiebra. — Quinto: Para el nombramiento y remoción de gerentes de la Sociedad se requerirá por lo menos el ochenta por ciento de cuotas del capital social, debiendo recaer siempre y en cualquier caso los nombramientos en socios de la misma. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que suscribirán los socios en la siguiente forma: El socio George E. Johnson el Cincuenta y Cinco por Ciento, o sean Doscientas Veinte Cuotas. El socio Pedro Francisco Juan Serramalera Olive el Treinta por Ciento, o sean Ciento Veinte Cuotas y cada uno de los tres socios restantes el cinco por ciento o sean veinte cuotas cada uno. Quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento del total del capital suscripto aportado en la forma indicada por los socios, como así también se comprobará con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, extendida a nombre de la Sociedad que se constituye. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: En primer lugar se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre los asociados también a los capitales aportados. — Los socios no podrán ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad, ni a otros socios de ésta, sino cuentan con el voto favorable que represente al ochenta por ciento del total del capital, teniendo opción los demás socios para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por el socio que pretendiera ceder sus cuotas, el que deberá hacerlo saber por escrito o telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Octavo :De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Los socios que lo deseen, podrán hacerse representar en el seno de la Sociedad por otras personas, pudiendo recaer esta designación en socios de la misma y de lo contrario deberá ser aceptado el representante por unanimidad de votos. — En todos los casos, el poder de representación deberá ser otorgado por instrumento público. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes que designen en este contrato o de los que se designaren posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato para reemplazarlos. — Teniendo en este caso los demás socios un plazo de seis meses para efectuar el reembolso. — b) Por la incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a los socios sobrevinientes o a terceros extraños, con la conformidad expresa de los demás socios de acuerdo a este contrato o a la Ley. — Undécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que nombrarán uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que se pronunciará, será aceptado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécimo: Los socios George E. Johnson; McAndrew M. Mc Call; Ralph H. Trester y Paul Schlitt, se obligan a aportar todos sus conocimientos y su capacidad técnica para el cumplimiento y realización de las obras que se le encomienden a la Sociedad, con carácter de exclusividad, no pudiendo hacerlo, ni dar su asesoramiento a empresas extrañas a la misma, dentro de la Jurisdicción de la República Argentina. — Décimo tercero: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad al segundo día martes del mes de Octubre de cada año, y dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes se realizará una reunión de socios, en el domicilio legal de la Sociedad, a efectos de considerar la memoria y balance general presentados por el gerente, los cuales se considerarán aprobados si dentro de ese plazo no fueren observados por alguno de los socios. — Décimo cuarto: En todo lo previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias las del Código de Comercio y Código Civil en el orden expresado. — Sobre las bases designadas en las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, conforme a la ley. Presente a este acto, la señora Milica Davidovich de Hochevar, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos setenta, hábil, de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que en su carácter de traductora de los poderes transcriptos, se ratifica de dichas traducciones. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Alfonso Farías y don Severo Potenza, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento que doy fe. — Geo E. Johnson. — Serramalera. — McAndrew Mc Call. — M. D. de Ochevar. — Alfonso Farías. — Severo Potenza. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas ''S.A.D.I.P.'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en once sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y ocho al presente número un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. — Está su sello. — Entre líneas — o enagenación obtenidos. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e. 16 dic.-Nº 41.776-v.20 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 19 Nov. 1947, pasada ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, fué prorrogado por tres años a partir del primero de Marzo de 1947, el contrato de la Sociedad "CASA SANTINA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Cerrito 1266 y ampliando también su capital a la suma de Ciento seis mil quinientos pesos m|n. suscripto e integrado en partes iguales por las tres socias. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.695-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 14 de Noviembre de 1947, se deja aclarado la proporción de las cuotas de capital que tienen en la Sociedad "LA PAISANITA, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los socios Juan Luis Malani y Ernesto Milani en la siguiente forma: Primero: Que de las treinta cuotas de capital social de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que han suscripto en conjunto en la constitución de la sociedad de referencia corresponden: a) a Don Juan Luis Milani, cuatro cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, o sean veinte mil pesos moneda nacional y b) a Don Ernesto Milani, veinte y seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.698-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don José Rafael Heffesse; doña Alice Shalam de Heffesse, mayores de edad; don Rodolfo Arturo Heffesse y don Selím Cirilo Heffesse, menores de edad autorizados para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "JOSE R. HEFFESSE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de cesión de cuotas, modificación, agregación, recopilación y ordenación de cláusulas de fecha 1º de Agosto de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 952, folio 414, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contratos de fecha 31

de Octubre de 1946, inscriptos bajo el Nº 1244, folio 96, libro 11 y Nº 1245, folio 96, libro 11, convienen: Modificar la primera parte de la cláusula quinta en la siguiente forma: "La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José Rafael Heffesse, Rodolfo Arturo Heffesse y Selim Cirilo Heffesse, así como el uso de la firma social"; quedando subsistente el resto de dicha cláusula. De conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 27 de Noviembre de 1947. — José R. Heffesse. — R. A. Heffesse. — S. Cirilo Heffesse. — Alice Heffesse. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.664-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Henry Norman Anderson por sí y en nombre y representación de la Sociedad Anónima, denominada "THE BUENOS AIRES GREAT SOUTHERN RAILWAY LIMITADA (Compañía del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires Limitada), vende, cede y transfiere cien de las diez y nueve mil quinientas cuotas que su mandante posee en la sociedad "Argentine Fruit Distributors, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor James Calder Angel, según documento de fecha 6 de Noviembre de 1947. — Raspado — señor — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.707-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el Señor Meyer Berg Monasterky, vende, cede y transfiere a favor de Don Abraham Monastirsky las veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "LA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, según documento privado de fecha veintiséis de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.658-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días, que don Luciano Giúdice, cede y transfiere a doña Elisa Rosa Elena Zenatti de Spinedi, las doce cuotas de capital suscriptas e integradas, valor doce mil pesos, por la suma de trece mil pesos moneda nacional, que el mismo tenía y le correspondían en la sociedad "GIUDICE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y como consecuencia ha quedado disuelta dicha Sociedad que entre ambos tenían, según escritura otorgada ante el escribano Roberto López Saavedra, con fecha 23 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.721-v.02 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que ha sido prorragada por otros cuatro años más a contar del primero de Enero de 1948, el término de duración de la sociedad "A. ELIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del documento de fecha 24 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.777-v.20 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº tres, se hace saber por cinco días la presente modificación de contrato: "Entre los señores Eduardo Orue y José María Durañona, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Orue y Cía., y reuniendo la totalidad de las cuotas sociales, convienen: Primero: El Sr. José María Durañona vende al Sr. Eduardo Orúe y éste compra las dos cuotas de un valor nominal de Un mil pesos cada una, del aporte social de aquél. — Segundo: El precio de la presente compra-venta se fija en Un mil pesos moneda nacional cada una, importando en consecuencia la cantidad de pesos Dos mil m|nal., que el Sr. Orúe abona en el presente acto. — Tercero: Con este acto, por lo tanto, queda disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada Orúe y Cía., tomando a su cargo el Sr. Eduardo Orúe el activo y pasivo de la misma y continuando en consecuencia con el giro de la sociedad. — De conformidad las partes suscriben el presente ejemplar en Buenos Aires a trece días del de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete". — Buenos Aires, 2 Diciembre de mil novecientos cuarensencia de los interesados que concurran.

e.16 dic.-Nº 41.714-v.20 dic.

"MICHANIE HERMANOS Y COHEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

Escritura Nº 357. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de Octubre de 1947, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Elías Michanie, casado, uruguayo, naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2545; don Alberto Michanie, también casado, argentino naturalizado que se domicilia en la calle Ugarteche Nº 2868 y don Marcos Anlzin Cohen, igualmente casado, argentino naturalizado con domicilio en la calle Paso Nº 767, todos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MICHANIE HERMANOS Y COHEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Paso Nº 767, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 1 año a contar desde el 1º de Agosto del corriente año a cuya fecha retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales y cuyo plazo quedará automáticamente prorrogado, cada vez por períodos de 1 año más, sin necesidad de formalidad alguna y siempre que cualquiera de los socios no manifestara su decisión en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a sus respectivos consocios al domicilio social, con una anticipación de 90 días al respectivo vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de confecciones de ropa en general y su venta al por mayor y menor. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra, toda clase de mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto; hacer nuevos depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir; comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 70 000 m|n. de c|l. dividido en 700 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en la proporción de 290 cuotas, o sean $ 29.000 de la misma moneda, por el socio don Elías Michanie; 250 cuotas o sean $ 25.000 de la indicada moneda por el socio don Alberto Michanie, ambos aportes en dinero efectivo y las 160 cuotas o sean los $ 16.000 nacionales restantes por el socio don Marcos Anlzin Cohen, representados por muebles, útiles, enseres, maquinarias y demás de acuerdo al inventario y balance practicado entre los socios del cual se reservan cada uno un ejemplar firmado. — Los socios podrán aumentar su capital suscribiendo cuotas suplementarias de $ 100 m|n. cada una, en la proporción a sus respectivos aportes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Alberto Michanie quien queda designado gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales, quedándole absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios deberán dedicar exclusivamente toda su actividad, celo y competencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo entrar directa o indirectamente en operaciones análigas o similares o las que constituyen su objeto, bajo pena de ser excluidos de ella y de hacerse responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione y pasibles del pago de los mismos. — Séptima. Cada año al 1º de Agosto se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de las mismas de acuerdo a las prescripciones legales.. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción del 35% para don Alberto Michanie; 33% para don Elías Michanie y el 32% restante para don Marcos Anlzin Cohen, previa dedución del porcentaje establecido por el Art. 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Octava: Si de algún balance resultaren pérdidas, la sociedad, salvo disposición unánime en contrario de los socios, entrará de inmediato en liquidación. — Novena: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la Sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad. Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá definitivamente por aprobados. — Todas estas resoluciones y las demás que interesen a la Sociedad, serán consignadas en un libro de actas que se llevará debidamente rubricado. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad sino después de haber transcurrido un año del plazo de su duración, siempre que, como se ha establecido en la cláusula octava del presente, no se hubiere comprobado pérdidas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 10 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término, los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima Tercera: La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio, conviniéndose además que en tal caso y previa liquidación del pasivo, se separarán los bienes aportados por el socio don Marcos A. Cohen a quien se los adjudicará en la parte de su haber resultante. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo estos a su vez designar un 3º para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador 3º, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las 14 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. — Leída y ratificada la firman los comparecientes conjuntamente con los testigos presentes don Julio Cesáreo Prato Murphy y don Juan Oscar Haurie, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Elías Michanie. — Alberto Michanie. — Marcos A. Cohen. — Tgo: J. C. Prato Murphy. — Tgo: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Entre líneas — namente a cargo del Juzgado Nº 3. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.16 dic.-Nº 41 699-v.20 dic.

"PAPELERIA ALBERDI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 1.280. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Diez Y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Enrique Eduardo Szyszkowsky, casado en primeras nupcias con doña Adoración Juiz, y don Pedro Julio Dousdebes, casado en primeras nupcias con doña Pascuala Sorribas, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil novecientos uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primera: Entre los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de Papelería, Librería y Anexos y tendrá su sede en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi seis mil novecientos uno, pudiendo ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime entre ambos. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "PAPELERIA ALBERDI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital en el indicado precedentemente. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, y es aportado por ambos socios en la proporción de ocho cuotas por el socio señor Szyszkowsky, y las dos restantes por el otro socio señor Dousdebes, vale decir que el primero aporta ocho mil pesos, y el segundo la suma de dos mil pesos, siendo integrado totalmente en efectivo. Los socios podrán aumentar el capital social en cualquier momento suscribiendo cuotas complementarias en la proporción de sus respectivos capitales, siempre mediando acuerdo unánime de ambos. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes, además, revestirán el cargo de Gerentes de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales en forma separada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de

la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial, y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente y prorrógarlos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la administración. — Sexta: Anualmente al día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios consideren necesarios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y las sumas que los socios consideren necesarias para gratificaciones del personal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Los socios no podr;n realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio. — Novena: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a). Por el reembolso del haber que le correspondería al socio quo representen, de acuerdo al último balance practicado, o el que el socio resolviera practicar de inmediato. b). Por constituir una nueva sociedad los sucesores con el socio sobreviviente, siempre que la voluntad del socio restante así lo considere. c). Por ceder su cuota capital al otro socio o a terceros extraños con la aquiescencia del socio, conforme a estos estatutos o a la ley, por el precio que resulte de los libros, comprendiendo en este precio capital y utilidades. — Décima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaren por le disposición prescripta en el inciso a) de la cláusula novena, éste se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pagos de vencimientos de sesenta en sesenta días contados desde el vencimiento de la entrega del primer cincuenta por ciento y dentro del plazo de un año. Si la marcha de los negocios sociales lo permitiera, el pago se hará de inmediato. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuya sentencia será acatada por los socios como inapelable, sin necesidad de interpretación judicial. — Duodécima: Para el caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado como duración deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que al mismo correspondiere, será tomada de acuerdo a lo que fijo el último balance, y su pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima, vale decir, cincuenta por ciento al producirse el retiro y el cincuenta por ciento restante en pagos de sesenta en sesenta días contados desde el pago del cincuenta por ciento primero, sin interés, pudiendo hacerse de inmediato, si el socio que deba abonar lo crea conveniente. Queda asimismo establecido que el socio que se retire no podrá establecerse en un radio de veinte cuadras a la redonda, ni asimismo regentear negocios similares durante un plazo de dos años. — Décima tercera: El socio para el caso de venta de parte de sus cuotas del capital o el total de las mismas, deberán dar privilegio de compra al socio, siendo el valor de las mismas por concepto de capital y utilidades los que arrojen los libros. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. En este acto agregan las partes que queda autorizado el infrascripto para correr con todos los trámites inherentes para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y su retiro una vez inscripta. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Oscar A. López y don Desiderio E. Bruno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique E. Szyszkowsky. — P. J. Dousdebes. — Oscar A. López. — Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. de Marco. Concuerda con su matriz que pasó por ante mi en el Registro trescientos diez y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente extendido en tres sellos de ley, números: Un millón quinientos setenta mil seiscientos sesenta y cuatro; Un millón quinientos setenta mil seiscientos sesenta y seis, y el presente que lleva el número: Un millón quinientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho, más el presente número: Un millón quinientos setenta mil seiscientos sesenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.709-v.20 dic.

EL HALCON

COMPAÑIA DE TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alfredo F. Constante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida ochocientos uno y Angel Justiniano Carranza, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos treinta y seis, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha, dejan constituída una Sociedad comercial, que se denominará "EL HALCON, COMPAÑIA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de su negocio en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos treinta y seis o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Este contrato de Sociedad se celebra por el término de cinco años, a partir de la fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al transporte de mercaderías en general por medio de automotores. Para realizar su objeto, podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de acciones, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los Bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República; e) participar en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El señor Constante suscribe ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos y el señor Carranza ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, que es integrado por ambos socios en bienes muebles consistentes en tres chassis camión, nuevos, marca Chevrolet, modelo mil novecientos cuarenta y seis, números de motores DEA seiscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta, serie trescientos cincuenta y cuatro; seiscientos treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, serie trescientos cincuenta y seis y quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho, serie seis mil treinta y seis, respectivamente. — Quinta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación por parte de los contratantes, como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. Las cuotas, en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios; en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a extraños a la Sociedad. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente, designándose en este acto al señor Angel Justiniano Carranza, quien tendrá el uso de la firma social, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a su giro social o garantía de terceros. — Octava: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Novena: Se practicará un balance anual, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento pueden solicitar los socios. Los balances serán aprobados por la mayoría de cuotas presentes en la reunión citada al efecto. — Décima: Una vez determinadas las utilidades realizadas, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y el resto será dividido en proporción a las cuotas suscriptas. — Undécima: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial, que deberá ser cancelada con futuras utilidades; si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital, la mayoría de cuotas determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos, a elección del socio sobreviviente, deberán incorporarse a la Sociedad unificando personería o bien transferir a aquél las cuotas correspondientes al valor que resulte de acuerdo con los dos últimos balances. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, se deja perfeccionada la Sociedad en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: A. F. Constante. — A. J. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 16 dic.-Nº 41.710-v. 20 dic.

INGENIERO CARMINATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días, el contrato siguiente:

Folio 913 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Don Héctor Mariano Carminatti, casado, Ingeniero Civil; Don Validoro Carminatti, casado, médico, domiciliados en la calle Córdoba número novecientos noventa y uno y Don Fernando Julio Castellanos, casado, médico, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos ochenta y dos. Todos mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por su propio derecho, y el Doctor Validoro Carminatti, además en nombre y representación del Doctor Felipe Miguel Arpon O'Connor, en virtud del poder especial otorgado ante mi colega Enrique A. Vidal, con fecha ocho del corriente mes y año, el que se transcribirá más adelante. Y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo objeto la fabricación y moldeo de material plástico y comercialización de los mismos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "INGENIERO CARMINATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su denominación será "Establecimiento de Moldeo de Materiales Plásticos de Boulogne". El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quedándole expresamente prohibido comprometerla en garantías o fianzas y en operaciones ajenas al giro social. La administración y dirección técnica de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Héctor Mariano Carminatti. — Tercera: La Sociedad podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo venderlos, cederlos, permutarlos, darlos en pago, gravarlos en prenda o en hipoteca. — b) Realizar toda clase de operaciones financieras, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, u otras Instituciones de crédito públicas o privadas. — c) Firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras, otorgar poderes generales y especiales y en general todos cuantos actos sean necesarios, para mejor cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número novecientos noventa y uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta acciones de cinco mil pesos de igual moneda cada una, y que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Don Validoro Carminatti, suscribe nueve cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra cuarenta mil pesos representados en mercaderías, materia prima, muebles, máquinas y útiles, y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que integrará más adelante; Don Héctor Mariano Carminatti, suscribe siete cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de cuya suma integra veinte y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos en mercaderías, materia prima, maquinarias, muebles y útiles y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional en dinero efectivo que integrará en la oportunidad y forma convenida con los demás socios; Don Fernando Julio Castellanos suscribe siete cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo de los cuales integra veinticinco mil pesos y los diez mil pesos restantes los integrará en la oportunidad y forma convenida con sus consocios; y Don Felipe Miguel Arpon O'Connor, suscribe también siete cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de cuya suma integra diez y siete mil quinientos pesos de igual moneda; y el saldo de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, lo integrará en la forma y condiciones pactadas con los demás socios. — Sexta: Anualmente y en la fecha que convengan los socios, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificar cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades líquidas serán repartidas entre los socios en la proporción a sus respectivos aportes, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el quince por ciento que se le reconoce al Ingeniero Carminatti por su carácter de administrador y director técnico de la Sociedad. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la proporción de los capitales aportados. — Séptima: El plazo de duración de la Sociedad se fija en quince años a contar de la fecha de la firma de la presente escritura. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en el momento que lo estime conveniente, previo aviso mediante telegrama colacionado y con un mes por lo menos de anticipación. La parte que le pueda corresponder le será entregada en dos anualidades iguales y sucesivas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo convenido con el representante del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Cualquier duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este último será inapelable. — Décima: Para todo aquello no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente [illegible]puesto por el Código de Comercio en su parte pertinente. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de que se trata, comprometiéndose al fiel cum-

plimiento de lo convenido conforme a derecho. El poder a que se ha hecho referencia al comienzo de la presente dice así: "Escritura Número Trescientos sesenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece el Doctor Felipe Miguel Arpon O'Connor, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos cuarenta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Doctor Validoro Carminatti, para que en su nombre y representación constituya con el Ingeniero Héctor Mariano Carminatti, Doctor Fernando Julio Castellanos y su apoderado Doctor Validoro Carminatti, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Establecimiento de Moldeo de Materiales Plásticos de Boulogne", siendo la razón social Ingeniero Carminatti y Compañía". La Sociedad se dedicará a la fabricación y moldeo de material plástico y comercialización de los mismos, estableciendo su domicilio en esta Ciudad, calle Córdoba número novecientos noventa y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en treinta acciones de cinco mil pesos cada una, el que será aportado en la siguiente forma: cuarenta y cinco mil pesos por el Doctor Validoro Carminatti, treinta y cinco mil pesos por el Ingeniero Héctor Mariano Carminatti; treinta y cinco mil pesos por el Doctor Fernando Julio Castellanos, y treinta y cinco mil pesos por el exponente de cuya cantidad integrará en el acto de firmarse la correspondiente escritura la suma de diez y siete mil quinientos pesos. Las utilidades serán repartidas en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios, una vez deducida la parte correspondiente para la reserva legal, y de un quince por ciento que se le reconocerá al Ingeniero Carminatti en su carácter de administrador y director técnico que desempeñará en la Sociedad, las pérdidas serán soportadas en la proporción de los capitales aportados. El plazo de duración será el de cinco años, contados desde la fecha de su constitución, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. Al efecto autoriza al mandatario para que otorgue el contrato de Sociedad respectivo con las cláusulas preinsertas y cuantas otras conviniere con los demás socios, y con respecto además a la forma y liquidación de la partición, y de la sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre sí y con relación a terceros y a la administración y objeto social, con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para el mejor desempeño de este mandato que le otorga sin limitación para el objeto indicado. Leída que le fué se ratificó y firmó ante mí con los testigos del acto Domingo R. Franco y Obdulio César Gastaldi, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Felipe Arpón O'Connor. — Tgo.: Domingo Franco. — Tgo.: O. C. Gastaldi. — Hay un sello. Ante mí: Enrique A. Vidal. "Es copia fiel, doy fe, como de que el Señor Validoro Carminatti asegura que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí con los testigos del acto Don Obdulio César Gastaldi y Don Ruben E. Cabanillas, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — H. M. Carminatti. — V. Carminatti. — F. Julio Castellanos. — Tgo.: O. C. Gastaldi. — Tgo.: R. E. Cabanillas. — Hay un sello — Ante mí: Lisardo Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setenta mil sesenta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas el Doctor Felipe Miguel Arpón O'Connor, casado, argentino, domiciliado, vale.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.657-v.20 dic.

HELIANTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre doña María Helena Lizaso de Garay y don Ernesto Schongut, únicos socios de "HELIANTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, número 216, folio 327 del libro siete, del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, número 1489, folio 83 del libro trece y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, número 1.490, folio 83 del libro trece de sociedad de responsabilidad limitada, convienen aumentar el capital social de Doscientos Veinticinco Mil pesos moneda nacional, totalmente suscrito e integrado a la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma y proporción. — Primero: Cada cuota de capital tendrá un valor de Quinientos pesos moneda nacional, de modo que cada socio, posee totalmente integradas en Heliantus S.R.L., la suma de 225 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que representa una suma de Ciento Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: Ampliar el capital originario de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional a Ochocientos Mil pesos de igual moneda, dividido en mil seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, con retroactividad al día veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha del balance general que debidamente certificado por Contador Público Nacional se acompaña, del cual surge que el incremento del capital social responde a los saldos en cuentas corrientes a favor de los socios y al monto de la utilidad del ejercicio a la fecha del balance precedentemente citado. — Tercero: Los aportes de los socios queda constituído en la siguiente forma y proporción: a) Doña María Helena Lizaso de Garay, con ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales ha integrado totalmente quinientas, las que representan un aportes de los socios queda constituído en moneda nacional. — b) Don Ernesto Schongut, con ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales ha integrado totalmente quinientas, las que representan un aporte de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ambos socios, establecen que la integración de las demás cuotas hasta completar las de ochocientas para cada uno, se hará capitalizando las utilidades netas de los respectivos ejercicios. — Cuarto: A los fines de una mejor ordenación contable se establece que el próximo ejercicio social, abarque desde el día 27 de Julio de 1947 al 31 de Julio de 1948 y los sucesivos abarcarán desde el 1º de Agosto al 31 de Julio de cada año. — Previa lectura y ratificación lo firman de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — M. H. L. de Garay. — Ernesto Schongut. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.691-v.20 dic.

MENDEL WEITZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José Mª Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores: Mendel Weitzman, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en la calle España 225, San Martín; Riva Smuilovich de Weitzman, casada, letona, con domicilio en la calle España 225, San Martín; e Isaac Waizman, ruso, casado, que se domicilia en la calle Valentín Gómez 2865, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato ajustado en todo a las normales legales de la Ley 11.645, siendo sus cláusulas las siguientes: Primera: Por el término de tres años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen las obligaciones del presente contrato, ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces, se constituye entre los arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación de una fábrica de tejidos de seda artificial, ubicada en la calle España Nº 225, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con sede social provisoria de su administración, escritorios y ventas en la Capital Federal, calle Francisco Beiró Nº 3428, pudiendo posteriormente establecer otras sedes en cualquier punto de la Capital e interior del país. — Segunda: La Sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro de "MENDEL WEITZMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 320.000 m|n.), dividido en trescientas veinte cuotas (320) de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: El señor Mendel Weitzman suscribe e integra en su totalidad doscientas cuarenta cuotas o sea Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m|n.), que se componen de maquinarias, mercaderías, materias primas y otros "bienes muebles" que constan en el Balance practicado el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, el que en prueba de conformidad ha sido firmado por todos los socios; la señora Riva Smuilovich de Waitzman, suscribe setenta cuotas que equivalen a Setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.) en dinero en efectivo, de las cuales integra el cincuenta por ciento, o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.), comprometiéndose a integrar el resto en término de noventa días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y declara que el aporte que efectúa es de su peculio particular, que proviene de la venta de su propiedad de la calle Mansilla 3075, Capital. — El señor Isaac Waizman suscribe e integra en su totalidad diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará ejercida por los socios Mendel Weitzman y Riva Smuilovich de Weitzman, indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de Socios Gerentes. — El socio señor Isaac Waizman tendrá a su cargo exclusivamente la vigilancia técnica de la preparación de Hilados y urdimbres necesarios para el trabajo de la fábrica. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes señores Mendel Weitzman y Riva Smuilovich de Weitzman, indistintamente, quienes firmarán todos los documentos que se relacionen con el giro social, siendo sus firmas individuales, manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente". — Sexta: El objeto esencial de la Sociedad queda establecido en el artículo primero del presente contrato, no obstante podrán desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna. — Para la realización de los objetos expresados, la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar marcas de fábrica, patentes de invención, modelos y todo cuanto sea motivo de la propiedad industrial e intelectual; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier Sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos por instrumento público o privado y la celebración de toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Séptima: Los socios percibirán un sueldo mensual de: Mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) el señor Mendel Weitzman; Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) la señora Riva Smuilovich de Weitzman; y Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m|n.) el señor Isaac Waizman, cuyos importes serán cargados en el rubro de Gastos Generales. — Octava: El señor Mendel Weitzman alquila a la Sociedad la parte industrial de su edificio, los escritorios y dependencias para el sereno, situados en la calle España 225, San Martín, Provincia de Bueno Aires, cuyo alquiler se conviene en la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) mensuales, pagaderos por mes adelantado del uno al cinco. — Novena: Anualmente, cada treinta de Setiembre se practicará un Balance General; de las utilidades obtenidas, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de los mismos; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Los balances serán aprobados por los socios en el término de sesenta días después de practicados; pasando este plazo se considerarán aprobados automáticamente. — Undécima: La disolución de la Sociedad se producirá: a) Por fenecimiento del plazo del contrato, si no se resolviera ampliar su vigencia mediante nuevo contrato; b) Por voluntad de dos socios en cualquier tiempo; c) Por pérdida de cuarenta por ciento del capital social después de practicado el Balance anual de cualquier ejercicio, siempre que así lo requiera cualquiera de los socios y lo notifique a los otros mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, el señor Mendel Weitzman tendrá opción y prioridad de quedarse con el activo fijo, por el precio con que el mismo figurara en los libros de contabilidad, en aquella fecha. — Décima Tercera: La incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios no implica necesariamente la disolución o liquidación de la empresa y si los socios capaces o sobrevivientes así lo resolvieran podrán continuar sus negocios con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto unificarán su personería, para actuar en la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de producirse divergencias entre los socios durante la vigencia del presente contrato, como también en relación a la interpretación del mismo en su espíritu, letras y cláusulas, éstas se resolverán por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, obligándose desde ya los socios acatar y respetar el fallo de los mismos. — Décima Quinta: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fué resuelta por los socios. — Actuará como liquidador de la misma el socio de mayor capital, teniendo los demás socios la facultad de controlar su actuación al respecto. — Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la forma establecida por el Código de Comercio y demás leyes que reglamenten su ejercicio. — Bajo las quince cláusulas que preceden y con arreglo a derecho, damos por constituída la Sociedad. — En prueba de conformidad firmamos en lugar y fecha consignados al comienzo. — Mendel Weitzman. — Riva Smuilovich de Weitzman. — Isaac Waizman. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.719-v.20 dic.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO MALFETTANI

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a quince de Septiembre de 1947, reunidos los señores Luis Malfettani, italiano; Teresa Solimano de Malfettani, italiana; Edelmira Malfettani de Degenaro, argentina; Julia Malfettani, argentina; Rosa Malfettani, argentina y Rosalía Malfettani, argentina, todos domiciliados Lacar 3256, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Buenos Aires, Lacar 3256 y duración hasta el 31 de Diciembre de 1957, regida por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO METALURGICO MALFETTANI" y se dedicará a la elaboración de herrajes de obra y manufactura metalúrgica general, como toda otra actividad afín, importación, exportación, representaciones. — Segunda: El capital lo constituyen 150 cuotas de cien pesos cada una cuyo valor total aportan en este acto en instalaciones, herramientas y maquinarias, según inventario en la proporción siguiente: Rosalía Malfettani, cuarenta y cinco cuotas; Julia Malfettani, cuarenta; Rosa Malfettani, cuarenta; Luis Malfettani, diez; Teresa Solimano de Malfettani, diez; Edelmira Malfettani de Degenaro, cinco. — Tercera: La administración social estará a cargo de las socias Julia y Rosalía Malfettani, a las que en este acto se nombrar Gerentes, para que actúen conjunta o separadamente. — Cuarta: Por la atención que prestan a la Sociedad, los socios se asignan el gasto mensual de representación siguiente: Julia, Rosa y Rosalía Malfettani, doscientos pesos cada una; Teresa Solimano de Malfettani y Luis Malfettani, ciento cincuenta cada uno; Edelmira Malfettani de Degenaro, se-

senta pesos. — Quinta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará balance e inventario de bienes. Efectuada la reserva legal, la utilidad sobrante se distribuirá en proporción al capital. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción. — Sexta: La Sociedad entrará en liquidación a su vencimiento, si no se conviniera su prórroga por diez años más; si pierde la mitad del capital; si la mayoría de los socios que representen mayoría de capital, así lo convinieran. — Séptima: Las cuotas no pueden transferirse sin autorización de la Sociedad. — Octava: Si falleciera un socio, los herederos unificarán la representación, y el representante gozará de todos los derechos del socio fallecido. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, serán de aplicación las leyes de fondo y la 11.645. Bajo tales conceptos se da por formalizada esta Sociedad, firmando los socios de conformidad. — Luis Malfettani. — Teresa Solimano de Malfettani. — Edelmira Malfettani de Degenaro. — Julia Malfettani. — Rosa Malfettani. — Rosalía Malfettani. — Todos por derecho propio en los autos que tramitan ante este Juzgado, caratulado "Establecimiento Metalúrgico Malfettani", contrato de sociedad de responsabilidad limitada, vienen ante V. S. a hacerle presente que han resuelto modificar la cláusula segunda del contrato ajustándola a los términos siguientes: Segunda: El capital lo constituyen ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, cuyo valor total aportan en este acto en instalaciones, herramientas y maquinarias, según inventario, en la proporción siguiente: Rosalía Malfettani, cuarenta y cinco cuotas; Julia Malfettani, cincuenta; Rosa Malfettani, cuarenta; Luis Malfettani, diez; Edelmira Malfettani de Degenaro, cinco. Tomar en consideración la modificación resuelta, será justicia. — Luis Malfettani. — Edelmira Malfettani de Degenaro. — Julia Malfettani. — Rosa Malfettani. — Rosalía Malfettani. — Teresa Solimano de Degenaro. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.16 dic.-Nº 41.683-v.20 dic.

"ENECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Borje Enrique Enemalm, que firma "B. Enemalm", casado en primeras nupcias, de nacionalidad sueca, vecino de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Vicente Antonio Cannatelli, que firma "Vicente A. Cannatelli", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Freyre mil treinta y siete, de este vecindario, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han convenido en formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que de conformidad con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores don Borje Enrique Enemalm y don Vicente Antonio Cannatelli, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar el negocio de fabricación, importación y exportación de artículos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Segunda: Esta Sociedad girará con la denominación de "ENECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, y que los socios aportan en dinero efectivo y en la proporción de veinte mil pesos cada uno. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta después de dos años de vigencia por la voluntad de cualquiera de los socios manifestada con seis meses de anticipación. — Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato, la Sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y derechos reales o personales y enajenar esos mismos bienes, ya sea por venta, otro contrato, reconocer o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales, ya sea con particulares, con el Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Bancos particulares o Banco Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones de su Carta Orgánica. — Sexta: Ambos socios serán gerentes y administradores de la Sociedad y podran hacer uso de la firma social indistintamente, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad ni en fianzas en favor de terceras personas. Es facultad de los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto girar, endosar, descontar, aceptar, cobrar y negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la Sociedad, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, celebrar contratos de locación por los precios y plazos que convengan; tomar y despedir empleados, presentarse ante las Oficinas públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Aduana, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Banco Central de la República, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos, ya sea por sí o por medio de apoderado ejerciendo todas las facultades que fueren menester para hacer valer los derechos de la Sociedad. — Séptima: A fin de cada año social se practicará un inventario y balance general para establecer el estado financiero de la Sociedad. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y las cantidades que los socios juzguen necesarias para indemnizaciones, despido, jubilaciones u otros riesgos. El saldo será repartido entre los socios por partes iguales, si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del fallecido bajo una sola representación, podrán continuar en la Sociedad hasta la terminación de los negocios pendientes, y si desearen seguir en la Sociedad, se formalizará al efecto un nuevo contrato. En caso contrario, la Sociedad se disolverá en la forma que al respecto establece el Código de Comercio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores con designación de un tercero para el caso de discordia. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mi y los testigos don Simón Cuminetti y don Juan A. Daneri, vecinos y hábiles, doy fe. — B. Enemalm. — Vicente A. Cannatelli. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: J. A. Daneri. — Hay un sello. Ante mí: Luis Parral. Concuerda con la escritura original pasada ante mi al folio mil setecientos veinte y nueve, del Registro treinta y cinco de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos numerados: un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cinco y un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y seis, serie G. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1947. — S|r. "Juan A. García" s|r. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.743-v.20 dic.

CASA EDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Dr. R. Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, los Sres. Svend Tang, dinamarqués, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 2334; Tomás Oña, argentino casado, industrial, domiciliado en la calle Tellier 2257; y Pedro Arizti, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3685, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA EDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país o del extranjero. Segunda: La duración de la sociedad será hasta el día 30 de Junio del año 1960, a contar desde el primero de Octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se reconocen las operaciones realizadas en común desde entonces. Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal explotar un negocio de venta de maquinarias, implementos y productos utilizados en la industria lechera. Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que es aportado e integrado totalmente en este acto por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Svend Tang aporta e integra en efectivo treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el Sr. Oña diez cuotas o sean diez mil pesos; y el Sr. Arizti, diez cuotas o sean diez mil pesos; cinco mil seiscientos pesos en efectivo y el resto de cuatro mil cuatrocientos pesos en muebles, útiles, mercaderías de conformidad al inventario firmado por los otorgantes y forma parte integrante de este convenio. Se hace constar que el avalúo de los efectos consignados en el inventario de referencia, se ha hecho teniendo en cuenta su valor de costo. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Oña y Arizti, quienes se designan gerentes y tendrán el uso conjunto de la firma social con las más amplias facultades, pudiendo realizar además de los actos de administración, todos aquellos otros para los que se requieran poderes especiales, contenidos en el Art. 1881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º. Los gerentes deberán obrar conjuntamente con el socio restante en los casos de compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o gravámenes y venta en block de los bienes sociales y de cualquier otro acto de disposición. El gerente Sr. Pedro Arizti, estará al frente del negocio y llevará los libros de contabilidad y caja social, debiendo depositar los fondos en el Banco de común acuerdo designado por los socios. Tendrá también a su cargo lo relativo a las compras, ventas en general y corretaje, es (Sigue al sello de diez centavos m|nacional Nº 1.178,622-G) (Viene del sello de diez centavos m|nacional Nº 1.178.623-G) tanto facultado para tomar empleados, corredores, o designar representantes previa consulta y conformidad con los otros socios y gozará de una asignación mensual que será fijada anualmente en reunión de socios que al efecto se celebre. El Sr. Arizti, deberá dedicar su actividad pura y exclusivamente a la sociedad que por este acto se constituya. El gerente Sr. Oña y el socio Sr. Svend Tang, podrán dedicarse a cualquier otra actividad. En caso de enfermedad de alguno de los gerentes, éste será reemplazado en su firma por el socio Sr. Svend Tang. Sexta: El día 30 de Junio de cada año, se efectuará un balance general y las ganancias que resulten, una vez deducida la reserva legal, las reservas especiales y las gratificaciones al personal, si los socios resuelven constituirlas o acordarlas, serán repartidas en tres partes iguales entre los tres socios, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción. Las utilidades serán distribuidas dentro de los treinta días de aprobado el balance anual. El setenta y cinco por ciento de dichas utilidades deberá ser pagado a los socios en el plazo indicado precedentemente; si se deseare efectuar una distribución menor, será necesario el consentimiento unánime de todos ellos. Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. Los socios podrán votar por correspondencia o por intermedio de sus representantes acreditados por simple carta-poder. Las resoluciones y las cartas-poderes serán transcriptos en el Libro de Actas de la Sociedad. Se requerirá el voto unánime de todos los socios para resolver la disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto de la misma, transferencia de cuotas de un socio a otro socio. Octava. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar entre solicitar les sea pagada la parte de capital y ganancias que le correspondieran en un plazo no mayor de seis meses de ocurrido el fallecimiento, o en asociarse con los socios restantes hasta la finalización del plazo de duración de este contrato. En este último caso dichos herederos no tendrán derecho a ingerirse en la dirección y administración de la sociedad. Novena: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. Décima: Para cualquier acción judicial emergente del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. S|R. Arizti - de Junio - Vale. Sv. Tang. - Pedro Arizti. - Tomás Oña. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada.

e.16 dic.-Nº 41.701-v.20 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES GENERALES WEGNER Y CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Cincuenta y Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Miguel Wegner, que manifiesta ser de estado casado, de cincuenta y un años de edad, argentino naturalizado y don Miguel Carbone, que manifiesta ser de estado casado, de cuarenta y tres años de edad, argentino naturalizado, de este vecindario, domiciliados respectivamente en la calle Hidalgo número cuatrocientos ochenta y siete y Coronel Esteban Bonorino número setecientos cincuenta y dos, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada mediante la presente escritura, bajo los siguientes pactos: Nombre y domicilio: Primero: La sociedad se designará con la razón "COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES GENERALES WEGNER Y CARBONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Calvo número mil doscientos cincuenta y tres. — Duración. Segundo: El término de duración se fija en dos años, contado desde la fecha, con opción a tres años más, mediante común acuerdo entre los socios. — Objeto. Tercero: Su objeto, será a) La explotación del ramo de la construcción realizando cualquier clase de obras, públicas o privadas. b) La compra, venta, permuta y toda otra negociación de bienes inmuebles, por cuenta propia o ajena. c) La financiación de construcciones y cualquier otra operacion sobre inmuebles. d) La explotación y administración de inmuebles, por cuenta propia o ajena. e) La explotación de cualquier ramo de comercio o industria vinculado a la construcción, comprendiendo la fabricación, comercio o representación de materiales o implementos utilizables en la misma y sus derivados. — Capital social. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos, cada una, totalmente integrado por los socios en igual proporción de quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal cada una, de la siguiente manera: el socio don Miguel Wegner: veinte y dos mil pesos de la misma moneda valor en que se estima la parte mitad indivisa con la parte proporcional de la hipoteca que lo afecta del inmueble sito en esta Capital calle Guayaquil número doscientos setenta al doscientos setenta y seis; y veinte y ocho mil pesos moneda legal valor en que se estima con la parte proporcional del gravamen que lo afecta, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Méndez de Andes número mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cinco, cuya transmisión de dominio se opera por este acto, como se verá más adelante; y el socio señor Miguel Carbone; con veinte y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo; y veinte y dos mil pesos de igual moneda, valor en que se estima la parte mitad indivisa con el gravamen que lo afecta del inmueble situado en esta Ciudad, calle Guayaquil número doscientos setenta al doscientos setenta y seis, cuya transmisión de dominio en favor de la sociedad, igualmente se realiza por esta escritura. — Administración. Quinto: Serán gerentes de la sociedad los dos socios señores Miguel Wegner y Miguel Carbone, cuyo domicilio y nacionalidad se han expresado más arriba, cada uno de los cuales tienen indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social, en forma individual, en operaciones cuyo monto no sea superior a cinco mil pesos moneda legal; y en forma conjunta en operaciones superiores al monto primeramente indicado. — Facultad de los gerentes. Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en representación de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Especialmente y sin que ello importe la negación de otras facultades, podrán: a) Efectuar por cuenta propia o ajena, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias

etcétera, de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos. b) Celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de contratos, especialmente de locación. c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente; hacer novaciones, renovaciones, remisiones y quitas; d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, así como también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores e imitadores, civil o criminalmente. e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, municipales y autónomas, y especialmente Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad, etcétera. f) Celebrar contratos de seguros como asegurada o aseguradora o contratos de fletamento fluvial o marítimo, o aéreo, o de transporte terrestre por ferrocarril o por otro medio cualquiera. g) Realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones Bancarias del extranjero o del país, en general. h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas. i) Efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores. j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales. k) Nombrar, remover y trasladar al personal. l) Conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Obligación y sueldo. Séptimo: Los gerentes dedicarán toda su atención a los negocios sociales, siéndoles permitido al socio señor Carbone como única excepción, continuar manteniendo el empleo técnico que actualmente desempeña y conoce y acepta el otro socio. Cuando por cualquier causa uno de los socios cese en sus funciones de gerente el restante que deba ejercer la dirección y administración, percibirá un sueldo que se fijará de común acuerdo y que no deberá exceder de seiscientos pesos moneda legal mensuales. — Octavo: Balance anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales el primero de los cuales deberá practicarse obligatoriamente al año de formalizado el presente contrato, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes. c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste balance alcance el diez por ciento del capital social. d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que determinen los socios para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros . e) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará hasta un diez por ciento para gratificaciones o habilitaciones a empleados y obreros. f) las utilidades serán repartidas en proporción al capital. — Reunión de socios. Noveno. Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, haciéndolo obligatoriamente una vez por mes, labrándose en cada oportunidad un acta en el libro respectivo y también con el mismo carácter de obligatoriedad en oportunidad de la consideración de los balances, haciéndose constar que los mismos se considerarán definitivamente aprobados si no fueren observados dentro de los veinte días posteriores a la fecha de su realización que se hará conocer a los socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido al domicilio que los socios constituyen en el presente. — Cesión de cuotas. Décimo: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder sus cuotas comunicará al otro su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder, nombre, apellido, domicilio y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia del otro socio y de la sociedad, deberá acompañar la oferta de compra de cuotas suscriptas por el comprador y éste deberá depositar en la Caja de la sociedad, una suma igual al ocho por ciento del importe de la cesion en carácter de seña y que perderá a favor de la sociedad en caso de que no efectúe la compra cuando la sociedad acepte la misma; en la oferta de compra deberá constar que el comprador acepta la pérdida de la seña en el caso indicado. Los gerentes considerarán dentro de los diez días el proyecto de cesión y la aceptación o rechazo del mismo el cual se resolverá de común acuerdo; y en el caso de que ya se hubieren efectuado cesiones que aumentaren el número de socios, después de sometido a la consideración de éstos dentro del plazo establecido, se resolverá por mayoría que represente más de la mitad del capital, considerándose un voto por cada cuota social. Si la cesión fuere aceptada, el otro socio o socios, o la sociedad, tendrán opción para adquirir las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Siendo rechazada sin justa causa el socio podrá recurrir al tribunal competente del domicilio de la sociedad y si rechazara la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios podrán adquirir las cuotas que se tratan de ceder en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos o la cónyuge supérstite entrarán a formar parte de la sociedad como socios, con las cuotas que les corresponda en la división de la sociedad conyugal, o en las hijuelas respectivas, siendo obligatorio en caso de ser varios unificar la representación a fin de que el representante elegido ejerza la gerencia que corresponde al socio fallecido, a cuyo efecto los herederos le otorgarán un poder especial para ejercer las facultades inherentes a dicho cargo. En este caso el que los represente en dicho carácter tendrá el sueldo que se ha determinado para dicho cargo en el punto séptimo del presente contrato. — Duodécimo: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término. b) Por la decisión común de los socios. c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décimo tercero: Producida la disolución total de la sociedad por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores y establecerán de común acuerdo si la realización de los bienes debe hacerse en forma global o al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros deberá ser acompañada de una seña igual al ocho por ciento del total ofrecido, que perderá a favor de la sociedad en caso de no ser aceptada y no se efectúe la compra. — Décimo cuarto: Los liquidadores se ajustarán en su cometido, a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días de producida la decisión de que habla la cláusula anterior, harán un inventario y balance del caudal social. b) Pagarán las deudas de la sociedad. Y c) Los beneficios serán repartidos y las pérdidas soportadas en relación al capital. — Décimo quinto: Terminada la liquidación y partición y aprobada por los socios en la forma igual que los balances, cesa toda y cualquier reclamación de éstos entre si, recíprocamente, o como liquidadores. El socio que no aprobara la liquidación o particion, deberá reclamar dentro de los veinte días, después de haberle sido comunicada en igual forma que la conclusión de los balances, de que habla la cláusula novena, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Compañía Inmobiliaria y de Construcciones Generales, Wegner y Carbone", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho. — Y continúan diciendo los otorgantes: Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato social precedente y en la forma allí especificada transfieren en favor de la sociedad "Compañía Inmobiliaria y de Construcciones Generales, Wegner y Carbone", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la absoluta propiedad, posesión y dominio de los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital, a saber: Uno: Finca en la zona Sud, calle Guayaquil números doscientos setenta al doscientos setenta y seis, entre las de Viel y Doblas, edificada en terreno compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste por treinta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros de fondo, lindando: por su expresado frente, con la calle Guayaquil; por el fondo, con el lote diez y nueve; por el Nord Este, con el lote trece y por el Sud Oeste, con el lote quince, siendo sus paredes medianeras; y que corresponde a los señores Miguel Wegner y Miguel Carbone, por compra que hicieron a don Felipe Berto Almanza, como así consta en la escritura otorgada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, al folio mil novecientos setenta, del protocolo de ese año, de este Registro, que en testimonio en forma, con la constancia de su inscripción en el de la Propiedad, al folio diez y siete, del tomo mil trescientos diez, zona Sud, bajo el número trece mil doscientos cincuenta y uno, doy fe tener a la vista para este acto. — Dos: La finca ubicada en la zona Norte, Parroquia de Flores, Circunscripción quinta, calle Méndez de Andes números mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cinco, entre las de Boyacá y Terrero, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo, con el número veinte y tres, compuesta su extensión de nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud Este por ocho metros setenta y tres centímetros de fondo, o sea una superficie de ochenta y tres metros once decímetros cuadrados, lindando: por su expresado frente, con la calle Méndez de Andes; por el Nord Oeste, con parte del lote dos; por el Nord Este, con el lote veinte y tres d y por el Sud Oeste, con el lote veinte y tres b, estos dos lotes del plano de subdivisión último y que corresponde en su totalidad a don Miguel Wegner, por compra que hizo a los cónyuges don Miguel Carbone y doña Alida Zumilda Silveira de Carbone, mediante escritura de fecha dos de Agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio mil doscientos quince vuelto, del presente protocolo; la que en testimonio en forma, con la constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad, al folio ciento veinte y nueve, del tomo dos mil ciento sesenta y cinco, zona Norte, bajo el número doscientos dos mil ciento veinte y tres, igualmente tengo a la vista, doy fe. — Con los certificados que se anexan aquí y los agregados al recordado folio mil doscientos quince del protocolo corriente, de esta oficina, estando expedido los del Registro de la Propiedad con fecha diez y siete del mes en curso, bajo los números cincuenta y cinco mil ciento siete y cincuenta y cinco mil ciento nueve, todos los cuales han tenido de manifiesto los comparecientes e impuestos de su contenido los aceptan en todas sus partes, se acredita: la no existencia de embargos e inhibiciones, ni más gravámenes que dos hipotecas: una por veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de don Juan Higinio Otegui, anotada en el tomo setecientos cincuenta y uno, Sud, folio ciento setenta y uno, que grava el inmueble deslindado en primer término; y otra por cuarenta mil pesos de igual moneda a favor de don Juan Santiago Garibotto, inscripta en el tomo mil doscientos ochenta y tres, norte, folio treinta y ocho, que afecta el inmueble descripto en segundo término, las que pasan a cargo de la sociedad adquirente en su totalidad, como se verá más adelante, constar el dominio sin restricciones ni modificación, no adeudarse Contribución Directa hasta el corriente año inclusive, impuestos municipales, afirmado, cercos y aceras, ni servicios de las Obras Sanitarias de la Nación. En consecuencia, los comparecientes dejan formalizada esta transferencia en favor de la sociedad "Compañía Inmobiliaria y de Construcciones Generales Wegner y Carbone", Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el valor asignado en la recordada cláusula cuarta del contrato celebrado por esta escritura, o sea la suma totad de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos moneda nacional, de los que corresponden: sesenta y cuatro mil pesos de igual moneda a la finca relacionada en primer término y sesenta y ocho mil pesos moneda legal a la finca descripta en segundo término, con las hipotecas que las afectan, que pasan a cargo de la sociedad, en la forma antedicha y en las mismas condiciones de su constitución, que declaran conocer sus compenentes y dan por reproducidas en este lugar. Por tanto los señores Wegner y Carbone, se obligan solidariamente al saneamiento, para el caso de evicción, con arreglo a derecho y se dan por recibidos del precio otorgado a la sociedad carta de pago en forma y en el carácter de componentes de la misma, obligan a ésta a cumplir y abonar los gravámenes que ha tomado a su cargo. Impuestos los señores Wegner y Carbone, de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos don Esteban Teodoro Péndola y don Juan Espósito, ambos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Wegner. — M. Carbone. — Esteban T. Péndola. — Juan Espósito. — Hay un sello. Ante mí: H. Carlos Martínez Ruíz. — Concuerda con la matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos sesenta. Para la sociedad "Compañía Inmobiliaria y de Construcciones Generales, Wegner y Carbone", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, serie G, numerados correlativamente del: un millón ciento ochenta mil doscientos noventa y nueve al un millón ciento ochenta mil trescientos cinco, inclusive; que deberá inscribirse en Propiedades e hipotecas, con respecto a la transmisión de dominio a favor de dicha sociedad, de los inmuebles calle Guayaquil doscientos setenta al doscientos setenta y seis y Méndez de Andés mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cinco por sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional para el primero y sesenta y ocho mil pesos de igual moneda para el segundo y reconocimiento de las hipotecas que los afectan por veinte mil pesos y cuatro mil pesos, respectivamente, los certificados números cincuenta y cinco mil ciento siete y cincuenta y cinco mil ciento nueve, por el que se abonó un derecho arancelario de sesenta pesos, quedan agregados a la escritura. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.665-v.20 dic.

R. E. I. F. E.
REPRESENTACIONES, EXPORTACIONES, IMPORTACIONES, FINANCIAMIENTOS Y ESTUDIOS TECNICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Meziar, francés, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 1255; Enrique Mac Lean, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 872 y Luis De Benito, español, casado, domiciliado en la calle Paraná 989, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social R. E. I. F. E., REPRESENTACIONES, EXPORTACIONES, IMPORTACIONES, FINANCIAMIENTOS Y ESTUDIOS TECNICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Av. Roque Sáenz Peña 832, pudiendo variarle por acuerdo de los socios y establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior.. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, comisiones, representaciones y consignaciones, compra venta de materias primas y productos elaborados de toda clase, instalación de establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o del extranjero, operaciones de financiamiento en general, estudios técnicos, administración de capitales o propiedades por cuenta propia o de terceros, y cualquier otra clase de negocios que ofrezcan vinculación con los expresados. — Tercero: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco años, a contar del día de la constitución; prorrogables por iguales períodos, si con seis meses anteriores al vencimiento todos los socios no decidiesen lo contrario, comunicándolo en forma fehaciente. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de $ 30.000 m|n. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; aportados por los socios en la proporción de diez cuotas cada uno, de las que integran el cincuenta por ciento, en este acto y en efectivo, comprometiéndose a hacerlo del cincuenta por ciento restante y también en efectivo, en el momento que las necesidades sociales así lo requieran; lo que será resuelto por el voto de la mayoría. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios como gerentes, pudiendo actuar en tal carácter cualquiera de ellos; pero para la firma de toda la documentación, obligaciones y demás actos que pudieran comprometer a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos de ellos. La administración, en la forma indicada, tendrá las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 11.645, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo, incluso, constituir y aceptar prendas agrarias, y efectuar toda

clase de actos y contratos entre los cuales en forma enunciativa y no limitativa se encuentran los siguientes: realizar todas las operaciones de lícito comercio, adquirir, gravar y enajenar en cualquier forma bienes, inmuebles, establecimiento, derechos y procedimientos industriales y clínicos, arrendarlos o explotarlos en cualquier forma, hacer operaciones de crédito, con o sin garantía reales, con los Bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial; participar por cuenta propia o de terceros en otras entidades comerciales o industriales de análogo o distinto objeto; estar en juicio, como actor o demandada, presentar querellas y desistirlas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos a falta de impugnación expresa. Previa las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante se repartirá entre los socios por partes iguales, siendo soportadas las pérdidas eventuales en la misma proporción. Los socios podrán convenir la fijación de sueldos, que serán llevados a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otro genero de actividades, e incluso formar parte de otras sociedades. — Octavo: Las decisiones que tengan rélación con el giro social, orientación de sus actividades, forma de hacer los balances, etc., serán tomadas por los socios por mayoría de votos. — Noveno: Además de los libros rubricados y exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas, donde serán asentadas las resoluciones que se adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad, y que serán firmados por los tres socios. — Décimo: Dentro del plazo de duración de la sociedad que se ha indicado precedentemente, o de sus prórrogas, cualquier socio tendrá derecho a transferir sus cuotas, sea total o parcialmente. En tal caso deberá dar opción a los que contiúen, para adquirirlas a los mismos precios y condiciones que ofrezca un tercero. Si los socios restantes no tuvieren interés, podrá autorizarlo a su enajenación a un tercero, dentro de los ocho días de comunicada su decisión. — Décimo Primero: La sociedad no se disuelve, fuera de los casos previstos precedentemente, ni por fallecimiento ni por la desaparición legal de uno de los socios, a menos que los sobrevivientes resolvieren lo contrario; en tal caso, continuará con los herederos, sucesores o liquidadores del otro, designarán un representante, el que deberá ser aceptado por los restantes, para que ocupe el lugar del causante en la sociedad, al que le corresponderán los mismos derechos y obligaciones que tenía el titular de sus cuotas, con excepción de la gerencia. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo por los gerentes, quienes actuarán en la forma prevista en el artículo sexto. — Décimo Tercero: En caso de que la sociedad perdiese más del 25 % (veinticinco por ciento) de su capital, podrá disolverse a opción de dos de los socios. — Décimo Cuarto: Toda diferencia que pueda plantearse entre los socios con referencia a la marcha de la sociedad, interpretación o ejecución del presen- arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y ellos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. No habiendo acuerdo para el nombramiento de este último, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, que firman las partes, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.740-v.20dic.

T. I. M. A.
Talleres Industriales Metalúrgicos Argentinos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a quince de Noviembre de 1947, reunidos los señores Pensamiento Della Vedova, italiano; Juan José Orsini, argentino; Elías Villaner, argentino; y Jacobo Jaszinsky, argentino, todos domiciliados Camarones 4647, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Buenos Aires, calle Camarones 4647, con duración de tres años a contar de la fecha, con opción a prorrogarla dos años más, regida por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "T. I. M. A., TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la elaboración de juguetes, artículos estampados en metal o material plástico, manufactura metalúrgica en general, representaciones, consignaciones, importación, exportación y toda otra actividad afín. — Segunda: El capital lo constituyen ochocientas cuotas de cien pesos cada una cuyo valor se aporta como sigue: Pensamiento Della Dedova y Juan José Orsini, doscientas cuotas cada uno en maquinarias aportadas en este acto según inventario; Elías Millaner, trescientas noventa y Jacobo Jaszinsky diez cuotas, ambos en mercancía, aportado totalmente en este acto. — Tercera: La administración social estará a cargo de los socios Millaner, Della Vedova y Jaszinsky a quienes en este caso se nombran gerentes de la Sociedad. — Todos los actos que comprometan los bienes de la Sociedad, u originen obligaciones de cualquier índole, disposición de fondos, ventas, compras, etc. deberán disponerse con la conformidad, por lo menos, de dos socios gerentes. — Cuarta: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, hasta las sumas mensuales siguientes: Jacobo Jaszinsky, cien pesos y cada uno de los restantes, doscientos pesos. Por la atención personal que presta al negocio, al socio Jaszinsky se le reconoce un gasto de movilidad hasta quinientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales. — Quinta: El 31 de Octubre de cada años se practicará balance e inventario de bienes para determinar utilidades o pérdidas. Efectuada la reserva legal, la utilidad sobrante se distribuirá como sigue: diez por ciento en proporción al capital; treinta por ciento al socio Millaner; treinta por ciento al socio Jaszinsky; quince por ciento al socio Della Vedova y quince por ciento al socio Juan José Orsini. Si hubiera pérdidas, se soportarán en proporción al capital. Sexta: La sociedad entrará en liquidación a su vencimiento si no se conviniera la prórroga; si pierde la mitad del capital; si la mayoría de los socios que representen el setenta por ciento del capital, así lo convinieran. La utilidad proveniente de la liquidación de la Sociedad, se distribuirá en proporción al capital. — Séptima: El socio Jaszinsky no podrá transferir sus cuotas sin la autorización de los demás socios. — Octava: Si falleciera un socio, los herederos unificarán (viene del sello número 1.185.104) la representación y el representante gozará de todos los derechos del socio fallecido. — Novena: Los socios toman la obligación de reunirse todos los sábados en la sede social para resolver sobre la marcha del negocio y lo resuelto por mayoría de capital, se hará constar en un libro de actas. — Décima: En todo lo que no se hubiere estipulado expresamente, serán de aplicación las leyes de fondo y la 11.645. Bajo tales conceptos se la por formalizada esta sociedad, firmando los socios de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pensamiento Della Vedova. — Juan José Orsini. — Elías Millaner. — Jacobo Jaszinsky. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.16 dic.-Nº 41.682-v.20 dic.

SOLDATI, PAGANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Juan Antonio Soldati, argentino, y don José Kanda, ruso, ambos domiciliados en la calle Alsina, número ochocientos ochenta y seis, casados, mayores de edad, hábiles, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad comercial, a cuyo efecto declaran: a) Que son únicos y exclusivos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SOLDATI, PAGANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina, número ochocientos ochenta y seis, constituída con fecha diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco y cuyo objeto es el de explotar el negocio de importación y exportación, confecciones en general, ropa de cuero y afines. El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, de cuyo total corresponde en la fecha al socio señor José Kanda ciento veintidós cuotas y al socio señor Juan Antonio Soldati setenta y ocho cuotas, todo lo que así y más detalladamente resulta del contrato respectivo, habiéndose inscripto el contrato de constitución de la Sociedad en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y tres, folio trescientos cuarenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. b) Que habiendo vencido el día diez y ocho de Enero del corriente año el plazo de dos años fijado para la vigencia del contrato a que se alude, por este acto ambos socios declaran prorrogada la Sociedad de que se trata, cuyo contrato se regirá en adelante por las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al diez y ocho de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato, queda formalizada entre las partes la Sociedad comercial, que estará subordinada en un todo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se fijan a continuación. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina, número ochocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias, industrias, filiales y representàciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación, confecciones en general, ropa de cuero y afines, prosiguiendo los negocios que realizaba hasta la fecha la Sociedad, de la cual los contratantes son únicos componentes. Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecarias, prendarias y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco oficial o particular; podrá celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales y generales. — Cuarto. El capital de la Sociedad es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por mitad por cada socio, quedando integrado dicho aporte con el activo líquido que corresponde a los socios en la Sociedad, cuyos negocios prosigue la que se constituye, según balance inventario, practicado al efecto, y que forma parte integrante del presente, haciéndose cargo la Sociedad del activo y pasivo correspondiente a la Sociedad cuyo contrato ha vencido, según se menciona precedentemente. — Quinto: Este contrato se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el diez y ocho de Enero último, pudiendo disolverse de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley. Para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma de los dos gerentes. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas con el sello con la denominación de la Sociedad. Los gerentes no podrán usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la Sociedad. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar su atención a los negocios sociales, no obstante ello, podrán dedicarse a actividades privadas, para lo cual desde ya quedan facultados sin limitación alguna. — Octavo: Cada año, el día treinta de Septiembre, se practicará un balance inventario de los negocios sociales, ajustando los valores estrictamente a los reales del momento y de las utilidades resultante, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las reservas para indemnización y previsión social de empleados y obreros y destinado que sea un porcentaje de las utilidades en cada oportunidad para habilitación a empleados en la forma que convengan en cada caso los socios, el remanente corresponderá a los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubieren, serán compartidas por los socios en proporción a sus utilidades. — Noveno: Para resolver cualquier modificación del objeto de la Sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerente, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de votos. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar la representación.— Undécima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre estos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros o, en su caso, el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales.— Bajo las once cláusulas que preceden, los comparecientes declaran formalizado el contrato de la Sociedad "Soldati, Pagano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — José Kanda. — J. A. Soldati.— Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 16 dic.-Nº 41.659-v. 20 dic.

FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos dieciocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Abdón Enrique Pedro Prat, español, don Francisco Ramón Prat, argentino, don Ramón Miguel Prat, argentino y don José Pascual Prat, argentino, todos casados, domiciliados en la calle Rivadavia once mil cuatrocientos cincuenta y dos, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que por escritura privada de fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta capital, calle Rivadavia once mil cuatrocientos cincuenta y dos con el objeto de dedicarse a la confección, fabricación, compra - venta, importación y exportación de artículos de ropería, lencería, textiles y anexos y mercaderías en general y consignaciones por cuenta de terceros con capital de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una y por un plazo de tres años y bajo las demás cláusulas y condiciones que resultan del mencionado contrato el que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de abril del corriente año bajo el número trescientos veintisiete al folio doscientos cuarenta y uno del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, agregando: Que encontrándose el referido contrato en vigor y el negocio que la sociedad explota en pleno funcionamiento han convenido elevar el capital social a la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, admitiendo como nuevo socio al señor José Pascual Prat en las mismas condiciones con respecto a participación en las ganancias, sueldos y atribuciones que las que tiene el socio Abdón Enrique Pedro Prat aportando don José Pascual Prat, la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, en dinero efectivo de las que integra en este acto treinta y cinco cuotas, comprometiéndose a integrar las cinco cuotas restantes también

en dinero efectivo antes de un año a contar desde la fecha y conviniendo con los actuales socios don Abdón Enrique Pedro Prat, don Francisco Ramón Prat, don Ramón Miguel Prat y don José Pascual Prat dejar sin efecto las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima del contrato constitutivo, las que quedarán sustituidas en lo sucesivo por las siguientes: ''Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado debiendo el socio que desee retirarse de la misma dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional que se inscriben en la siguiente forma: Señor Abdón Enrique Pedro Prat cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; señor José Pascual Prat cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Francisco Ramón Prat treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional y don Ramón Miguel Prat treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional, cuyos capitales han integrado los socios totalmente con excepción del señor José Pascual Prat de acuerdo a lo establecido más arriba. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones internas y externas y uso de la firma social adoptada ''Fábrica Argentina de Lencería, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes para este objeto revisten el carácter de ''Gerentes'', los que no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales por obligaciones de terceros. — Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldos las sumas que de común acuerdo les fijen los socios reunidos en Asamblea. — Séptimo: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance e inventario general y previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y un cinco por ciento para un Fondo de Reserva Especial, se procederá a distribuir los beneficios en la forma siguiente: señor Abdón Enrique Pedro Prat, treinta y tres cincuenta por ciento; señor José Pascual Prat, treinta y tres cincuenta por ciento; señor Francisco Ramón Prat, dieciseis cincuenta por ciento y señor Ramón Miguel Prat, dieciseis cincuenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Todas las cláusulas del contrato constitutivo no modificadas por el presente se consideran vigentes con toda su fuerza y vigor. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Daniel González, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Abdón E. P. Prat. — Francisco S. Prat. — R. Prat. — J P. Prat. — Tgo: Alberto J. Pardo. — Tgo.: Daniel González. — Hay un sello. — An mí: Modesto D', Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y siete vuelto del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad ''Fábrica Argentina de Lencería, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número Un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve y el presente número Un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: contrato, de: Valen. — Sobre raspado: vecinos: Vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios: Decreto Ley 30.440. $ 352.—. Entre líneas: ''y don Ramón Miguel Prat, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional''. — Vale. — Raspado — gira — cuarenta — También Vale. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.706-v.20 dic.

MEIER Y MARABOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.696. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don José Meier, alemán, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosina Leiderer; don José Marabotti, italiano, de cincuenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Arminda Conta; y don Luis Francisco Marabotti, que firma ''Luis Marabotti'', de veinte y seis años de edad, maestro mayor de obras, italiano, soltero, los tres comparecientes con domicilio en la calle Jaramillo tres mil trescientos cuarenta y tres, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Primera: Entre los tres comparecientes queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de ''MEIER Y MARABOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Capital, en la calle Jaramillo tres mil trescientos cuarenta y tres. Este domicilio podrá ser cambiado, y la sociedad establecer agencias o filiales en cualquier punto del país. — Segunda. Esta sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones, reparaciones y afines. — Tercera. La Sociedad durará cinco años a contar desde el día primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato. Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Suscripto en la proporcion de ciento cincuenta cuotas por el señor Meier; ciento cincuenta cuotas por el señor José Marabotti y ciento cincuenta cuotas por el señor Luis F. Marabotti, e integradas en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo, mediante el depósito respectivo en el Banco de la Nación Argentina, y el cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo resuelvan los socios o lo requiera la marcha de los negocios sociales. Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por los socios don José Meier y don Luis Francisco Marabotti indistintamente, en calidad de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada, también en forma indistinta. Sexta. — La sociedad podrá realizar, y los gerentes tendrán facultad para ejercer todos los actos de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna y especialmente para los siguientes actos: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos, instituciones de créditos, personas e instituciones oficiales, privadas o mixtas. b) Hacer toda clase de pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; novar obligaciones aunque sean anteriores a su mandato y hacer pagos por entregas de bienes. c) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo. d) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella. e) Girar cheques, giros y órdenes de pago contra depósitos o en descubierto. f) Aceptar, endosar, avalar y realizar toda negociación sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier documento civil y comercial. g) Otorgar poderes generales y especiales; conferir o ejercer representaciones. h) Adquirir toda clase de inmuebles,, edificarlos y venderlos. — Séptima. El ejercicio financiero se cerrará el treinta de setiembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Sin perjuicio de ello, cuando cualquiera de los socios lo requiera, se podrán verificar balances parciales o de comprobación. Octava. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán al finalizar el ejercicio del modo y en el orden siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) Las utilidades que se destinen a amortizaciones extraordinarias. fondos de previsión y reservas suplementarias, lo serán conforme lo resuelvan los socios. c) El saldo de utilidades se distribuirá en partes iguales entre los tres socios. — Novena. En caso de arrojar pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima. En caso de que un socio desee hacer cesión de cuotas y en el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio, los socios restantes podrán optar por: a) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. b) Hacerse cargo total de las cuotas sociales o del activo y pasivo de la sociedad que correspondían al socio cedente, fallecido, incapacitado o que se retire, pagándole a aquél o a sus sucesores la suma que le corresponda, según el balance que se practique a esa fecha. Dicho importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. —Undécima. En caso de liquidación, la misma será practicada por los Gerentes. Sobre las bases que anteceden los comparecientes dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos del acto don Enrique A. Barassi y don Jorge A. Gambón, vecinos y hábiles, de que doy fe. — José Meier. — Luis Marabotti. — J. Marabotti. — Tgo: Enrique A. Barassi. — Tgo: Jorge A. Gambón. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la rereferencia que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y seis del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón quinientos noventa y seis mil ciento sesenta y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mismo mes y año de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. —Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 dic.-Nº 41.742-v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días que Don Pascual Wienudel, cede las cuotas que le correspondían en la sociedad denominada: 'A. BENDAHAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', a Don Julio Alberto Bendahan Rabbione en la suma de Doce mil quinientos pesos, según documento privado de de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, así mismo se hace saber que desde la fecha la gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Señor Julio Alberto Bendahan Rabbione. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.612-v.19 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Feliciano Roberto Vicente García Morillo vendió las veinte cuotas de un valor nominal de Cien pesos cada una que tenía en la Sociedad "FELICIANO GARCIA E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", por la suma de Dos Mil pesos moneda nacional al señor Feliciano García Navajas, socio componente de la misma, según así resulta de la escritura de fecha 19 de Noviembre de 1947 pasada ante el Escribano Hugo M. Matera. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.628-v.19 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

''A''

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ATAY PEDRO S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 373-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 354-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARGÜELLO ELOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 362-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ARGJELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 350-v.19 dic.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAMARA FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 381-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CIWILCO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 385-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CALDERON JUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 369-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTRO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 361-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ADOLFO CALAVAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.14 nov.-Nº 353-v.19 dic.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DE ANGELIS ANGEL M., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 359-v.24 dic.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCIA LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 371-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FRANCHIN JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 358-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SALVADOR FRANCOSCHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 352-v.19 dic.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GONZALEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 382-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GODOY FLORENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 356-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO GHIORZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 368-v.27 dic.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MELO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 386-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MURA MARIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos neral.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario ge- a que hubiere lugar.

e.29 nov.-Nº 383-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MENDOZA ROQUE ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 380-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ JUAN LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947 — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 379-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MORONTA BENIGNO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 374-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MASTRANGELO ARGENTINO R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 357-v.24 dic.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AMBROSIO OCARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 366-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ORELLANA JOSE MARIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 378-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIBIANO ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 351-v.19 dic.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEIRETTI JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 384-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PARDO JOSE ARISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 363-v.24 dic.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RAMBERT JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 370-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROMANO GERVASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 375-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROBERTS RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 365-v.24 dic.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTILLAN ENRIQUE ZENON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 376-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CARLOS ANTONIO STALTARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 349-v.19 dic.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TUCCI SILVINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 377-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TIONE ESPIRITU que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 355-v.24 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN ANTONIO VARGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 367-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VARELA TOMAS RUFINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 372-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VAZQUEZ JULIAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 364-v.24 dic.